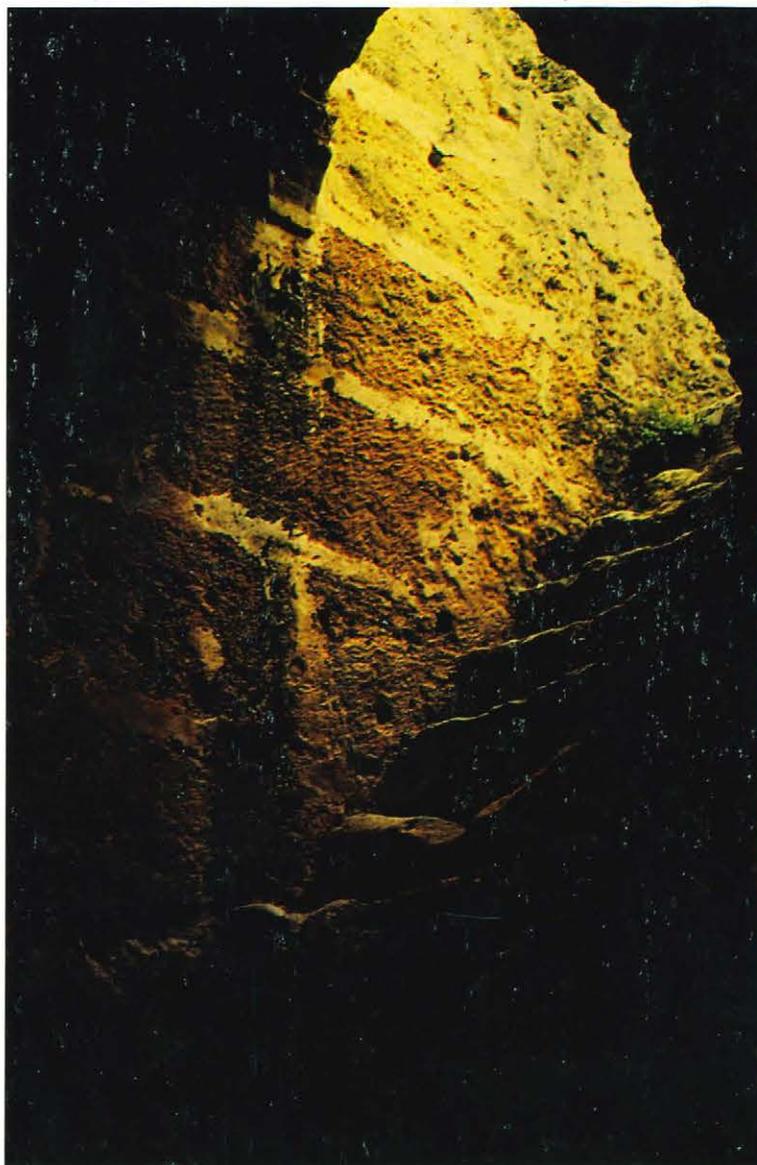


IV

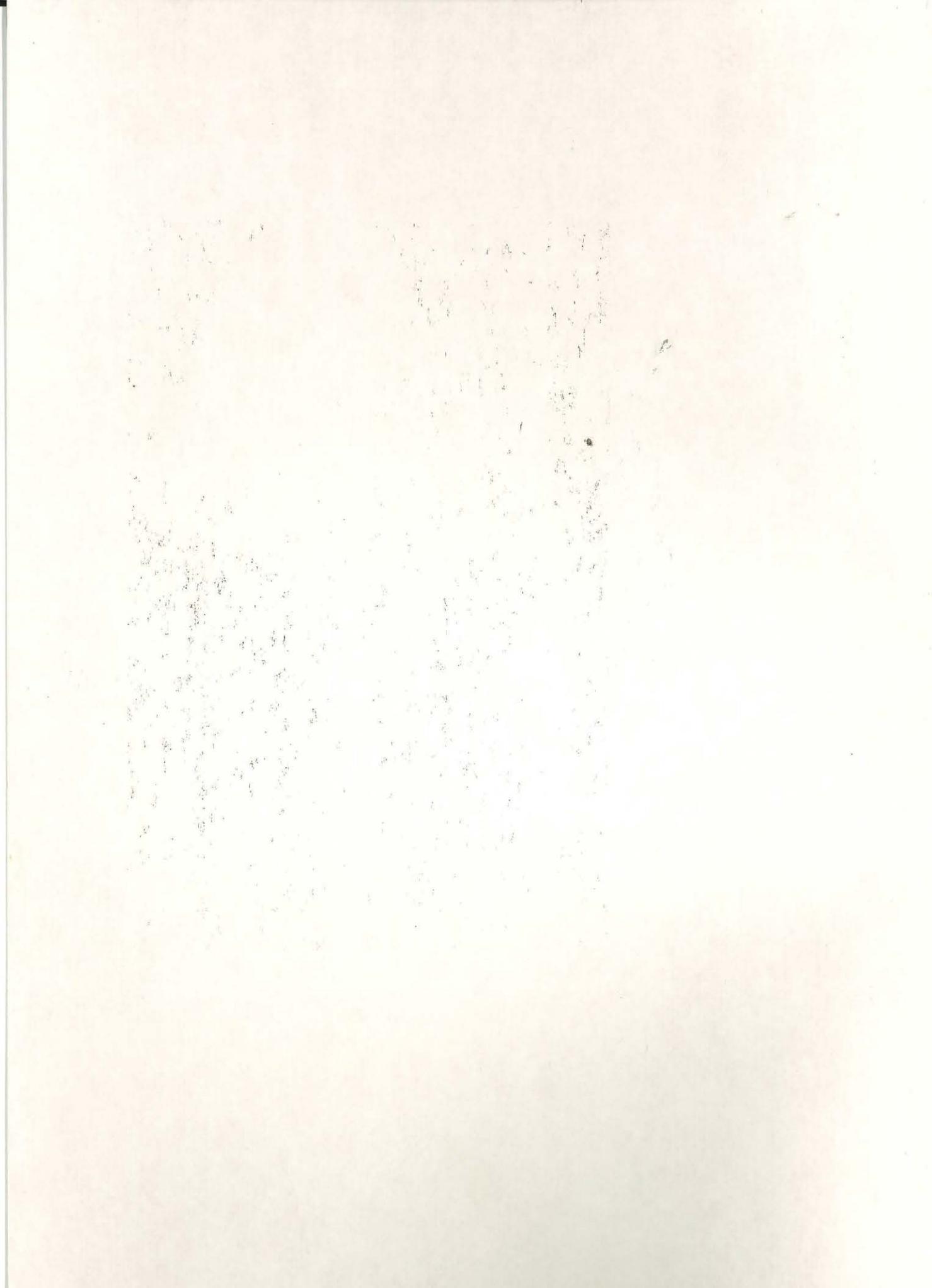
JORNADAS DE HISTORIA DE ALCALÁ DE GUADAIRA



ACTAS



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA. DELEGACIÓN DE CULTURA





**ACTAS DE LAS IV JORNADAS
DE HISTORIA DE ALCALÁ DE GUADAIRA**

Edita:

Servicio Municipal de Publicaciones

Diseño de portada:

Paco Mantecón

Fotografía de portada:

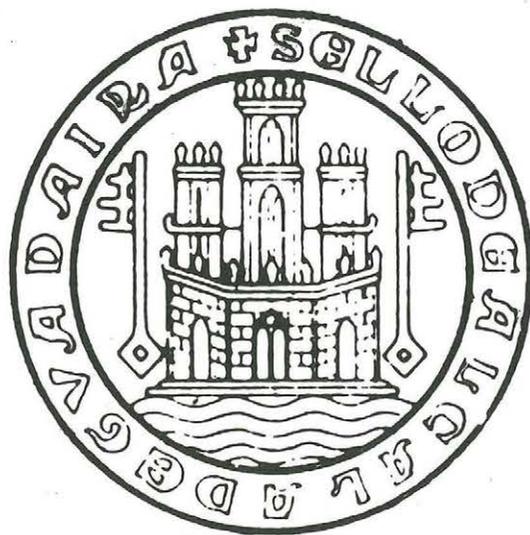
Alfonso L. Feu Muro

I.S.B.N.: 84 - 89180 - 00 - 8

Depósito Legal: SE - 1.743 - 94

Imprime:

AQUILES Y CÍA. Impresores, S. L.
Américo Vespucio, 32. Tlf.: (95) 568 48 51
Alcalá de Guadaira (Sevilla)



Presentación

*El empeño puesto en seguir profundizando en la historia de nuestro pueblo nos ofrece, una vez más, frutos tan gratos como estas Actas de las **IV JORNADAS DE HISTORIA DE ALCALÁ DE GUADAIRA**.*

Con ellas, no sólo descubriremos nuevas parcelas de nuestra historia local, sino que en ellas se abren caminos a futuras investigaciones. Pero es además motivo de satisfacción, ver como son jóvenes investigadores alcalaños los que, cada vez más, contribuyen al conocimiento y divulgación de nuestra historia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en su nombre la Delegación de Cultura, agradece sinceramente a la Universidad de Sevilla su inestimable ayuda, a los señores ponentes su participación y a la Obra Cultural del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y Huelva su colaboración en la celebración y desarrollo de las IV Jornadas de Historia.

Francisco Javier Hornillo Castro

Tte. Alcalde Delegado de Cultura



Ponencias

Archivos y documentos para la historia de Alcalá de Guadaira

Antonio J. López Gutiérrez

La memoria histórica de una ciudad queda recogida en los innumerables testimonios de toda índole y naturaleza que a lo largo de varias centurias han ido conformando las páginas de su historia. Sus monumentos, sus instituciones, sus gentes, sus manifestaciones, costumbres y tradiciones resultan una buena prueba de todo cuanto decimos.

Sin embargo, la mayor parte de la información acerca de esa cultura alcalaíense reposa en distintos anaqueles y archivos ubicados unos, en la propia ciudad y otros, a nivel provincial, regional, nacional e internacional, que espera pacientemente la llegada de algún investigador. A ellos tendrán que acudir todos aquellos que de una u otra forma se encuentren interesados en la reconstrucción de la historia de sus antepasados para así poder conocer más y mejor el pasado y el presente de esta hermosa tierra de los panaderos: Alcalá de Guadaira.

A la hora de abordar el análisis de los archivos y documentos para la historia de Alcalá de Guadaira son varias las posibilidades que se nos presentan. En primer lugar, y como camino más cómodo pero de dificultades insospechadas para su elaboración, se encuentra la enumeración de un archivo tras otro indicando en cada uno de ellos las fuentes o documentos relativos a la villa alcalaíense. Evidentemente, ello aparte de ser una tarea bastante árdua, seca y además, a buen seguro, incompleta, conllevaría no solo a un esfuerzo sobrehumano por mi parte sino también produciría en todos ustedes un grado de aburrimiento tal que a buen seguro ayudaría a justificar el hecho de que a la elaboración de historia local se dediquen, o mejor, nos dediquemos, una serie de personas que en el mejor de los casos recibimos el calificativo de «especiales».

En segundo lugar, se podría abordar el tema a partir de ciertos campos de la vida alcalaíense: político, social, económico, religioso, cultural, etc. Ello inicialmente produciría la unificación de las fuentes en sentido temático y no institucional o archivístico, pero a la postre esta novedad nos llevaría al mismo camino que el apartado anterior únicamente salvado en cierta forma por referirnos únicamente a una faceta de la vida alcalaíense. Sin duda alguna esta segunda posibilidad, al igual que la primera, tendría que ser abordada de forma incompleta dado que siempre habrá algún lugareño que con su más sincera voluntad nos aporte aquel documento desconocido hasta ese momento para casi todos, y que daría el traste con todo nuestro esfuerzo.

Así pues, grosso modo hasta ahora hay un denominador común que fácilmente se puede atisbar: la dificultad de acotar un tema como este de fuentes locales al 100 x 100 de su totalidad. Esta inicial dificultad se agrava cuando uno observa la enorme dispersión documental de sus fondos y que a la postre explican el hecho de que sean unos pocos los que se dediquen al estudio «en serio» de las historias locales y que como no pocas facetas de esta vida se vean tan poco recompensadas no solo económicamente sino también y sobre todo de forma científica. Probablemente aquí convenga recordar unas palabras del prof. D. Antonio Domínguez Ortiz cuando señala que:

La historia local es una de las ramas más fecundas y a la vez más difíciles y cuestionadas de la Historiografía. Entre nosotros andaluces ha tenido una trayectoria irregular, con altos y bajos en la cantidad y calidad de la producción que tornan arriesgado cualquier juicio en conjunto. Hubo un auge barroco representado por nombres eximios como los de Rodrigo Caro y Ortiz de Zúñiga, que unían a su amor por la ciudad natal una extensa competencia; conocían a los clásicos e imitaban su estilo; tenían conocimientos paleográficos y arqueológicos que aplicaban al estudio de documentos, medallas e inscripciones. Hacían, a su manera, una especie de historia total.¹

Por consiguiente, muchos de ustedes se estarán preguntando: ¿de qué forma, pues, piensa abordar el tema? Cuando recibí el encargo de elaborar esta ponencia, rápidamente pensé en las dificultades que les acabo de señalar, sin embargo desde mi posición de archivero y diplomata pensé que se podía ensayar otra nueva forma de presentar este tema, simplemente en vez de considerar al archivo algo estático, presentarlo como algo dinámico, algo que siempre para cualquier institución tiene una razón de ser, algo que siempre nos pone en puertas de conocer un período o una faceta histórica de una ciudad, y que los documentos allí conservados son el reflejo de unas funciones, desarrollo de la estructura jurídico-política-administrativa de la institución que lo produjo. Entendidos así, los archivos tienen una razón de ser y existir.

Así pues, siguiendo un método inductivo: archivo-documento-institución podremos efectuar la siguiente pregunta. ¿Cuáles son las instituciones más relevantes que ha tenido Alcalá de Guadaíra a lo largo de estos últimos siete siglos de historia?; o dicho con matices de diplomata: ¿cuáles han sido las oficinas de producción documental más importantes que ha tenido la villa alcalaína durante este período señalado? Evidentemente tendremos que responder fundamentalmente tres: el concejo municipal, la iglesia y los particulares.

Los dos primeros mediante una oficina de producción documental propia y el tercero ayudado por la labor de los escribanos y notarios públicos de la villa. Obviamente creo que no es el momento más oportuno para tratar la distinción de documento público o privado en cada una de estas instituciones, porque abordaríamos un tema jurídico que se sale un tanto de nuestra especialidad ya que todo ello nos llevaría a la elaboración de otras tantas ponencias. Pasemos, pues, a analizar cada una de estas instituciones.

1. El concejo alcalaíno

A la hora de abordar su estudio vamos a considerar a esta institución como productora y receptora de documentos. Documentos que se van a depositar en ese lugar conocido como «archivo municipal». Las primeras noticias de responsables del archivo municipal que hemos localizado, hasta el día de hoy, se remontan al 4 de abril de 1718, fecha en la que se nombran unos diputados llaveros del archivo, en concreto a Juan Antonio de Aduain y Olloqui, teniente de corregidor, Juan Antonio González Caro de Sepúlveda y Juan Sánchez Prior Brabo, regidores². Dichos nombramientos eran de duración anual teniendo constancia de su reelección en los cabildos celebrados el 12 de febrero de 1719 y 21 de marzo de 1720. Tenían como misión: *ver y reconocer todas las zédulas reales, facultades, padrones, repartimientos, quantas, libros capitulares y demás papeles tocantes y consernientes a este cauildo, haciendo ymbentario de todos ellos con las formalidades que se requiere y que se ponga en el dicho archiuo de tres llaves que para este fin se a hecho y está en el oficio del presente escriuano, teniendo cada vno de dichos señores diputados su llave para que concurran a abrirlo cada que sea nesario*³. Importantísima esta cita porque no solo nos habla de unos responsables sino también de la reciente construcción de un archivo -podría

¹ Cuando una obra se cita más de una vez, se menciona por el título abreviado que se indica cuando se cita por primera vez. Así se expresa A. Domínguez Ortiz en el prólogo de la obra de LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y SÁNCHEZ NÚÑEZ, P.: *La villa de Dos Hermanas en el siglo XVII*, Dos Hermanas, 1991, p. 11. [Dos Hermanas en el siglo XVII]. Una aproximación a la historia de Alcalá de Guadaíra en la Edad Contemporánea en SÁNCHEZ MANTERO, R.: *La historia local en la época contemporánea. Alcalá de Guadaíra en los siglos XIX y XX*. en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaíra» (Alcalá de Guadaíra, 1989), pp.29-33.

² Vid. [A]rchivo [M]unicipal de [A]lcalá de [G]uadaíra, Lib. 11.

³ *Ibidem*.

tratarse un arca o armario de tres llaves- que está en poder del escribano público que también lo era del concejo municipal.

No nos puede extrañar que estas primeras noticias acerca de la formación de un archivo aparezcan poco más de dos siglos más tarde respecto a la documentación más antigua que se conserva -1509- porque de hecho la propia corona castellana tardó tres siglos desde que comenzó a darle valor al documento expedido por su cancillería -tiempos de Fernando III y Alfonso X- hasta que definitivamente se decidió la creación del Archivo General de Simancas en 1540 nombrándose por real provisión de 5 de mayo de 1545 a su primer archivero⁴.

Partiendo del período histórico conocido como la baja Edad Media, resulta evidente que el año de 1246 marca el inicio de los orígenes del concejo alcalareño, entendido como tal⁵. Alfonso Franco considera que el calificativo de «collación» que se le da a Alcalá con respecto a la ciudad de Sevilla en los documentos de la época no es más que en sentido metafórico, aunque el mismo autor señala, sin especificar su nombre, que hay quien piensa que se encuentra dentro del alfoz sevillano⁶. A mi juicio creo que una situación ambivalente podría ser más exacta: dependencia de la ciudad de Sevilla en cuanto al régimen de ordenanzas y autogobierno de la misma por los propios alcalareños, avalado por las noticias que se recogen en las actas capitulares de 1509. Poblaciones cercanas como Dos Hermanas se encontraban en la misma situación.

De esta primera etapa hasta 1509, ¿qué documentos recibió el concejo alcalareño? Aparte las pérdidas lógicas de documentos por la carencia de un lugar para su custodia no hemos de olvidar su dependencia largos años de la ciudad de Sevilla. Dependencia que se inicia en 1253, fecha en la que Alfonso X concede al concejo hispalense, la villa de Alcalá de Guadaira, reservando el derecho de almorzarifazgo, y que en 1255 le fueron entregados en su totalidad. Esta dependencia, salvo pequeños saltos que a continuación comentaremos, se prolongó hasta entrados ya el siglo XVI. Por eso la consulta del Archivo Municipal de Sevilla resulta obligada, sobre todo, la serie de Actas Capitulares, Papeles de Mayordomazgos, Padrones Municipales y la Sección de Diversos⁷.

En estos vaivenes políticos el 3 de septiembre de 1258, Alfonso X concedió a la iglesia Catedral de Sevilla el castillo y la villa de Alcalá de Guadaira, si bien al poco tiempo volvió a la corona. Si a este factor histórico le añadimos el hecho de que la Catedral Hispalense tenía en la villa alrededor de 25 olivares que aproximadamente venían a significar 67 aranzadas; más 3 de huertas, un pedazo de tierra calma, un almacén de aceite con 29 tinajas, un cuarto de molino en la collación de San Miguel y además poseía los molinos que estaban cerca de Alcalá de Guadaira, resulta evidente que el acercamiento a este archivo también resulta imprescindible. Fundamentalmente el llamado Libro Blanco, los Libros de Cuentas y la Sección IX denominada Histórica para conocer las propiedades que en la villa poseía el cabildo catedralicio⁸.

Importante fue la concesión a Arnao de Solier como premio a su participación en la contienda trastámara no solo de la villa de Villalpando sino también de las aldeas de Gandul y el castillo de Marchenilla que habían pertenecido a la jurisdicción de Alcalá de Guadaira y que a su muerte pasó a manos de Juan de Velasco. Dicha

⁴ Vid. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L.: *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas, (Año 1588)*, Valladolid, 1989.

⁵ Para estudios anteriores a la baja Edad Media, Vid. VALENCIA, R.: *Alcalá de Guadaira en la alta Edad Media: La historia de Qalat Chábir*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1987), pp. 31-44; y las comunicaciones presentadas a estas jornadas por GORDÓN PERAL, M^a de la D.: *Lengua e Historia. La contribución de la lingüística al conocimiento de las épocas anteriores a la reconquista en Alcalá de Guadaira*; y RUHSTALLER, S.: *Matalageme, La Armada, Sagela, Cortijena y Gandul: Cinco nombres de lugar testigos de la historia de Alcalá de Guadaira*.

⁶ Vid. FRANCO SILVA, A.: *El concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media*, Sevilla, 1974, p. 33. Del mismo autor: *Alcalá de Guadaira en los siglos XIV y XV. Población, economía y sociedad*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1987), pp. 53-58; y GONZÁLEZ JIMÉNEZ M.: *Alcalá de Guadaira en el siglo XIII: conquista y repoblación*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1987), pp. 45-52.

⁷ Sobre el Archivo Municipal de Sevilla, vid. COLLANTES DE TERÁN, F.: *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XV*, 2 vols. Sevilla, 1972; COLLANTES DE TERÁN, A.: *Guía del archivo municipal de Sevilla*, Sevilla, 1977; y *Archivo municipal de Sevilla. Catálogo de la Sección 16. Diversos*, Sevilla, 1977.

⁸ Vid. RUBIO MERINO, P.: *Fondo Histórico o inventario del Archivo de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1987.

⁹ Vid. LEÓN, P. y PEÑA, M^a. T. de la: *Inventario del Archivo de los duques de Frías I. Casa de Velasco*, Madrid, 1955; y el estudio realizado por FRANCO SILVA, A.: *Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de Los Velascos en la Campiña de Sevilla* en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1989), pp. 5-14.

documentación se conserva en el Archivo Ducal de Frias, en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional de Madrid⁹ a la espera de ser instalado en el Archivo de la Nobleza ubicado en el Hospital Tavera de Toledo.

En la segunda mitad del siglo XV (1470-1477) Alcalá fue campo de batalla de una serie de luchas nobiliarias acaecidas entre el marqués de Cádiz y el duque de Medinasidonia. La villa pasó de un señor a otro sufriendo importantes pérdidas económicas y humanas. Por ello la consulta de los fondos del Archivo Ducal de Medinasidonia posiblemente nos pueda arrojar algunos datos al respecto¹⁰, que se complementan con otros extraídos del Archivo Municipal de Sevilla, en concreto con la sección 16 denominada Diversos¹¹.

En estos devenires políticos, la villa pasó de nuevo a manos de la corona y así, a partir de 1280, desconocemos exactamente el año, fue repoblada de nuevo sobre la base de 150 pobladores. Dentro del mandato de Alfonso XI la villa pasó a manos de doña Leonor de Guzmán, amante del rey, por todos los días de su vida, y a su muerte, revertió de nuevo a la corona¹². Igualmente ocurrió tras las luchas nobiliarias: duque de Cádiz, Medinasidonia, concretamente el 4 de diciembre de 1477. Desgraciadamente no se han conservado los registros de la cancillería castellana para este periodo y por consiguiente la búsqueda de información se reduce a las fuentes que vayan surgiendo de archivo en archivo. No obstante, para los últimos años del siglo XV se puede consultar en el Archivo General de Simancas la sección del Registro General del Sello¹³.

Por lo que respecta a la documentación recibida con posterioridad a 1509, ya tenemos buena prueba de ello en los fondos del Archivo Municipal Alcalaño¹⁴, entre los que destacamos:

- La importante serie de órdenes reales, provisiones y cédulas que vienen a ser 8 legajos que contienen documentación desde el siglo XVI¹⁵. Evidentemente este afán de presentar estos documentos agrupados no siempre fue la tónica que se siguió, pues muchos de ellos se encuentran bien anejos al propio libro de acuerdos, bien transcrito¹⁶, conservando el original aparte, posiblemente por criterio del escribano del cabildo. Complemento a todo ello es la consulta al Archivo General de Simancas concretamente la sección del Registro General del Sello¹⁷.

En años más cercanos a nosotros -1948- hubo un intento de llevar un libro registro de disposiciones oficiales, pero tan solo quedó en eso por no haber tenido continuidad¹⁸.

- De sus relaciones con el concejo sevillano conserva una importante documentación en sus libros de actas. No hemos de olvidar que durante un largo período histórico esta institución tuvo la potestad de confirmar la elección de oficiales del concejo alcalaño. Posiblemente lo que más nos llame la atención de esta relación con el concejo sevillano sea la notificación de elección de miembros del concejo alcalaño mediante el envío de la típica carta de concejo¹⁹. El concejo sevillano respondía, aprobando el nombramiento de dichos oficiales al dorso del mismo documento, incluyéndose, pues, en un mismo soporte documental varios trámites administrativos. Buena prueba de cuanto decimos es el documento expedido por el concejo alcalaño el 24 de junio de 1513 dirigido al concejo de Sevilla en el que le notifica haber realizado elección de oficiales para el concejo el mismo

¹⁰ Desgraciadamente no contamos con la edición de un instrumento de descripción de fondos del mencionado archivo.

¹¹ Vid. nota 6.

¹² Vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989.

¹³ Vid. PLAZA BORES, A. de la: *Archivo General de Simancas. Guía del Investigador*, Madrid, 1986. Desde 1935 se viene publicando periódicamente volúmenes de esta sección tan significativa del Archivo preparada por sus responsables. En la actualidad se encuentra publicado el volumen XIII que abarca de enero a diciembre de 1496.

¹⁴ Vid. MELERO CASADO, A. M^a. y CARMONA DOMÍNGUEZ, J. M^a: *Archivo Municipal de Alcalá de Guadaíra*, en «Archivos Municipales Sevillanos» (Sevilla, 1987), pp. 9-124. [=Archivo Municipal].

¹⁵ Vid. A.M.A.G. Legs. 15 al 22.

¹⁶ Los ejemplos al respecto se podrían multiplicar.

¹⁷ Vid. nota 13.

¹⁸ Vid. A.M.A.G. Lib. 247.

¹⁹ Sobre la carta de concejo Vid. PINO REBOLLEDO, F.: *Diplomática municipal. Reino de Castilla (1474-1520)*, «Cuadernos de la cátedra de paleografía y diplomática» VI, Valladolid, 1972; SANZ FUENTES, M. J^a: *Tipología documental de la baja Edad Media castellana: documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija*, «Archivística. Estudios básicos» (Sevilla, 1981) pp. 193-208; LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J.: *Documentación Municipal Astigitana en el Archivo Municipal de Sevilla. (1447-1473)*, «Écija en la Edad Media y Renacimiento» (Sevilla, 1993) pp. 513-537 [Documentación Municipal Astigitana].

día de San Juan Bautista, colocando el nombre de los vecinos más idóneos, suficientes y abonados para poder ocupar estos cargos, en un bonete de cuyo interior se extraían los elegidos: 2 alcaldes, alguacil, mayordomo, regidores... El concejo sevillano contestó al dorso del mismo documento días más tarde (8 de julio) anotando la diligencia de aprobación, conservándose, pues, ambos documentos en el archivo alcalareño²⁰.

Con posterioridad este trámite se plasmará en documento aparte, en concreto mediante una carta del concejo de Sevilla dirigida al de Alcalá, cuyo original se encuentra inserto en los libros de actas capitulares. Prueba de cuanto decimos es la carta del concejo de Sevilla expedida el 9 de enero de 1651, aprobando la elección de dichos oficiales²¹, y cuyos orígenes están documentados en 1601²².

Esta intervención en el trámite de elección de oficiales del concejo de Sevilla, naturalmente nos remite a la consulta de sus fondos, especialmente la serie de actas capitulares²³.

- En cuanto a sus relaciones con la Casa de Alba son muchos los documentos señoriales que se conservan insertos en sus actas capitulares. No en vano desde el 15 de septiembre de 1646, el señorío de Alcalá de Guadaira pasó a manos de aquel Ducado. Entre ellos destacamos los documentos de aprobación de oficiales del concejo cuando la villa estuvo vinculada a su jurisdicción. Ejemplo de cuanto decimos es una carta del Duque de Alba, aprobando la elección de oficiales del concejo para 1619, expedida el 21 de diciembre de 1618²⁴.

Otro tipo de documentación señorial que se presenta es la epistolar muy semejante a las conocidas felicitaciones de Navidad: *Las Pascuas de el santo nacimiento que me dais, estimo y deseo las logréis con el mayor gusto y le tendré en que se ofrezcan ocasiones en que experimentéis mi buena voluntad. La Divina os guarde muchos años*²⁵. Evidentemente todo ello se puede completar con información procedente del mismo Archivo de la Casa de Alba, en Madrid, en donde el Dr. González Moreno consiguió un estupendo plano del castillo de esta villa²⁶.

- En cronología más reciente y con relación a otros concejos, instituciones locales, provinciales y nacionales se conserva en el Archivo Municipal:

- Libros-registro de entrada de documentos, un total de 10 que abarcan el período de 1912 a 1975²⁷.
- Libros-registro de entrada de correspondencia, un total de 18 que cubren desde los inicios de la guerra civil, es decir 1936 a 1972²⁸.
- Correspondencia y comunicaciones: formado por 36 legajos, que cronológicamente abarcan de 1926 a 1975²⁹.

- No podemos pasar por alto la documentación recibida de la Audiencia de Sevilla, cuyos fondos cobran una especial importancia al haber desaparecido una buena parte de sus antiguos fondos.

- Asimismo en grado de apelación se encuentra ejerciendo sus funciones la Chancillería de Granada. Fernando el Católico a través de una real provisión, fechada en Granada el 20 de septiembre y conformada el 15 de octubre de 1501, dispuso que el Tribunal establecido en Ciudad Real se trasladara a la ciudad de Granada para potenciar a la ciudad recién conquistada³⁰. Los límites entre la de Valladolid y Ciudad Real se establecieron en la línea divisoria del río Tajo.

Por lo que respecta a la documentación emitida por el concejo alcalareño vamos a distinguir tres grupos esenciales: documentos constitutivos, documentos de régimen interno y documentos de relación.

²⁰ Vid. A.M.A.G. Lib. 1, fol. 140.

²¹ *Ibid.*, Lib. 7.

²² *Ibid.*, Lib. 3.

²³ Por ejemplo en el caso de Écija, vid. LÓPEZ GUTIÉRREZ, A.J.: *Documentación Municipal Astigitana*.

²⁴ Vid. A.M.A.G. Lib. 3.

²⁵ Cfr. A.M.A.G. Lib. 11.

²⁶ Vid. Archivo de la Casa de Alba, caja 161-1bis.

²⁷ Vid. A.M.A.G. Libs. 194-203.

²⁸ *Ibid.*, Libs. 229-246.

²⁹ *Ibid.* Legs. 25-60.

³⁰ Las Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid dadas en Medina del Campo en 1489; las de Ciudad Real en Segovia el 30 de septiembre de 1494 y Galicia fueron aprobadas en 1480 y confirmadas en 1494. Vid. NÚÑEZ ALONSO, M^a P.: *Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía del investigador*, Madrid, 1984.

1. *Documentos constitutivos*: dentro de este apartado vamos a englobar las cartas de amojonamiento de las que tenemos constancia en el propio archivo municipal. En él se conservan varios expedientes de amojonamientos y deslindes que en extensión apenas reúnen un legajo y que abarcan cronológicamente desde 1678 a 1973³¹. En la sección 1ª del Archivo Municipal de Sevilla existen una serie de pleitos sobre el amojonamiento de tierras³².

2. *Documentos de régimen interno*: destinados a recoger disposiciones relativas a la administración interna del concejo. Entre ellos contamos con ordenanzas y actas capitulares.

2.1. *Ordenanzas municipales*: en el archivo municipal de Alcalá de Guadaira solo se conservan ordenanzas de tipo fiscal, siendo todas ellas bastante recientes, salvo la contenida en el expediente instruido al efecto en 1767, bastante breve por cierto, alusiva a la prohibición de uso de «avíos de ensender en despoblado, desde el día de la Cruz hasta el de San Miguel y reglas que se dan para las quema de rastrojos y rozas»³³. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar unas ordenanzas conservadas en el archivo municipal de Utrera relativas a la protección de heredades de Alcalá de Guadaira y que se nos han transmitido a través de una copia realizada por el escribano Pedro del Castillo el 17 de septiembre de 1511³⁴.

2.2. *Libros de Actas Capitulares*: constituye una de las series más importantes que conserva el archivo municipal no solo por el contenido de las mismas, que ya por sí lo son, sino también por conservarse esta serie desde 1509. Son un total de 121 libros que cubren una cronología de 1509 a 1977. En ellos se nota la falta de algunos años del siglo XVI, otros del siglo XVII faltando períodos tan interesantes como el de 1648-1650 en los que podríamos haber analizado los tremendos estragos de la Peste Negra de 1649, siendo mucho más regular a partir del siglo XVIII³⁵.

A estos tenemos que añadir los 30 libros de actas de la Comisión Permanente en una cronología que cubre desde 1924 a 1927³⁶; y los 11 legajos de borradores de Actas del Pleno y borradores de Actas de la Comisión Permanente en cuyo estudio se pueden realizar unas apreciaciones muy concretas acerca de la génesis de elaboración de las actas capitulares mediante las notas tomadas por el secretario durante el desarrollo de las mismas³⁷.

Del contenido de estas actas capitulares se puede extraer un caudal de información impresionante para la confección de la historia de la villa durante la Edad Moderna y Contemporánea. En los últimos años de esta centuria han proliferado de forma considerable los estudios acerca de los acontecimientos más recientes de este siglo: Dictadura de Primo de Rivera, Masonería, Guerra Civil, etc.³⁸, impulsados en buena medida por la apertura hace unos años de la sección de Guerra Civil en Salamanca, perteneciente al Archivo Histórico Nacional de Madrid³⁹.

En el desarrollo de los acuerdos de estas actas capitulares se encuentra la génesis de la formación de otras dependencias, otras oficinas, que en la actualidad han llegado a conformar, verdaderas dependencias municipales

³¹ Vid. A.M.A.G. Leg. 367.

³² Vid. A.M.S., Sección 1ª.

³³ Vid. A.M.A.G. Leg. 23.

³⁴ Vid. FERNÁNDEZ GÓMEZ, M. y MELERO CASADO, A. Mª: *Ordenanzas sobre protección de heredades de Alcalá de Guadaira (1470)*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira (Sevilla)» (Alcalá de Guadaira, 1987), pp. 99-106.

³⁵ Vid. A.M.A.G., Libs. 1-121. Algunos libros presentan una serie de cuadernillos sueltos tal es el caso de las actas correspondientes a 1509-1524.

³⁶ *Ibid.* Libs. 122-151.

³⁷ *Ibid.* Legs. 1-11.

³⁸ Vid. ÁRIAS CASTAÑÓN, E.: *El sexenio democrático en Alcalá de Guadaira (1868-1874)*, en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira (Sevilla)» (Alcalá de Guadaira, 1989), pp. 41-55; ÁLVAREZ REY, L.: *Modernización y cambio político en una sociedad rural: Alcalá de Guadaira durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1989), pp. 65-75; y del mismo autor: *La masonería y la logia «Filipinas n.º 40» de Alcalá de Guadaira (Sevilla 1927-1936)*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1991), pp. 53-88; PÉREZ MORENO, J. L.: *El Concejo de Alcalá de Guadaira y las reformas borbónicas (1700-1725)*, Alcalá de Guadaira, 1984; FUENTE CORDERO, Mª. del C. de la: *Alcalá de Guadaira a fines del Antiguo Régimen (Análisis sociodemográfico)*, Alcalá de Guadaira, 1986. [Alcalá de Guadaira a fines del Antiguo Régimen].

³⁹ Vid. CRESPO NOGUEIRA, C.: *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Madrid, 1989. En especial pp. 85-87; y una amplia bibliografía de publicaciones de sus fondos en la misma obra pp. 13-14.

a cuyo cargo se encuentra un edil o concejal. Veamos, pues, cada uno de estos apartados:

-*Gobierno*: La confección de nóminas de representantes que han dirigido los destinos de este municipio hasta la actualidad resulta algo casi obligado para todos aquellos estudiosos que de una u otra forma se acerquen a conocer este tema. En ellos no hemos de olvidar a los lugartenientes, es decir, aquellos miembros de la comunidad que ejercían el oficio por delegación y que nos puede dar una idea del ejercicio real del mismo. Así como el estudio de los cargos menores del municipio: veedores, porteros, pregoneros, que cubren un amplio espectro de la vida municipal⁴⁰.

-*Obras Públicas*: son numerosas las alusiones que se encuentran en el contenido de las Actas Capitulares. Así en cabildo celebrado el 14 de septiembre de 1717 se acuerda: *aderezar la fuente de esta villa y se hagan los reparos que fueran necesarios para evitar otros males mayores*, y nombran por diputados a los señores Juan Antonio y Domingo Alvarez⁴¹.

Otra, por ejemplo, relativas a la reparación del reloj de la iglesia de Santiago, reloj que era propiedad del ayuntamiento y que en cabildo celebrado el 14 de septiembre de 1717 se gastaron 198 reales de vellón para su arreglo⁴². En otras ocasiones aparecen datos sobre: «la concesión durante seis años a modo de limosna de unos hornos de ladrillo para fabricar el material constructivo de la iglesia»⁴³.

Por lo que respecta a unos monumentos tan singulares y específicos de Alcalá de Guadaira como son los molinos, su documentación se encuentra bastante dispersa, entre otros, en los siguientes archivos: Archivo Municipal de Alcalá de Guadaira, Archivo de la Catedral de Sevilla, Archivo Municipal de Tocina y Archivo de Protocolos de Sevilla, que marcan un tanto la evolución del régimen de propiedad de estos monumentos tanpreciado por todos los alcalaños⁴⁴. No hemos de olvidar la documentación relativa a molinos donada por el Marqués de Jerez de los Caballeros, que nos aporta noticias sobre los dueños, arrendadores de los molinos de pan moler del término de la villa, sobre molerse el costal de 2 fanegas de trigo de labrador a 4, y el de pan a 5, etc.

Completa estos fondos la serie de Planos y Proyectos (1853-1977) que suman un total de 114 legajos donde podemos encontrar los ya conocidos planos de Juan Talavera Heredia, sobre el edificio de la Casa-Cuartel y de un Grupo Escolar, fechados hacia 1925⁴⁵; o los de Eustaquio Guitaro sobre la construcción de una Plaza de Abastos en 1884⁴⁶; o los de Miguel García Donas en 1865 acerca de la construcción de una Plaza Pública con el nombre de Isabel II⁴⁷. Hace unos años Joaquín González Moreno realizó un catálogo de arquitectura popular conservada en la villa a base de ir «pateando» cada una de las construcciones conservadas⁴⁸.

Los estragos que produjo la Guerra Civil en esta villa se pueden seguir a través de la consulta a una sección del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, conocida con el nombre de *Regiones Devastadas*, y cuya documentación, después de largos años de reconstrucción, se encuentra a disposición del investigador totalmente automatizada⁴⁹.

Igualmente en el Archivo Histórico Nacional en la sección de Consejos Suprimidos se puede encontrar algún que otro proyecto de esta villa sobre todo en lo referente al siglo XVII⁵⁰.

⁴⁰ Sobre el número de cargos estudiados en un concejo municipal, vid. LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y SÁNCHEZ NÚÑEZ P.: *Dos Hermanas en el siglo XVII*, en especial pp. 136-187.

⁴¹ Vid. A.M.A.G. Lib. 11.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ibid.* Libro 9. Cit. en OLLERO LOBATO, F.: *El proceso constructivo del convento hospital de San Juan de Dios de Alcalá de Guadaira*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1991), pp. 23-28.

⁴⁴ Un historiador local, José Luis Pérez Moreno, tiene preparado un estudio sobre tan relevantes monumentos alcalaños que esperamos verlo pronto en la calle, donde estudia tanto la planimetría de los mismos cómo el régimen de propiedad. Agradecemos al propio autor la información facilitada.

⁴⁵ Vid. A.M.A.G. Legs. 138-51. En especial Leg. 138.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ Vid. GONZÁLEZ MORENO, J.: *Ensayo para un estudio de la arquitectura popular en Alcalá de Guadaira (siglos XVI al XIX)*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira». (Alcalá de Guadaira, 1987), pp. 59-74.

⁴⁹ Vid. Archivo General de la Administración. Sección de Regiones Devastadas.

⁵⁰ Vid. Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos Suprimidos.

Finaliza el análisis de estos proyectos de obras, con la parte dedicada al estudio de los monumentos declarados históricos-artísticos, cuyos fondos se encuentran divididos en dos grandes depósitos documentales. El Archivo General del Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en Alcalá de Henares en el Archivo General de la Administración, guarda los fondos correspondientes al periodo en que la Dirección General de Bellas Artes estuvo vinculada a él. Y en el Archivo Central del Ministerio de Cultura, desde que esta Dirección General pasa al nuevo Ministerio. Evidentemente la fecha cronológica de separación de ambos fondos no se ajusta a la fecha de vinculación de la Dirección General de Bellas Artes a uno u otro Ministerio, por lo que el año de 1939 es simplemente orientativo⁵¹.

-*Educación*: Alusiones a la formación de un colegio en Alcalá de Guadaíra las hemos encontrado a partir de comienzos del siglo XVIII, más exactamente en el cabildo celebrado el 3 de noviembre de 1702. Alonso Moreno, vecino de esta villa, presenta una petición para abrir una escuela en la villa en la que enseñará a los niños a leer y a los pobres «de valde»⁵².

El resto de la documentación conservada en el archivo municipal resulta muy irregular por cuanto se limita prácticamente al siglo actual y siempre relativa a la Junta Local de Instrucción Pública. Solo existen varios expedientes sueltos cuya cronología cubre de 1824 a 1952⁵³.

Mucho se podría hablar de otros colegios establecidos en esta villa, por ejemplo los franciscanos- capuchinos, pero quizás por lo novedoso del tema hemos elegido para nuestra exposición como ejemplo el Colegio de los Jesuítas.

Para su estudio hay que trasladarse a la ciudad de Roma y consultar en el Archivum Romanum Societatis Ieshu, en donde se encuentra el material para el estudio docente y económico de la Compañía. En concreto la consulta de los catálogos anuales, redactados en forma de breves; y los catálogos trienales, en donde se nos indica la patria, edad, estudios, genio y destino nos sirven para el estudio de la faceta docente de los miembros de la Compañía.

En cuanto al tema económico, consultar la serie de *cartas anuas de la provincia Bética*: cartas dirigidas del provincial al general y en los que se hacía constar el estado de la provincia y de cada uno de los centros, analizando temas económicos, ingresos de la Orden, etc. En ese mismo archivo se encuentra el *fondo jesuítico*, en concreto el fondo de los «collegia», donde se recoge la documentación general de la vida de los colegios. Las *respuestas del General de la Orden* lógicamente en libros-registros dirigidas a los respectivos provinciales. Y por último, la serie de *Congregaciones Provinciales*, que se encuentran redactadas en latín.

Como complemento a este estudio hay que visitar los siguientes archivos: Archivo Histórico Nacional, la sección dedicada a ellos y en la que se puede realizar el estudio de la Historia de los Colegios y de las Temporalidades que tuvieron su origen tras el decreto de expulsión de Carlos III en 1767 y la formación de las Juntas Centrales y Locales de Temporalidades. Archivo General de Simancas, en la sección de Hacienda, la consulta relativa a las temporalidades. Biblioteca Nacional de Madrid, la documentación alusiva a las respuestas generales de los provinciales y la forma en la que se llevó la expulsión. En el propio Archivo Municipal de Sevilla, en los Papeles correspondientes al Histórico General: que contiene una relación de los colegios de este arzobispado⁵⁴.

⁵¹ El trabajo de recogida y preparación de la documentación fue realizado por un equipo dirigido por D^a Soledad Cases Olmedo y D. Antonio J. López Gutiérrez y compuesto por personal contratado por el I.N.E.M. a tal efecto, además de algunos miembros del propio archivo central del Ministerio de Cultura. Incomprendiblemente se omitieron todos los nombres de los autores del citado trabajo. Vid. *Fuentes documentales para el estudio de la restauración de monumentos en España*, Madrid 1989. Para el estudio de la arquitectura medieval y antigua Vid.: VALOR PIECHOTA, M.: *La fortificación de Alcalá de Guadaíra: Primeros resultados del estudio arqueológico de la fortaleza musulmana*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaíra», (Alcalá de Guadaíra, 1987), pp. 15-30; y en las mismas actas el trabajo de HURTADO, V. y AMORES, F.: *Arqueología en Alcalá de Guadaíra*, pp. 5-14; FERNÁNDEZ RUIZ, R. y VERA REINA, M.: *Excavaciones arqueológicas de apoyo a la restauración en el castillo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaíra» (Alcalá de Guadaíra, 1991), pp. 89-94.

⁵² Vid. A.M.A.G. Lib. 10.

⁵³ *Ibid.* Leg. 374.

⁵⁴ Agradecemos esta información a D. Agustín Galán García que aborda esta temática en su Tesis Doctoral.

-*Beneficencia*: ha sido una de las series más diezgadas del archivo, y en la actualidad se encuentra prácticamente limitada a documentación del siglo XX, si exceptuamos el Libro de cuentas del Hospital de la Sangre de 1739, y los dos libros de plaga de langostas de 1826⁵⁵. Este libro del Hospital de la sangre tiene una gran relevancia por cuanto en su interior se recogen las visitas pastorales realizadas a la villa por los ordinarios del lugar. Más exactamente, la primera visita a este Hospital de la Sangre fue realizada por D. Luis de Salcedo y Arjona, arzobispo de Sevilla, el 10 de diciembre de 1739⁵⁶.

-*Pósito*: era una institución fundada para recoger el grano de las sementeras y aprovisionarlo en caso de abundancia y repartirlo para siembra o amasar el pan a los vecinos de Alcalá. Ha sido, igualmente, una de las series que más estragos ha sufrido. Sin ir más lejos en 1793 se realizó un inventario en donde se consignaba la documentación que esta institución conservaba del siglo XVII y que se seguía conservando en 1925. En la actualidad únicamente se conservan 41 libros y 16 legajos que cronológicamente abarcan desde 1800 a 1887⁵⁷.

-Las restantes secciones documentales del archivo, caso de secretaría, estimamos necesario efectuar una alusión a la documentación relativa al Catastro del Marqués de la Ensenada, elaborado en 1760. Importantísimo no sólo para conocer el régimen de propiedad de la tierra, área de cultivos, tipos de cultivos, propietarios⁵⁸, bienes comunales, etc, sino también para una vez conocidos los propietarios o usufructuarios de la tierra proceder a la búsqueda de documentación en otros archivos. Los ejemplos al respecto se podrían multiplicar, Parroquia de San Miguel, Parroquia de Santa María del Aguila, Parroquia de Santiago, Parroquia de San Sebastián, etc. Archivos, que por extenso, no se refieren únicamente a instituciones alcalaínas, sino también sevillanas: Convento de religiosas de San Clemente, Convento de religiosas de Madre de Dios, Convento de Santa Paula, Convento de Santa Clara, Convento de San Leandro, Convento de Santa Inés⁵⁹, etc.; e incluso de pueblos vecinos, caso de Dos Hermanas, por lo que todo ello nos lleva a la consulta obligada de otros fondos. En esta alusión al Catastro del Marqués de la Ensenada no hemos de olvidar las Respuestas Generales al Catastro, año 1755⁶⁰.

Y por último, la alusión a Censos y Estadísticas de Población puede consultarse en el propio Archivo Municipal la serie de Padrones de Población desde el siglo XIX⁶¹. En el Archivo de la Real Academia de la Historia se encuentra el Censo del Conde de Aranda que contiene una clasificación de la población por edad, sexo y estado, las personas exentas, los eclesiásticos y sirvientes de iglesia y los conventos de religiosos y religiosas⁶². En el Archivo anteriormente citado puede consultarse el Censo del Conde de Floridablanca que contiene la población distribuida por edades, sexo y estado; los eclesiásticos y servidores de la iglesia; los conventos y hospitales con la indicación de la actividad o profesiones⁶³.

En el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla nos encontramos con un Estado General del Arzobispado que contiene el Censo de Aranda, fechado en 1769 y la composición de las parroquias y conventos⁶⁴.

En el Archivo Municipal de Sevilla existen una serie de padrones municipales de Alcalá de Guadaira divididos por Parroquias: San Miguel, Santa María, Santiago, Santa Catalina y San Sebastián⁶⁵.

⁵⁵ Vid. MELERO CASADO, A. M^a y CARMONA DOMÍNGUEZ, J. M^a: *Archivo Municipal*, p. 16.

⁵⁶ Vid. A.M.A.G. Lib. 412.

⁵⁷ Vid. MELERO CASADO, A. M^a y CARMONA DOMÍNGUEZ, J. M^a: *Archivo Municipal*, p. 17. En la exposición de documentos que se presentó junto con este ciclo de conferencias se aportó una reproducción fotográfica de José Morales sobre la inauguración del edificio del pósito en el siglo XVIII, así como un libro del siglo XIX de registro de escrituras.

⁵⁸ Un estudio sobre la renta de las Hermandades Alcalaínas utilizando estas fuentes en la comunicación presentada a estas jornadas de Historia por J. Manuel Navarro Domínguez; así como otra comunicación del mismo autor sobre la villa del Gandul a mediados del siglo XVI.

⁵⁹ Vid. La comunicación presentada por Juan Núñez Guerrero, José Antonio Alfonso García y Eusebio José Sorroche Montero a estas Jornadas para el caso concreto del Monasterio de Santa Inés de Sevilla.

⁶⁰ Vid. Archivo General de Simancas, Libro 560, fols. 368 a 389.

⁶¹ Vid. A.M.A.G. Libs. 248-279 y Legs. 61-66.

⁶² Vid. Real Academia de la Historia. Manuscrito 9/6.167. Cit. en FUENTE CORDERO, M^a. del C. de la: *Alcalá de Guadaira a fines del Antiguo Régimen*, p. 24.

⁶³ *Ibid.* Manuscrito 9/6.245.

⁶⁴ Vid. [A]rchivo del [P]alacio [A]rzobispal de [S]evilla, en especial la serie de visitas arzobispaes.

⁶⁵ Vid. A.M.S. Sección Diversos.

3. *Documentos de relación*: en este grupo incluimos todos aquellos documentos que fueron expedidos por el concejo alcalaense y que sirven de pauta y comportamiento para mantener relaciones con distintas autoridades concejales, entidades, etc. Realmente dada su variedad convendría la elaboración de un catálogo de todos ellos para a continuación pasar a examinar su tipología documental que ha de estar muy cerca de los trabajos realizados por F. Pino Rebolledo, M^a Josefa Sanz Fuentes y el autor de este trabajo⁶⁶. Su localización en todos aquellos archivos de instituciones o entidades locales que han tenido comunicación con Alcalá a lo largo de todos estos siglos. Recordemos sin ir más lejos el caso de la villa de Dos Hermanas a las que se invitaba cada año a la revisión de los mojones colindantes entre ambos términos y cuyos documentos se encuentran en el Archivo Municipal de Dos Hermanas.

Para cerrar este apartado de documentos expedidos por el concejo alcalaense no podemos dejar de lado la importancia del sello del concejo como elemento de validación de los mismos. A los ya conocidos del escudo medieval, que se conservan tanto en el Archivo Municipal de Sevilla como en el de Alcalá de Guadaíra, tenemos que añadir otro del siglo XVII encontrado en el Archivo Municipal de Dos Hermanas, y los restantes en este Archivo Municipal⁶⁷. Creo que puede constituir una buena información para todos los amantes de la heráldica y la sigilografía municipal.

2. Las iglesias alcalaenses

De todos los núcleos de expedición documental que hemos apuntado para la Historia de Alcalá de Guadaíra ha sido éste -el patrimonio documental de sus iglesias- el que más ha sufrido las consecuencias de la Guerra Civil. Prácticamente quedaron destruidos la totalidad de sus fondos. Basta por ejemplo comprobar las series que se conservan en las dos Parroquias de Alcalá: San Sebastián y Santiago para poder comprender todo cuanto decimos

PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

| | Libros |
|---------------------------------------|--------|
| Registro de Bautismos. 1936-1978 | 13 |
| Índice de Bautismos. 1918-1935 | 2 |
| Libro de hijos naturales. 1936-1978 | 1 |
| Registro de matrimonios 1936-1978 | 5 |
| Registro de defunciones. 1936-1978 | 3 |
| Registro de confirmaciones. 1936-1978 | 1 |

PARROQUIA DE SANTIAGO

| | Libros |
|---------------------------------------|--------|
| Registro de Bautismos. 1936-1978 | 12 |
| Libro de hijos naturales. 1951-1978 | 1 |
| Registro de matrimonios. 1936-1978 | 4 |
| Registro de defunciones. 1936-1978 | 3 |
| Registro de confirmaciones. 1936-1978 | 2 |
| Visitas pastorales. 1959-1978 | 1 |

Prácticamente sus fondos se reducen a los libros sacramentales y nada hay anterior al año 1939.

¿Cómo se podría reconstruir la vida de estas Parroquias alcalaenses en años anteriores a 1939? Evidentemente

⁶⁶ Vid. nota 19.

⁶⁷ Vid. A.M.D.H. Lib. 1, año 1650, fol. 24. Vid. las aportaciones al mismo de GONZÁLEZ MORENO, J.: *Aportación a la Historia de Alcalá de Guadaíra*, Alcalá de Guadaíra, 1986, pp. 17-23. [=Historia de Alcalá de Guadaíra]

yendo de un archivo a otro en busca de ese fragmento de información que nos ponga en la pista del siguiente y así sucesivamente. Archivos en los que no puede faltar: el Archivo de Protocolos⁶⁸, el del Palacio Arzobispal de Sevilla, en concreto de este último la serie de libros de visitas pastorales que conocemos para la villa de Alcalá de Guadaira y que comienzan en el siglo XVII⁶⁹. En el mismo archivo, la serie de Capellanías: en donde encontramos información sobre su fundación, persona que la fundó, quién la ostentó, etc. Asimismo en el archivo municipal existen noticias sueltas sobre Parroquias de la villa de Alcalá, caso de los libros de actas capitulares o bien la propia utilización del Catastro del marqués de la Ensenada en donde se aportan bastantes noticias sobre las propiedades de la iglesia. En el propio Archivo del Palacio Arzobispal, en la serie de Justicia Ordinaria, podemos encontrar pleitos por doquier, acerca de las propiedades en la villa, y noticias sobre fenómenos naturales que asolaron a Alcalá de Guadaira y que afectaron de forma considerable a sus templos religiosos, caso por ejemplo de los terremotos⁷⁰.

Y ya que estamos hablando de Parroquia y Archivo Arzobispal, bueno sería mencionar, aunque de pasada, el tema de los Archivos de Hermandades. De todos es sabido su nacimiento en alguna de las iglesias o ermita de la localidad y en cambio, pese a la gran preocupación que siempre ha manifestado la Iglesia por sus archivos, que poco interés han demostrado las Hermandades por la conservación de su patrimonio documental. Varias son las causas que podemos apuntar sobre la falta de estos archivos. En primer lugar, la enorme dispersión documental de sus fuentes debido, en parte, a las distintas ubicaciones de la Hermandad, y por otro lado, mucho más relevante, la documentación que se encuentra en poder de los hermanos de la Hermandad. Fundamentalmente en aquellos que han desempeñado algún puesto de responsabilidad en la Hermandad, entiéndase, Hermano Mayor, Secretario y Mayordomo sobre todos y que están convencidos de que la documentación en la que aparece su nombre en el ejercicio de las funciones desempeñadas le pertenece, probablemente porque aún existe la creencia de ser entidades jurídicas privadas.

En segundo lugar, por la falta de normativa en las reglas de la Hermandad de un capítulo dedicado a la formación de un archivo de la Hermandad, o al menos un responsable, que sea el encargado de recibir y entregar, bajo inventario, los documentos que ha estado custodiando, al igual que ocurre con el resto del patrimonio de la Hermandad, entiéndase, económico, bienes y alhajas.

Para poner freno a toda esta situación, tan peculiar se hace necesaria la toma de conciencia por parte de las Hermandades y Cofradías de la necesidad de contar con un archivo vivo del que se pueden obtener múltiples beneficios. En segundo lugar, la inclusión en las reglas de unos apartados dedicados al responsable del archivo para que cuide de su conservación y transmisión, y por último, que tomen conciencia los hermanos que posean documentación de alguna Hermandad que ella debe estar en el lugar que la vio nacer y no en la casa de alguien que un día representó los intereses de la Hermandad y no a los suyos propios⁷¹.

⁶⁸ Información sobre obras de artes de estas Parroquias puede localizarse en los trabajos de HERRERA GARCIA, F. A.: *Algunas noticias sobre la contratación de retablos en Alcalá de Guadaira*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1991), pp. 29-35; y del mismo autor: *Noticias de arquitectura (1700-1720)*, en «Fuentes para la Historia del Arte Andaluz» t. II. Sevilla, 1990; QUILES GARCIA, F.: *El platero Antonio Cansino y la Custoria Sacramental de San Sebastian*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira, 1991», pp. 37-40; y el trabajo: *Noticias de pintura (1700-1720)*, en «Fuentes para la Historia de Arte Andaluz», t. III (en prensa); y DONADO CAMPOS, I.: *Noticias de platería (1700-1720)*, en «Fuentes para la Historia del Arte Andaluz», T. IV (en prensa); y la ponencia presentada a estas Jornadas por PALOMO REINA, J.: *Aproximación al estudio de Alcalá de Guadaira de finales del siglo XIX y principios del XX: La Escuela de Alcalá*.

⁶⁹ Vid. CANDAU CHACÓN, M^a L.: *Clérigos del mundo rural sevillano. La iglesia secular de Alcalá de Guadaira a fines del XVII*, en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1989), pp. 15-28; y de la misma autora: *Actitudes y mentalidades en Alcalá de Guadaira durante el Antiguo Régimen*, en «Actas de las III Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira» (Alcalá de Guadaira, 1991), pp. 41-51; y el trabajo presentado a estas jornadas por MORENO ALONSO, M.: *Iglesia y sociedad en Alcalá entre la Peste de 1800 y la invasión napoleónica*.

⁷⁰ Un estudio sobre los efectos ocasionados por el terremoto de 1755 puede verse en la comunicación presentada por Antonio Claret García a estas Jornadas.

⁷¹ Vid. LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J.: *Reflexiones sobre el Patrimonio Histórico-Documental de las Hermandades nazarenas*, en «Boletín informativo del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas», n^o 10 (Dos Hermanas, 1988), pp. 17-18. Vid. la ponencia presentada a estas Jornadas por RUIZ MATEOS, J.: *La Semana Santa de Alcalá de Guadaira en el siglo XVIII*; y LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y RODRÍGUEZ MATEOS, J.: *Los Archivos de las Hermandades Religiosas. Manual de organización de fondos*. Sevilla, 1993.

Después de haber reconstruido en lo posible esta documentación de las Hermandades y Cofradías Alcalareñas, debe consultarse en el Archivo del Palacio Arzobispal, concretamente la sección dedicadas a Hermandades, Libros de Visita y Justicia Ordinaria. Para todas aquellas Hermandades surgidas con anterioridad al siglo XIX, puede encontrar alguna documentación en la sección de Consejos Surpimidos del Archivo Histórico Nacional de Madrid, en donde se encuentran expedientes de aprobación de reglas, cuando además de la autoridad eclesiástica debían ser aprobadas por el Consejo Real de Castilla.

3. Los particulares

Una vez examinados los cauces por los que discurre la expedición de documentos del concejo alcalareño, estimo obligado acudir a otros estamentos sociales del mismo, en concreto a los vecinos de esta ciudad, a los propios alcalareños. ¿Cuáles eran los cauces de expedición documental que utilizaban? La respuesta es bien simple: Dos. El primero, la redacción personal del mismo o la delegación en una segunda persona con la aposición de su firma, por lo general sin ostentar ninguna autoridad y que utiliza para la redacción de peticiones las cartas autógrafas en sentido epistolar. Son muchos los ejemplos que podríamos aducir de alcalareños que acuden al concejo en solicitud de alguna demanda. Incluso muchas de éstas peticiones se rompieron al quedar consignada su petición en los Libros de Actas Capitulares.

La segunda forma de expedición de documentos se da cuando acuden a la intervención de un notario público. En este caso puede tratarse bien de documentos sinalagmáticos, es decir, documentos de acuerdos entre partes, bien de documentación de últimas voluntades, o bien de contratos, acuerdos, pactos, constitución de compañías, etc. Constituye un fondo documental de una importancia trascendental, puesto que, en ellos se recogen otras importantes facetas de la vida de la ciudad, la historia de sus hombres, de sus vicisitudes, la propiedad de la tierra, las testamentarias, en suma la Historia de los vecinos de la ciudad⁷². Todos estos documentos se pueden consultar en el Archivo de Protocolos de la ciudad de Sevilla, ubicado hasta hace unos meses en la sevillana calle Feria y que en estos momentos se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de nuestra ciudad. Tenemos constancia de que no existen libros de protocolos de la villa alcalareña del siglo XV, pero sí a partir de comienzos del siglo XVI⁷³.

Evidentemente, un fenómeno como el del Descubrimiento de América alteró el pulso normal de todo el país. Alcalá, por sus cercanías a la ciudad de Sevilla, participó activamente en la nueva dinámica vital.

En el archivo por excelencia de la documentación americanista, el Archivo de Indias se encuentra una copiosa documentación de los pasajeros que obtuvieron licencia para pasar a América. Concretamente este fondo se articula en tres bloques netamente separados. Uno, los Libros de asiento de pasajeros (1509-1701) en donde se indican el nombre, la vecindad, filiación y lugar de destino del pasajero⁷⁴. Otro bloque, lo constituye las Informaciones y licencias de pasajeros (1534-1790) que servían para acreditar que no se trataba de personas que tenían el pase prohibido a las Indias, según informe del lugar de vecindad del pasajero⁷⁵. Y por último, los llamados Provistos a Indias desde 1564 a 1723, de aquellas personas que ya partían hacia las Indias con algún cargo o dignidad, distinguiéndose los destinados a Nueva España de los de Tierra Firme⁷⁶.

⁷² Vid. PARIAS SAINZ DE ROZAS, M^a: *Aproximación a los problemas del cambio de la propiedad de la tierra de La Campiña. El caso de Alcalá de Guadaíra (1835-1900)*, en «Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaíra», (Alcalá de Guadaíra, 1989), pp. 35-40.

⁷³ Vid. Archivo de Protocolos de Sevilla. Agradecemos esta información a José Luis Pérez Moreno.

⁷⁴ Vid. [A]rchivo [G]eneral de [I]ndias, Sec. Contratación, Legs. 5.536-5.540.

⁷⁵ *Ibid.* Legs. 5.217-5.535.

⁷⁶ *Ibid.* Legs. 5.788-5.796. Los últimos años del siglo XVIII hay que localizarlos en la Sección de Arribadas, Legs. 439-441; 515-521 y 421 y 498. Vid.: CANELLAS ANOZ, M.: *Inventario de fondos de la Secretaría del Juzgado de Arribadas* ejemplar mecanografiado Sevilla, 1987, incomprensiblemente todavía inédito.

Otra serie importantísima son los llamados Bienes de Difuntos, de aquellas personas que fallecían en las Indias y cuyo patrimonio se debía dar buena cuenta a la casa de la Contratación de Sevilla, hacia donde eran enviados en impresionantes arcas y desde donde se distribuía a sus respectivos beneficiarios⁷⁷. En ambas series documentales figuran numerosos vecinos de Alcalá.

Por último, en la sección de Charcas existe una importante documentación sobre Martín de Ledesma Valderrama, alcalareño de pro y capitán de la ciudad de Juyuy y su expedición al Paraguay⁷⁸.

Uno de los temas que ha tenido gran relevancia ha sido el de aquellos alcalareños que por uno u otro motivo han conseguido cierto renombre. Nos referimos, por ejemplo, a Cristóbal de Monroy, nacido en esta villa de Alcalá el 24 de octubre de 1612 en la Parroquia de Santiago. Fue teniente de alcalde del castillo de Alcalá de Guadaira y falleció a los 37 años de edad, concretamente el 6 de julio de 1649, posiblemente como consecuencia de los estragos de la Peste Negra. Escribió 37 comedias, cifra que coincide con los años que vivió. Recientemente Joaquín González Moreno ha dedicado una buena parte de su libro «Aportación a la Historia de Alcalá de Guadaira» a la edición de una de sus obras⁷⁹; y a la publicación de otra inédita conservada en un manuscrito de la Biblioteca Capitular Colombina, fechado en 1633 y que lleva la signatura 56-6-37, titulada: «Descripción del nacimiento del agua de Alcalá de Guadaira»⁸⁰. Su testamento, otorgado en la escribanía de Luis Cornejo ha sido publicado por José Luis Pérez Moreno⁸¹.

Otro personaje alcalareño, Pedro de León Serrano, escribano mayor de todas las rentas alcalareñas, escribió en 1705 el «Compendio de la fundación de la villa de Alcalá de Guadaira», conservándose sendos manuscritos de dicho trabajo, uno en el Archivo Municipal de Sevilla, dentro de la sección de los papeles del Conde del Aguila⁸²; y el otro en la Biblioteca Universitaria, y que se reproduce en la obra, anteriormente citada de González Moreno⁸³.

Igualmente otro importante personaje, el Padre Leandro José de Flores, autor de las *Memorias Históricas de la villa de Alcalá de Guadaira*, ha sido investigado por José Luis Pérez Moreno en cuanto a la autoría de dicha obra, a raíz de sus investigaciones en el Archivo de Protocolos de Sevilla⁸⁴.

De gran importancia para la villa de Alcalá de Guadaira ha sido la donación de documentos, fotografías y carteles pertenecientes a José María Gutiérrez Ballesteros, Conde de Colombí. Su amplio currículum, tal como gran aficionado a la tauromaquia, Presidente de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, Hermano de la Hermandad del Gran Poder de Sevilla y Hermano Mayor de la Hermandad del Gran Poder de Madrid, miembro de la Asociación de Ex-libristas Ibéricos, así como una importante colección de postales de Laurent, han dejado amplia huella entre esta documentación. Todo ello hace de este fondo una importante joya digna de cuidado y conservación para los años venideros por parte del municipio alcalareño⁸⁵.

⁷⁷ Vid. La ponencia presentada a estas Jornadas por GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C.: *Alcalareños en el Nuevo Mundo*.

⁷⁸ Vid. A.G.I. Audiencia de Charcas, Leg. 254.

⁷⁹ Vid. GONZÁLEZ MORENO, J.: *Historia de Alcalá de Guadaira*, pp. 91-98.

⁸⁰ Ibid. pp. 99-247. Vid. Biblioteca Capitular Colombina 56-6-37.

⁸¹ Vid. PÉREZ MORENO, J. L.: *La verdad sobre las Memorias Históricas del P. Leandro J. de Flores y el testamento de don Cristóbal de Monroy y Silva*, en «Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira», (Alcalá de Guadaira, 1987), en especial pp. 86-97.

⁸² Vid. A.M.S. Papeles del Conde del Aguila, t. XXX, nº 18.

⁸³ Vid. GONZÁLEZ MORENO, J.: *Historia de Alcalá de Guadaira*, pp. 28-62.

⁸⁴ Vid. nota 81, en especial pp. 75-85.

⁸⁵ En la actualidad se trabaja en el inventario de sus fondos documentales y en la catalogación de la parte de su biblioteca donada al Ayuntamiento.

Documentos

1

1513, junio 24.

Alcalá de Guadaira

El concejo de Alcalá de Guadaira notifica al de Sevilla la elección realizada de sus oficiales el día de San Juan para que proceda a su confirmación.

A.- A.M.A.G. Libro 2. Papel verjurado, 210 x 310. Escritura cortesana. Tinta ocre. Buena conservación.

+

Muy magníficos señores

El conçejo, alcalldes, alguazil e regidores desta su villa Alcalá de Guadaira besa las manos a vuestra señoría e le hazemos saber quel día de San Juan de junio que agora pasó estando ayuntados en nuestro cabildo segund que lo avemos de huso e de costumbre a cabsa de ser acabada la nómina de los ofiçiales del dicho conçejo, fezimos nomina de las presonas, vezinos desta dicha villa más ydonias e suficièntes e abonadas para husar de los oficios de alcalldes e alguazil e regidores e mayordomo entre las quales dichas presonas echamos suerte en vn bonete e fueron sacados por vna presona de las quales salieron diez para ofiçiales del dicho conçejo este presente anno que començo el dicho día de Sant Juan de junio e acabará por Sant Juan de junio del anno de mill e quinientos e catorze annos. Entre las quales dichas diez presonas fueron echadas las mismas suertes y copieron para regidores deste presente anno sacadas dos para alcalldes e vna para alguazyl e otra presona para mayordomo: Juan Domínguez Castillo e Juan de Ayala e Diego Martín de Dos Hermanas e Alonso Martín de Dos Hermanas e Martín Sánchez Navarro de la leona e Ruy Martín Caro de la cuesta, los quales son presonas ydoneas ábiles e suficièntes e abonadas para husar e exçerçer del dicho ofiçio.

Suplicamos a vuestra señoría mande confirmar el dicho ofiçio a las dichas presonas e les dar poder e facultad para lo exçerçer e vsar lo qual todo se hizo conforme a las hordenanças de vuestra señoría cuya vida y muy noble y magnífico estado Dios nuestro sennor acreçiente a su santo seruiçio.

Desta su villa a viernes veynte e quatro días del dicho mes de junio de mill e quinientos e treze annos.

Juan Sánchez Valcárcel? (*rúbrica*). Rodrigo Castillo (*rúbrica*) Alonso de Salas (*rúbrica*). Gonçalo de [...] (*rúbrica*). Diego de Matyença, escriuano público e del conçejo (*rúbrica*).

2

1651, enero 9

Sevilla

El concejo de Sevilla nombra oficiales del concejo de la villa de Alcalá de Guadaira para el año de 1651.

A.- A.M.A.G. Libro 7, fols. 170vº-171rº. Papel verjurado sin filigrana 305 x 210. Tinta ocre. Escritura humanística. Buena conservación.

Nos los alcalldes e el aguazil mayores el asistente y los veinte y quatro caualleros regidores desta muy noble y muy leal ciudad de Seuilla. Por el presente nombramos y confirmamos por alcalldes hordinarios de la uilla de Alcalá de Guadaira tierra y término desta ciudad para este presente año de mill y seisçientos y sinçenta y vno a don Pedro Davila Ledesma en el estado noble; y en el estado llano a Luis Pérez el moso vezinos de la dicha uilla

y mandamos a el consejo, justicia y regimiento de la dicha uilla que estando ayuntado en las casas de nuestro cauido o como lo an de usso y costumbre tomeis y reziuais de lo susso dichos el juramento y solenidad acostumbrados y fecho les den la possección de dichos oficios y les guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preheminiencias, prerrogatibas e ymunidades y todas las otras cosas que por razón de los dichos oficios deuen hauer y gozar y les deuen ser guardados; y les recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a los dichos oficios anejos y pertenecientes. Y para poder usar los dichos oficios y traer vara a esta de justicia en la dicha uilla y su término les damos poder y facultad. Y asimismo nombramos y confirmamos por alcalde de la hermandad en el estado llano a Francisco Flores y por juez de heredades en el estado noble a don Juan Díaz Hidalgo y para mayordomo de el concejo Antón Díaz Aluares.

Y mandamos a el consejo (*sic*), justicia y regimiento de la dicha uilla les de la posesión de dichos oficios y lo vssen con ellos y no con otros algunos. Y les guarden todas las exenciones y preheminiencias que les deuen ser guardadas. Y mandamos a el dicho consejo (*sic*) lo haga y cumpla so pena de veinte mill maravedís para los propios desta ciudad. Y este nombramiento y confirmación hacemos en quanto don Pedro Avila Ledesma, alcalde hordinario en el estado noble y don Juan Díaz Hidalgo juez de heredades en el dicho estado sin perjuizio de el patronato real y para en quanto a la dicha villa y su término y no más. Y desto que dicho es mandamos dar y dimos el presente firmado de algunos de nos los dichos rejidores y sellado con el sello de la puridad de esta çiudad de Seuilla. Que es fecho en ella a nueue de henero de mill y seiscientos y sinquenta y uno. Va entre renglones el moso, valga.

Fernando? Nauarrete (*rúbrica*). Don Gonçalo de Saauedra y Monsaluez (*rúbrica*). Joan Baptista de Luque? (*rúbrica*). Pedro de Maçeda (*rúbrica*). Fauían de León (*rúbrica*). Antonio de Arteaga (*rúbrica*).

Brevete: Título de alcalde hordinario en el estado noble y llano y demás ofiçiales del concejo de la uilla de Alcalá de Guadayra para este año de 1651.

3

1660, diciembre 13.

Gandul

El concejo de Gandul manda a Juan Rodríguez, mayordomo de propios, abone a don Miguel Jauregui Guzmán, señor de la villa, 57 reales de vellón por el valor de ocho gallinas.

A.-A.M.A.G. Legajo 992. Papel verjurado 210 x 300 mm. Tinta ocre. Escritura procesal. Buena conservación.

El conzexo justizia y rejimiento de esta uilla de Gandul. Por el pressente mandamos a Joan Rodríguez manceuo maiordomo de los propios y rentas de este conzexo que por quenta de los marauedís de su cargo que an entrado en su poder o entraren de aquí adelante luego de y pague al señor don Miguel de Jaurigui Guzmán, señor de esta dicha villa cinquenta y siete reales de vellón por el balor de ocho gallinas que este conzexo paga en cada vn año a dicho señor y son deste año de seiscientos y setenta; y siete reales de vellón? tributo que con esta libranza y su reciuo los abrá bien dado y pagado. Y mandamos se le reciuan y passen en quenta en la que diere de los marauedís de su cargo.

Dada en la uilla de Gandul en treze de diziembre de mil y seiscientos y sesenta años.

[Juan Ruiz de Olías, alcalde] (*rúbrica*). [Antón Nabarro, alcalde] (*rúbrica*). [?] (*rúbrica*).

Nicolás Trujillo, escriuano (*rúbrica*).

1661, abril 25.

Alcala de Guadaira

Juan Pérez de Guzmán, alcalde ordinario, Diego Ortiz Tamayo, Martín de Ledesma, Juan Díez de Salcedo, Pedro de Medina, regidores y Marcos de Monroy, escribano público notifican a los soldados que han de acompañar a las milicias de Antonio de Biedma, del consejo real.

A.-A.M.A.G. Legajo 80. Pepel verjurado, 210 x 310. Escritura procesal con influencia humanística. Buena conservación.

En la uilla de Alcalá de Guadaira en veinte e cinco días del mes de abril de mill y seiscientos e sesenta y un años. Su merced, Luis Pérez Guerrero, alcalde hordinario desta uilla en compañía de Diego Ortiz Tamayo y de don Martín de Ledesma y de don Joan Diez de Salcedo y de Pedro de Medina regidores oficiales del conzejo desta uilla, ante mi el presente escriuano público yuso escritto fue a las casas de la morada de las personas que yrán declaradas para hazer notorio a las personas tales el nombramiento y suerte de soldados para el apresto de la marcha de la compañía de milizias desta uilla que está solicitando y preuiniendo el señor don Antonio de Biedma del consejo de su magestad y su oydor en la Real Audiencia de la ciudad de Seuilla y en razón dello se hizieron y precedieron las diligencias siguientes.

Calle de San Seuastián

- En las casas de la morada de Joan de Rueda en esta calle de San Seuastián se dejó vna zédula de su nombramiento de soldado y se entregó a Ysrael Blanca, su muger.
- A Cristóbal Fernández se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- A Tomé García, hornero, se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Pedro Alfonso se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Fernández, su muger, por no hallar a el suso dicho.
- A Joan Martín se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Joan Solís se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Ximénez, su muger, e después se le hizo sauer a el suso dicho en persona.

Calle La Plata

- En casa de Marcos García se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Francisca de Cano, su muger, por no parezer el suso dicho.
- En casa de Diego Sánchez se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Gutiérrez, su muger, por no parezer el suso dicho.
- A Lázaro García se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Alonso García Casado se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Catalina de Carrión, su muger, por no parezer el suso dicho.
- En casa de Marcos Alvarez se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Díaz, su muger. E después se le hizo sauer a el suso dicho en persona.
- A Miguel Martín se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Joan Ruiz se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Ysrael...
- A Pedro Lorenzo Morzillo se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Joan Uiscayno se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Biscayno, su madre, por no parezer el suso dicho. Pescuezo?

Barrio Nuevo

- En casa de Alonso Pérez se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Ynés García, su muger, por no parecer el suso dicho.
- En casa de Francisco Muñoz se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María López, su muger, por no parecer el suso dicho.
- La casa de Pedro Basques de Escamilla se halló zerrada y no pareció nadie della por cuya causa se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Domingo Fernandez?, su bezino más cercano, para que se la diese a el suso dicho o a su muger.

Calle de Mayrena

- En casa de Gaspar Rodríguez se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Antona Muñoz, su muger, e después se le hizo sauer a el suso dicho.
- En casa de Joan de Mesa se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Cara, su muger, por no parecer el suso dicho.
- A Seuastián de Araujo se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- A Francisco Rodríguez de Acuña se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- A Diego Ximénez Braga se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- La casa de morada de Joan del Castillo se halló zerrada y se entregó vna zédula de su nombramiento de soldado a el dicho Diego Ximénez para que se la diese a el suso dicho o su muger.
- La casa de la morada de Diego Palacios se halló zerrada y se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Joana Dorada, muger de Francisco Rodríguez de Acuña para que se la diese a el suso dicho o a su muger.
- La casa de la morada de Bartolomé Fernández? Algarín se halló auierta y no pareció persona alguna en ellas por cuya causa se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Gabriel Martín, el mayor, en días para que se la diese a el suso dicho o a su muger.
- En casa de Gabriel Martín, el mozo, se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Leonor Ximénez, su muger, por no parecer el suso dicho.
- A Joan de Herrera se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado.
- En casa de Antonio Fernández Berdón se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Francisca López, su muger, por no parecer el suso dicho.
- En casa de Francisco Muñoz Parra se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Ana Gutiérrez, su muger, por no parecer el suso dicho.
- En casa de Roque Ximénez se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Leonor de Bonilla, su muger.
- En casa de Francisco Muñoz se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Beatriz Muños, su muger, por no parecer el suso dicho.
- La casa de la morada de Manuel de la Fuente se halló zerrada por cuya causa se le entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a Pedro Moreno, su vezino más zercano, para que se la diese a el suso dicho o a su muger.

Calle de Gandul

- En casa de Antonio Ferrández se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Rodríguez, su muger, por no parecer el suso dicho.
- En casa de Diego Dorado se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María González, su muger, por no parecer el dicho su marido.
- En casa de Domingo Gonzáles del Pozo se entregó otra zédula de su nombramiento de soldado a María Quadrada, su muger, por no parecer el dicho su marido.

Todo lo qual su merced el dicho señor alcalde mandó se pusiede por dile? general e lo firmó. E yo el escriuano público yuso escrito que dello doy fee. Marcos de Monrroy, escriuano público (*rúbrica*).

5

1702, noviembre 3.

Alcalá de Guadaira

Acta municipal de la sesión celebrada por el concejo de la villa de Alcalá de Guadaira.

A.- A.M.A.G. Libro 10, años 1695-1713, fols. 17rº-17vº. Papel verjurado. 210 x 300. Tinta ocre oscura. Escritura humanística con influencia procesal. Buen estado de conservación.

En la villa de Alcalá de Guadaira en tres días del mes de noviembre de mill setezientos y dos años, se juntaron a cabildo los señores concejo, justizia y reximiento de esta villa en las casas de su ayuntamiento como lo an de vso y costunbre, es a sauer sus mercedes don Martín Francisco Auñón, cauallero de la horden de Santiago, corregidor de esta villa, don Pedro Josephe de Valencia y Cabiedes, alcalde hordinario en el estado de hijosdalgos, Cristóual López del Castillo, alcalde hordinario, su compañero, don Pedro Ximénez de Ledesma, alguazil mayor perpetuo, Diego de Palazios, Juan Aluarez de Lemos, don Juan Antonio González de Sepúlveda, Domingo Alonso de Távora, Alonso Rodríguez de Ledesma, don Juan Picón Brauo y don Jauier de Prado y Ledesma, rexidores perpetuos de dicho concejo, y así juntos acordaron lo siguiente:

En este cauildo por el dicho señor corregidor se dijo que auiendose publicado bando en esta villa por mandado de su merced para que ninguno que no fuese cosechero de vino, vinagre y azeite pudiese bender por menor dichas especies en las tabernas de esta uilla sin que primero se ajustare y diese quenta en la administración de alcauala de esta dicha uilla para poner cobro a ellas y ejecutado lo referido por don Thomás de Salazar y san Pelayo, vezino de esta dicha uilla con el motivo de ser cosechero de vino pidió lizencia a su merced extrajudicialmnte para abrir dos tabernas; y auiendo las puesto llegó a noticia de su merced no gastar vino de su hazienda y auer ido Alonso Trujillo harriero, vecino de esta dicha uilla por quatro cargas de vino a otras haziendas del término que gastó en dichas tabernas y no ser las tabernas para dicho don Thomás sino para don Raphael Fernández Galindo, arrendador de reses de ganado de esta uilla; y que el auer pedido dicho don Thomás dicha lizencia fue para defraudar dichas alcaualas el dicho don Raphael como su merced lo a justificado en causa que asemptó por dicha razón sobre que tiene preso al dicho Alonso Trujillo. Sobre lo qual el dicho don Thomás salió quejándose ante su señoría el señor asistente de la ziedad de Seuilla como superintendente general de rentas reales de dicho señor correxidor y ganó de su parte por que se remate que la causa y se soltare el preso; y auiéndose hecho sauer por esta uilla son del excelentísimo señor Duque de Alua mi señor que tiene juez correxidor antes quien se deue acorrir, y que no tocaba de conocimiento de ellas al dicho señor asistente pidió a su merced se le diese traslado de dicho asunto para dar quenta a su excelencia. Y después si gano siguiendo despacho por parte del dicho don Thomás de uajo de ziertas multas que cunpliere lo conthenido en el primero. Que está por hazer sauer a su merced y parte por lo referido es perjuizio de la jurisdizió de su excelencia pues^{/17vº} no ay ejemplar de lo referido y no se deue permitir de noticia al cauildo para que en él se de la proibidencia conbeniente. Y visto y oyido lo referido se acordó de conformidad es que se scriua carta a su excelencia dándole notizia de lo referido para que le mande poner el remedio conbeniente y en el interim fuere nezesario el dicho señor corregidor ocurra por vía de fuesa ante los señores presidente y oidores de la real audiencia de Seuilla y se hagan por su merced todas las diligencias judiciales y estrajudiciales que combengan y para todo se le de todo el poder y amplia facultad que se requiere, y así se acordó. Que el gasto que sobre esto ubiere y se ofreciere se saque de las dichas alcaualas y fecho se pondrá por gasto porque la parte de su excelencia la abone en esta uilla.

En este cauildo se vido y leyó vna petizió de Alonso Moreno, vezino de esta uilla en que dieze quisiere enseñar a leer y scriur a los niños de ellas y a los que fueren pobres enseñarles de valde y porque no está examinado y por haverlo nezesitado lizencia de este cauildo pidió y suplicó se sirua de dársela por seis meses que en ello reseuirá merced cuya justizia suplica. Y visto dicha petizió se acordó de conformidad se le dé la lizencia para poder abrir escuela en esta villa por los dichos seis meses en conformidad de lo que ofrese. Y así se acordó.

Con lo qual se leuantó el cauildo que lo firmaron los dichos señores correxidor y alcalde como es costumbre, de que doy fee. Martín Francisco de Auñón (*rúbrica*). Pedro José de Valencia y Cabiedes (*rúbrica*). Antonio Brauo Ferrer, escriuano público y cauildo (*rúbrica*).

6

1718, diciembre 21.

Madrid

El Duque de Alba nombra oficiales del concejo de la villa de Alcalá de Guadaira para el año de mil setecientos diez y nueve.

A.- A.M.A.G. Libro 11, fol. 181. Papel, 210 x 300. Verjurado sin filigrana. Tinta ocre oscura. Escritura humanística. Buena conservación. Sello de cera placado sobre papel.

Conzejo, justicia y regimiento de mi villa de Alcalá de Guadaira. He visto el nombramiento que en vuestro ayuntamiento y consistorio haueis echo de las personas que teneis por más a propósito para que siruan los ofiçios de justicia de dicha mi villa el próximo año de mil setecientos y diez y nuebe, para que yo elija de ellas las que tuuiere por más combenientes a mi seruicio y al buen gouierno de la republica. Y huiendolo considerado he tenido por bien de elegir a las que aquí abajo hirán nombradas, a las quales admitireis al uso y exerçio de sus ofiços pena de diez mill maravedís para mi cámara al que lo contrario hiçiere.

Por alcalde ordinario en el estado de los caualleros hijosdalgos a don Rodrigo de Guzmán Ponze de León.

Por alcalde ordinario en el estado general a Joseph González de el Castillo.

Por alcalde de la Hermandad en el estado noble a don Manuel Baptista López de Guzmán.

Por alcade de la Hermandad en el estado general a Francisco Rodríguez de Velasco.

Por juez de heredades a Pedro Alonso Caua de Sevilla.

Por mayordomo de el conzejo a Agustín Tristán.

A todos los quales admitireis al uso y ejerçio de [los dichos ofiç]ios como va referido.

Madrid a veinte y vno de diziembre de [mil sete]çientos y diez y ocho años.

El Duque de Alua.

Por su mandato: Lucas Román de Tovar (*rúbrica*).

7

1739, diciembre 16.

Alcalá de Guadaira

Luis de Salcedo y Ascona, arzobispo de Sevilla, nombra a Francisco José Valcasar administrador del Hospital de la Sangre de la villa de Alcalá de Guadaira.

A.-A.M.A.G. Libro 412. Papel verjurado, 210 x 310 mm. Tinta ocre. Escritura humanística. Buena conservación.

Don Luis de Salzedo y Ascona por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica arzobispo de Sevilla del consejo de su magestad, etcaetera. Por quanto en la presente visita que en cumplimiento de nuestra obligazió pastoral estamos obrando de todas las obras pías fundadas en la villa de Alcalá de Guadaira, se an tomado quantas del hospital de la Sangre por ante mi y el ynfra escripto notario contador a don Francisco Joseph Valcasar su administrador y combiene nombrar persona que administre, perciba y cobre los vienes y rentas de dicho hospital con toda legalidad y formalidad. Por el tenor del presente nombramos por nuebo administrador al dicho Francisco Joseph Valcasar a quien se le fue notificado para que lo acepte, jure, se obligue y de fianzas a nuestra satisfacció. Y estando presente ante nos aceptó dicho nombramiento y se allanó otorgar escritura de obligació y fianzas y dar quenta del pago de todos los maravedís y demás efectos pertenecientes al dicho Hospital que entrasen en su poder y en su defecto pagar el alcance que se le hisiese dentro del término que se le asignase teniendo el libro de quenta y razón para darla cada que por mi o nuestros jueses le sea mandado en cuiá consideració le damos poder

y facultad para que sirba y exersa dicho empleo de tal administrador/ y para que pueda perçibir y cobrar todas y quales quier cantidades de maravedís y dar carta o cartas de pago, finiquitos, gastos y demás que combengan y para que siga todos los pleitos que tubiere y se ofresieren en adelante vsando dicho empleo con las mismas calidades y condiciones que le han tenido y vsado sus antecesores y lo relebamos de costas en forma.

Dado en la villa de Alcalá de Guadaira en diez y seis de diziembre de mill setezientos y treinta y nueve años.
Francisco Joseph Balcasar (*rúbrica*).

Por mandato del arzobispo mi señor: Martín Estevan Juarez, notario contador (*rúbrica*).

(*Al margen*). Obligose el contenido como principal y Pedro Joseph Preito como su fiador de mancomún por escriptura ante Joseph Riuro escriuano en 4 de marzo de 1740.

8

1800, noviembre 30.

Alcalá de Guadaira

Juan Rubianes se obliga a pagar 12 fanegas de trigo al pósito de la villa, más medio almud y un cuartillo por cada fanega, presentando como fiador a Francisco Alvarez.

A.- A.M.A.G. Libro 473, escriptura nº 133. Papel verjurado 215 x 310 mm. Impreso salvo data, otorgantes y cantidad a entregar. Buena conservación.

En la villa de Alcalá de Guadaira en treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos años ante mi el escribano y testigos parecieron Juan Rubianes, como principal y Francisco Alvarez como su fiador de mancomún *in solidum*, vecinos de estavilla, y baxo de dicha mancomunidad se obligaron a pagar al pósito de ella dose fanegas de trigo, las mismas que se han entregado para la cosecha del año que viene de ochocientos uno, con más medio almud y un cuartillo de creces por cada fanega. Y a todo obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, con poderío de justicias, y renunciación de leyes en forma, y así lo otorgaron, y no firmaron por no sauer, siendo testigos Joseph Chamorro, Antonio Gómez y Bartholomé Juan Gómez, vecinos de esta villa.

Joseph Chamorro (*rúbrica*).

Chamorro, escrivano público (*rúbrica*).

Pintores sevillanos del siglo XIX frente al paisaje de Alcalá de Guadaira

Juan Palomo Reina

El paisaje de Alcalá de Guadaira ha sido tema fundamental en la pintura paisajística sevillana de la segunda mitad del XIX y las primeras décadas del siglo XX, a la vez que ha atraído a numerosos pintores del resto de España y el extranjero. Son importantes también las representaciones de este paisaje que realizan los pintores románticos, aunque es en la segunda mitad de siglo cuando adquiere su máximo esplendor, llegando a ser uno de los temas principales del paisajismo sevillano.

Haciendo un breve recorrido por la Historia, encontramos numerosas alusiones a la belleza de Alcalá, «El pueblo de los paisajes».

Ya el rey poeta musulmán Almotamid, gran amante de Alcalá hace un canto al paisaje alcalaense: «Y el río rodea con su manto de plata a Alcalá, como el brazo del amante a su tierna esposa»¹.

En el siglo XVII, encontramos descripciones del paisaje alcalaense en las comedias del poeta y alcaide del castillo de Alcalá Cristóbal de Monroy y Silva, (1600-1649). Son éstas, descripciones, llenas de lirismo, que exaltan al Guadaira, a los álamos de sus orillas, a los molinos, a las numerosas fuentes de Alcalá, a su castillo,... a todos los elementos fundamentales de su paisaje².

En la Pintura, la primera representación del paisaje de Alcalá de que se tiene noticia nos llega a través de un comentario que hace Richard Ford (1796-1858) en su *Manual para viajeros en España*:

«El valle del Guadaira, poco más arriba de Alcalá, debiera ser visitado ante todo por el artista, para contemplar esos molinos árabes y esas torres que ya dibujara Iriarte, el pintor que, al decir del propio Murillo, estaba capacitado para pintar el mismo paraíso...»³.

Ignacio Iriarte (1620-1669) nace en Guipuzcoa, y se traslada a Sevilla en donde realiza su formación como pintor, siendo discípulo de Herrera «El Viejo», y uno de los fundadores de la Academia de Bellas Artes de Sevilla.

Del siglo XVIII es un dibujo que nos muestra una panorámica de Alcalá. Pertenece al archivo de la Casa Ducal de Alba, y aunque tiene escaso valor artístico, ya que es más bien un plano del Castillo y las casas, tiene interés documental.

¹ GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: *Aportación a la Historia de Alcalá de Guadaira*. Alcalá de G., Servicio de publicaciones del Ayuntamiento, 1986, p. 97.

² *Ibidem*.

³ FORD, Richard: *Handbook for travellers in Spain*. 3rd. edition. Murray, London, 1855. Part I, p.159. (Cit. por R. Portillo en Alcalá de Guadaira en la Literatura inglesa de viajes del siglo XIX).

En el siglo XIX, el deseo de evasión que trae consigo el Romanticismo, hace que una legión de viajeros europeos se lance a la aventura del viaje por España.

En tierras españolas encuentran una sociedad que permanece más auténtica, que conserva sus aspectos más singulares y genuinos y que está menos contaminada socioculturalmente que la Europa de la industrialización. Richard Ford decía:

«Aquí volamos de la uniformidad aburrida y la civilizada monotonía de Europa a la fresca chispeante de un *país original* que no ha cambiado, donde la antigüedad se da la mano con el hoy...»⁴.

Resultado de estos viajes es la publicación en el Reino Unido, entre 1800 y 1850, de numerosos tratados, libros de viajes y guías que describen de forma pormenorizada las distintas regiones españolas⁵. Alcalá de Guadaíra aparecerá reflejada en numerosas de estas publicaciones, las cuales describen su paisaje, sus costumbres y su cultura.

La Pintura Romántica se ocupó de interpretar el paisaje alcalaño, cargándolo de misterio, pintoresquismo y fantasía.

David Roberts (1776-1864), paisajista destacado del Romanticismo Inglés, es el autor de *El Castillo de Alcalá de Guadaíra*, magnífico óleo que pertenece al Museo de Arte del siglo XIX del Casón del Buen Retiro de Madrid, y en el que aparece al fondo el Castillo de Alcalá sobre el cerro, y el Guadaíra en primer término con un molino en sus orillas y una barca con personajes que aparecen empequeñecidos frente a una naturaleza grandiosa.

Roberts viaja por España entre los años 1832 y 1833, encontrándose en Sevilla en este último año. En estos momentos conoce Alcalá y representa su paisaje en este óleo que constituye un bello y claro exponente de su concepción del paisaje.

Se trata de un paisaje subjetivo, idealizado, que no se plantea la representación objetiva de la realidad, sino que la interpreta cargándola de misterio y fantasía; con gran importancia de lo atmosférico y una iluminación de grandes contrastes. Siendo importante como temática el monumento y las ruinas.

Roberts influye poderosamente en Pérez Villaamil, maestro del paisajismo romántico español, y primer catedrático de paisaje de la Escuela de San Fernando de Madrid⁶.

Ambos pintores se van a encontrar en Sevilla en estos momentos.

Villaamil también se siente atraído por Alcalá. En su grabado *Interior del Molino de la Mina*, da muestras de su concepción puramente romántica, al representar de forma idealizada el interior de este molino⁷ y crear un ambiente folklórico con la escena que protagonizan unos molineros.

Los tipos populares de Alcalá llaman también la atención de otro viajero romántico, el francés Gustavo Doré, ilustrador de fama mundial, el cual visita España en 1855 junto a Gauthier. Como testimonio tenemos su grabado *El varilarguero alcalaño Calderón*, en el que se representa a este famoso picador creador de una dinastía de picadores y toreros de a pie que ha llegado hasta nuestros días.

Los pintores románticos sevillanos también representan el tema alcalaño, siendo necesario señalar a Manuel Barrón y Carrillo. Paisajista importante del Romanticismo Sevillano, cuenta en su producción con varios paisajes de Alcalá como su óleo *Fiesta en la venta*, paisaje puramente romántico y de gran pintoresquismo por el hecho de plasmar con detalle una escena de fiesta que se desarrolla a las puertas del Molino del Algarrobo.

Una vez señalados los autores de la primera mitad del XIX, se expondrá el período de máximo esplendor para el género del paisaje en la Pintura Sevillana: la segunda mitad de siglo.

⁴ FORD, Richard: *Manual para viajeros por España y lectores en casa: Observaciones generales sobre el país y sus ciudades...* Madrid, Ed. Turner, 1982, p. 171.

⁵ ALBERICH, José: *Del Támesis al Guadalquivir. Antología poética de viajeros ingleses en la Sevilla del XIX*. Sevilla, Universidad, 1976.

⁶ PENA LÓPEZ, M^a Carmen: *El paisaje Español del siglo XIX: Del Naturalismo al Impresionismo*. Madrid. Universidad Complutense, 1982, p. 47.

⁷ El molino de la Mina se encuentra debajo del Teatro Gutiérrez de Alba, situado en la calle Nuestra Sra. del Águila, antigua calle de la Mina. Y su interior siempre ha sido muy reducido y oscuro.

En el desarrollo del arte sevillano del XIX, es importante tener en cuenta la estancia de Martín Rico (1833-1908) y Mariano Fortuny (1838-1874) en Sevilla en 1870.

Fortuny con su concepción más moderna de la pintura, cargada de naturalismo, de gracia y movimiento, con colorido chispeante, además de su preciosismo, y su manera de trabajar al aire libre, entusiasmará a los jóvenes pintores que lo seguirán incondicionalmente, e incluso dejará huella en los maestros, como es el caso de Eduardo Cano⁸.

Fortuny influye decisivamente en Jiménez Aranda, García Ramos, Villegas y Mattoni y Martín Rico en Sánchez Perrier y demás paisajistas.

Martín Rico pinta en Alcalá su acuarela titulada *Orillas del Guadaira* que se encuentra expuesta en el Casón del Buen Retiro de Madrid.

En ella aparece descrita una de las orillas del Guadaira poblada de verdes árboles, lugar conocido hoy como «Parque de San Francisco», apreciándose al fondo la ermita del Águila y la cuesta del mismo nombre.

Emilio Sánchez Perrier (1855-1907), va a ser el principal paisajista sevillano de la segunda mitad del XIX.

Sánchez Perrier conoce la obra de Rico poco después de terminar sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, y este hecho le orienta decisivamente hacia el género del paisaje.

En el paisaje de Martín Rico, Sánchez Perrier ve un paisaje nuevo, distinto a lo que se realizaba y se enseñaba en Sevilla, y muy atractivo por estar pintado del natural, y ser objetivo, minucioso, y cargado de una gran luminosidad.

Sánchez Perrier, tras finalizar en la Escuela de Bellas Artes y para continuar su formación, viaja por Italia en 1880, y se establece en París, ciudad a la que volverá todos los años, y cuyos alrededores serán sus lugares de trabajo predilectos junto a Alcalá.

En París, en este momento se está manifestando fuertemente el impresionismo (entre 1874 y 1886 se realizan ocho exposiciones llamadas «impresionistas»)⁹, sin embargo, Sánchez Perrier no se deja influir por esta nueva forma de interpretar la naturaleza. Por el contrario, al igual que Martín Rico y que Haes, se siente más atraído por la vertiente académica de la pintura francesa, y por el paisaje realista, cuyos exponentes eran Corot y la Escuela de Barbizon.

La paz, la serenidad y la armonía que encontramos en estos paisajistas se percibe en la pintura de Sánchez Perrier y los demás miembros de la Escuela de Alcalá.

Se aprecian coincidencias en la elección de los temas: orillas de ríos, grupos de árboles, y rincones de bosques, representados en sus momentos de más calma; en la elección de la luz, siempre muy suave, en muchos casos de amanecer y atardecer; y en lo relativo a aspectos técnicos del cuadro.

Así mismo he encontrado grandes semejanzas con la obra de otro paisajista francés, que sigue el concepto de paisaje de la Escuela de Barbizon, y es contemporáneo del sevillano. Léon-Germain Pelouse (1838-1891), pintor cuya obra exclusivamente paisajística está cargada de gran sinceridad y de una extrema sensibilidad y poesía. Prestando gran atención a la descripción minuciosa de menudos ramajes de árboles y teniendo preferencia por representar lugares húmedos y sombríos bosques.

Es importante señalar también la huella que dejan en la obra de Sánchez Perrier las temporadas que pasa pintando del natural el paisaje francés. Un paisaje que está dotado de una luz suave que produce infinidad de matices, y permite delicadas armonías, un paisaje muy acorde con la sensibilidad de Sánchez Perrier.

Refiriéndose a este hecho dice el crítico Francisco Comas en la *Ilustración Española y Americana*:

«En sus paisajes de Fontainebleau ponía algo de la luz de Sevilla y en los de Alcalá algo de la dulzura de Passy»¹⁰.

⁸ PÉREZ CALERO, Gerardo: *Eduardo Cano y Mariano Fortuny*. Archivo Español de Arte. Madrid, Oct. Dic. 1986. N.º 236, Tomo LIX, pp. 410-420.

⁹ PATÍN, Sylvie: *A la campagne*. Paris, Ed. Hazan. Réunion des musées nationaux, 1986. p. 7.

¹⁰ COMAS, Francisco: I. E. A. Cit. por C. González y M. Martí en *Pintores españoles en París (1850-1900)*. Barcelona. Ed. Tusquets, 1987. p. 228.

En París expone asiduamente en la Exposición de Bellas Artes. Acerca de su participación en la de 1888, el mismo crítico escribe:

«Es el paisajista más armonioso que conocemos... La seguridad admirable del dibujo, la delicadeza paciente del colorido, en sus más finos medios tonos, dan á las obras de Sánchez Perrier algo de magistral y definitivo, que le coloca fuera completamente de toda comparación, dejándole una originalidad que le es personal y propia»¹¹.

Su pintura se caracteriza por estar cargada de elegancia y meticulosidad; por concederle una gran importancia a la forma y al dibujo, con un detallismo casi fotográfico; técnicamente el color se aplica a base de capas transparentes, con poca materia; se da un perfecto equilibrio en la composición; en la temática destaca la plasmación del atardecer y amanecer o los días nublados, que le proporcionan unas gamas frías y grises; y la utilización generalizada del pequeño formato.

Analizando la trayectoria de Sánchez Perrier se observa una fidelidad a una ruta marcada casi desde un principio y que se mantiene a lo largo de su vida, tanto en la manera de hacer, como en la temática, como en el color. Dice al respecto de este tema Bernardino de Pantorba que «las obras que firmó desde entonces hasta el fin de su vida, no rompen en un solo esguince de inquietud la ruta segura que se trazara»¹².

Entre los galardones que recibe Sánchez Perrier se encuentran la mención honorífica de la Universal de París de 1886, las dos medallas de plata que obtiene en esta misma exposición en 1889 y 1899; la medalla de plata concedida por su cuadro *Febrero* en la Nacional de Madrid en 1890; y sus nombramientos como Miembro de la Sociedad General de Bellas Artes de Francia en 1891 y como Académico de la de Bellas Artes de Sevilla en 1903.

Mencionar aquí la lista de los paisajes alcalaños de Sánchez Perrier, no es posible debido a su gran amplitud. Su obra se encuentra repartida en colecciones particulares de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y España, y en museos de Pontoise, Chicago, Nueva York, Sevilla y Málaga.

Sánchez Perrier transmite su enseñanza, su concepción del paisaje que ha desarrollado y enriquecido con sus estancias en Francia, al grupo de paisajistas que se establecen en Alcalá, Y que puede llamarse *Escuela de Alcalá de Guadaira*, debido a que desarrollan su pintura dentro de una misma concepción, y poseen numerosos puntos en común además de una coincidencia generacional, una unión a través de lazos de amistad, la existencia de un líder, y el hecho de trabajar en grupo al aire libre.

El magisterio de Sánchez Perrier sobre estos pintores, queda reflejado en algunas menciones de Cascales en su libro *Las Bellas Artes Plásticas en Sevilla*, hablando de este grupo de paisajistas menciona «la escuela de Sánchez Perrier»¹³, y lo designa como «maestro»¹⁴.

También el pintor José Rico Cejudo se refiere a él como «el nunca bastante llorado, maestro de maestros, Sánchez Perrier»¹⁵.

En publicaciones actuales pueden encontrarse también referencias:

En el discurso de ingreso en la Academia de Bellas Artes sevillana titulado *Una colección inédita de dibujos del pintor sevillano Emilio Sánchez Perrier*, dice Antonio de la Banda que Sánchez Perrier «formó una selecta escuela»¹⁶.

Así mismo, Enrique Valdivieso en su libro *Pintura Sevillana del siglo XIX*, menciona la posibilidad de considerar a este grupo una escuela, cuando dice que a Sánchez Perrier «puede considerársele como el fundador de la que podría llamarse *Escuela de Alcalá de Guadaira*»¹⁷.

¹¹ GOUZIEN, Armand: *Exposición de Bellas Artes de París*. I. E. A. Madrid. 1888. N° XXI. p. 363.

¹² PANTORBA, Bernardino de: *El paisaje y los paisajistas españoles*. Madrid. Antonio Carmona. 1943. pp. 85-86.

¹³ CASCALES MUÑOZ, José: *Las Bellas Artes Plásticas en Sevilla*. Toledo, 1929. p. 255.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ RICO CEJUDO, José: Alcalá de Guadaira. Rev. Oromana, 1923, p. 45.

¹⁶ BANDA Y VARGAS, Antonio de la: *Una colección de dibujos del pintor sevillano Emilio Sánchez Perrier*. Sevilla, Academia de Bellas Artes de Sta. Isabel de Hungría, 1966. p. S

¹⁷ VALDIVIESO, Enrique: *Pintura Sevillana del siglo XIX*. Sevilla, 1981. pp. 92 y 128.

Miembros de este grupo de paisajistas son José Lafita, Andrés Cánovas, Rafael Senet, José Pinelo, García Rodríguez y Felipe Gil.

José Lafita Blanco (1855-1925) estudia en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, al tiempo que realiza su carrera militar.

Por este motivo es trasladado a Cádiz durante cuatro años. En esta ciudad se dedicará fundamentalmente a la marina, pintando en las playas de Sanlúcar, el Puerto de Sta. María y Rota. A su vuelta a Sevilla, plasmará las orillas del Guadalquivir y del Guadaira en bellos paisajes, de los cuales podemos apreciar en el Museo de Bellas Artes de Sevilla *Paisaje del Guadaira con el camino del Algarrobo*. También quiero destacar *Orillas del Guadaira*, dedicado al Dr. Madueño, médico de Alcalá y gran amigo de los pintores que acudían en estas fechas a las frondosas orillas del Guadaira.

Andrés Cánovas Gallardo (1856-1914) es otro de los componentes de este grupo de paisajistas.

A Cánovas le interesa sobre todo la captación de los ambientes que se crean al atardecer, y que están cargados de tanto lirismo.

Un periódico del momento dice que «nadie como él sabe sentir y recoger esas notas dolientes del día que desfallece»¹⁸.

De su obra hay que destacar sus paisajes de Alcalá: *La caída de la tarde*, premiado en la Nacional de 1884 con tercera medalla; *Anochecer en un pinar*; *Crepúsculo a orillas del Guadaira*, y *Un pinar*, comprado por el Gobierno para el Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid.

Rafael Senet (1856-1926) tras haber terminado los estudios en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla se traslada a Italia para continuar su formación, algo que era muy frecuente en los pintores jóvenes de esta época. Allí realizará numerosos viajes, y estudiará, sobre todo, el paisaje de Venecia, hecho que influye poderosamente en su obra.

Regresa a Sevilla en 1890, y se establece en esta ciudad hasta su muerte.

En esta etapa se dedica fundamentalmente al género del paisaje, pintando principalmente en Alcalá, aunque sus paisajes de Alcalá son poco conocidos, no siendo así los que realizara en Venecia.

José Pinelo (1861-1922) nace en Cádiz, estudia en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, y es pensionado en Roma en 1879. Después de viajar por Italia, se establece en Sevilla, desarrollando su vocación de paisajista.

Entre sus paisajes alcalaños destaco *Pescando en el río Guadaira*, *El Pinar de Oromana*, que figuró en la Exposición de Barcelona de 1888; *Camino de Benalozá* y *Un día de otoño*, galardonados con Mención Honorífica en las Nacionales de 1897 y 1899 respectivamente; *Charca del Algarrobo*, que le reporta una tercera medalla en la Nacional de 1904; y *El Molino del Arrabal*, con el que obtiene una segunda medalla en la Nacional de 1906.

En los últimos treinta años de su vida, Pinelo es considerado «el Mecenas sevillano», dada la labor de protección y apoyo que ejerce sobre los pintores sevillanos del momento. Con cuyas obras realiza numerosas exposiciones en Nueva York, Buenos Aires, Río de Janeiro y Sao Paulo. Además, en Sevilla crea una serie de certámenes de pintura que potencian el desarrollo de los jóvenes pintores de esta ciudad¹⁹.

Manuel García Rodríguez (1863-1925) es el componente más conocido, junto a Sánchez Perrier, de este grupo de paisajistas.

García Rodríguez trabajará con intensidad en el campo del paisaje desde 1885. Su vocación de paisajista le viene de la admiración que profesa a la obra de su maestro Sánchez Perrier.

Un crítico de la época dice que fue «discípulo de Sánchez Perrier, en cuyos lienzos aprendió a dibujar con gran corrección, a componer con una exquisita elegancia y a manchar con una delicadeza extraordinaria»²⁰.

García Rodríguez se va a caracterizar sobre todo por el realismo y minuciosidad con que dibuja los álamos blancos que adornan las orillas en sus cuadros.

Sus paisajes se exhibieron en quince exposiciones nacionales, obteniendo tercera medalla en la de 1887; en 1890 medalla de segunda clase con su cuadro *La tarde*, en el que se representa el Molino del Algarrobo visto desde

¹⁸ El Cronista. Sevilla, 28 -Junio- 1888.

¹⁹ CASCALES MUÑOZ, José: Op. cit., p. 246.

²⁰ COMAS BLANCO, Augusto: Revista Blanco y Negro. Madrid, 1894.

el bosque; en la de 1895 obtiene otra medalla de segunda clase con *La presa del molino*, y una condecoración en la de 1899. Este mismo año es galardonado con una tercera medalla en la Internacional de Barcelona por su cuadro *Tarde de mayo*.

Hay que mencionar también sus paisajes *Camino de Alcalá* y *Lavanderas del Guadaira*, de 1890 y perteneciente al Museo de Málaga.

García Rodríguez llega a gozar de una gran fama en España, debido además de a sus galardones, a que numerosos cuadros suyos aparecen reproducidos en las más importantes revistas del momento: *Blanco y Negro* y *La Ilustración Española y Americana* principalmente.

Felipe Gil Gallango (1868-1938) no estudia en la Escuela de Bellas Artes, y su formación la llevará a cabo junto a Sánchez Perrier, junto al cual trabajará desde un principio. Primeramente alterna su trabajo de carretero en el matadero municipal de Sevilla con la pintura, para más tarde dedicarse exclusivamente a su vocación artística.

Al mismo tiempo que los paisajistas de la *Escuela de Alcalá*, acuden a este pueblo otros pintores que, aunque no se dedican exclusivamente al paisaje, cuando tratan este género eligen como temática los alrededores de Alcalá, o en otras ocasiones utilizan el paisaje alcalaño como escenario en el que se desarrollan sus escenas de figuras. Me refiero a José Jiménez Aranda y su hermano Luis, José y Juan García Ramos, Nicolás Alpérez, Gonzalo Bilbao, José Arpa, Rico Cejudo, López Cabrera, Sánchez Palma, Winthuysen, Hoenleiter, González Santos, Grosso y Labrador, entre otros.

José Jiménez Aranda (1837-1903), uno de los más destacados pintores sevillanos de la segunda mitad del XIX, pintará en Alcalá en la última etapa de su vida.

Jiménez Aranda se formará en la vertiente romántica de la Escuela sevillana, para luego cultivar el género de la *pintura de casacones*, hecho que comienza en su estancia en Roma en donde conoce a Fortuny y sigue su línea, obteniendo reconocida fama.

La etapa que vive en París, centro artístico de la segunda mitad del XIX, es fundamental para su obra, ya que entra en contacto con la vertiente realista que influirá decisivamente en su estilo y que se podrá apreciar en la pintura de su última época. Una pintura que refleja temas cotidianos, con cierta preocupación por lo social, y en la mayoría de los casos ambientada al aire libre.

Entre 1893 y 1903 Jiménez Aranda realiza las obras pintadas en Alcalá,²¹ entre las que destaco *A buscar fortuna*, de 1894, en la que se representa la escena que protagonizan unos emigrantes que suben al tren en la estación de San Francisco de Alcalá.

En 1895 realiza *Jugando al escondite*, *Galanterías*, *Las amapolas*, y *El teléfono primitivo*. Otros cuadros de estos momentos son *Los pequeños naturalistas*, perteneciente al Museo del Casón del Buen Retiro de Madrid y *La madre*, de una colección particular sevillana, magnífico lienzo que expresa la ternura de su tema a través de una técnica sorprendente. *El hato* fue pintado en Alcalá en 1896.

En Alcalá realizará casi los únicos paisajes de su vida. Jiménez Aranda no se ha visto nunca muy interesado por el género del paisaje, sin embargo cuando ha pintado paisajes ha demostrado dominar magistralmente el género. Esto se puede apreciar en su magistral *Tronco viejo* pintado en París, que será precedente de los paisajes alcalaños *Mañana en un pinar*, *Pinos en Alcalá de Guadaira*, *Verja lateral del Convento de San Francisco*, y *Orillas del Guadaira*. Así mismo, Jiménez Aranda introduce el paisaje de Alcalá en algunos fondos de sus ilustraciones del «Quijote Centenario».

Sabemos también, que a finales de 1902, Jiménez Aranda se instala en Alcalá durante una temporada, para guardar reposo y recuperarse de su enfermedad.

Luis Jiménez Aranda (1845-1928), hermano del anterior, llevará a cabo una trayectoria influenciada por su hermano José.

Desde 1876 hasta su muerte vive en Francia, primero en París y luego en Pontoise. Aquí, en contacto con el arte francés, se irá decantando por un naturalismo levemente influenciado por el impresionismo, tan en boga en estos momentos en Francia.

²¹ PÉREZ CALERO, Gerardo: *José Jiménez Aranda* Sevilla, Diputación Provincial, 1982.

A partir de 1900 las temporadas que pasa en Sevilla, trabajará junto al grupo de paisajistas de Alcalá y a Sánchez Perrier, al cual le une una gran amistad. Jiménez realiza el retrato de Sánchez Perrier, que es una pequeña tabla que representa a Sánchez Perrier en el campo sentado frente al caballete con paleta y pincel en mano.

José García Ramos (1852-1912), autor de alegres escenas costumbristas, aunque no se dedique al paisaje, ambienta algunas de sus escenas en el paisaje alcalaño, tal es el caso de su cuadro *Pescando en el río Guadaira*, en el que representa un grupo de pescadores, ataviados con la indumentaria de principios de siglo, en las orillas del río alcalaño. El paisaje es desbordante de luz, y como toda su obra, tiene un aire amable y festivo, lleno de gracia y alegría.

Juan García Ramos (1856-1911) trabaja en la línea de su hermano José, siendo discípulo de éste. Realiza algunos paisajes de Alcalá como *Lavanderas en el río Guadaira*, ¿«Orillas del Guadaira»? y ¿«En Alcalá»?.

Nicolás Alpérez (1865-1928) se instala en Alcalá de Guadaira en 1911. Es en estos momentos cuando comienza a hacer una pintura más naturalista. Y aquí realiza la mayoría de sus paisajes, de los cuales hay que destacar *Callejuela de la Botica*, pequeña tabla minuciosa y muy realista, y *Molino del Algarrobo*.

Pero los cuadros de mayor importancia realizados en Alcalá serán de figuras. Me refiero a *Misa del Alba*, *Interior del Molino de la Aceña*, y *Cuento de brujas*, del Museo de Bellas Artes de Sevilla, pintado en la casita del guarda del Parque de Oromana..

José Rico Cejudo (1864-1939), dedicado sobre todo a realizar escenas costumbristas con motivos derivados de García Ramos pinta algunos paisajes de Alcalá, siendo los más destacados *Atardecer en los pinares de Oromana* y *Castillo de Alcalá de Guadaira*.

José Arpa y Perea (1860-1952), desarrolla un paisaje cargado de luz y color, y su lenguaje es vigoroso y directo. Uno de sus mejores ejemplos lo constituye *Macizo de chumberas* del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Alcalaños son sus cuadros *Paisaje de Alcalá*, *Paisaje con la ermita de San Roque*, y *Pinos de Oromana*.

En la producción de Gonzalo Bilbao (1860-1938) encontramos reflejada también la temática alcalaña, captando, como en toda su obra, la luz intensa del sur, que provoca grandes contrastes, todo ello con una pincelada suelta y rápida que en ocasiones nos recuerda el procedimiento impresionista. Su color es brillante e intenso.

En Alcalá pintó sus cuadros *Pinares de Oromana*, *Molino de la Aceña*, y *Un molino del Guadaira*, entre otros.

Los paisajes que pinta en Alcalá Ricardo López Cabrera (1864-1950) son el precedente de los que realizará en su estancia en tierra argentina, los cuales tendrán más trascendencia en su obra.

En su producción paisajística hemos de mencionar la influencia de Sorolla, evidente en sus luminosos paisajes de las playas de Chipiona y Rota.

Antonio Sánchez Palma (1870-1925), pintor nacido en Cantillana como López Cabrera, de temática costumbrista, influenciado por García Ramos y Villegas, se dedicó en su última etapa con más intensidad al género del paisaje, pintando un gran número de óleos que reflejan los alrededores de Cantillana. Acude a Alcalá al igual que tantos pintores en estas fechas y realiza una serie de paisajes, entre los cuales destaca su *Molino del Arzobispo*.

Manuel González Santos (1875-1949), discípulo de Gonzalo Bilbao, nos muestra su preocupación por la captación de la luz a través del color en sus paisajes realizados en Alcalá. En su óleo *Castillo de Alcalá de Guadaira*, plasma un atardecer, en el que el sol ilumina potentemente al castillo, dominando el cuadro una luz anaranjada.

Javier de Winthuysen (1874-1956) pintará numerosos paisajes en Alcalá entre 1906 y 1912 aproximadamente. Su obra es fundamentalmente paisajística, y destaca por la suavidad y elegancia del color que utiliza.

Cabe mencionar sus paisajes *Guadaira* y *Molinos del Guadaira*, expuestos en 1916 en Madrid, y *Sol en Alcalá de Guadaira*.

Hohenleiter (1889-1968) realiza un paisaje tendente a la simplificación y a la búsqueda de vivos colores, con predominio de las tintas azules, lo que da a sus cuadros un aire llamativo y efectista.

Hay que señalar aquí su óleo *Castillo de Alcalá de Guadaira* y *molino del Arrabal*. En lo relativo a su producción cartelística, que es muy abundante, quiero señalar el cartel que realiza para la feria de este mismo pueblo en 1924.

Alfonso Grosso (1893-1983), defensor de la tradición sevillana, también pinta algunos paisajes alcalaños, de los cuales habría que destacar *Paisaje con la ermita de San Roque*, y *La torre de Santiago desde la Retama*, realizados con una pincelada suelta y un colorido amable.

José María Labrador, pinta varios paisajes de Alcalá, entre ellos destaca *Molino del Algarrobo*.

Tras haber señalado los sevillanos quiero mencionar a otros pintores españoles y extranjeros que recogen en alguno de sus cuadros elementos alcalaños.

Entre 1894 y 1898, Ignacio Zuloaga (1870-1945) pasa unas temporadas en Sevilla, pintando y sintiendo esta ciudad que tanto le atraía. En estos momentos realiza sus cuadros *Vísperas de la corrida*, de 1898, en el que aparece como fondo el cerro coronado por el castillo de Alcalá. Por este cuadro se le concede una Primera Medalla en la Exposición de Barcelona; y *Mujer de Alcalá de Guadaira* de 1896 que pertenece al Museo Zuloaga de Zumaya.

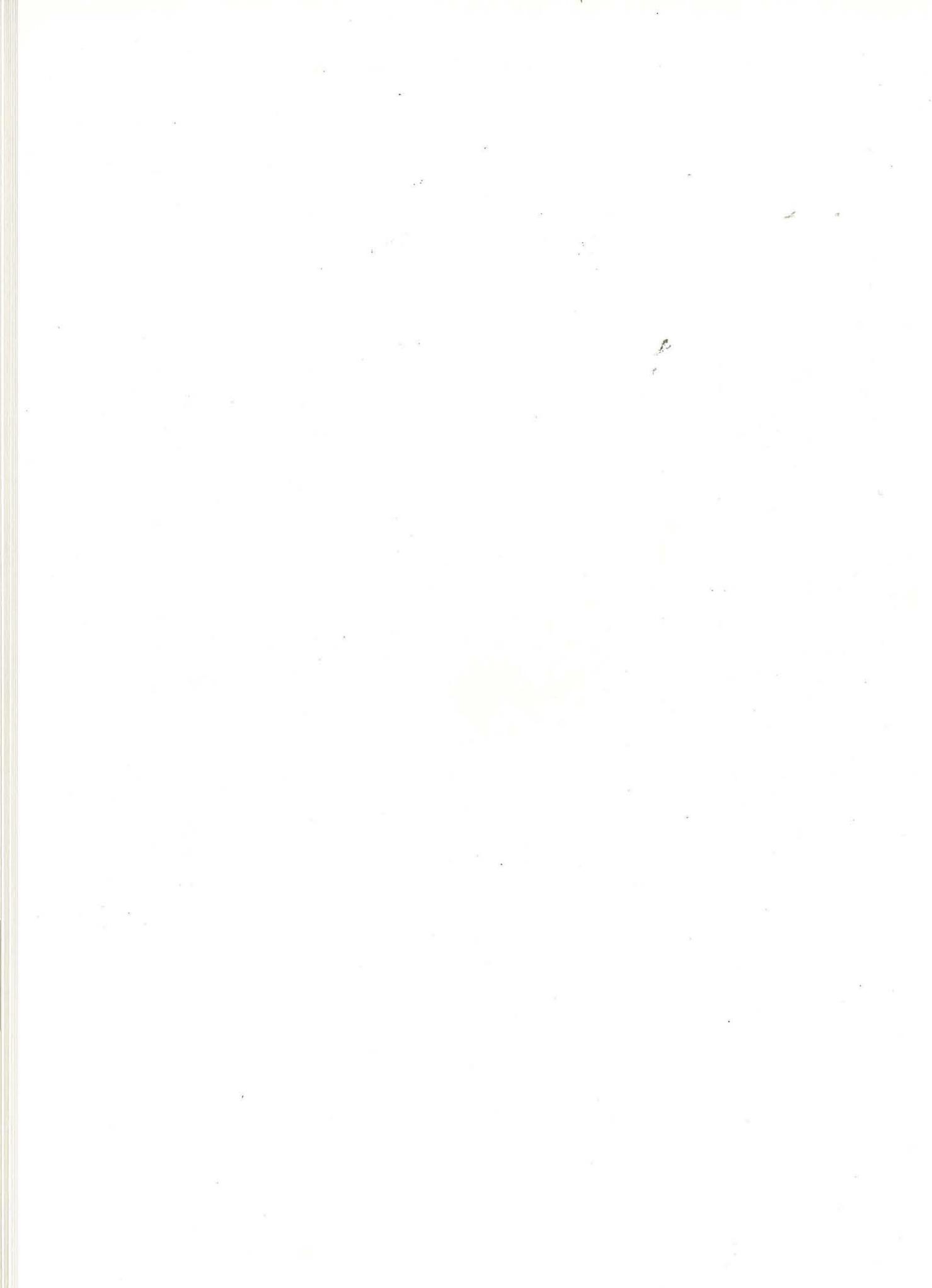
El inglés Cristóbal Hall (+1949), pintor, que movido por su pasión por España, se establece en ella por temporadas desde 1918, vive en Alcalá, en el cortijo de «Pie solo». Aquí realizará numerosos paisajes, que luego expondrá en su país natal.

Otros pintores extranjeros que pasan por Alcalá en estas fechas son el holandés Huidecoper, y el francés Pierre de Mateu, éste último amigo de Vázquez Díaz y familiar de Manuel de Falla. Dos de sus cuadros se encuentran en el Ayuntamiento de Alcalá, y otros pueden apreciarse en el Museo de Jaén.

Para finalizar tengo que mencionar el hecho de que en la población alcalaña se ha ido creando una cierta predisposición hacia las artes, hecho que depende en gran medida de la asistencia de los pintores a los que me he referido en esta ponencia. Prueba de esto es la existencia de varios paisajistas que se forman junto a Sánchez Perrier y la Escuela de Alcalá: Antonio Martín Bermudo (Campitos) y Luis Contreras entre otros; y el gran número de pintores que trabajan en la actualidad en este bello pueblo, cuya historia ha estado tan ligada a la Pintura, y sus paisajes han inundado de gran belleza la producción paisajística de un siglo, en el que el paisaje triunfa como algo novedoso sobre los otros géneros pictóricos.



Manuel García Rodríguez: *Orillas del Guadaira*. Óleo sobre lienzo



Iglesia y sociedad en Alcalá entre la peste de 1800 y la invasión napoleónica

Manuel Moreno Alonso

Dos hechos históricos, de carácter catastrófico, enmarcan la historia del Reino de Sevilla al alborear el siglo XIX: la fiebre amarilla, tristemente famosa en la capital, y la guerra contra los franceses. Buena parte de los logros obtenidos en el siglo anterior se desvanecieron en aquellos años de penalidades sin cuento, del que fueron protagonistas todos cuantos vivieron o fueron víctimas de la catástrofe. Pero dentro del conjunto de los pueblos próximos a Sevilla no todos vivieron de la misma forma, ni tampoco todos se comportaron de la misma forma ante el hecho de la vida, de la muerte o de la supervivencia. Un paso peculiar es, por ejemplo, el de Alcalá de Guadaira, que, a nivel local, vive su vida de forma bien diferenciada. El ahondamiento en la historia de un medio geográfico limitado, de interés especial para los habitantes del mismo de forma especial, permite comprender en uno más amplio -en la historia de la comarca, de la región o de la nación- que la historia no puede reducirse a una simple esquematización general ¹.

Los rasgos diferenciadores de Alcalá ante los forasteros

A comienzos del siglo XIX, Alcalá tenía una personalidad -unos rasgos diferenciadores- que no pasaron desapercibidos a los viajeros que pasaron por la localidad. Situada a dos leguas de Sevilla y a cuatro de Carmona, don Antonio Ponz, a su paso por la localidad poco antes de 1800, captó cómo ésta se encontraba en un momento de cierta decadencia. Ya no tenía la villa mil quinientos vecinos como hacía un siglo sino «escasamente mil», aunque, según el valenciano, era preciso decir que lo mismo Alcalá que los otros «grandes» pueblos de Andalucía «se van aumentando en el día». Y, refiriéndose a éstos al hablar de Alcalá, no silenciaba su deseo de que «¡ojalá renaciesen muchos de los que ahora son cortijadas!» Manifestación de optimismo finisecular, muy característico, que, en términos generales, se veía bien limitado por los acontecimientos que iba a deparar el nuevo siglo en sus comienzos. Para Ponz, la individualidad del pueblo derivaba, en primer lugar, de su situación: «parte en alto y parte a lo largo de un valle estrecho». Y también, y por encima de todo, por la actividad que más ocupaba a sus habitantes: la elaboración de pan. Porque era éste el pueblo -de aquí que fuera conocido con el nombre de Alcalá de los Panaderos- que abastecía de «blanquísimo y exquisito» pan a la vecina Sevilla. La aceituna de su término -añadía- era, según le dijeron, «la más gruesa de Europa». Y lo mismo el trigo -del que «no hay que hablar»- pues

¹ Rafael Sánchez Mantero, *La historia local en la época contemporánea. Alcalá de Guadaira en los siglos XIX y XX*, en *Actas de las II Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira*, Alcalá, 1989, pp. 29-34.

bien lo demostraba el «blanquísimo pan que todos los días va a Sevilla, casi en número de mil fanegas, amasado y cocido, según me aseguran». El río, llamado Guadaira o Guaira, regaba -de acuerdo con el mismo testimonio del viajero- «buena porción de frondosas huertas», y el pueblo mismo contaba con un «excesivo» número de fuentes. Inmediato al pueblo, y sobre un cerro «bastante escabroso» se conservaban las ruinas de su antigua fortaleza que «sin duda -decía Ponz- sería de las buenas». Debajo de ellas estaban las minas, de las cuales tenía principio el acueducto que iba a Sevilla y entraba por la puerta llamada de Carmona, que daba nombre al famoso acueducto, elevado sobre arcos «un buen trecho» antes de llegar a la ciudad. Prosiguiendo su camino, el gran erudito valenciano continuó hacia Utrera, por espacio de cuatro leguas, «que se andan entre grandes campiñas de siembra, viñas y olivares, a vista de cortijos o casas de labor». A lo que agregaba: «¿Cuántos pueblos podría haber en ellas o cuántos habrá habido? Pero ahora no se encuentra ninguno»². Exclamación ésta que dice mucho de que, como diría el poeta de Sevilla muchos años después, ni estaba el ayer ni el mañana escrito. Pero, eso sí, en el caso de Alcalá el paso del tiempo había ido configurando los rasgos bien definidos -y en esta narración bien precisados- de la villa y de sus habitantes.

Unos y otros quedaron fijados en la mente de cuantos forasteros pasaron por la villa y, de una u otra forma, pusieron en letra de molde sus memorias e impresiones. Una de las más agudas será, sin duda alguna, la del famoso Blanco White, que, precisamente, el año de la peste, residió en Alcalá, y que describió la villa como quizás nadie lo ha hecho antes ni después, dándonos los rasgos más individualizados de su situación igualmente, pero sobre todo de su sociedad y, de manera particular, de la vida religiosa durante la catástrofe. Aquellas impresiones habían quedado de tal manera grabadas en su recuerdo que, todavía años después, escribiendo en Inglaterra sobre las costumbres de España, las conservaba intactas³.

Los recuerdos e impresiones alcalaes de Blanco se refieren a su estancia en la villa de los Panaderos, el año de la peste de Sevilla, es decir el de fiebre amarilla⁴. Alcalá, según la apreciación de Blanco, venía a tener entonces unos dos mil habitantes. Situada en un «bello lugar a doce millas de Sevilla», el clérigo sevillano habla de su principal peculiaridad: la de su carácter de abastecedora de pan de la ciudad. Según sus propias palabras, la mayor parte del pan que se consumía en ésta, venía diariamente de Alcalá, «donde la abundante y plácida corriente del Guadaira permite la construcción de molinos». Con la particularidad de que aquel año de la peste, muchos de aquellos alcalaes siguieron yendo a Sevilla durante el tiempo de la epidemia, por ser éste su «único mercado»⁵. Así, debido a esta costumbre, unos sesenta hombres y doble número de mulas -según el testimonio del clérigo sevillano- continuaron saliendo de Alcalá todos los días al amanecer en dirección a Sevilla, donde permanecían hasta la tarde en la *Plaza del Pan*, «colocados en dos hileras cercadas con barandillas». Evidentemente, y a pesar de la fiebre, la vida de los alcalaes no quedó interrumpida con los sucesos de Sevilla.

Después de la peste, y un año antes de la ocupación francesa de la villa, un inglés, de nombre William Jacob, que escribió un libro famoso sobre Andalucía⁶, describió también algunos de los rasgos definidores de Alcalá. Descubrió la villa,» en un apacible valle, regado por el río Guadaira que por ella pasa para luego desembocar en el Guadalquivir», junto a una colina. Sobre la que se levantaba las ruinas de un «inmenso» castillo romano en un estado de conservación «bueno»; con «algunos restos de restauraciones árabes». En su conjunto, las ruinas

² *Viaje de España*, Madrid, ed. de Aguilar, 1947, pp.1529-1530.

³ El testimonio de Blanco continúa siendo una de las fuentes fundamentales para la comprensión de la sociedad y religiosidad española y, particularmente, sevillana en esta época. Sobre el personaje, vid. mi libro, *Blanco White (La obsesión de España)*, Sevilla, 1994.

⁴ La epidemia de fiebre amarilla de 1800 se desencadenó mediado el mes de agosto, y se prolongó por espacio de tres meses. Sevilla no habra sufrido una catástrofe semejante desde la terrible epidemia de 1649. Blanco se acogió a Alcalá, que gozaba de buena salud, y en donde su familia se había instalado provisionalmente a finales de 1799, en razón del destierro de su padre. Cfr. *Autobiografía de Blanco White*, Sevilla, 2 ed., 1988, p. 110.

⁵ Según el propio Blanco, en Alcalá, como en Sevilla, no sucedía lo que en Inglaterra, «donde los comerciantes conocen prácticamente las ventajas de la división del trabajo y gozan de libertad para vender los artículos a su conveniencia». «Nuestros panaderos, carniceros, hortelanos y granjeros -añadía- se ven obligados a vender sus productos en mercados separados, donde pasan el día entero esperando compradores» (*Cartas de España*, Madrid, ed. de Alianza, 1983, p. 165).

⁶ Miembro del partido conservador, Jacob recorrió Andalucía entre septiembre de 1809 y enero de 1810, poco antes de la entrada de los franceses en Alcalá y Sevilla. Cfr. Blanca Krauel Heredia, «*El último refugio de las libertades españolas*». *Testimonios ingleses sobre Andalucía en 1809* (Archivo Hispalense) (Sevilla, 1990), núm. 222, p. 97.

impresionaron al viajero, que hizo unos dibujos desde el jardín de una de las casas de la parte de abajo. Este observó cómo los cerros que rodeaban la villa estaban llenos de «numerosos manantiales de agua purísima» que era, precisamente la que abastecía también a la ciudad de Sevilla a través de los famosos Caños de Carmona. Los campos que rodeaban la villa -que el inglés denomina *Alcalá de los Panaderos*- producían, según él, abundantes cosechas de trigo, pese a estar entremezclados con olivares que, por cierto, proporcionaban «en esta zona mucho más fruto que en ninguna otra parte de España»⁷.

La sociedad

El estado de la población alcalaína y su evolución, junto con el carácter de la sociedad de la villa, durante la segunda mitad del siglo XVIII y primer cuarto del siglo XIX, se conoce relativamente bien⁸. Las principales fuentes (el catastro de Ensenada, y los Censos de Aranda y Floridablanca) dan sucesivamente para la villa una población de: mil vecinos, a mediados del siglo XVIII; 4.422 almas, en 1768, y 3.528, en 1787. Datos éstos bastante indicativos acerca de la tendencia hacia una disminución progresiva en el último cuarto de siglo, con la consiguiente disminución de la natalidad y el envejecimiento de la población⁹. Por lo demás, la estructura socioeconómica de la población se mantiene sin apenas cambios¹⁰.

Según la descripción de la villa y su término expresa en las *respuestas generales* para el Catastro, aquella -señorío, a la sazón, el Duque de Alba- contaba con tres leguas de Levante a Poniente, y tres de norte a sur, y 10 de circunferencia, que se andarían en 18 horas «por no haber camino usado». Siendo sus límites: los de Mairena y Carmona, por el Levante; Dos Hermanas, por el Poniente; Carmona y la Rinconada por el Norte; y Utrera y El Arahal, por el Sur.

Con un término de 27.300 fanegas, éste se repartía de forma desigual entre tierras de sembradura, que ocupaban la mayor parte¹¹ y de las que el regadío apenas si tenía significación¹², seguidas por las de olivar¹³, viñedos¹⁴, y, finalmente, de otras, de menor proporción, de chaparral, pinar y monte bajo¹⁵. En el terreno industrial, la villa contaba con 42 molinos de aceite, 32 molinos harineros de agua y 45 lagares de pisar uva, lo que dice mucho de la capacidad productiva de la población alcalaína.

⁷ Willian Jacob *Travels in the South of Spain*, London, Johnson and Miller, 1811, pág.125. Sobre los rasgos definitorios de la villa en otros forasteros, que visitaron Alcalá posteriormente después de Jacob, vid. las notas de Rafael Portillo García, *Alcalá en la literatura inglesa de viajes del siglo XIX*, publicado en la Revista de Fiestas, en agosto de 1976. En él se recogen los textos de Washington Irving, Josiah Conder, F.H. Standish, S. E. Widdrington y Richard Ford. Todos reproducirán los mismos tópicos: desde el Alcalá *of the bakers* (de los panaderos) hasta su aspecto morisco y la frescura de sus manantiales. Los mismos rasgos que constituyen la escenografía, por otra parte, que contemplan los soldados de Napoleón durante su paso a través de la villa.

⁸ María del Carmen de la Fuente Cordero es autora de un libro sobre *Alcalá de Guadaira a fines del Antiguo Régimen (análisis socio demográfico)*, Alcalá, Servicio Municipal de Publicaciones, 1986, que obtuvo el Premio del segundo certamen de monografías sobre temas alcalaínes, 1985.

⁹ El último de los Censos, el de 1787, muestra la escasa proporción que alcanza la población infantil, al igual que la de niños y jóvenes, lo que dice mucho de cuál habría de ser su probable evolución en los años siguientes (Cfr. María del Carmen de la Fuente, op. cit., p. 44).

¹⁰ *Archivo General de Simancas*, Sección de Rentas, Libro 560, ff. 368-3 Las *Respuestas Generales*, no analizadas por la autora citada pese a su gran interés de síntesis, ofrece un resumen de los datos fundamentales sobre la estructura socioeconómica de Alcalá que, como punto de partida fundamental, se mantiene, con pocas variaciones, hasta comienzos del siglo XIX.

¹¹ Las fanegas de sembradura comprendían un total de 14.450, diferenciadas entre las de primera (5.740), segunda (6.410) y tercera clase (2.300).

¹² El regadío comprendía: 50 aranzadas de primera, para hortalizas; 40 de naranjales, 80 de granadal y 30 de frutales. Se estimaba que una fanega de melonar y sandiár producían un total de 375 reales; mientras que una fanega de granadal, ocupada con 90 pies, producía 103 canastas de frutas, con un precio por cada una de 4 reales.

¹³ 7920 de olivar, distribuidas en la siguiente proporción: 4.680 de primera, 2290 de segunda, y 590 de tercera.

¹⁴ 550 de viñas; con 280 de primera, 160 de segunda, y 80 de tercera.

¹⁵ 250 fanegas de chaparral de 3ª, 100 de pinar, 1280 de monte bajo de 3ª, 800 de pastos, 750 infructíferas para plantíos, y mil «inútiles por naturaleza».

Esta -constituida por un total de mil vecinos, que vivían en 760 casas habitadas, aparte de unas cien que se encontraban arruinadas- se hallaba constituida fundamentalmente por jornaleros: un total de 550, y un elevado número de pobres, 300, «que se mantienen de la providencia». Junto a ellos, la villa contaba con 167 panaderos, 40 arrieros y traficantes en bestias, 20 capataces de hacienda, 21 arrendadores de molinos harineros de agua y un pequeño número de actividades, desde la de tenderos de lencería hasta los que desempeñaban cargos en la administración local (un corregidor, un fiel ejecutor, un alguacil mayor, un contador-visitador, cuatro oficiales de pluma y un notario secular), aparte de cuatro maestros de primeras letras y otros oficios concretos¹⁶.

Desde luego la consideración de Alcalá como la villa «de los panaderos» no podía ser más exacta. Pues, con 32 molinos harineros de agua, 43 hornos de pan, y 167 trabajadores en su industria, aparte de los arrieros y otros oficios próximos a su primera actividad, la panadería es la base de la economía de la villa. Y así continúa durante el resto del siglo, en el que, el número de hornos, tanto el existente en manos de seculares como eclesiásticos, aumentó ligeramente¹⁷. A comienzos del nuevo siglo -y después de la peste- la panadería se resentiría de las malas cosechas que repetidamente se produjeron en 1802, 1803 y 1804, con el consiguiente encarecimiento del precio del trigo y, naturalmente, del pan¹⁸. Hecho que si no tuvo repercusiones negativas para los alcalaños dedicados a esta actividad, sí debió tenerla para el resto de los vecinos, mucho más sensibles a aquellas crisis, repetidas, de subsistencia. De cualquier forma el empobrecimiento de la sociedad alcalaña -con la aparición de una plaga de langosta en 1781, y con el aumento de las alcabalas por los gastos de la guerra y la repetición de otras malas cosechas- es evidente en los últimos años del siglo¹⁹.

El comienzo del nuevo año de 1800 se juntó el Cabildo en las Casas del Ayuntamiento, como venía haciéndose «de uso y costumbre». Y en él se nombraron los dos alcaldes ordinarios, uno por el *estado noble* y el otro por el *estado general*. Y junto a ellos, los otros nombramientos de regidores, diputados de abastos, síndico procurador general, y síndico personero; a parte, naturalmente, de los diputados para alcalde de hermandad, pósito y juez de heredades. Con la lectura de un despacho real, del Consejo de Hacienda, y con estos nombramientos la villa de Alcalá de Guadaira comenzaba el nuevo año²⁰.

Un año más se renovaba el personal del Cabildo²¹. Este, con sus nuevos miembros, habría de tratar de los asuntos de siempre, que quedaban reflejados en sus *Actas*: las elecciones, las provisiones del Real Acuerdo, el despacho de cédulas, el nombramiento y pago de los maestros de primeras letras, el control de los caudales de propios y arbitrios, el suministro de vellón, o el cumplimiento de las órdenes a las justicias y propios de la villa²².

La primera noticia que se destaca, en las reuniones del Cabildo, sobre la epidemia que azotaba los términos vecinos aparece el 9 de septiembre de 1800. En el Cabildo de aquel día, y por parte de los diputados de Abastos y Síndico personero del Común se dijo que «con el fin de contener en esta villa la entrada de personas forasteras de todas clases, por razón de que no se contamine la *epidemia pestilencial* que se está experimentando en la ciudad de Sevilla, sus arrabales y otros pueblos de esta Provincia»²³. Del Cabildo dependía la provisión de remedios para

¹⁶ Entre estos estaban: 28 maestros de molinos harineros, 9 de picar piedra, y 37 oficiales; 5 maestros albañiles y 8 oficiales; 9 maestros carpinteros, 9 herradores, 3 sastres, 10 barberos, 3 olleros, 1 albartero, 3 herreros, 2 cedaceros, 9 sirvientes de arriería de mulos y 15 de jumentos.

¹⁷ Desde luego la organización del trabajo en la elaboración del pan permitía una indudable elasticidad, pues el número de panaderos no era fijo. Para amasar pan, cualquier vecino no tenía más que adquirir trigo y llevarlo a moler. Vid. M. C. de la Fuente, *op. cit.*, 57.

¹⁸ *Archivo Municipal de Alcalá (AMA) Actas Capitulares*, 15 de marzo de 1805. La alhóndiga de Sevilla marca el estado de la escasez tras las malas cosechas, con el consiguiente desabastecimiento de los panaderos, aun cuando éste no parece general.

¹⁹ Tendencia ésta que se advierte en otros pueblos del contorno. Vid. Manuel Moreno Alonso, *Historia General de Andalucía*, Sevilla 1981, p.362.

²⁰ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 24, 1 enero 1800.

²¹ Medio siglo antes, y según los datos del Catastro, el Cabildo lo integraba un corregidor, un fiel ejecutor, un alguacil mayor y cuatro ministros ordinarios, aparte de cuatro oficiales de pluma y un procurador.

²² Por las facilidades dadas en la consulta del Archivo Municipal de Alcalá debo hacer constar aquí, como agradecimiento, la disponibilidad que en todo momento tuve para la realización de este trabajo por parte de don Francisco Cariño Mantecón, la srta. bibliotecaria Ofelia Jaén, y el personal auxiliar del Archivo.

²³ Comenzada a mediados de agosto, la enfermedad se extendió rápidamente a los Humeros, San Lorenzo y San Vicente, para terminar contagiando a toda la ciudad. Como únicas medidas de higiene sanitaria se tomaron las de incomunicar a los contagiados y cerrar el teatro y después iniciar innumerables procesiones. Cfr. F. Aguilar Piñal, *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, ed. 1982, p.112).

evitar que la *salud pública* de la villa pudiera peligrar. Por ello se acordó, en razón de la gravedad de la amenaza, que «con ningún pretexto ni motivo se permita ni consienta se sitúe en esta villa ninguna persona forastera enferma ni sana»²⁴.

Por el testimonio de José María Blanco se sabe que la población alcalaína no padeció, casi por razones milagrosas, los estragos de la epidemia. El fue uno de los que pudo, a tiempo, instalarse en la villa en los momentos en que la alarma cundía en su Cabildo. Su intención entonces -según recordaría años después al escribir en Inglaterra las *Cartas de España*- era haber regresado pronto a Sevilla, pero como «arreciaba tanto el peligro», y esto hubiera significado «una locura», la estancia en Alcalá se prolongó «inevitablemente» hasta seis meses. Según este mismo testimonio, todos en Alcalá temían, por otra parte, que en cualquier momento la epidemia hiciera acto de presencia. Pero tan sólo murió uno de los panaderos que diariamente seguían yendo todos los días a Sevilla en razón de su trabajo, y que se quedó una noche a dormir en la ciudad, donde contrajo la enfermedad y murió. «Todos los demás, así como el resto de la población -dirá el autor de las *Cartas*, que, con ello, publicaba las costumbres españolas ante los ingleses- siguieron gozando de la salud de siempre, que, tal vez a causa de la despejada situación del pueblo, es excelente en todo tiempo»²⁵. El que en Alcalá no se produjeron víctimas lo dice también el Padre Flores de forma terminante: «en la epidemia del año 1800, nada padeció este pueblo, aunque hubo temores»²⁶. Temores sobre los que dirá Blanco, de otro lado, que «recibíamos diariamente de nuestra ciudad y que, aparte del peligro a que nos creamos expuestos eran suficientes para apesadumbrar a la persona más egoísta y dura de sentimientos»²⁷.

Como un oasis de salud en medio de la enfermedad, el Cabildo de Alcalá tomó medidas sanitarias, empezando por la cuarentena impuesta a los forasteros sanos que vinieran de alrededor²⁸. Y, por supuesto, con la prohibición rigurosa de admitir a los enfermos. Las mercancías podrían entrar en la población solamente de día, dejando sus enseres en des poblados²⁹. También prohibió el Cabildo la venta de productos procedentes de los pueblos del alrededor³⁰. Medida que afectaba igualmente a los vecinos que pasasen la noche fuera. Entre las medidas higiénicas impuestas después están la de la obligación de limpiar las calles y la de que los vecinos regaran sus puertas mañanas y tardes³¹. A todo el que, contraviniendo lo acordado, admitiera en su casa cualquier forastero, se le imponían multas de hasta 10 ducados y 20 días de cárcel³². Y, por supuesto, para ello un sistema de vigilancia en los caminos y en las entradas a la villa, aparte de registrar las posadas³³. Ante el éxito de las medidas, o, por lo menos, la insistencia de contagio en aquella ocasión, la preocupación por la epidemia continuó en el Cabildo³⁴. Y todavía en 1803 se acordó establecer una Junta de Salud Pública³⁵.

Conforme a los «usos y costumbres» de las villas, a comienzos del año siguiente de 1801 se procedió al nombramiento de los oficios de Justicia y Gobierno de la villa para el año. Según órdenes reales, la proposición, con los nombramientos, había de remitirse al Intendente o Asistente de Sevilla. Y, para este año, el cargo de alcalde ordinario en el estado noble recayó en F. Navarrete. Y el de alcalde ordinario en el estado general en Alfonso Muñoz Porras. Para alcalde de la Santa Hermandad en el estado noble se nombró a Juan Trujillo, y a Francisco Alvarez Colchado para el mismo empleo en el estado general³⁶.

²⁴ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 24, 9 Septiembre 1800.

²⁵ José María Blanco White, *Cartas de España*, p.165. Según el autor, este hecho era una muestra de «tan poco lo que sabemos sobre los efectos de las causas desconocidas».

²⁶ Leandro José de Flores, *Memorias históricas de Alcalá de Guadaíra*, Servicio Municipal de Publicaciones del Ayuntamiento, 1983, p. 226.

²⁷ *Cartas de España*, 165.

²⁸ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 24, 2 octubre 1800.

²⁹ A. M. A. *Actas Capitulares*, 10 octubre 1800.

³⁰ A. M. A. *Actas Capitulares*, 9 marzo 1801.

³¹ A. M. A. *Actas Capitulares*, 26 septiembre 1800.

³² A. M. A. *Actas Capitulares*, 9 marzo 1801.

³³ A. M. A. *Actas Capitulares*, 9 marzo 1801.

³⁴ A. M. A. *Actas Capitulares*, 26 enero 1801.

³⁵ A. M. A. *Actas Capitulares*, 26 noviembre 1803.

³⁶ A. M. A. *Actas Capitulares*, 5 enero 1801.

Con las elecciones anuales, como era de prescripción, la vida de la localidad se desenvuelve día a día sin otras novedades que las de siempre. Ordenes recibidas de Sevilla o Madrid, y tratadas convenientemente en el Cabildo, tenían su repercusión según su contenido. Así, por ejemplo, cuando, por una de aquellas Ordenes, se prohibió absolutamente en todo el reino, y sin excepción, las fiestas de toros y novillos de muerte en 1805, dados «los males políticos y morales que resultan de tales espectáculos» en palabras del Conde de Montarco. Pues, según la real Orden, era conveniente la abolición de unos espectáculos «poco conformes a la humanidad que caracteriza a los españoles». A partir de que a los pueblos, a través de sus Cabildos y pregoneros, se les comunicaba los perjuicios de tal afición para con la agricultura (por el estorbo que oponía al fomento de la ganadería vacuna y caballar) o la industria («por el lastimoso desperdicio de tiempo que ocasiona en días que deben ocupar los artesanos en sus labores»), como se desprende de su inserción en las actas del municipio³⁷.

En éstas se recogen igualmente las disposiciones del Asistente de Sevilla, a la sazón el Conde de Fuenteblanca, por las que ordenaba la matanza de gorriones y grajas «a beneficio de la causa pública». Para evitar el perjuicio, «tan notable y gravoso» en las sementeras, y que la próxima cría «se ausente y exceda a los antecedentes, las órdenes mandaban, antes de enterrarlos, «tener la precaución de cortarles las cabezas para evitar que otro vecino pueda valerse de los mismos» a la hora de presentarlos ante la autoridad³⁸.

El contrabando existente en la villa y alrededores era otro de los asuntos de preocupación de las autoridades, dado que «las justicias respectivas que podían y debían remediarlo no lo procuran, haciéndose acreedoras a su real indignación, pues si velaran sobre la conducta de cada uno de los vecinos precisamente sabrían el que anda en tan malos pasos». El hecho de que en Alcalá hubiera un sector tan notable de la población dedicados a las tareas de transporte y arriería era, desde luego, un conducto muy apropiado para la existencia de un contrabando «escandaloso». La Orden hacía un llamamiento a los vecinos - «a los que tengan sentimientos de amor Soberano y a la Patria»- para que se emplearan en las labores del campo y demás artes honradas, evitando así el fraude «a los pueblos grandes que los consumen»³⁹.

La Iglesia

Según los datos del Catastro, 25 eran los clérigos (de los cuales 17 *in sacris*) que había en Alcalá a mediados del siglo XVIII. Aparte se contaban los religiosos de los distintos conventos: 20 en el de Religiosos de Franciscos Observantes; 15 en el de Carmelitas Calzados; 4 en el de San Juan de Dios; y, finalmente, 36 religiosas en el Convento de Monjas franciscas existente en la villa⁴⁰. Datos que dicen mucho de la presencia del estamento eclesiástico en una villa en torno a los mil vecinos⁴¹. A finales de siglo la Vicaría de Alcalá comprendía cuatro iglesias dentro de la villa, que eran Santiago⁴², San Sebastián⁴³, Santa María y San Miguel⁴⁴, aparte de la del pueblo de Gandul perteneciente al partido⁴⁵.

³⁷ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 24, Real Cédula, 1805.

³⁸ A. M. A. *Actas Capitulares*, Orden de 6 febrero 1805.

³⁹ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 24, Orden de 19 enero 1805

⁴⁰ A. G. S. *Respuestas Generales*, Libro 560, ff. 387-389.

⁴¹ Sobre parroquias y conventos, cfr. Leandro José de Flores, *Memorias históricas de Alcalá de Guadaíra*, cit., 89-139.

⁴² Según el *Plan de y Decreto de erección y dotación de curatos del Arzobispado de Sevilla*, de 1791, la feligresía de Santiago se componía de 585 vecinos, y 1757 personas de comunión. Con dos curas con la renta de 2200 reales cada uno, y dos beneficios de libre provisión, que valían a 234. A cada curado se agregaba uno para que «resulten dotados a 4544 reales, y la prestamera también libre, que produce 1965 se reserva para congrua de los Curas de la otra parroquia» (p.114).

⁴³ En la feligresía de San Sebastián había, según los mismos datos del *Plan de Curatos*, 532 vecinos, y 1597 personas de comunión, con dos curas que gozaban la «escasa renta» de 1500 reales, por lo que al más antiguo se le aplicaba un beneficio de Santa María que valían 1500 reales, y dos prestameras de esta Iglesia, y de la de San Miguel, que producían cada una 797, con lo que lograba la congrua de 4594; y al moderno se le agregaban los dos beneficiados de San Miguel, que estaban regulados a 468 reales, y la citada prestamera de Santiago, para que resultara dotado en 4401. En esta iglesia no había más «pieza eclesiástica» que un beneficio en la de San Sebastián unido a la Casa Hospital de Venerables sacerdotes de Sevilla, con la renta de 7186 reales.

La Iglesia de la villa, en general, y en concreto el clero, una vez extendida la epidemia de fiebre amarilla en 1800, se erigieron en dueños de Alcalá. Cronista excepcional de este hecho será, naturalmente, Blanco que hace un relato exacto, muy de fiar, del grado de ascendencia del estamento eclesiástico sobre la villa ante las nuevas circunstancias. Pues, en las ciudades afectadas, como fue el caso de Sevilla, corrió la idea de que el pueblo consideró la nueva aflicción como castigo de sus pecados, castigo que había que reparar⁴⁶. Y mientras las noticias de lo que ocurría en Sevilla llegaban «diariamente» a Alcalá, la superstición, según el testimonio de Blanco «también trabajaba activamente entre nosotros, aumentando el terror que abatía todos los ánimos»⁴⁷.

En efecto, según el testimonio de José María Blanco, en cuanto apareció la peste en Sevilla, se trasladaron desde ésta a Alcalá, donde poseían una casa de campo dos hermanos sacerdotes que, de forma fanática, se hicieron dueños de la población⁴⁸. Porque, a causa de su «relativa pobreza», poco era el ascendiente del clero local sobre aquélla⁴⁹. Y, de cualquier forma, fueron estos sacerdotes los que ejercieron en Alcalá el derecho de arrojar de la iglesia a todas las mujeres que por ir «vistosamente ataviadas, pudieran distraer las abstraídas pero susceptibles mentes de los clérigos»⁵⁰. Pues en Alcalá, como en todo el país en general parecía como si existiera «una especie de cruzada contra el bello sexo»⁵¹, dirigida por los mismos sacerdotes sobre, por ejemplo, el vestido de las mujeres⁵².

⁴⁴ Lo mismo Santa María que San Miguel estaban sin uso. En la rural de la Membrilla había dos medias prestameras de libre provisión, que valían 392 reales cada una, que se unían a la fábrica de la parroquia de San Sebastián, y a la de Santiago el beneficio del mismo rural, también libre, que producía 782.

⁴⁵ También según el *Plan de Curatos*, de 1791, la población de Gandul era de 18 vecinos y 79 personas de comunión. La Iglesia era capilla de la Catedral sevillana, y, por consiguiente, eran el deán y cabildo los que nombraban sucurato, pese a que el «pueblo de Gandul» pertenecía al partido de Alcalá

⁴⁶ Según los *Anales de Sevilla* de don Justino Matute (amigo que era del mismo Blanco y de la joven generación que despuntaba en Sevilla), «el pueblo consternado clamaba a Dios por el remedio, y bien penetrado de que esta aflicción era castigo de nuestros pecados, quería expiarlos tomando a cargo la venganza de la Deidad ofendida. Primeramente los muchachos empezaron a ultrajar a las mujeres que iban con algún aseo, gritándoles: *esta es la peste; ahí va la peste*, sin que jamás faltase alguna persona ilusa que los incitase; y alguna vez se dijo en el púlpito que estos no eran muchachos sino ángeles. De las injurias se pasó a las pedradas...» (*Anales eclesiásticos, y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1887, III, 273)

⁴⁷ *Cartas de España*, p. 165.

⁴⁸ Según la descripción, magistral, de Blanco, «jamás hubo en las filas del clero dos ejemplares más odiosos de los consentidos, bien criados y desarrollados fanáticos españoles. El mayor, dignatario de la Iglesia, era un egoísta devoto, cuya decidida afición al buen vivir y su mortal aversión a la incomodidad lo habían llevado a calcular con gran exactitud cómo podría asegurarse una razonable cantidad de placer en el mundo futuro a base de economizarlo en el presente. La satisfacción de controlar las conciencias y conductas ajenas le servían de amplia compensación a cualquier grado de abnegación que le fuera necesario para guardarse de cometer una falta grave» (*Ibidem*, 166).

⁴⁹ *Ibidem*, 166. «A causa de la relativa pobreza de los párrocos y del lugar secundario a que han sido relegados por el alto clero, el poder de los primeros es tan limitado que aún los más volentos y fanáticos de entre ellos no pueden más que incomodar levemente a los seglares. El verdadero sacerdote de los viejos tiempos sólo se encuentra entre aquellos clérigos que a un oficio dignificado juntan tal grado de fanatismo, que los hace considerarse comisionados del cielo para limpiar el mundo del mal y para arrancar de raíz todo lo que ofende a sus Privilegios e infalibles ojos».

⁵⁰ *Ibidem*, 166. «Así sucedió que este santo personaje de quien me ocupo reclamo para Si y ejerció en Alcalá el derecho de arrojar de la iglesia a todas las mujeres que por ir vistosamente ataviadas, pudieran distraer las abstraídas pero susceptibles mentes de los clérigos». Pues el mismo Blanco recordaba cómo aquél «fanático orgulloso» echó de la catedral de Sevilla a la señora de un magistrado delante del numeroso público que asistía a los cultos de la Semana Santa, ante el bochorno del marido.

⁵¹ *Ibidem*, 167. Según Blanco, el «punto de discordia» de esta especie de cruzada permanente contra el bello sexo era, precisamente, el derecho que reclamaba el clero de regular el vestido de las mujeres. Pues en cuanto aparecía una nueva moda «el tambor eclesiástico toca inmediatamente a rebato». Según confesión propia, el propio testigo confesaba cómo él había escuchado «innumerables» sermones contra el uso de los zapatos de seda en la calle y el llevar los puestos especialmente si estaban bordados en oro, lo que fue de claro mortal por los teólogos «más sensatos».

⁵² *Ibidem*, 167. Las observaciones generales de Blanco aplicadas al caso de Alcalá permiten documentar cómo la villa de los panaderos había asimilado con prontitud las nuevas modas del vestir de la ciudad. Por entonces el «demonio de la moda» había suscitado otra piedra de escándalo «al sugerir astutamente a las mujeres que sus faldas están demasiado largas y ocultaban esos preciosos pies y tobillos que son el orgullo de Andalucía». Las faldas empezaron a encogerse progresivamente ante el escándalo de los predicadores, pese a que el caso parecía perdido para siempre. Pero fue entonces cuando hizo acto de presencia el terror ante la peste, y las cosas empezaron a cambiar de la noche a la mañana.

Y así, lo mismo en Alcalá que en Sevilla, al igual que en muchas otras ciudades, fueron los púlpitos los que anunciaban con frecuencia una calamidad como castigo a la perversidad de las mujeres. De tal manera que cuando apareció la peste, aquellos no dudaron cuál era su «verdadera causa». Fue el momento aguardado por los dos religiosos sevillanos refugiados en Alcalá para, con desenfrenado celo, «convencer a las mujeres de los panaderos de Alcalá de la maligna influencia de sus vistosos moños y de sus faldas recortadas»⁵³.

Uno y otro, tomando posesión de la iglesia parroquial «sin la menor deferencia para con el párroco», comenzaron una novena de sermones a la *Virgen del Aguila*, «venerada en un lugar muy romántico, donde se alzaba una elevada fortaleza mahometana de la que quedan numerosos restos»⁵⁴. Con motivo de la ocasión, la imagen de la patrona se trasladó a la iglesia parroquial en solemne procesión. Por su parte el religioso de Sevilla, actuando de *misionero mayor*⁵⁵, se dedicó a meterle el corazón en un puño a la población alcalaíña⁵⁶. Con la particularidad de que, como sucedía con frecuencia, el pueblo medía «su peligro espiritual por la estupidez o poca claridad original del sermón, con lo que llegaba a esta conclusión Blanco- viene a resultar que el triunfo final del misionero está en exacta proporción a su necesidad»⁵⁷.

Por supuesto, según el decir del inusitado cronista, los efectos de su predicación fueron los «normales en semejantes ocasiones». Porque un misionero se sentía defraudado si no le interrumpían los gemidos y si una parte del público femenino no prorrumpe en lamentos histéricos⁵⁸. De acuerdo con Blanco tal tipo de sermones se solían pronunciar después de la puesta del sol, tanto para hacer los más impresionantes como para adaptarlos «a la conveniencia de las clases trabajadoras»⁵⁹. Terminada la novena, se empezó otra, y así hasta que la epidemia cesó

⁵³ *Ibidem*, 168. «Muchas puntadas se descosieron en Sevilla y muchos volantes fueron arrancados por la misma bella mano que días atrás había compuesto sus pliegues previendo alegremente la gracia de sus movimientos... El alfiler, que en España obliga al pañuelo de holanda a hacer mañana y tarde el pasajero oficio que las camisas y golillas de ustedes hacen por la mañana; que misterioso alfiler que se mueve diariamente en el tocador, empujado por las contrarias influencias de la vanidad y la delicadeza; el alfiler, que, en resumen, actúa como infalible barómetro de la devoción de nuestras mujeres, se levantó al más alto grado de sequedad, sin que por ello se cortara el progreso de la epidemia. Nuestros teólogos, temerosos de ser arrancados arrebataados con los pecadores, se desenfrenaron completamente en su celo por convencer a las mujeres de los panaderos de Alcalá de la maligna influencia de sus vistosos moños y de sus faldas recortadas».

⁵⁴ Con error, por parte de Blanco, que cuando recordaba aquellas impresiones muchos años después confundió probablemente la *Virgen del Aguila* de Alcalá con la de Regla de Chipiona. De donde su descripción: «La *Gran Diana* de 105 alcalaíños es una imagen de madera, pequeña y fea, ennegrecida por los años y el humo de la lámpara que arde continuamente ante ella, vestida de arriba abajo con túnica y manto de tisú de oro y con una corona de plata. Se distingue entre el innumerable ejército de imágenes de la *Virgen* con el título de *Virgen del Aguila* y es venerada en un lugar muy romántico, donde se alzaba una elevada fortaleza mahometana de la que quedan numerosos restos. En el emplazamiento de la ciudadela se edificó una iglesia, posiblemente poco después de la conquista de Andalucía. Dentro de los muros del templo hay un pozo manantial de agua excelente, al que acuden todos los vecinos del templo pueblo en busca de remedio para cualquier clase de males. La extrema pureza del aire y del agua en sitio tan elevado puede, ciertamente, contribuir en gran manera a la recuperación de los enfermos, de lo que la *Virgen* recibe completo crédito» (*Ibidem*, 168-169).

⁵⁵ *Ibidem*, 169. Según Blanco, el título de *misionero mayor* se les daba a «estos sacerdotes, ya que predicaban no para hacer alarde de elocuencia sino para la conversión de los pecadores. Y describiendo al que actuaba de tal en Alcalá señala: «...tenía una voz desagradable y chillona, y cuando se dirigía al pueblo, se excitaba fácilmente hasta casi desvariar. Por esta razón solía descargar en su hermano el deber de predicar en tanto que él se dedicaba al confesionario».

⁵⁶ *Ibidem*, 169. El hermano «estaba verdaderamente forjado en el auténtico molde del predicador popular, de los que son capaces de impresionar vivamente a las clases humildes de España. Fuerte, de aspecto casi bello, con voz más poderosa que agradable, poseía todas las características del *majo* andaluz: ojos apasionados de color negro azabache, brillante barba azulada que oscurece sus mejillas desde una pulgada más abajo de sus largas pestañas, un andar fanfarrón que el expresivo idioma del país da a los que así se mueven el sobrenombre de *perdonavidas*», como si los demás debieran la vida a su compasión o a su desprecio».

⁵⁷ *Ibidem*, 170. Según Blanco, lo que sucedía con frecuencia era que el pueblo «mide su peligro espiritual por la estupidez o poca claridad original del sermón, con lo que viene a resultar que el triunfo final del misionero está en exacta proporción a su necesidad».

⁵⁸ *Ibidem*, 170. En la ocasión de Alcalá, a la que se refiere, el testigo escribió años después: «Tengo que decir que en la ocasión a que me refirio el predicador tuvo el buen gusto de omitir la descripción de un alma en las llamas del infierno, que hasta hace poco se hacía a lo vivo en todos los púlpitos, y que excitó los sentimientos de sus oyentes con medios menos desagradables para el sentido común. Por ejemplo, señaló un día para reunir a todos los niños del pueblo de menos de siete años ante la imagen de la *Virgen*. Sus padres y todos los que habían alcanzado el uso de razón fueron declarados indignos de rezar y excluidos, por tanto, del centro de la iglesia, que fue reservado a la mesa de los inocentes suplicantes».

⁵⁹ *Ibidem*, 170. La misma explicación social halla el testigo en los rosarios de la aurora, realizados en «nuestros pueblos» para despertar a los trabajadores antes del alba «para que tengan tiempo suficiente de prepararse para sus labores, especialmente cuando han de ir a los sembrados, que con frecuencia están a seis u ocho millas de sus casas»

en Sevilla. Aunque naturalmente -según el decir de aquél- los predicadores no dejaron de atribuir a su diligencia el hecho de que el pueblo hubiera sido preservado de la fiebre que se había cebado en los pueblos vecinos.

La pesadilla terminó finalmente cuando, una vez que cesó la epidemia en Sevilla, se celebró, con «una acrecentada asistencia de los hombres» del pueblo un *rosario de la aurora*, una procesión, mantenida con arraigo en los pueblos de España, y en la que se sale antes del amanecer a cantar alabanzas a la Virgen María. Para entonces, hacia el final del otoño, la fiebre había dejado de hacer estragos y Blanco -testigo excepcional de aquella experiencia- volvía a Sevilla. Su estancia en Alcalá al tiempo que le sirvió para descansar y, posiblemente, salvar su vida de la catástrofe, le confirmó críticamente -y quizás no siempre de manera justa y objetiva- en mucho de lo que consistía aquella religiosidad tradicional que en aquella villa como en tantas otras se seguía practicando en los umbrales de la contemporaneidad⁶⁰.

En febrero de 1803, cuando ya hacía dos años que la epidemia de fiebre amarilla quedaba en el recuerdo, el presbítero alcalareño don Benito Sánchez Cabello presentaba una exposición ante el Arzobispado, con notas de interés sobre la religiosidad alcalareña. Servía una Capellanía que en la parroquial de San Miguel había fundado Catalina Gómez, «la Bejarana», por la que recibía 2.100 reales anuales a razón de siete reales por cada misa de las 300 que tenía obligación anual de decir. Y, como no había eclesiástico que por 4 reales las dijera «por la incomodidad que les resulta de la larga distancia que hay desde el pueblo a aquella Iglesia», reclamaba el salario necesario en atención al tiempo que anduviese, «antes de que se le dé de más que de menos, para que sirva mejor e con buena gana e voluntad la dicha Capellanía». Porque, aunque la fábrica de San Miguel no era *rural*, estaba bien distante de la actual población, «que es público que el camino es lo más escabroso e intransitable en tiempo de lluvia, y por lo mismo no se encuentra con facilidad»⁶¹.

A partir de 1804 un cura de la villa, de nombre Macario Sánchez Bravo suena ante sus superiores de Sevilla. Hombre poco convencional y contestatario, lo mismo denuncia ante aquellos la conducta del alcalde y del Ayuntamiento ante la Semana Santa⁶², que concurre a la Contaduría de repartimientos para que le despachasen los libramientos de granos⁶³. A punto de concluir la interinidad de su curato, por estar ya habilitado don José María Suárez, cura propio de dicha iglesia, don Macario Sánchez da cuenta de la «triste situación» en que se encuentra. Hasta el punto de «no tener con qué sostenerse por la summa penuria de los tiempos» y haber ido a menos las fincas que heredó de sus padres. De aquí que pidiera una vacante en Morón por «haber desempeñado bien y

⁶⁰ *Autobiografía*, cit. pp. 112-114. Aludiendo a la descripción «minuciosa» de su estancia alcalareña durante el tiempo de la peste, Blanco da otros detalles complementarios de aquella, de interés. En Alcalá le llegaban diariamente las noticias de los sucesos que iban teniendo lugar en Sevilla, y que le afectaban profundamente. Por otra parte esperaba que en Alcalá hiciera acto de presencia la fiebre «a cada momento, ya que siendo la proveedora de la mitad del pan que en aquella ciudad se consume, nunca interrumpió su comunicación con ella». Aparte de que, enfermo él de terciana, los cuidados del médico rural, no le inspiraban demasiadas esperanzas de sobrevivir. De aquí que, según él mismo, se resignara incluso a una muerte prematura segura. Cuando tenía fuerzas para levantarse del lecho, se iba a la iglesia de un convento que estaba cerca de «nuestra casa». De acuerdo con la costumbre -agregaba-, el templo permanecía abierto durante todo el día, «pero apenas se veía un alma en él de nueve a diez de la mañana». Solo podían escucharse a las monjas cantando el oficio detrás de la doble reja que separaba el coro del cuerpo de la iglesia, y la monotonía de sus voces aumentaba la lúgubre solemnidad del lugar, y allí permanecía horas enteras. En Alcalá, a pesar de la ignorancia del médico y de las frecuentes sangrías a que le sometía, recobró las pocas semanas todas sus fuerzas. El día 31 de diciembre de 1800 volvió a Sevilla para, después de pasar un pasar de noches allí, volver definitivamente: «Los fríos de la estación invernal acabaron con los últimos restos de la enfermedad y la ciudad empezó a recobrar lentamente su aspecto de siempre».

⁶¹ *Archivo Palacio Arzobispal Sevilla* (A.P.A.S.), *Gobierno* (Asuntos despachados), leg., 112, año 1803.

⁶² A.P.A.S. *Gobierno* (Asuntos despachados), leg. 114, Alcalá 22 febrero 1804. Según este escrito, hacia «tiempo antiquado de que el alcade de primer voto de Alcalá anualmente nombrado, ha sido convidado por los señores beneficiados de la citada Iglesia para ser custodia del Arca del Depósito en el jueves Santo, llevándosele o poniéndosele la llave de dicho arca por el semanero, de cuyo convite ha resultado que ahora dos años el alcalde que ejercía la referida jurisdicción después de haber admitido dicho convite, luego en el día del Jueves Santo no pareció a dicho acto, siendo preciso que el semanero se pusiese la llave», y, por tanto, yendo oontra el ceremonial».

⁶³ A.P.A.S. *Gobierno* (Asuntos despachados), leg. 114, Sevilla, 26 octubre 1804. El contador le manifestó que no tenía libramientos, y que el expresado título nada decía de agregación de parte decimal.

fielmente» las varias interinidades que se le habían encomendado⁶⁴. Evidentemente su deseo de trasladarse a Morón no era otra cosa que la consecuencia de sus malas relaciones con el titular del curato, don José María Suárez, según escrito de éste en que le describe como un díscolo petimetre.

Ilmo. Señor Coadministrador.

Alcalá de Guadaira,
23 abril 1806

Señor Ilmo., en la parroquial de Santiago de esta villa de que soy cura y beneficiado propio hay un presbítero llamado D. Macario Sánchez Brabo, que ha tenido y tiene la costumbre de venir a decir Misa y administrar los Santos Sacramentos de casaca, botas, viendosele las calcetas, y sin hábito talar; esto se lo toleré por algún tiempo, pensando que la reprehensión que como superior podía darle, no surtiría el efecto deseado, por imaginarse el dho. que procedería por interés que le tendría, y no por amor a la observancia de los sagrados cánones; pues acaecía tener yo con el dicho un pleyto sobre cierta porción de frutos del Curato y Beneficio; detenido por esta razón, aguardaba la Santa Visita que habiéndolo saber al Sr. Obispo Auxiliar remediase el desorden por su propia autoridad; se ha verificado la visita en esta Pasqua; y es muy probable que el señor Visitador enterado en el particular, le hubiese reprehendido acerca de su indecente traje; pero no obstante siguió presentándose en la Iglesia del mismo modo con bastante nota de los fieles; y aguardé con todo a que dijese un día missa de esta forma; lo que verifiqué ayer 22 del corriente; luego al punto dixe al Sacristán menor le intimase de mi parte, que no se le tenía vestuario, como no viniese con hábito talar, lo que hizo; mas hoy día de la fecha se presentó en la Sacristía, quando yo me estaba vistiendo para celebrar, mandando a los monacillos tocasen a missa, y lavándose las manos se puso como pidiendo compañía; yo en vista de la situación en que estaba, y también no queriendo causar alboroto disimulé el desacato, saliendo a decir missa con bastante desazón. El dho. la dixo asimismo, con el propio traje; teniendo solo sobre una sotana que se pone en Sacristía una capa azul en lugar de manteo, con la qual se sienta en el confesionario. Este es el hecho que presenciaron don Juan Pasqual de Mora, Beneficiado propio, y el hijo del Sacristán Menor. Carezco, Señor Ilmo., de medios para hacerme obedecer, y consintiendo este paso, facilmente se atreverán los demás ministros a despreciar mis mandatos, invirtiéndose el buen orden que debe reynar en una Yglesia con perjuicio del culto y de la disciplina eclesiástica, por lo que me veo precisado a recurrir a V. S. Ilma., para que por honor de Dios, de su Templo y del ministerio parroquial que exerzo, que se halla vilipendiado, se sirva dar providencia para contener al referido presbítero, y hacerle sea más obediente al Superior de la Iglesia, a lo que está obligado en fuerza de sacerdote, y más por ser teniente de cura, dando así buen exemplo a los demás»⁶⁵.

A tan solo dos años de la invasión napoleónica, el *petimetre* de Alcalá de Guadaira es un caso de cura afrancesado en un medio rural, al que escandaliza. Pero no se trata sólo de un caso estrafulario de sacerdote que no se ajusta a la vestimenta canónica sino la de un ministro católico que adopta una actitud que dice mucho de los vientos que corren por la iglesia de Sevilla. Esta actitud -principalmente externa-, junto con el criticismo de un Blanco el año de la peste constituyen una prueba de la existencia de un impulso nuevo de dentro de la Iglesia contra la vieja estructura. Y, desde luego, en el caso del petimetre no deja de llamar la atención la tibiedad con la que la autoridad eclesiástica, representada por el visitador apostólico, entra en el conflicto ante la sorpresa y temor del viejo clérigo.

A finales de 1806, los alcaldes ordinarios de la villa concedieron permiso para una *misión apostólica* a celebrar por dos religiosos capuchinos. Una de las misiones del tipo de la descrita por José María Blanco durante su

⁶⁴ A. P. A. S. *Gobierno (Asuntos despachados)*, leg. 118, Alcalá, 5 enero 1805.

⁶⁵ A. P. A. S. *Gobierno (Asuntos despachados)*, leg. 120, Alcalá 23 abril 1806.

estancia alcalareña seis años antes. Empezaron a predicar en la Parroquial de San Sebastián, pero no teniendo ésta toda la capacidad que exigía el vecindario, se intentó hacerla en ambas parroquias. Otras veces se había hecho así, por ser la de Santiago más capaz. De tal manera que se propuso que durante cinco días se celebrara en una y durante otros cinco en la otra, o alternando, incluso, en otras iglesias conventuales. Y así se les pasó oficio a los dos religiosos para que se sirviesen predicar cinco días en una parroquia y cinco en otra. Pero los misioneros decidieron retirarse sin concluir ni proseguir la misión. Y por su parte los alcaldes creyeron haberseles desairado con aquella falta de atención «a que no son acreedores». «Es ciertamente escandaloso -protestaron ante el Arzobispado- verla acabada sin un motivo justo». A lo que añadieron en su escrito a las autoridades eclesiásticas de Sevilla: «Hoy es visible entre los menos piadosos y devotos, que no pueden hallar justa causa para esta novedad»⁶⁶.

El tiempo de la guerra y de la ocupación

Durante el tiempo de la guerra contra los franceses, la villa de Alcalá está unida por razones de proximidad al destino de Sevilla⁶⁷. De tal forma que, hasta enero de 1810, los habitantes de la villa viven libremente, militando en el bando patriótico. Con la caída de Sevilla o, para ser exactos, tres días antes de la capitulación de ésta, las tropas francesas se adueñaron de Alcalá, haciendo desde aquí imposible la resistencia de aquélla. Comenzó entonces el tiempo de la ocupación que se prolongó por espacio de dos años y medio, hasta finales de agosto de 1812. Durante el tiempo de la guerra -desde 1808 a 1812- los alcalareños vivieron más o menos cerca las consecuencias de la misma, desde el reclutamiento hasta el pago de las contribuciones. Aparte de por que, por su término, siendo éste un lugar de tránsito fundamental, pasaron todo tipo de efectivos humanos y militares.

A mediados de agosto de 1808 la Junta Suprema de Sevilla, en virtud de una orden de alistamiento, obligó al Ayuntamiento de Alcalá a iniciar las gestiones. En los sitios públicos se fijaron edictos, anunciando que se alistaran todos cuantos pudieran tomar las armas. La orden afectaba a todos los casados y viudos sin hijos, aparte de todos los nobles en clase de cadetes «si tuviesen las asistencias necesarias», y de todos los ordenados de menores que no tuvieran beneficio eclesiástico. Y, desde luego, muy en particular se animaba a todos los que «voluntariamente quieran tomar las armas»⁶⁸. Posteriormente se sucederán otras órdenes de reclutamiento⁶⁹, aparte de la creación de una milicia honrada compuesta de 60 hombres⁷⁰. De esta forma todos los habitantes, con la excepción de los hacendados del término que estaban ausentes, vivieron en su carne las consecuencias de la guerra, al tiempo que el gobierno de Sevilla no perdió de vista los recursos de Alcalá⁷¹.

Las tropas de José Napoleón entraron en Alcalá, con destino a Sevilla, el 28 de enero de 1810. Se iniciaba entonces el tiempo de la ocupación que, como en todos los de su entorno, estuvo caracterizado por la constante sangría de impuestos para el suministro y manutención de las tropas. En total, un millón de reales, que fue la cantidad obtenida por los franceses durante los dos años y medio de la ocupación⁷². Tiempo éste en el que se observa un progresivo aumento de la presión sobre la villa y sus habitantes a medida que se prolongaba la guerra. Por ello, tras la evacuación final de las tropas, era notoria la pobreza de su vecinos por las «circunstancias

⁶⁶ A.P.A.S. *Gobierno (Asuntos despachados)*, leg. 120, Alcalá 22 noviembre 1806.

⁶⁷ Cfr. mi libro *Sevilla napoleónica*, actualmente en prensa.

⁶⁸ A. M. A. *Quintas*, leg. 84. Expediente formado en virtud de orden de la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla, 13 agosto 1808.

⁶⁹ A. M. A. *Actas Capitulares*, 16 febrero 1809.

⁷⁰ A. M. A. *Actas Capitulares*, libro 25, 29 noviembre 1809.

⁷¹ A. M. A. *Actas Capitulares*, libro 25. En 1809 es el Departamento de Cádiz, a través del Capitán General D. Pedro de Cárdenas y Ponce de León quien se interesa de forma especial por la conservación y fomento de los arbolados de Alcalá para uso de la Armada.

⁷² Cfr. M. C. de la Fuente Cordero, *Alcalá de Guadaira a fines del Antiguo Régimen*, cit., 78-96. Sobre la base de las Actas Capitulares, se sabe la cuantía de las contribuciones ordenadas por el Intendente y Comisario Regio de Sevilla a la villa tanto como repartimientos extraordinarios como suministros a las tropas. Desde principios de febrero hasta finales de mayo los suministros hechos a las tropas de guarnición y tránsito fueron los siguientes: 18.597 raciones de pan, 16.839 raciones de vino, 4.490 raciones de cebada, 10.919 raciones de legumbres, 3.557 raciones de vinagre, 1.024 raciones de trigo.

apuradas» que estos habían tenido que atravesar⁷³. Porque, todos los sectores de la producción se resintieron de las mismas desde el primer momento⁷⁴, empezando, naturalmente, por la escasez del pan⁷⁵.

El nuevo Ayuntamiento, tras la ocupación, se constituyó, a los pocos días de ésta, el día 16 de febrero de 1810. Sus miembros se juntaron en las Casas Alhóndigas de la villa «por estar ruinosas las Capitulares». Sus miembros fueron llamados por papeletas *antediem*, con expresión del efecto. En el Cabildo de aquel día se leyó una Real Orden de José Napoleón I, comunicado por el Intendente de la Provincia, del día 4, con una proclama de amnistía que acababa de publicarse en la ciudad de Sevilla. Y en ella se mandaba que, reuniéndose el Ayuntamiento con el cura párroco se leyera y diera conocimiento al pueblo «a fin de que sin perder momento formen en su nombre un acta de juramento de fidelidad al Rey y a la Constitución, y se envíe a S. M. por medio de una diputación si estuviese cerca». Que fue lo que aquel día se hizo en el Cabildo por parte de sus miembros:

Don Francisco Caravallo, alcalde ordinario, vara estado noble
 " José Casado, alcalde ordinario, vara estado general
 " Luis María Gallazo, alguacil mayor, con voz y voto de Regidor
 " Pedro García, Juan Díaz Galindo, *Regidores*
 " Gabriel de Lora, Agustín Bono, *Diputados de Abastos*
 " Manuel Navarrete, y Francisco Arias, *Síndicos*
 " Antonio Muñoz Bermúdez, vicario de la Iglesia y cura de Santiago; junto con los otros curas: José María Suárez y Gutiérrez, Francisco de Paula Adán, y Francisco Zafra⁷⁶.

En sucesivos Cabildos -que se juntaron en las Casas de «esta Escribanía de Cabildo por estar ruinosas las Capitulares»- se hizo frente a los nuevos problemas derivados de la ocupación: los suministros a las tropas, las relaciones con la dirección general de víveres, el monto de las contribuciones de paja y utensilios o las distintas imposiciones, ordinarias o extraordinarias ordenadas continuamente porque Alcalá «no es pueblo pobre ni debe ser exento de la contribución de sus vecinos por medio de un repartimiento justo y proporcionado», como se indicaba en las órdenes de las autoridades francesas. De las cuales no se libraron ni la plata de los conventos⁷⁷, ni sus bienes⁷⁸, ni las mieses del término⁷⁹, ni, por supuesto, los graneros de sus habitantes⁸⁰. Y, aparte de ello, por ser Alcalá «un pueblo de tránsito» fue sujeto a «un continuo embargo tanto para los transeúntes como para la ciudad de Sevilla»⁸¹. Razón por la cual todos los panaderos que habían de llevar sus cargas a la ciudad de Sevilla tenían que comparecer diariamente en la Escribanía del Cabildo⁸².

⁷³ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 25, 25 septiembre 1812

⁷⁴ *Archivo Municipal Sevilla* (A.M.S.), *Sección VII*, III (33), Sevilla 31 Julio 1810. Representación de don Antonio Agustín Mendes, vecino y arrendador de las dos terceras partes del diezmo de aceite de la villa de Alcalá. Este señalaba que los «perjuicios que ha sufrido esta renta son tan conocidos que su notoriedad exime al exponente de una prueba particular en este caso: el abandono de la parte principal de la cosecha, causado por el tránsito y permanencia de los ejércitos y la falta de auxilio para la recolección».

⁷⁵ A. M. S. *Sección VII*, V (48), Sevilla 23 Junio 1812. Una de las causas de esta subida estaba en la falta de caballerías en las tahonas, las cuales se habían deshecho de ellas o las habían dejado morir de hambre. En esta carta del Corregidor al Gobernador General se dice textualmente que «la decadencia de los pueblos de Mairena y Alcalá, que es notoria, en términos que es costosísimo el número de panaderos que han quedado en estado de continuar su ejercicio».

⁷⁶ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 26, 16 febrero 1810. Precediendo al texto del Acta de Juramento de los diferentes miembros del Cabildo hay una nota, escrita posteriormente que dice: «acta de juramento, *por la fuerza de las armas y contra sus voluntades*». Pero, como quiera que fuera, el Cabildo de Alcalá optó por jurar fidelidad, «a una señal de la cruz» a José Napoleón.

⁷⁷ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 26, Alcalá 23 mayo 1810. Fue el Comisario Regio, don Blas de Aranza quien, días antes, ordenó la entrega de toda la plata labrada «bajo la más severa responsabilidad». Y, en efecto, se hizo entrega de las alhajas de los conventos de San Juan de Dios, San Francisco y el Carmen.

⁷⁸ A. M. A. Cabildo de 27 mayo 1810. Concesión de las aceitunas de los olivares pertenecientes a conventos, como «indemnización por perjuicios de la guerra», con la imposición del diezmo de aceitunas.

⁷⁹ A. M. A. Cabildo 7 junio 1810. Se mandó que «por ningún pretexto se dejen de segar y trillar las mieses aunque sea a pretexto de los préstamos que hayan hecho con calidad de reintegro a las tropas.

⁸⁰ A. M. A. Cabildo 9 Junio 1810. Se hacía requisición en las casas, habitaciones y graneros de los vecinos.

⁸¹ A. M. A. Cabildo 20 febrero 1812.

⁸² A. M. A. Cabildo 31 febrero 1812.

El sector de la población alcalaíense que, sin duda, más sufrió con la ocupación fue el de los religiosos regulares. Con los decretos sobre la secularización de los conventos, sus miembros se dispersaron. Y los edificios sufrieron daños irreparables⁸³. Un escrito, enviado al Arzobispado por el párroco de Santiago, don José María Suárez, da noticias de interés sobre la situación religiosa de la villa un año después de la ocupación de ésta por las tropas⁸⁴. Era él el único cura al cargo de la parroquia, aparte de un exregular que se le había asignado para ayudarlo. Pero un exregular que, por sus achaques y edad, poco podía hacer. Sobre todo en unas circunstancias en que «rodeado de muchos fieles» estos no podían ser atendidos, «en medio de estar cargado con un trabajo insoportable». De aquí que el párroco solicite la ayuda de otro exregular, éste trinitario, de nombre don José Cabello, natural además de la localidad, con licencia de confesor, cuyo ministerio había ejercido durante quince años. Y del que dice, además, que «es grande su aplicación y celo», aparte de ser miembro de «una Academia de Moral que he formado para instruir este clero».

Evidentemente no tenía nada de extraño que ante las nuevas tribulaciones aumentara la práctica religiosa en la villa, con implicaciones sobre el grado de instrucción (y religiosidad) del mismo clero regular. En esta *Academia de Moral* el cura Suárez lo que pretendía era tanto la regeneración de los fieles como del clero regular para su habilitación⁸⁵. Porque, verdaderamente, no solo por efecto de la guerra sino por las exigencias de los tiempos, era necesario más que nunca la instrucción de la Moral.

Precipitadamente, en los últimos días de ocupación, el General Gobernador de Sevilla insistía en cobrar los 300 mil reales de «descubierto» en que se encontraba la villa de Alcalá. Desde Sevilla se exigía la presencia de una diputación, con el escribano del cabildo al frente, para poner al día la deuda. Pues, en el primer día de Septiembre habían de «estar corrientes las contribuciones sin ningún pretexto ni excusa bajo apercibimiento de los apremios militares y arresto de la justicia»⁸⁶. Pero el tiempo de la ocupación tenía sus días contados, y el primero de septiembre no eran los franceses los que mandaban en Sevilla ni tampoco serían ellos los que mandaban en la villa de Alcalá⁸⁷. Con la evacuación de las tropas terminaba una pesadilla, de signo tan catastrófico como aquélla con la que había empezado el siglo. Pero la vida continuaba.

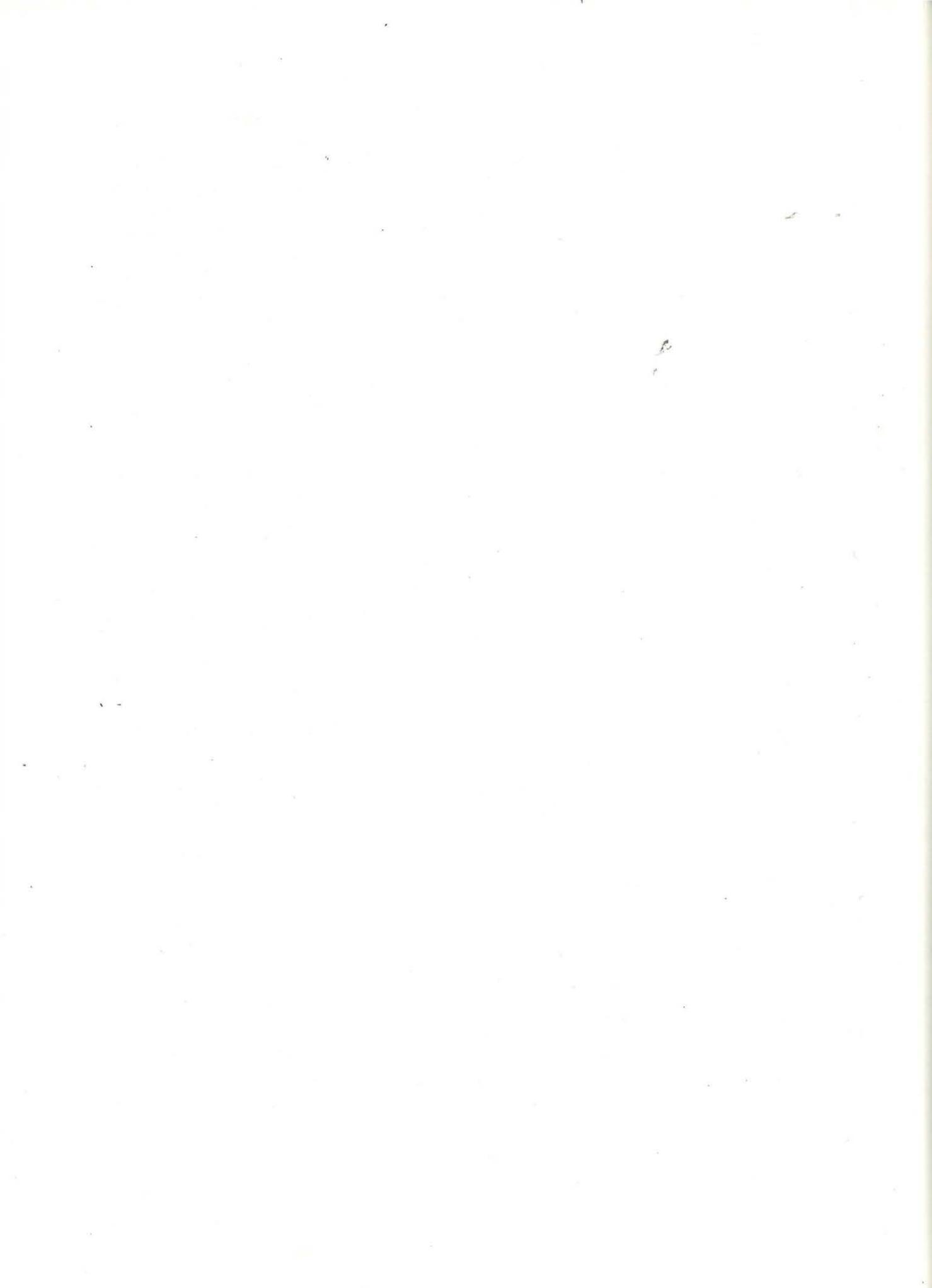
⁸³ Cfr. Leandro José de Flores, *Memorias históricas*, p. 121.

⁸⁴ A. P. A. S. *Gobierno (Asuntos despachados)*, leg. I32, 10 febrero 1811.

⁸⁵ A. P. A. S. *Gobierno (Asuntos despachados)*, leg. I32, 16 marzo 1811.

⁸⁶ A. M. A. *Actas Capitulares*, Libro 26, 21 agosto 1812.

⁸⁷ A. M. A. *Actas capitulares*, Libro 26, 10 Septiembre 1812. En esta fecha, «en la presente Escribanía como lo hace de uso y costumbre», se reunía el primer Cabildo del nuevo período constitucional.



Alcalareños en el nuevo mundo. Siglo XVI

Carlos Alberto González Sánchez

Las Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira van a abarcar en esta ocasión los siglos de la Edad Moderna, parcela historiográfica no atendida en los tres encuentros anteriores. Parecía inevitable la inclusión del Antiguo Régimen en un intento más de cubrir todos los períodos de la historia de un núcleo de población siempre presente como es Alcalá. La oportunidad es inmejorable con vistas a procurar la obtención de noticias de una cronología un tanto olvidada, no sólo para el caso alcalareño, también para otros muchos de nuestra historia local, sin ser una excepción la misma ciudad de Sevilla. Una iniciativa como esta serie de Jornadas son un estímulo importante para los historiadores, también un reto. Nos vemos obligados a rastrear entre nuestros papeles en busca de documentos que hagan referencia a una localidad concreta, en muchas ocasiones fuera de nuestra geografía de estudio, siendo lo normal acudir a los archivos en busca de información directa, lo cual agradecemos porque constituye una oportunidad de ampliar el enmarque espacial restrictivo al que nos sometemos, también porque nuevos conocimientos nunca sobran. Sin embargo, las dificultades no se hacen esperar cuando faltan estudios globales que puedan utilizarse como referencia, siendo la tarea doblemente laboriosa. Con Alcalá ocurre lo mismo. Si nos centramos en la Edad Moderna, las investigaciones realizadas hasta ahora son mínimas, mientras que para época medieval algunos artículos y monografías destacan, baste recordar los trabajos de Alfonso Franco Silva.

Los organizadores de las IV Jornadas, dada la cercanía de la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, estimaron oportuno incluir alguna ponencia que hiciera referencia a las relaciones de Alcalá con el continente americano, asignándose el cometido al que escribe estas páginas.

El tema más asequible de acuerdo con el material disponible giraba en torno a la emigración de naturales de Alcalá al Nuevo Mundo, así como otras noticias de pobladores alcalareños en las nuevas tierras en los tres siglos de la Edad Moderna, aspectos muy conectados con las investigaciones que llevo en curso. Bastaba con rastrear en los catálogos de pasajeros a Indias, y en los inventarios de Contratación del Archivo General de Indias, donde se incluyen las relaciones de Autos de Bienes de Difuntos, para localizar los pasajeros y los expedientes de Bienes de Difuntos procedentes de la localidad alcalareña. Este fue el primer paso que dimos en la confección del trabajo que ahora presentamos. El rastreo fue fructífero más de lo que creíamos en un principio. Obtuvimos 55 pasajeros y 11 expedientes, una cantidad apreciable para la realización de la ponencia, aunque sin pretender resultados espectaculares, únicamente ofrecer alguna vía de penetración a posibles investigaciones posteriores además de información que pueda resultar de interés en la historia de Alcalá durante el Antiguo Régimen.

Veamos en primer lugar algunos rasgos generales sobre las migraciones al Nuevo Continente durante la fase colonial, que nos puedan servir de enmarque de los sujetos que ahora nos ocupan. Es inevitable afrontar un fenómeno que atañe al mundo europeo en general en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Notas sobre la emigración a Indias durante el Antiguo Régimen

No hubo un fenómeno migratorio en Europa durante toda la Edad Moderna comparable al que mantuvo España con sus posesiones de ultramar, las Indias. Un trasiego continuo de hombres se inició en los años finales del siglo XV desde la península Ibérica a los más remotos y diversos lugares del Nuevo Mundo, trasvase de población de un lado al otro del Atlántico que no ha tocado techo hasta fechas recientes. A primera vista de las personas que decidieron cambiar su hogar de residencia a desconocidos y lejanos espacios durante el Antiguo Régimen, llama la atención el considerable volumen; sin embargo, no seríamos justos si olvidáramos la verdadera proeza que constituía llegar a América en aquellos años. Baste recordar que en la travesía del inmenso Océano transcurrían un largo número de días, Chaunu calcula un promedio de 75 a 95 días en el trayecto Andalucía-México o Panamá en el siglo XVI¹, dependiendo del favor de los vientos y de la ausencia de dificultades derivadas de la navegación a vela a larga distancia (accidentes, piratas, corsarios, etc.), que de haberlos, en la mayoría de los casos, el viaje se hacía eterno o no concluía. A ello hay que unir todo tipo de dificultades en el interior de los navíos: escasez de agua y alimentos, pésimas condiciones higiénicas, trastornos físicos propios de la navegación y el desasosiego causado al transcurrir largas jornadas en espacios tan angostos como los de una embarcación de entonces.

Antes de sufrir las penalidades de la travesía, todo aquel que quisiera pasar al Nuevo Continente debía solicitar a las autoridades pertinentes (Casa de la Contratación) una licencia que le facultara embarcar. Recordemos que en principio sólo a los súbditos del reino de Castilla les estaba permitido establecerse en las Indias como pobladores, aunque pronto pudieron hacerlo los del resto de reinos de España, después de morir la reina Isabel en el año 1504. La vigilancia tan meticulosa intentaba preservar los dominios americanos de elementos indeseables de acuerdo con la política real, sobre todo de judíos, judeoconversos y protestantes. A nadie que tuviera pendiente causas con la Justicia o con el temido tribunal del Santo Oficio se le concedería permiso de embarque. Si se obtenía la licencia, un segundo paso era dirigirse al puerto desde donde zarpaban las naves con destino a las Indias, monopolizado por Sevilla desde 1503 a 1680, y por Cádiz de 1717 a 1778. Motivos de seguridad y escrupulosa guardia de la Carrera de las Indias movieron a la Corona a centralizar todo el tráfico ultramarino en un puerto único de salida. Sevilla de alguna manera debe las grandezas y miserias de su historia a tal decisión que la convirtió en puerta y puerto de las Indias, lugar obligado de paso de hombres y mercancías con destino a los confines del mundo conocido. Más tarde tocaría el turno a Cádiz. Comprar un pasaje tampoco era fácil, la carestía y la limitada capacidad de los navíos hacían difícil su obtención; pedir préstamos, embarcar como soldado de la Armada, o simplemente de polizón, eran opciones habituales y no menos complicadas.

Se calcula que a mediados del siglo XVI habrían pasado a Indias unos 150.000 españoles, mientras que para el XVII el número supera los 200.000. Las licencias de pasajeros conservadas son un total de 150.000 para todo el periodo colonial². El predominio de andaluces y extremeños fue notorio, al menos en las dos primeras centurias representarían una cifra próxima al 50 por ciento. Habitantes de las dos Castillas, de León, Galicia, orla cantábrica, Portugal y del resto de la geografía ibérica, además de diversas plazas europeas, componen el porcentaje restante³. Se desplegaron por todo lo largo y ancho del Nuevo Mundo bajo el dominio de la monarquía española, con especial predilección por los centros urbanos.

¹ CHAUNU, P. *Conquista y explotación de los nuevos mundos*. Barcelona, 1984, pág. 180.

² CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. *La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII*. En «Historia de España y América social y económica.», dirigida por J. Vicens Vives, vol. III. Barcelona. 1972, pág. 326.

³ CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. Op. cit.

La pregunta que surge tras lo dicho no puede ser otra que: ¿cuáles fueron los móviles que impulsaron a aquellos hombres a tomar la arriesgada decisión de pasar a tierra extraña y remota? Eliminemos los casos evidentes. En primer lugar los funcionarios de la Corona, designados para el ejercicio del gobierno y administración de las Indias, irían allí por mandamiento real, constituyendo América un medio inmejorable de ascender escalafones en el *cursum honorum* del funcionariado, una buena oportunidad a la promoción profesional. Corregidores, oidores, alcaldes, gobernadores, militares, virreyes, etc., componen una lista importante cualitativamente pero no tanto cuantitativamente, pues siempre fueron una minoría entre los emigrantes a Indias. Otro grupo, de número apreciable, son los clérigos, encaminados al Nuevo Mundo desde fechas muy tempranas para la evangelización de sus naturales, destacando el clero regular con franciscanos y dominicos a la cabeza, lo cual no quita relevancia a otras órdenes ni al clero secular. Se les brindó una ocasión sin precedentes para ganar infieles a la fe de Cristo; en otro orden de cosas, no debemos olvidar que la promoción dentro de las jerarquías eclesiásticas estuvo presente en las ideas de muchos clérigos a la hora de decidir marchar a los nuevos confines, donde la estructura eclesiástica comenzaba a formarse.

Sin restar importancia a los grupos anteriores, nos va a interesar ahora la inmensa mayoría de los emigrantes decididos a emprender un nuevo modo de vida en un lugar desconocido. Ya expusimos los inconvenientes anexos a la decisión de pasar a Indias; sin embargo, América actuaba como un potente imán sobre los habitantes de la vieja Europa, ¿por qué? El Nuevo Mundo al poco tiempo de descubrirse se convertiría en la tierra prometida, por su riqueza: inmensidad de tierra libre y fértil, el oro y la plata, la mano de obra disponible y, además, una belleza y desproporción de ensueño. A decir del profesor R. Serrera, «América era un continente virgen para el castellano en el que podía ver realizados sus anhelos y aspiraciones personales de promoción económica y social»⁴. La superpoblación de las mesetas castellanas unida a la pésima situación económica de la mayoría propia de una sociedad preindustrial actuaron como factores de empuje decisivos. La base de la economía del Antiguo Régimen estaba en la tierra, poseerla era el objetivo del campesino que, privado de ella en la Península, verá en las Indias la mejor ocasión de convertirse en propietario. Allí la tierra era libre y abundante en cantidad. El mito de los metales preciosos no descansaría en la imaginación de los pasajeros, el oro y la plata descargados en el puerto sevillano ponían de manifiesto la verdadera existencia de Eldorado y las siete ciudades de Cibola; parecía posible lograr participar de su generosidad.

Artesanos y profesionales de las ciudades también vieron en las Indias el sinónimo de fortuna, allá el desempeño del oficio no daría como resultado una parca subsistencia, todo lo contrario, la opulencia. Unos y otros aspiraban a invertir los términos de la sociedad que integraban en la Península, mutarse de desposeídos a poseedores, para así ganar la honra o premio a la distinción de unos sobre otros. Promoción económica y social es el fin último.

La literatura del Siglo de Oro está cargada de referencias a la prodigalidad americana, Gracián expresa en *El Criticón*:

«Creedme que los españoles brindan flotas de oro y plata a la sed de todo el mundo. Y pues venís de España, muchos doblones traeréis»⁵.

Sin embargo, la experiencia de muchos mostraría que las Indias no eran el remedio imaginado, también patente en la literatura; Cervantes lo calibra con pericia en *El celoso extremeño*:

«Viéndose pues, tan falto de dineros, y aun no con muchos amigos, se acogió al remedio a que otros muchos perdidos en aquella ciudad se acogen, que es el pasarse a las Indias, refugio y amparo de los desesperados de España, iglesia de alzados, salvoconducto de los homicidas, pala y cubierta de los jugadores a quien llaman ciertos los peritos en el

⁴ SERRERA CONTRERAS, R. *Descubrimiento, colonización y emancipación de América*. En «Historia de España», vol. VIII, dirigida por A. Domínguez Ortiz. Barcelona, 1990, pág. 198.

⁵ GRACIÁN, B. *El Criticón*, crisis tercera. Edición de Santos Alonso, edit. Cátedra. Madrid, 1980, pág. 342.

arte, añagaza general de mujeres libres, engaño común de muchos y remedio particular de pocos»⁶.

Cervantes pone de manifiesto un grave problema de la migración transoceánica como es el «engaño común de muchos». Las condiciones de vida del común de pasajeros no variarían al otro lado del Atlántico, a la postre en buena parte se convertirían en población marginal desarraigada en espera de un golpe de suerte, siendo cualquier medio lícito para conseguirlo. Bien es verdad que la buena estrella de algunos incita a la decisión de otros, siendo continuos los reclamos de familiares y amigos a través de la correspondencia. En cualquier carta de emigrante se pueden leer alusiones como esta:

«Porque allá no podréis vivir con tan poca hacienda, aunque cavéis y aréis toda vuestra vida, y por acá no se pasa necesidad. Porque esta tierra es muy abundante de trigo y carne y los demás mantenimientos para la vida humana, y tierra aparejada, para que, teniendo un principio, se pueda ganar de comer fácilmente, y así con lo que se trajere empleado podréis tratar, y pues tenéis edad ahora para poderlo hacer y aun para poder volver a Castilla ricos»⁷.

Con el tiempo fue perdiendo razón de ser la idea de América como tierra de promisión, aunque desde los primeros momentos hallamos referencias del mal hado que acompaña a algunos en la aventura colonial. El lado negativo aparece asimismo en la comunicación epistolar:

«Y porque de allá nunca me escriben sino pobrezas y trabajos, tengan por cierto que por acá no faltan, que también se gana trabajando como en Castilla...»⁸.

Creo que el texto es bastante explícito en sí mismo y no precisa de mayores comentarios.

Conviene resaltar, para finalizar, que el ejercicio del comercio fue la actividad lucrativa por excelencia en las relaciones económicas España-América durante todo el período colonial. El profesor García-Baquero dice que poco a poco fue imponiéndose el sentido práctico de que el verdadero Eldorado estaba en el comercio y no escondido en las selvas amazónicas⁹. Si repasamos las licencias de pasajeros comprobamos que muchos de ellos hacían la Carrera en calidad de mercaderes, otros cargaban un fardo de mercaderías de escaso valor para venderlas en Indias y disponer de algo de dinero hasta el asentamiento definitivo.

Pasajeros de Alcalá al Nuevo Mundo

Centraremos ahora el relato de nuestra ponencia en los naturales de Alcalá de Guadaíra que pasaron a Indias durante el siglo XVI. Haremos mención de aquéllos para los que conservamos testimonio documental, en este caso las «licencias de embarque», pues indagar en otras fuentes hubiera requerido una dedicación fuera de nuestro alcance en estos momentos. Como se expuso al principio, hemos utilizado el *Catálogo de pasajeros a Indias*, afortunadamente publicado gracias a la iniciativa de facultativos del Archivo General de Indias¹⁰. En el Catálogo aparecen consignados los datos contenidos en las licencias de pasajeros llegadas a nuestros días, y es de suponer,

⁶ CERVANTES, M. de *El celoso extremeño*. En «Novelas Ejemplares», vol. II, edición de Mariano Baquero Goyanes, Editora Nacional. Madrid, 1981, pág. 63

⁷ OTTE, E. *Cartas privadas de emigrantes a Indias*. Sevilla, 1988. Carta de «Diego Ramírez de Bonilla a sus hijos Pedro Núñez de Bonilla y Diego Ramírez de Bonilla, en Guadalcanal» -1585-, pág. 350. El autor recoge otra de «Lorenzo de Peralta y Palacios a su madre María de Palacios, en Alcalá de Guadaíra» -1611-, pág. 455.

⁸ OTTE, E. Op. cit. Carta de «Gonzalo Guillén a su madre Leonor de Guillén, en Aznalcazar» -1560-, pág. 377.

⁹ GARCÍA-BAQUERO, A. *Andalucía y la Carrera de Indias*. Sevilla, 1986.

¹⁰ VARIOS AUTORES. *Catálogos de pasajeros a Indias*, Archivo General de Indias, Ministerio de Cultura, 7 vols. Madrid, 1986. Pueden consultarse al respecto: BOYD-BOWMAN, *Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo*

entonces, que sólo corresponden a una parte de la cantidad real de licencias expedidas en la Casa de la Contratación. Advertimos que hasta el momento han aparecido publicados los pasajeros del siglo XVI; comprendemos que la labor requiere bastante tiempo para agotar el período colonial.

Dijimos en el capítulo anterior, que los interesados en cruzar el Atlántico, por las razones que fuere, debían obtener permiso de las autoridades, que al concederlo inscribían en un libro-registro los datos personales del pasajero, lugar de procedencia, destino y motivos del viaje; también los nombres de cónyuges, hijos y criados si le acompañaban. El documento es de vital importancia en el conocimiento de la emigración transoceánica.

En los catálogos de pasajeros publicados, todos del siglo XVI, encontramos 55 de Alcalá de Guadaíra, una cifra apreciable al creer en un principio en un número menor, pero no debe extrañarnos dada la cercanía de la localidad alcalaíense al puerto de Sevilla, monopolizador del tráfico de hombres y mercancías con destino a Indias hasta 1680. Con la información que nos brindan las licencias podemos trazar a grandes rasgos el perfil del emigrante de Alcalá a América.

Antes de entrar de lleno a tratar los pasajeros de Alcalá, queremos advertir que las licencias recogidas en el Catálogo proceden de la sección de Contratación del Archivo de Indias; sin embargo, en la sección de Indiferente General existen numerosas licencias dignas de ser consultadas y no incluidas en el presente trabajo debido a limitaciones de espacio.

Los 55 pasajeros alcalaíenses realizaron la travesía en el siglo XVI, de 1512 a 1598; agrupándolos por decenios obtenemos el cuadro siguiente:

Pasajeros de Alcalá a Indias durante el siglo XVI

| | Nº pasajeros | % |
|--------------------|--------------|------|
| -1511 a 1520 | 4 | 7,2 |
| -1521 a 1530 | 2 | 3,6 |
| -1531 a 1540 | 6 | 10,9 |
| -1541 a 1550 | 1 | 1,8 |
| -1551 a 1560 | 8 | 14,5 |
| -1561 a 1570 | 17 | 30,9 |
| -1571 a 1580 | 12 | 21,8 |
| -1581 a 1590 | 3 | 5,4 |
| -1591 a 1600 | 2 | 3,6 |
| Total = 55 | | |

Observamos que el grueso de la migración se sitúa en la segunda mitad de la centuria, concretamente de 1551 a 1600 hacen la Carrera de las Indias 42, lo que significa el 76,3 por ciento del total¹¹. Tan sólo 13 cruzan el Atlántico en la primera mitad del siglo, lógico si tenemos en cuenta que son tiempos en los que la Conquista está en pleno desarrollo y la política colonizadora todavía no ha alcanzado un nivel óptimo que pudiera servir de acicate a la movilización de caudal humano procedente de la Península. En cambio, a partir de 1550 entramos en una fase diferente, las acciones guerreras prácticamente han concluido, iniciándose la estructuración administrativa de las Indias Occidentales. Los núcleos urbanos van recibiendo cada vez con mayor intensidad contingentes de población blanca que irá adaptando las actividades económicas a la nueva realidad espacial, además la buena fortuna de algunos progresivamente animará a muchos; los tiempos son favorables a la decisión de cambiar el lugar de residencia a ultramar.

XVI, 2 vols. México, 1986, SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *La población de América latina. Desde los tiempos precolombinos al año 2000*. Madrid, 1973.

¹¹ Tendencia que coincide con la del modelo del siglo XVI realizado por BOYD-BOWMAN, P.: *Patterns of Spanish Emigration to the Indies until 1600*. «Hispanic American Historical Review», 56, nº 4. Duke University Press, 1976, págs. 580-604.

Siguiendo con el análisis de los datos ofrecidos en el Catálogo, resalta de modo especial la desproporción entre el número de hombres y el número de mujeres, siendo los primeros 46 (83,6%), y las segundas 9 (16,3%), no constituyendo novedad alguna en el ámbito general de la migración a Indias durante el Antiguo Régimen, donde los hombres representan una inmensa mayoría, quizás por lo aventurado de la acción. Idea esta última que conecta con el estado civil de los pasajeros al momento de la partida; aquellos alcalaíes fueron 46 solteros y 9 casados, entre los célibes 39 son hombres y 7 mujeres; entre los casados, 2 mujeres y 7 hombres.

Atendiendo a las profesiones destaca el número de criados, 13 van para servir a otros. Sabemos que las dificultades para obtener una licencia de los que no tenían oficio, hizo que muchos buscaran medios alternativos en la consecución del permiso necesario: ir como criado, soldado de la Armada, o bien como polizón en el navío. Tras los criados van a ser los clérigos otro grupo representativo, aquí contamos 6, cinco seculares y un franciscano del convento de Alcalá de Guadaíra. Mercaderes son 5, de ellos alguno aparece en la relación en más de un viaje de negocios. Conviene resaltar la importancia de la actividad mercantil con las Indias en la Edad Moderna, verdadera fuente de riqueza más que la realidad americana; además, los productos agrícolas de la Baja Andalucía gozaron de primacía en los buques de la Carrera, siendo muchos cargadores andaluces en realidad cosecheros y hacendados, sin saberlo a ciencia cierta en los de Alcalá.

El alfarero Juan de Talavera es el único artesano presente en nuestra lista. El doctor Juan Maldonado va como funcionario real, nombrado fiscal de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Por último, consta Melchor de Castro, soldado designado para la conquista y poblamiento de la Florida. Con todo, podemos decir que este grupo de emigrantes de Alcalá de Guadaíra configuran un buen perfil del panorama general de las migraciones a Indias: mercaderes, oficiales reales, clérigos, conquistadores, artesanos, criados, otros sin oficio específico, e incluso una negra libre vecina de Alcalá aparece en 1527 embarcando hacia América.

Para finalizar este apresurado análisis, veamos los lugares de destino de nuestros protagonistas. Hay una clara preferencia por Perú y México, 38 de los 55 pasajeros enrumbaron hacia aquellas latitudes, 20 al virreinato del Perú y 18 a la Nueva España. Del resto, 7 van a Tierra Firme, localidad situada en la costa atlántica del istmo de Panamá, y 4 a la isla de Santo Domingo.

Sin más, vamos a ofrecer la relación de los pasajeros de Alcalá de Guadaíra con los datos publicados en el Catálogo. Los 55 pasajeros son:

Año 1512

- Pedro López, hijo de Pedro Ruiz y de Catalina López.
- Andrés de Chaves, presbítero, hijo de Antón González de Chaves y de Teresa González.
- Francisco Hermoso, hijo del jurado Hermoso y de Elvira de Mairena.

Año 1513

- Juan de Valles, hijo de Mayor García de Valles.

Año 1527

- Francisca Hernández de Cola, negra libre consta por una escritura que pasó ante Francisco Marmolejo, escribano público de Alcalá, en 3 de abril de 1525.

Año 1528

- Francisco Dávila, clérigo, hijo de Rodrigo Hernández y de Isabel Dávila.

Año 1534

- Antón Morcillo, hijo de Juan Morcillo y de Juana Rodríguez. A Tierra Firme.
- Fernando Díaz, hijo de Francisco Durena y de Isabel Díaz. En la Armada de Cartagena.
- Alonso de Consuegra, hijo de Martín de Ledesma y de María de Dos Hermanas. En la Armada de Cartagena.
- Luis de Fuentllana, hijo de Hernán Martín de Fuentllana y de Beatriz de Morales. A Nueva España.

Año 1536

- Marcos de Sosa, hijo de Juan de Sosa y de Isabel Rodríguez. A Nueva España.

Año 1538

- Bartolomé Román, hijo de Francisco de Dios y de Leonor Díaz de Bonilla.

Año 1542

- Antonio Salvador, a Nueva España.

Año 1552

- López de Pareja, al Perú con su mujer María Hernández.

Año 1554

- Dr. Juan Maldonado, hijo de Diego de Coria y de doña Leonor Maldonado; Antonio Maldonado, su hermano, y doña Marina su mujer con cinco hijos y los criados. Al Nuevo Reino de Granada por haber sido nombrado fiscal de dicha Audiencia.

- Rodrigo Caro, hijo de Francisco Castillo y de Ana Alvarez Caro . Al Cabo de la Vela por factor de Juan de la Barrera.

Año 1555

- Juan de Talavera, alfarero, hijo de Juan de Beas y de Isabel Ximénez. A Nueva España.

Año 1559

- Francisco Cid, hijo de Francisco Rodríguez Pajuelo y de Francisca Rodríguez, la Pajuela. Al Perú con su mujer Beatriz de Pineda.

- Luisa Martín, soltera, hija de Francisco Rodríguez. Al Perú.

Año 1560

- Catalina de Reina, hija de Juan de Reina y de Inés Fernández. A Nueva España.

- Miguel Martín, soltero, hijo de Francisco de Zamora y de Catalina Díaz. A Santo Domingo.

Año 1562

- Diego de Coria, soltero, hijo de Luis Díaz de Trigueros y de doña Catalina Maldonado. A Tierra Firme por mercader.

- Rodrigo Caro, soltero, hijo de Francisco Castillo y de Ana Alvarez. Al Cabo de la Vela por mercader.

- Martín Alonso, hijo de Juan Martín Beato y de Ana Sánchez. Con su mujer Francisca Muñiz, natural de Utrera. A Santo Domingo.

- Melchor de Castro, hijo de Miguel Garrido y de Catalina Morales. A Florida por nombramiento de Lucas Vázquez de Ayllón, para la conquista y poblamiento de dicha provincia.

Año 1564

- Pedro Sánchez Pedraza, vecino de México, hijo de Pedro Sánchez Pedraza y de Ana García. A Nueva España.

Año 1565

- Leonor Díaz, hijo de Alonso García y de Juana Jiménez. Con sus hijos Juan y Francisco a Nueva España, como criada de Juana Venegas.

- Luis de Consuegra, hijo de Francisco Castillo y de Ana Alvarez Caro. Al Cabo de la Vela por mercader.

Año 1566

- Juan López Peraza, clérigo, a Tierra Firme.

Año 1567

- Catalina Sánchez, soltera, hija de Francisco Muñoz y de Cecilia Sánchez. A Tierra Firme como criada de doña Isabel Núñez.

- Pedro García, hijo de Juan Miguel y de Francisca Hernández, con su mujer Leonor Pérez y dos hijos. A Nueva España.

Año 1568

- Pedro Sánchez, hijo de Pedro Sánchez Pedraza y Ana García. A Nueva España.

- Pedro de Morales, hijo de Pedro Martín y de Francisca Muñoz. A Santo Domingo.

Año 1569

- Luis de Consuegra, a Tierra Firme y Perú por mercader.

- Pedro Hernández de Escobar, soltero, hijo de Diego de Escobar y de Ana de Consuegra. A Nueva Galicia, como criado del licenciado Bernardino Morantes.

- Luisa Navarra, soltera, hija de Alonso de Panales y de Leonor Mayorgas. Al Perú como criada del licenciado Landechu.

- Francisca de Gallegos, casada con Enrique Dortas. A Santo Domingo, criados del arzobispo.

Año 1570

- Juan de Morales, hijo de Juan Miguel y de Francisca Hernández. A Nueva España como criado de Pedro de Trujillo.

Año 1571

- María Rodríguez, soltera, hija de Pedro Sánchez de Jesucristo y de Elvira Sánchez. A Nueva España en compañía de Elvira de la Rocha.

- Pedro Sánchez Pedraza, a Nueva España.

- Pedro Hernández, soltero, hijo de Gómez Hernández y de Estefanía Martín. A Nueva España como criado de Antonio Pérez de Salas.

Año 1577

- Juan Méndez, hijo de Alonso Martín y de Juana López, con su mujer María de Guido. A Nueva España.

- Clara Méndez, soltera, hija de Pedro Méndez y de María González. Al Perú.

Año 1578

- Bachiller Juan Sánchez Bejarano, clérigo presbítero, hijo de Juan Sánchez Bejarano y de Marina Rodríguez. Al Perú.

Año 1580

- Fray Cristóbal López, franciscano del convento de Alcalá de Guadaira. A Nueva España.

- Cristóbal de Miranda, soltero, hijo de Juan de Miranda y de María Sánchez. A Tierra Firme como criado de Alonso de Escobedo.

- Juan de Naguera, soltero, hijo de Pedro de Naguera y de María Domínguez. Al Perú.

- Bartolomé Rodríguez, soltero, hijo de Alvaro López y de Beatriz Rodríguez. A Chile con el capitán Juan Martínez Palomeque.

- Pedro Salvador, soltero, hijo de Pedro Sánchez y de Estefanía Hernández. Al Nuevo Reino de León con Luis Carvajal.

- Francisco Gutiérrez, soltero, hijo de Diego de Torres y de Juana Pérez. Al Nuevo Reino de León con Luis Carvajal.

Año 1582

- Antonio de la Cueva, hijo de Juan García Romero y de Francisca Rodríguez de Mairena. Al Perú.

- Bartolomé López, hijo de Antón Sánchez de Baena y de Elvira González, con su mujer Luisa de la Cruz y sus hijos Isabel Sánchez y Leonor López, Juan y María. A Charcas.

Año 1590

- Diego Lobo, hijo de Francisco Gutiérrez Lobo y de Marina Ramírez de Alfaro. A Guatemala.

Año 1594

- Bachiller Alonso Pérez de Reina, clérigo, hijo de Alonso Pérez de Reina y de Catalina Díaz. Al Perú.

Año 1598

- Juan González, soltero, hijo de Juan González Carreño y de Leonor de Gallego Al Río de la Hacha como criado del contador Cristóbal de Reinoso.

Los Bienes de Difuntos

Vamos a dedicar este segundo apartado de la ponencia a la documentación de Bienes de Difuntos, a modo de presentación de los expedientes hallados de naturales de la villa de Alcalá de Guadaira. Primero hagamos la descripción de los Bienes de Difuntos como fuente documental.

Uno de los problemas al que la Corona tuvo que hacer frente desde los primeros momentos del asentamiento de sus súbditos en las Indias, fue el de hacer llegar a la Península los bienes de los que allí morían sin legítimos

herederos. Parecía injusto que el fruto del esfuerzo de los hombres lanzados a la aventura colonial no lo hubieren sus descendientes, porque en última instancia habían participado en el engrandecimiento de la monarquía hispana. Así, la clase especial de bienes pertenecientes a españoles fallecidos en América sin herederos en aquellas regiones, los denomina el derecho indiano Bienes de Difuntos. Para la tutela y gestión de los bienes desde el óbito del titular hasta la entrega a los herederos en los reinos de España se habilitaron dos instituciones, el Juzgado de Indias en América, y la Casa de la Contratación en la Península. No obstante, el proceso de transferir los bienes era complicado y de una excesiva duración¹².

Cuando alguien moría en Indias sin herederos, había que dar aviso a las autoridades del lugar para proceder a la apertura del testamento. Comprobándose que los herederos estaban a este lado del Atlántico, toda la hacienda del difunto pasaba a la tutela y salvaguardia del Juzgado de Bienes de Difuntos, quien facultaba a jueces y oidores del distrito de la Audiencia en cuestión en el cometido. A continuación había que convertir en numerario, excepto metales preciosos y joyas, todas las propiedades del fallecido, antes confeccionándose un minucioso inventario para la posterior venta en pública subasta de los bienes (almoneda). Vendida la hacienda se resolvían cuentas pagando y cobrando deudas en contra y a favor del titular, y satisfechos los gastos de entierro, funeral y los derivados de la custodia y tenencia estatal de los bienes, el líquido resultante ingresaba en el arca de tres llaves de la sede de la Audiencia hasta ser trasladado a un puerto para su envío a España. Una vez en la Península, los bienes se depositaban en la tesorería de la Casa de la Contratación, donde los oficiales reales anotaban en un libro-registro la cantidad y todos los datos disponibles del difunto. El paso siguiente era anunciar la llegada de las remesas en la puerta del Perdón de la Catedral de Sevilla y, mediante diligencieros, en localidades diferentes de la geografía española. Enterados los herederos acudían a la Contratación para efectuar el cobro, antes probando certeramente ante las autoridades ser los auténticos destinatarios de la herencia¹³.

Cuando acaecía el óbito sin tiempo para dictar testamento, se complicaban en extremo las averiguaciones sobre el difunto y sus herederos. Aunque la hacienda llegaba a la Casa de la Contratación, la búsqueda de los herederos resultaba muy complicada; si aparecían, mayor aún el cobro tras largas probanzas. Falsos herederos nunca faltaban en los largos procesos conservados, que en caso de no aparecer ninguno el Estado pasaba a ser el destinatario.

El proceso descrito dio lugar a una masa de documentación sita hoy día en el Archivo General de Indias bajo el nombre de *Autos de Bienes de Difuntos*¹⁴. Contienen estos expedientes los documentos derivados de la transferencia de los bienes de los difuntos desde las Indias a la Península, los más usuales son: testamento, inventario de bienes, almoneda de los mismos, fe de registro, carta de diligencia, probanzas y actas de entrega. Teniendo a nuestra disposición la información que ofrece esta variada gama de documentos podemos intentar un acercamiento fructífero a los españoles que decidieron emigrar a Indias durante el Antiguo Régimen.

De entrada es factible evaluar los resultados de la aventura colonial de muchos casos individuales. A través de los caudales de los difuntos ingresados en la Casa de la Contratación veremos si América fue remedio de muchos o de los menos, es decir, si aquellos lugares respondían realmente a la fama dada en Europa. Pero quizás sea más importante la posibilidad que tenemos de reconstruir el modo de vida de los emigrantes: de qué vivían y cómo vivían. Son accesibles los lugares de asentamiento preferentes, el ejercicio profesional desempeñado y los resultados económicos. Los inventarios de bienes, con su valoración en la almoneda, son buenos transmisores de datos para saber qué tenían y cómo lo tenían distribuido. Por aquí tocamos parámetros históricos muy sutiles pero cuantificables: concepto del lujo, idea del bienestar, mentalidad inversora y el peso económico de la religión y las creencias por citar algunos extremos. En definitiva, un conjunto de noticias de un valor incalculable al mejor conocimiento de la sociedad colonial americana, también para los lugares de origen de los protagonistas. Los

¹² Para los aspectos institucionales es útil la obra de F. GUTIÉRREZ ALVIZ: *Los Bienes de Difuntos en el derecho indiano*. Sevilla, 1942.

¹³ GONZALEZ SANCHEZ, C.A. *Repatriación de capitales del virreinato del Perú en el siglo XVI*. Madrid, 1991.

¹⁴ Ocupan tres series en la sección de Contratación: una del legajo 197 al 584, otra entre el 920 y el 984, ambas abarcan desde el año 1513 a 1715; y la tercera para el siglo XVIII entre los legajos 5575 y 5709. En las secciones de Arribadas, Indiferente General, Contaduría, Justicia y las diferentes Audiencias también existe documentación de Bienes de Difuntos.

testamentos brindan una rica información sobre la ascendencia, descendencia, devociones particulares y los cauces que han de seguir parte de los bienes. En este apartado destacan las mandas encaminadas a las fundaciones pías y obras de caridad que se han de realizar en la localidad natal del difunto. Son frecuentes las mandas dinerarias para construir una capilla, ornamentos de metales preciosos para iglesias, dotación de huérfanas pobres, para dar primeras letras a los menos favorecidos, así como destinadas a la creación depósitos de granos en auxilio a los frecuentes tiempos de escasez.

Dentro de las fundaciones pías, llama la atención el elevado número de fundaciones de capellanías, consistentes en fijar una determinada cantidad de misas en una iglesia concreta a decir por el alma del difunto y de sus familiares y amigos. Para ello se estipulaba en el testamento una determinada cantidad de dinero que debía echarse a renta (usualmente censos alquitar) en el lugar que fuera, y de lo procedido de ella hacer frente a la petición. Se nombraba un patrón para la administración de la renta, que si era hoŕgada servía además para dotar a un capellán concreto que dijera las misas, siendo normal que patrón y capellán fueran familiares cercanos del difunto. La capellanía de este modo une elementos inmejorables para perpetuar la memoria: herederos, devociones y amor al terruño; eficaz manera de ser recordado en el lugar de nacimiento, no sin faltar altas dosis de piedad y verdadera fe cristiana¹⁵.

Nos queda señalar que en las probanzas realizadas a los herederos para demostrar ser los auténticos, las noticias sobre la vida y hechos del lugar donde residen son muy variadas y de gran valor. Las declaraciones de testigos informan sobre ocupaciones, propiedades, rentas, creencias y delitos muchas veces.

De fallecidos en Indias, naturales de Alcalá de Guadaira, hemos encontrado 11 expedientes en la sección de Contratación del Archivo de Indias¹⁶, son:

- Gómez de Elena, difunto en la ciudad de los Angeles, 1551. Leg. 5576
- Antón de Campos, presbítero, difunto en el fuerte de San Agustín de la Florida, 1563. Leg. 201
- Alonso de Andana, difunto en el mar, 1566. Leg. 204
- Diego de Peraza, difunto abintestato en la Concepción de Veragua, 1576. leg. 214
- Juan López Peraza, canónigo de Panamá y vicario de Nombre de Dios, difunto en la última. Con fundación de una capellanía en las monjas de la Concepción junto a San Miguel en Sevilla, 1579. Leg. 216
- Francisco de Ortega, difunto en Oropesa con testamento, 1588. Leg. 232
- Juan Sánchez Muñoz, soldado, difunto a bordo con testamento, 1607. Leg. 276
- Bartolomé Martín, difunto en Guamanila, provincia de la Nueva España, 1613 Leg. 311
- Pedro Díaz, difunto en la Nueva España, 1538. Testimonio de haberse entregado una carta de diligencia en Alcalá de Guadaira. Leg. 570
- Juan Méndez de Sotomayor, difunto en Manila con testamento, 1587. Leg. 922
- Francisco Salvador, difunto en la Trinidad de Guatemala con testamento y fundación de una capellanía en su patria, 1605. Leg. 937

Estos once expedientes presentan situaciones muy variadas, resaltando en principio los de Alonso de Andana y Juan Sánchez Muñoz, ambos mueren en el mar, y conviene aclarar que la institución de Bienes de Difuntos asumía competencias sobre los bienes de los fallecidos en las rutas del Atlántico. El escribano del navío, ante enfermedad grave de pasajeros, confeccionaba el testamento, mientras que el capitán ordenaba hacer el inventario y la almoneda de los bienes en la misma embarcación si acaecía el óbito, pechando con la custodia y tenencia de los caudales, que el general de la flota debía entregar personalmente en la Casa de la Contratación. En otro orden

¹⁵ Ofrece la idea: RODRÍGUEZ VICENTE, E. *La patria chica presente en las últimas voluntades del emigrante montañés a América*. En «Segundo Ciclo de Estudios Históricos de la Provincia de Santander». Santander, 1977.

¹⁶ Recogemos todos los datos aparecidos en los inventarios de la sección. Al final de cada nombre va el número del legajo. Aunque la fecha corresponda al siglo XVII, en realidad se trata de inmigrantes del siglo XVI. El año consignado es el de la llegada de los bienes a la Casa de la Contratación.

de cosas está el de Juan Méndez de Sotomayor, alcalareño fallecido en Manila, a individualizar dado que hasta el momento sólo hemos hablado del continente americano; pues bien, son muchos los autos de bienes de difuntos procedentes de Manila, por lo que debemos llamar la atención sobre la extensión espacial de la institución, en realidad todos los dominios de la monarquía hispana en ultramar.

Aparecen dos clérigos, uno de ellos, Juan López Peraza, canónigo de Panamá y vicario de Nombre de Dios, quien funda una capellanía en Sevilla en el convento de la Concepción, a la que debemos unir la fundada en Alcalá por Francisco Salvador. Por lo demás, los datos son muy variados, siendo conveniente ahondar en los expedientes presentados para la obtención de noticias sobre las andanzas de estos alcalareños en Indias.

Vamos a mostrar ahora el contenido de uno de los expedientes, concretamente el de Francisco de Ortega, muerto en Oropesa, provincia de Charcas, en 1583. Contiene fe de registro, testamento, inventario, almoneda, resolución de cuentas y acta de entrega. Comprobándose en su testamento la existencia de sus legítimos herederos en Alcalá de Guadaira, se procedió a hacer la repatriación de la hacienda en la forma antes referida. De la venta pública de los bienes, tras la realización del inventario de los mismos, resultó lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| - Menaje doméstico | 14 pesos y 4 tomines |
| - Carruajes | 57 pesos |
| - Ropas | 334 pesos |
| - Armas | 42 pesos |
| - Productos agrícolas | 1656 pesos y 6 tomines |
| - Ganado | 408 pesos |

Observamos la importancia de los productos agrícolas y del ganado, la razón no es otra que la dedicación laboral de Francisco de Ortega en Oropesa, donde era labrador. Poseía una chacara, tipo de granja específica de las Indias, dedicada al cultivo de trigo y a la cría de «carneros de la tierra» (llamas). En la almoneda se vendieron 1300 fanegas de trigo y 368 llamas, estas últimas muy apreciadas en el transporte de mercancías del espacio andino. Sin embargo, la chacara no aparece rematada en la subasta; pero sabemos ciertamente de su existencia porque así lo declara en última voluntad. Podría haber sido objeto de venta antes del óbito, de una cesión, o bien haber sido usurpada por los encargados de la tenencia de los bienes, continuamente implicados en prácticas fraudulentas, auspiciadas por las distancias espaciales y la falta de unos medios de control eficaces en la institución. En dinero efectivo se hallaron propiedad del difunto 62 pesos, siendo las deudas cobradas a favor de Francisco 1860 pesos. Todo ello suma, contando los bienes anteriores, una hacienda de 4434 pesos y 3 tomines de plata corriente de a 8 reales. Antes de ser enviada la cantidad a España hubo que descontar 2433 pesos de deudas en contra del difunto, más los gastos de entierro, funeral, mandas pías y los gastos propios de la dinámica del proceso.

Francisco de Ortega mandó le diesen sepultura en la iglesia mayor de Oropesa, se le oficiara una misa cantada de cuerpo presente con vigilia y ofrendada de pan y vino y le dijeran misas con responsos sobre su sepultura, que todo ello costó 89 pesos. Tras el entierro y funeral se dijeron 150 misas por alma del difunto en la iglesia mayor y en el convento de San Francisco, que junto a las distintas limosnas dadas a hospitales supusieron 325 pesos, cual fue la voluntad del difunto.

La ocupación de escribanos, tenedores de bienes, albaceas, jueces, más los gastos de envío a la Península sumaron 191 pesos. En 1588 se registraron en Casa de la Contratación de Sevilla 1006 pesos a nombre de Francisco de Ortega, que debían hacerse llegar a sus herederos residentes en Alcalá de Guadaira, a quienes se entregan 58.887 maravedíes en 1589. Francisco había dejado por herederos legítimos a sus padres y lega a cada uno de sus dos hermanos 200 ducados. Fue su última voluntad apartar dineros para dotar huérfanas pobres de Alcalá en ayuda a tomar estado, teniendo preferencia los familiares suyos.

De este modo concluimos nuestra ponencia sobre alcalareños en el Nuevo Mundo, manifestando la oportunidad que hemos tenido de ofrecer vías de investigación a los interesados en la historia de Alcalá, esta vez conectada con continente americano durante el período colonial, para indicar la presencia de Alcalá de Guadaira

en la aventura de las Indias. Es necesario recuperar del olvido parcelas de nuestra historia no sólo cuando grandes acontecimientos son objeto de conmemoración .

APÉNDICE DOCUMENTAL

Carta de diligencia de Antón de Campos. Sevilla, 1573

«Los jueces oficiales de Su Majestad de la Casa de la Contratación de las Indias de esta ciudad de Sevilla, hacemos saber a los muy nobles señores alcaldes ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier de la villa de Alcalá de Guadaíra y a cada uno y qualquier en su jurisdicción, ante quien ésta nuestra carta fuere presentada, de lo en ella contenido fuere pedido cumplimiento de justicia a quien dios nuestro señor guarde y prospere en su santo juicio, que por los libros del sueldo de las armadas que se despachan en esta casa para las Indias, parece que en la armada que por mandato de su majestad llevó a las provincias de La Florida el capitán general Sancho de Archiniega el año pasado de quinientos y sesenta y seis años, fue por capellán Antón de Campos, clérigo hijo de Alonso de Agudo, natural de la dicha villa, y que se le señaló de salario tres ducados cada mes, y Luisa de Campos hermana y heredera que pretende ser del dicho Antón de Campos, por su petición nos hace relación diciendo que el dicho su hermano falleció en las dichas provincias y que se le debe el sueldo de tres años, el qual ella ha de haber como su hermana y legítima heredera, y para ello ha presentado ciertos recaudos y por nos visto. Proveyendo en el caso mandamos dar e dimos esta nuestra carta para vuestra merced, y cada uno y qualquier dellos en la dicha razón, por la qual de parte de su majestad les decimos y requerimos e de la nuestra encargamos, que luego que les fuere presentada por qualquier persona o parte que sea, a la qual hayan y tengan por bastante para ello, la hagan e manden pregonar publicamente en la plaza pública de esa dicha villa, por voz de pregonero y ante escribano que dello de fe para que los que fueren o pretendieren ser herederos del dicho difunto, o tengan o pretendan derecho a sus bienes por cualquier causa que sea lo sepan e venga a su noticia, e dello no puedan pretender ignorancia. A los quales y a cada uno dellos les notificamos y hacemos saber lo susodicho, e mandamos e aperçibimos que dentro de tres días primeros siguientes que corran e se cuenten desde el día de la última publicación de esta nuestra carta, parezcan ante nos y por sí mismos, o por sus procuradores suficientes con sus poderes bastante bien instrutos e ynformados sus derechos a poder y tomar traslado de lo pedido y presentado por la dicha Luisa de Campos, y a decir y alegar en razón dello lo que quisieren y vieren que les conviene con las escrituras y recaudos y razón que para ello tuvieren, que pareçiendo en el dicho término los oiremos y guardaremos su justicia en otra manera, siendo pasado en su ausencia y rebeldía no embargante, mas habida por presencia oiremos a la persona o parte pareçiente, e administraremos justicia sin los más citar ni llamar. Para ello y por la presente los citamos e llamamos perentoriamente e les señalamos e habemos por señalado los estados de nuestra audiencia donde se notificarán e les serán hechos todos los autos, notificaciones y sentencias que en esta causa se hicieren e pasaren a les pararan tanto y tan entero prejuicio como si en su spersonas mesmas y de cada uno dellos se hiciesen y notificasen, y si en razón dello las dichas personas o partes que pretendieren derecho a los dichos bienes, quisieren hacer algunas informaciones o probanças y sacar algunas escrituras de poder de qualesquier escribanos, o otras personas se lo reciban y manden sacar y dar en pública forma e manera que haga fe para que con el cumplimiento de esta nuestra carta, fecha y al presente ante nos e visto proveamos justicia en lo qual la administración, e así haremos e cumpliremos lo que por sus cartas nos fuere encomendado ella mediante de Sevilla e de la dicha casa a veyntiseis días del mes de septiembre de mil e quinientos e septenta y tres años».

Fe de registro de los bienes del Canónigo Peraza. Sevilla, 1582

«Yo Ochoa de Urquiza, contador por el Rey nuestro señor de la Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad de Sevilla, doy fe que en el libro donde se tiene la cuenta y razón de los maravedíes y oro y plata y otras

cosas que por bienes de difuntos entraron en el arca de las tres llaves desta dicha casa desde el mes de agosto del año pasado de mil y quinientos y setenta y ocho en adelante, está en el dicho libro escrito lo siguiente:

El canónigo Peraça, difunto, ha de haber çiento çinquenta y siete mil y seteçientos y stenta y siete maravedíes, que cupieron quitas costas y averías a doçientos y veynte y nueve pesos, seys tomines y seys granos de plata ensayada y a doçientos quarenta y çinco pesos, seys tomines de plata corriente, que por bienes del dicho difunto se trujeron de la provincia de Tierra Firme el año pasado de mil y quinientos ochenta y uno en la nao maestre Juan de Bernaça, registrados a fojas quatroçientas y sesenta y nueve de su registro, juto con mayor partida de bienes de difuntos y los dichos çiento y çinquenta y siete mil y seteçientos septenta y siete maravedíes se metieron en el arca de difuntos a treçientos quarenta y un.

En testimonio de lo qual, de pedimiento de Francisco Farfán de la Puente, firmado de su nombre, fecho en Sevilla a quatro de mayo de mil y quinientos y ochenta y dos años».

Reclamación de los bienes de Francisco de Ortega, Sevilla. 1588

«Pedro Ruiz, en nombre de Rodrigo Martín Hurtado y de María González, su mujer, Vecinos de la villa de Alcalá de Guadaira, digo que Vuestra S^a, en virtud de los recados que sus partes tienen presentadas, por donde consta ser padres legítimos y herederos de Francisco de Ortega, que murió en las Indias, cuyo testamento y recados se trujeron a esta caja, y se les adjudicó y mandó por su auto se les entregasen mil y catorce pesos, que se registraron en la nao Luis Alfonso Flores, y porque acudiendo al cumplimiento del dicho auto sobre quinientos reales que se les dieron a los dichos mis partes. Sólomente despache del dicho auto. Se les han dado cuarenta y un mil y ochocientos ochenta y seis maravedíes, diciendo se debe de más cantidad de la dicha partida, cabe y se le repartió a los trece mil y tantos ducados que Alvaro Flores, general que fue de los pataches que vinieron de Tierra Firme el año de ochenta y ocho, tomó de bienes de difuntos, donde venía y se incluyó la partida de los dichos mil y catorce pesos y siete tomines corrientes, para gasto de los dichos pataches y provisión de la gente dellos y socorro de las galeras de Su Majestad que estaban en La Habana.

A V. S^a. pido y suplico merced que se me de y pague el resto dela dicha partida, y cuando ésto no hubo lugar, mande que se me de justificación de la causa y razón porque no se me paga para acudir a Su Majestad».

Acta de entrega de los bienes de Francisco de Ortega. Sevilla, 1589

«En la Casa de la Contratación de las Indias, a diez y siete días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y nueve años. Los señores presidente y jueces oficiales, del Rey nuestro señor, de la dicha casa. Habiendo visto lo pedido por Rodrigo Martín Hurtado y María González, su mujer, vecino de la villa de Alcalá de Guadaira, como padres y herederos de Francisco de Ortega, su hijo difunto que murió en Indias, y la fe de registro que tiene presentada, y que por ella parece que por bienes del dicho Francisco de Ortega se registraron mil y catorce pesos de plata corriente en la nao maestre Luis Alfonso Flores, y que dicho difunto por cláusula de su testamento dejó por herederos en todos sus bienes a los dichos sus padres, y las informaciones y recaudos que agora presentan, por donde consta ser sus padres legítimos y herederos, y no haber dejado otro herederos ningunos, y que son los contenidos en la cláusula del testamento. Dijeron que mandaban y mandaron que los dichos mil y catorce pesos de plata corriente se den y entreguen a los dichos Rodrigo Martín Hurtado y María González, su mujer, como padres y herederos del dicho Francisco de Ortega, descontando dellos los quinientos reales que por auto de su señoría de diez y siete de diciembre del año pasado de ochenta y ocho que está en este proceso, se le mandaron entregar al dicho Rodrigo Martín Hurtado para en cuenta de la dicha partida, pagando ante todas cosas las costas

y averías que debiere de la dicha partida, la cual se le entregue no embargante que en la fe de registro dice Francisco de Ortega, atento que por la información y recaudos que presenta, parece que los dichos bienes pertenecen a los dichos Rodrigo Martín Hurtado y María González, su mujer, y así lo proveyeron y mandaron».



Las reformas ilustradas en las cofradías de Alcalá

Joaquín Rodríguez Mateos

Cualquier intento de aproximación a los hechos sociales a lo largo del siglo XVIII queda siempre bajo la sombra, más o menos distante, del ideal reformador del siglo de las Luces. El influjo del reinado de Carlos III, que se abre como un horizonte lejano en el atardecer de la centuria, nos permite incluso establecer un *antes* y un *después* de su acción de gobierno en el proceso histórico de hermandades y cofradías a lo largo de la Historia Moderna. El análisis de este momento crítico, con su enorme poder de seducción, más que un estudio del siglo XVIII en su integridad, se nos revela, por tanto, vital para la comprensión de la decadencia de una época y un sistema, y el establecimiento de nuevas estructuras que cimentarán el naciente Estado Ilustrado.

Las conclusiones a las que llegamos en un primer y más amplio estudio sobre el caso genérico sevillano¹ nos han permitido afrontar situaciones locales particulares, como es ésta que nos ocupa de la villa de Alcalá de Guadaira. Su inserción en el contexto general puede convertirse en clave para interpretar las agitadas expresiones religiosas de la sociedad del siglo XVIII dentro del ámbito de la villa.

Decadencia y crisis de una ideología

I. A mediados del siglo XVIII España aparecía como una continuación histórica de siglos precedentes: las tradiciones y las costumbres, las vivencias y las actitudes habían conformado el modelo barroco de Estado que tanta fortuna hizo entre las capas populares de la sociedad.

La desmesura, la violencia, la exageración, son pilares básicos del *modus vivendi* del hombre barroco, condicionado su comportamiento social como una psicología de crisis. Se ha repetido hasta la saciedad que el Barroco es un siglo de crisis. Pero podríamos decir, propiamente, que la conducta barroca es el conjunto de los mecanismos de respuesta colectiva a las consecuencias y los vaivenes de esa crisis. Son modelos de comportamiento vitalistas e impulsivos, desgarrados y hasta crueles, si me lo permiten. En una época en la que el hombre es coaccionado y dirigido, en un absolutismo adoctrinador, su mente conocerá formas que bien podríamos tachar de irracionales y exaltadas de creencias religiosas.

Pero bajo el prisma de esta, para nosotros, irracionalidad, tenemos que vislumbrar su propia racionalidad interna. Buscar en este contexto histórico al hombre se convertirá en un encuentro inesperado con lo trascendente:

¹ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: «Las Cofradías y las Luces: decadencia y crisis de un fenómeno», en *La Sevilla de las Luces*, Ediciones Tabapress y Comisaría de la Ciudad de Sevilla para la Exposición Universal de 1992, Sevilla, 1991.

lo humano y lo divino conviven codo a codo en las calles como una única realidad compleja. Comerciantes y santos, pícaros y místicos, esclavos y ascetas caminan de la mano, con no demasiadas diferencias a veces. Como ya se ha dicho alguna vez, no se trataba tanto de una sacralización de la vida ordinaria como de una mundanización de los asuntos divinos.

Las expresiones religiosas adquirieron un profuso desarrollo conforme avanzaba el siglo XVII, alcanzando la siguiente centuria como una maraña de rituales sin orden. La crisis del estado Barroco iba a originar una multiplicación exacerbada de los ritos, en una loca huida hacia adelante, al tiempo que iban quedando vacíos de los contenidos que originaron, uno a uno, rituales y ceremonias. Serán formas y fiestas aún más ostentosas, retóricas y figurativas, pero también más ficticias y de escasos fundamentos: oratorias ampulosas y huecas en los púlpitos; grandes tratados teológicos, convertidos en metáfora, hipérbole y alegoría de principio a fin; retablos cuajados de riquezas afectadas y rebuscamiento efectista, que acabarán desembocando en lo rococó. Serán de este modo también artificiosas las actitudes populares que se esconden tras estas representaciones. La decadencia del sistema tendrá su canto de cisne en este marasmo de ceremonias sin sentido.

II. Las luces que nacen poco a poco con el nuevo siglo irán alumbrando una época de cambio, de ruptura, de novedades. Esta etapa diversa y amplia, que se hace cada vez más poderosa conforme avanza la centuria, intentará dar una nueva faz a España, aunque para ello habría de cambiar antes el espíritu de los españoles: las reformas de los Borbones tendrían que asentarse sobre una reforma social del Estado.

Obviamente, una sociedad no puede cambiar por decreto. Precisamente por ello, por su propio agotamiento, por su propia conciencia de crisis, el siglo de la Ilustración intentaría sentar un nuevo presupuesto ideológico, desde el que surgiera un nuevo Estado: la Razón. El criterio de lo «naturalmente racional» será el motor de todas las actuaciones estatales. ¿Sus armas? Una moderna administración que ponga en práctica y desarrolle el afán centralista y reglamentario de los nuevos estadistas, para intentar someter a norma a todas las realidades sociales.

De este modo, *religión* y *fiesta*, como expresiones básicas de la sociedad llana, se convirtieron en objetivos importantes de la atención reformista, que pronto habría de alcanzar a hermandades, cofradías y gremios. El amplio desarrollo que habían venido manifestando, y su profundo arraigo social, hacían aún más patente su auténtica realidad, trasnochada y decadente.

Las nuevas clases y sectores emergentes burgueses, ilustrados y formados en un espíritu liberal bajo el valor de la crítica, irán creando todo un aparato crítico capaz de romper con esta herencia del Estado Barroco, que depurara a la nación de sus lastres endémicos que lo mantenían anclado en una involución crónica. En palabras de Abellán, «la frase que no se les va de la boca es la de «remover los obstáculos de la tradición», con lo querían significar su huella contra la ignorancia, los errores comunes, las supersticiones, las creencias heredadas e injustificadas, los prejuicios... Se comprende que la diana de sus críticas fueran la religión tradicional y sus instituciones»².

El nuevo dogma del racionalismo iluminista será así la secularización de la cultura. Secularización dirigida a una vida fundamentada en la *exuberancia* y el *escándalo* de las formas barrocas, a la sacralización de un mundo contradictorio de moral laxa e hipócrita. Era una sacralización dirigida al hombre barroco y al espíritu dislocado de la Contrarreforma. Su depuración sería el exponente de un cambio en la sociedad.

III. La separación consecuente que se produce entre ambos poderes, el espiritual y el temporal, cada uno en su esfera propia, es reflejo del profundo conflicto de competencias que venía dándose entre las autoridades civil y religiosa. En palabras de Alberto de la Hera, «sería ésta una forma de jurisdiccionalismo que, por lo que hace a España, recibió el nombre de regalismo»³. La depuración de las excrecencias religiosas heredadas, y la separación del aparato estatal de las injerencias de una Iglesia poderosa y tradicionalista, llevó a los reformadores

² ABELLAN, José Luis: *Historia Crítica del pensamiento español*. Vol. 3. Madrid, Espasa Calpe, 1976. Pág. 482.

³ HERA, Alberto de la: «Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII», en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXXI, 1976.

del siglo XVIII a garantizar el predominio del Estado sobre la Iglesia, afirmando la autoridad civil sobre la eclesiástica. Será precisamente la denuncia de los abusos cometidos, tanto por la propia Iglesia como por una sociedad que actuaba en su nombre, lo que justifique al poder civil para imponerse al clero en nombre de la defensa de los intereses de la Religión. Por que la Monarquía española mostraba repetidamente su convencida voluntad de mantenimiento dentro de a ortodoxia católica.

Uno de sus trasfondos estaría precisamente en el control de las corporaciones religiosas y sus manifestaciones, que se verificaría a través de la necesaria presentación de sus Estatutos o Reglas ante la autoridad civil, de quien emanaría su sanción.

Pero el intervencionismo y la centralización no podían quedar sólo en un conflicto latente. El afán normativo y reglamentario que se siguió para la consecución de las reformas encontró un objetivo para sus miras en el cúmulo de ritos que llenaban la cotidianeidad bulliciosa del ciudadano común. Es comprensible, pues, cómo las disposiciones legales reformadoras alcanzaron a los autos sacramentales, los carnavales, los disciplinantes, las danzas y escenografías religiosas, las romerías, las cofradías... En suma, la costumbre y la tradición, que pasaron por un abanico de reformas, suspensiones y prohibiciones.

Las cofradías al estrado

¿Por qué las cofradías? El siglo XVIII conoció uno de los momentos de máxima extensión de este fenómeno. Su enorme desarrollo experimentó una gran diversificación de denominaciones y ritos: congregaciones, esclavitudes, confraternidades y todo tipo de asociaciones pías, que invadirán el panorama religioso sevillano.

Esta presencia generalizada era exponente de su fuerte arraigo en la población llana. De forma tradicional, las cofradías habían servido como elementos estructurantes de la sociedad, convirtiéndose en vehículo y medio de integración de sus miembros en razón de grupos, profesiones, barrios, etnias o nacionalidades.

De igual modo, cofradías, hermandades y demás congregaciones funcionaban como células de relaciones sociales y económicas entre sus cofrades y encomendados: su sistema de cargos, muchas veces con claras repercusiones sociales; la regulación de limosnas y penas pecuniarias; el establecimiento de rentas y su redistribución, etc.

El fenómeno de la limosna, por ejemplo, era una práctica habitual de las cofradías a todo lo largo del Antiguo Régimen, de la que obtenían gran parte de sus ingresos no poco número de ellas. Prácticamente todas su Reglas imponían la obligatoriedad de los hermanos a la demanda, regulando la forma en que había de ser realizada. Es de imaginar, consiguientemente, el trasiego humano y económico que tendría que suponer en el paisaje urbano, rozándose lo anecdótico y lo pintoresco en las formas a las que se llegaron para alcanzar el óbolo. Como una pincelada ilustrativa, traemos las quejas de la Hermandad Sacramental de la Parroquia de Santiago, en 1791, acerca de lo que se podía entender como una competencia de dudosas intenciones al culto oficial:

En aquella villa se encuentra un desorden tan excesivo en las demandas y quëstaciones que diariamente andan por las calles y plazas, que se hace ya absolutamente intolerable, porque qualesquiera particular, con el título de dedicarse (como suele pretextarse) a dar culto a qualesquiera imagen, bien sea venerada en la parroquia o en los conventos, de su propia autoridad y sin más licencia que la suya empieza a pedir limosna. Y no sólo incomoda y molesta a el público, sino que perjudica notablemente al culto del Santíssimo Sacramento, pues los fieles, fatigados con tanta demanda, excasean, y aún se abstienen de dar lo que solían.⁴

Lo cierto es que, a medidados del siglo XVIII, las considerables sumas manejadas por las cofradías, que aglutinaban a un porcentaje significativo de la población, privada al Estado de unos capitales que quedaban así

⁴ Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla (A.P.A.). Sección Hermandades, legajo 97.

restringidos a pequeños círculos sacralizados, y cuya inversión, bajo pautas religiosas, daba origen a fatuas ceremonias donde la ostentación, la formas, las palabras, los talentos y las conductas, más desmedidos que nunca, eran expresión de un entramado de relaciones sociales particulares. Una sociedad atomizada en grupos autónomos de reforzamiento social, donde la asistencia mutua y la proyección ritual servían de canales de integración, no tenía cabida en la nueva idea de Estado ilustrado.

Las justificaciones oficiales que se dieron para la intervención incidían todas en la *falsa religión* que suponían las cofradías, censurándose los comportamientos sociales que se daban en ellas al calor de *lo religioso*. Sirvan como ejemplo las palabras de Don Vicente Paino y Hurtado, Procurador General Interino del Reino, en las que se expresa ya de modo consciente el ideal de un divorcio entre lo sagrado y lo mundano como realidades de distinto orden:

El crecido número de cofrades y cofradías, laudables en su primitiva y institución, ha degenerado en tan perniciosos y detestables abusos que requiere una reforma seria, general, y que de raíz borre hasta su memoria (...) Pero con pretexto del culto divino no deben tolerarse. No se hermanan bien Dios y Mundo. La mezcla de lo profano con lo sagrado no se alcanza por qué medio pueda conducir a el bien de las almas y a fomentar entre los fieles la verdadera piedad. ¿Qué diremos si los tales regocijos se acompañan de embriaguezes, disoluciones, escándalos y toda suerte de abominaciones indignas del nombre christiano, y ajenas de toda razón? ¿Qué diremos si con pretexto de devoción, de obsequio, de culto, se abre una tan ancha puerta a los siete pecados capitales y a su ejercicio?⁵

El estado de opinión generalizado que se fue creando así en las esferas oficiales incidía en una pronta reforma, y su sujeción a nuevas leyes estatales. Los informes y quejas que seguían llegando a la Corte acerca del desorden reinante contribuyeron a ello, en un momento en el que la saturación de la vida ordinaria por cofradías, hermandades y todo tipo de congregaciones originaba frecuentes disputas y conflictos cotidiano entre ellas. Jovellanos afirmaba por entonces:

Las cofradías, cuando no destruyen, menguan por lo menos y disipan este espíritu de unión, pues circunscriben a sí solas el culto, lo subdividen y dirigen a objetos particulares, y por este medio despiertan recíprocamente un espíritu de propiedad exclusiva, de división, de emulación y competencia muy ajeno a la verdadera y sólida piedad.⁶

Este espíritu de enfrentamiento entre las propias cofradías, abierto en muchas ocasiones, había dado origen a un importante volumen de pleitos y autos judiciales a los largo de la segunda mitad del siglo. La queja ante esta situación es expresada así por el Fiscal de la Sala de Alcaldes del Consejo de Castilla:

Enseña sobre todo la experiencia que en sus conferencias y sesiones suelen alimentarse el orgullo y la soberbia, el espíritu de partido, la maledicencia, la venganza y la discordia, de que se siguen fuertes rencillas, costosos litigios y otros no menos males.⁷

Podemos citar como ejemplos de ello, para el caso de Alcalá, el pleito que siguió en 1755 la Orden Tercera de San Francisco sobre su preeminencia sobre todas las demás hermandades de laicos de la villa; o el pleito que

⁵ Informe de D. Vicente Paino y Hurtado, Procurador General Interino del Reino. Madrid, 20 de Noviembre de 1775. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Consejos Suprimidos, legajo 7090-7091, nº 1. Folio 205 y 205 v.

⁶ Dictamen de Jovellanos al Consejo de Castilla en el expediente de la Congregación de Nuestra Señora de la Purificación. Madrid, 23 de Abril de 1789. A.H.N., Sala de Gobierno de Castilla, legajo 827. Tomado de RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*. Madrid, Editorial Revista de Derecho privado, 1946.

⁷ Informe Fiscal de D. Antonio Valladolid y Alcaraz, Fiscal de la Sala de los Alcaldes del Consejo de Castilla. Madrid, 1773. A.H.N., Sala de Gobierno de Castilla legajo 1901, nº 19. Tomado de RUMEU DE ARMAS, Op. Cit.

enfrentó en 1778 a las cofradías de las Angustias y la Soledad, por la salidad el Viernes Santo desde la parroquia de San Sebastián⁸.

Campomanes, como Fiscal del Consejo de Castilla, se convirtió en la auténtica punta de lanza del ataque reformista. Su ágil pluma se plasmó en todas las grandes cuestiones del reinado de Carlos III, siendo el cambio de mentalidad religiosa y la transformación social, desde sus presupuestos jurídicos, su tema favorito.

*Las cofradías, con sus abusos, -escribe- han declinado en una especie de antigualla supersticiosa que no se intenta cubrir a beneficio del tiempo y so color de religión... Finalmente, el demasiado consumo de cera, funciones de pólvora, comilonas, vestido de los Mayordomos y Hermanos Mayores y otras superfluidades ruinosas que unos hacen a emulación de los otros, están clamando por una ley suntuaria que, reduciendo la devoción de los fieles al espíritu del evangelio y de la tradición de la Iglesia, reduzca estas congregaciones a un número moderado y a la debida observancia.*⁹

En palabras de Domínguez Ortiz, «como organizadora de fiestas, comilonas y otros desafueros, las cofradías fueron una de las *bêtes noires* de Campomanes»¹⁰.

Se siguieron así en las instancias oficiales fuertes críticas y acendrados ataques, que justificaran las medidas reformadoras a tomar. Los Fiscales del Reino, por ejemplo, centraron sus miras en las cuestiones económicas y en la competencia jurisdiccional como los objetivos prioritarios:

*los dos perjuicios, de tolerar indebidamente las derramas y contribuciones entre los cofrades, y de sugetarse a la jurisdicción eclesiástica, abandonando su fuero contra lo dispuesto en las leyes¹¹, daban de sí suficiente motivo para una providencia general por medio de las reglas peculiares del derecho patrio, que fácilmente pueden adoptarse...*¹²

De este modo quedaba ampliamente abierta una intervención estatal en el mundo cotidiano de las cofradías. Las críticas conscientes cristalizaron en la propuesta de varias medidas concretas para poner en práctica: reconducir la tradicional costumbre de la limosna hacia una mayor utilidad social; evitar los desembolsos particulares de mayordomos y hermanos mayores por simple ostentación y emulación, con el *empobrecimiento de muchas familias*; sustitución de la asistencia social privada por una pública, en la que estos capitales se destinaran a la formación de hospicios públicos y Juntas de Caridad; por último, el control de las corporaciones laicas a través de la obligada sanción de sus Estatutos por la autoridad civil. En suma, la desacralización de importantes conceptos económicos y sociales.

La situación alcalareña

No era el caso de Alcalá uno de los que pudiera haber evitado la atención reformadora en el partido de Sevilla. En primer lugar por su alto número de corporaciones laicas, teniendo en cuenta su tamaño poblacional, y en

⁸ A.P.A., Sección Hermandades, legajo 97.

⁹ *Respuesta fiscal, y dictamen pidiendo el parecer de los Metropolitanos*. Madrid, 22 de Febrero de 1769. A.H.N., Consejos Suprimidos, legajo 7090-7091, nº 1.

¹⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1976. Pág. 379.

¹¹ Esta indicación hace referencia a las siguientes leyes de la Recopilación:

-Ley 3ª, Título 14, Libro 8. *Revocación y prohibición de cofradías y cabildos, no siendo para causas pías y con Real licencia*. D. Enrique IV en Toledo, año 1462, pet. 36; en Santa María de Nieva, año 473, pet. 31; y D. Carlos en Madrid, año 534, pet. 29.

-Ley 4ª, Título 14, Libro 8. *Las cofradías de oficiales se deshagan, y no las haya en adelante*. D. Carlos, en Madrid, por pragmática de 1552, capítulo 16.

¹² *Contestación de los fiscales del Reino, expuesta en tres partes*. Madrid, 28 de Abril de 1783. A.H.N., Consejos Suprimidos, legajo 7090-7091, nº 1. Folio 226 v.

comparación a las villas vecinas. Contaba así, en 1771, con 13 cofradías, 3 hermandades, 2 congregaciones y 2 órdenes terceras de las que sólo una cofradía, del total de las 20 corporaciones, tenía aprobación eclesiástica. Civil, ninguna. Si comparamos esta situación, por ejemplo, con la de la villa de Dos Hermanas, con un total de 9 corporaciones, de las que 8 tenían aprobación, o con el caso de Utrera, con sólo 3 corporaciones sin aprobación de un total de 26, los resultados pueden ser francamente desoladores. Sin embargo, no eran excesivas las cantidades pecuniarias manejadas, debido al estado en que se encontraban gran parte de sus hermandades y cofradías. El conjunto de sus rentas ascendía a un total de 6.394 reales, cantidad que podía corresponder a las rentas de tan sólo una de las cofradías de Sevilla en situación económica desahogada.

La exposición pormenorizada que se hace de cada una de ellas en el *Estado General de las Hermandades, Cofradías, Congregaciones, Gremios y otras especies de jentes colegiadas*, que confecciona el Asistente de Sevilla en 1771¹³, nos permite resumirlas de la siguiente manera, transcribiendo sus anotaciones respectivas:

Hermandades

-de las Animas, de la parroquia de San Sebastián.

Sin aprobación. Se gastan las limosnas en aniversarios, misas y luz.

-de la Concepción, de la parroquia de San Sebastián.

Sin aprobación. Tiene rentas y limosnas, que se gastan en cultos.

-de la Consolación, de la parroquia de San Sebastián.

Sin aprobación. No se dan más datos.

Cofradías

-del Santísimo, de la parroquia de Santiago.

Aprobada por el Ordinario Eclesiástico. Tiene 2.356 reales de renta en fincas, limosnas y derechos de entrada, y aunque no alcanza para sus gastos fijos, se suple por los mayordomos.

-de las Animas, de la parroquia de Santiago.

No consta su aprobación. Tiene 237 reales de rentas, limosnas y derechos de entrada.

-de San Bartolomé, de la parroquia de Santiago.

No consta aprobación, ni que tenga rentas.

-De Sancti Spíritu, de la parroquia de Santiago.

No consta aprobación. Tiene algunas rentas en fincas. Cuando sobró de su gasto, se invirtió en una capellanía.

-de la Concepción, de la parroquia de Santiago.

No tiene aprobación, y se halla extinguida. Tiene 186 reales y 4 maravedís de limosnas para lámpara y fiestas.

-del Nombre de Jesús, de la parroquia de Santiago.

No consta su aprobación. Tiene 55 reales de rentas y cortas limosnas, que se consumen en la luz de su altar.

¹³ Archivo Municipal de Sevilla (A.M.S.). Sección XI (*Papeles de Conde del Aguila*), volumen 11, nº 1.

-de Santa María del Aguila, de la parroquia de Santa María.

Tiene 395 reales y 6 maravedís de rentas, que quedan consumidos en sus precisos gastos.

-de San Mateo, de la parroquia de Santa María.

No tiene hermanos. Tiene de rentas 119 reales y 17 maravedís.

-del Santísimo, de la parroquia de San Sebastián.

Sin aprobación. Tiene 844 reales de rentas y limosnas.

-de la Misericordia, de la parroquia de San Sebastián.

No hay hermandad, ni tiene aprobación. Se administra por la fábrica de la iglesia. Tiene 1.486 reales y 13 maravedís de renta.

-de Nuestra Señora de los Angeles, del Convento de San Francisco.

Sin aprobación. Tiene 247 reales y 30 maravedís de rentas, y otros 500 reales de limosnas. El resto lo suple el mayordomo.

-de la Vera Cruz, del Convento de San Francisco.

No consta aprobación. Tiene 275 reales y 6 maravedís de renta.

-de la Soledad, del Convento del Carmen.

Sin aprobación. Tiene 120 reales de una casa, que se gasta todo el año que sacan procesión.

Congregaciones

-de Jesús Nazareno, de la parroquia de Santiago.

No tiene aprobación, regla ni renta.

-de las Angustias, de la parroquia de San Sebastián.

Sin aprobación, ni regla. Tienen 260 reales de rentas.

Ordenes Terceras

-de San Francisco, del Convento de San Francisco.

No hay hermandad. Tiene confirmación pontificia. Tiene 1588 reales de limosnas, tomas de hábitos y profesiones.

-del Carmen, del Convento del Carmen.

Sin rentas. Tiene sólo contribuciones propias.

Nos da la sensación de estar contemplando una situación de decadencia de tiempos más afortunados en las manifestaciones populares de la villa. Expresiones como *no hay Hermandad, se halla extinguida o no tiene hermanos*, o bien el carecerse de rentas, o incluso de referencias acerca de sus orígenes, manifiestan en conjunto un panorama decadente.

Por otra parte, la aplicación de sus rentas recaía en el repertorio de fiestas religiosas normales para las cofradías de la época, aunque sin alcanzar la amplitud y diversidad que adquirió, por ejemplo, en la propia capital: aniversarios, misas, funciones, lámparas, y, el año que se podía costear, la procesión. Ante esta precaria situación

económica de la mayoría de ellas es donde debemos evaluar la importancia del papel desempeñado por la limosna y la magnitud con la que se dio, como pusimos ya anteriormente de manifiesto.

Es de destacar la mención expresa que se hace en algunos casos del papel económico desempeñado por los mayordomos, que suplen con sus propias haciendas las cantidades de las que son deficitarias sus corporaciones respectivas. Podemos deducir, aparejado a ello, un mecanismo de reconocimiento social, basado en el prestigio obtenido con la generosidad económica hacia la cofradía, con lo que se hizo frecuente así el que estos cargos dirigentes ostentaran algún papel social o político destacado en la comunidad. Esto llegó a convertirse en uno de los argumentos manejados por las autoridades civiles para la puesta en marcha de su reforma,

*dirigida a la mejor aplicación de los piadosos fondos y reforma de gastos inútiles y desórdenes, que han reclamado muchos pueblos del Reyno, y por cuyo motivo se han puesto distintas familias en la maior indigencia, estimuladas del mal ejemplo que han advertido en otros sus convecinos al tiempo de servir los mayordomos por puro luxo y banidad, repugnante al buen espíritu y disposición con que debemos ofrecer a Dios nuestros sacrificios...*¹⁴

También en ocasiones se producía este fenómeno en sentido inverso: eran los alcaldes, regidores o justicias de los pueblos quienes accedían a los puestos de hermanos mayores o mayordomos de sus más destacadas cofradías a través de importantes derramas de capital, con lo que la estructura social se polarizaba aún más al aunarse en la élite local dirigente una dualidad de sus funciones, civiles y religiosas.

El expediente reformista

El expediente formado por el Consejo de Castilla sobre *Reforma, extinción y respectivo arreglo de las Cofradías erigidas en las Provincias y Diócesis del Reyno*, dio origen a un grueso volumen de documentación que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid¹⁵. Para el caso concreto de nuestra provincia, ésta debe ser complementada con la depositada en el Archivo Municipal de Sevilla¹⁶, al no haberse remitido al Consejo de Castilla por el Asistente de la ciudad, el 5 de octubre de 1771, más que un extracto de 5 folios del largo *Estado General*, de 76 pliegos, formado al respecto. Don Pablo de Olavide, Asistente de la ciudad e Intendente de Andalucía, sería la persona llamada a llevar a efecto este expediente en Sevilla. Su personalidad ilustrada y liberal, formada a la francesa en torno a sus relaciones con Voltaire, «se enfrentó en todo momento -en palabras de Abellán- contra las supersticiones, contra las manifestaciones externas del culto, contra la conducta hipócrita de falsos creyentes que fingían creencias no sentidas, contra la corrupción y la inmoralidad del clero, etc.»¹⁷.

Este expediente fue iniciado el 8 de Junio de 1768 con una carta del Arzobispo de Ciudad Rodrigo, donde expone el estado decadente y escandaloso al que habían llegado las cofradías de su diócesis. La lentitud administrativa del aparato estatal caracterizó todo el proceso seguido por el expediente: no sería hasta casi un año después, el 22 de febrero de 1769, cuando se emitiera una respuesta fiscal, con un dictamen pidiendo el parecer de los diversos Metropolitanos del Estado¹⁸ para recabar información de todas las diócesis y poder adoptarse una postura uniforme. El acuerdo adoptado por el Consejo, comunicado por el Intendente al Gobernador Arzobispal de Sevilla un mes más tarde, tendría su contestación en la carta remitida por don José Aguilar y Bustos, Gobernador Arzobispal delegado, en 10 de mayo del mismo año (ver Anexo I).

¹⁴ *Informe de los fiscales del Reino*. Madrid, 9 de Junio de 1784. A.H.N., Consejos Suprimidos, legajo 7090-7091, nº 1. Folio 242.

¹⁵ Sección Consejos Suprimidos, legajos 7090 a 7097.

¹⁶ Sección 11 (*Papeles del Conde del Aguila*), volumen 11, nº 1.

¹⁷ ABELLAN, José Luis: *Op. Cit.*, pág. 603.

¹⁸ Ver nota 9.

Esta carta, al contrario de lo que sucede con las de otros Metropolitanos, no sólo se muestra moderada en el planteamiento de la información solicitada, sino que parece desprenderse de ella una cierta complicidad con las cofradías: el ocultamiento de los datos y la presentación conscientemente ignorante de cualquier tipo de problema, nos parece una postura significativa en lo que se puede interpretar como una falta de colaboración con las medidas reformadoras civiles. Incluso niega por completo cualquier tipo de complicación en la vida parroquial ordinaria por causa de las cofradías, incluidas las económicas, como sustracción al culto oficial, y ello sin embargo de las quejas y conflictos suscitados tradicionalmente en el Arzobispado acerca de la actuación cotidiana de las cofradías.

El expediente siguió su curso, y en 28 de septiembre de 1770 el Conde de Aranda, Presidente del Consejo de Castilla, remitió a los Intendentes del Reino una circular ordenando la confección del *Estado General* de las cofradías en todo el Estado, *siendo el objeto el de llegar a comprender la multiplicidad que en parte puede ser tolerable y en parte inútil* (ver Anexo II). En Sevilla, el Teniente de Asistente, Juan Gutiérrez de Piñeres, transmitió esta orden a las Justicias y Concejos de la provincia el 13 de Octubre de 1770, dándoles un plazo de 30 días para su realización. Su cumplimiento tendría que pasar por la contestación de cada una de las hermandades y cofradías.

El *Estado General* tardaría aún un año en llegar a manos del Consejo de Castilla. La citada circular del Conde de Aranda tendría que reiterarse por dos veces, el 30 de abril de 1771 y el 13 de septiembre del mismo año, instando a los Intendentes del Reino a su pronto cumplimiento. La gran extensión del partido de Sevilla y el elevado número de hermandades, cofradías y congregaciones de la capital, son las excusas presentadas por el Teniente de Asistente, quien el 8 de mayo contesta al Conde de Aranda lo siguiente:

El partido del Corregimiento de Sevilla es de grande extensión, pues se compone de 154 pueblos distribuidos en ocho veredas, que algunos distan de la capital más de 20 leguas. De aquí nace el indispensable atraso en el cumplimiento de las Ordenes Generales, por la dificultad que hai de reconvenir a las Justicias omisas. Yo he procurado interpe-larlas en quantas ocasiones se han presentado, pero aún no he podido conseguir el completo de las relaciones firmadas que han de servir para formar el Estado General que V. E. mandó se le remita; y en el día faltan las de 64 pueblos, a cuyas Justicias he despachado segunda vereda por igual método y sin costa, prefixándoles un breve término para que en él cumplan con la remisión de las noticias que se necesitan, y comunicándoles con el apremio en caso de que continúe su omisión.¹⁹

No debe extrañarnos la supuesta falta de eficacia de las autoridades locales a la hora de interpe-lar a las cofradías y hermandades de su jurisdicción para la confección de las relaciones solicitadas por el Asistente. Hemos comentado ya con anterioridad el hecho frecuente de que fueran estas mismas autoridades las que ocuparan los puestos dirigentes de las hermandades y cofradías de los pueblos por su especial relevancia social, lo que puede explicar en buena medida la demora de su cumplimiento, y que incluso podría entenderse como una especial y particular resistencia al mismo. Y es que la suspicacia y el temor a las intromisiones extrañas fueron características tradicionales de las cofradías a lo largo de su historia.

El 5 de octubre de 1771 fue remitido por fin el *Resumen General de las Hermandades, Cofradías, Congregaciones, Gremios y otras especies de jentes colegiadas que existen en la ciudad de Sevilla y Pueblos de su Reinado*, así como un informe del Asistente, en cinco folios, dando su parecer (ver Anexo III). Aquí expresará Olavide claramente el espíritu reformador estatal, destacando entre otros aspectos el ya tradicional conflicto de jurisdicción por la cuestión de la sanción eclesiástica de las corporaciones laicas. Reitera también los grandes gastos producidos, *por un zelo inmoderado y mal entendido*, que, *en la mayor parte, se ejecutan por emolación y obstentación*, causando graves perjuicios económicos en los propios cofrades. Esta preocupación delata en el fondo otra más importante por la privación de capitales, que no revertían en círculos más amplios de circulación monetaria. La misma situación vuelve a plantearse al denunciar el gran número de cofradías gremiales existentes:

¹⁹ A.M.S. Sección XI (*Papeles del Conde del Aguila*), volumen 11, nº 1.

pues no hay gremio que no tenga su cofradía o hermandad, sin embargo de ser contrario a las leyes²⁰, y de los inconvenientes que de esto resultan. Cofradías de Socorro y Sacramentales serán las únicas que merezcan su aprobación, por su utilidad social y religiosa en las parroquias. De las demás se pretenderá extinguirlas e invertir sus rentas en un Hospicio público, institución más acorde con las tendencias ilustradas de la asistencia social.

Tras el extenso Memorial firmado por el Conde de Aranda, de 9 de Agosto de 1773, y los extractos generales hechos para el Consejo en 1775 de los informes y relaciones remitidos por los Intendentes del Reino, la lentitud en la actuación de los fiscales provocará un retraso de la resolución del Expediente de cerca de ocho años. La Real Orden que lo cierra, de 25 de junio de 1783, será publicada tres años más tarde, concretándose en los siguientes puntos:

1. Extinción total de las cofradías gremiales y de las que no tenían aprobación civil ni eclesiástica.
2. Las cofradías con la sola aprobación de esta última, aunque debían ser suprimidas, recibieron un corto plazo para alcanzar la real licencia una vez presentados sus Estatutos.
3. Las cofradías aprobadas por ambas potestades, real y eclesiástica, fueron respetadas, bien que tuvieran que presentar sus Reglas o Estatutos a la autoridad civil para su posible reforma.
4. Por último, las cofradías sacramentales fueron, como ya hemos podido deducir, las únicas que se respetaron en su integridad, debido a su función de mantenimiento del culto oficial en las parroquias del reino.

El Epílogo del proceso

La Real Cédula de Carlos III, aunque cerraba un proceso administrativo de quince años de duración, llenando un vacío legislativo de la España moderna, dejaba abiertas las puertas a un largo y complejo procedimiento legal en las Audiencias del reino, que lo pusieran en práctica.

El Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla, dictado el 22 de marzo de 1787, ponía en marcha el cumplimiento de esta Real Orden para toda la provincia, preceptuando la recogida de todas las Reglas, Estatutos u Ordenanzas de las cofradías afectadas *para su inscripción y demás que entonces convenga*²¹, orientada a la reforma o aprobación a que dieran lugar. De esta forma, a presentación de los mismos, uno a uno, originaría la multitud de pequeños expedientes particulares que llevaron a la nueva erección de las hermandades y cofradías del reino, conforme a los principios reformistas ilustrados, en las puertas del Nuevo Régimen.

Así, el 30 de Abril de 1787 es remitida una primera circular a los Justicias de los pueblos del territorio

*para que evacuen las mismas diligencias de presentación y remisión de Ordenanzas de Hermandades que en ellos hay establecidas a costa de éstas, e informe expresivo y circunstanciado, que extenderán a manifestar si efectivamente se dirigen por las que tengan, y la utilidad o ventajas que ocasionen al común de los vecinos los expresados cuerpos...*²²

²⁰ Se refiere a la Ley 4ª, Título 14, Libro 8, ya citada (Ver nota 10). Entre otras cosas, se enuncia: *Y que a título de los tales oficios no se puedan ayuntar ni hacer cabildo ni ayuntamiento, so pena de cada diez mil maravedís y destierro de un año del Reyno. Y por que conviene que los dichos oficiales usen bien de sus oficios y en ellos hay veedores, mandamos que la justicia y regidores de cada ciudad, villa o lugar vean las ordenanzas que para el uso y exercicio de los tales oficios tuvieren, y platiquen con personas expertas y hagan las que fueren necesarias para el uso de los dichos oficios; y dentro de sesenta días las embien al nuestro Consejo para que en él se vean, y provea lo que convenga, y entre tanto usen de ellas.*

A este respecto, el Capítulo 25 de la Instrucción de Corregidores de 1788 previene: *Cuidarán de que no se hagan excesos en gasto de Cofradías, agenos del verdadero culto. No permitirán que se erijan nuevas sin el permiso correspondiente, y si hubiere algunas de Gremios en contravención de la Ley quarta, titulo catorce, libro octavo de la Recopilación, lo avisarán al Consejo para que se tome la providencia correspondiente.*

²¹ *Traslado de la censura del Fiscal de S.M. en el Expediente formado en la Real Audiencia de Sevilla para el cumplimiento de la Real Orden de 9 de Julio de 1783.* A.P.A., Sección Hermandades, legajo 27.

²² *Circular dirigida por la Audiencia de Sevilla a los Señores Justicias de los Pueblos del Territorio del Tribunal.* A.P.A., Sección Hermandades, legajo 27.

El 3 de Octubre del mismo año vuelve a reiterar el Fiscal el cumplimiento del Real Acuerdo, dando para ello a las Justicias de los pueblos un preciso término de quince días. Sin embargo, este plazo llegó a adquirir límites descontrolados, pues once años después, el 17 de octubre de 1798, aún se hacía necesario volver a remitir nueva carta-orden debido a la falta de cumplimiento generalizado en todo el territorio:

Según ha comprendido el Fiscal, no correspondieron los resultados a los insinuados conatos, y aunque los Tenientes remitieron sus expedientes y diligencias acompañadas de una porción considerable de Reglas, no las recogieron todas, quedando incompleto e imperfecto el desempeño de la comisión. Menos esmero hubo de haber de parte de las Justicias de dichos pueblos, de las cuales muy pocas dieron cumplido el encargo hecho.²³

Como seguimos observando, la falta de colaboración de las autoridades locales se hizo endémica a lo largo de todo el proceso. Ello motivó el *que en parte [se] adopten aquellas mismas medidas tomadas en el año de 87, y en parte se arbitren otras más vigorosas y adecuadas a verificar el citado arreglo, conminándose de forma coactiva a su cumplimiento, baxo la multa de 200 ducados en caso de descubrirse el fraude, y baxo la misma pena a las Justicias si lo disimulan.*

La lenta y paulatina tramitación de los expedientes alcanzó, incluso, los comienzos del siglo XIX, lo que en parte explica las tardías fechas en las que se aprobaron las nuevas Reglas de las cofradías de Alcalá.

¿A qué efectos prácticos condujo todo este proceso de reforma? En general, podríamos decir que jamás se alcanzaron las metas de los ideales ilustrados que movieron el proceso, desgranados en cada uno de los documentos. El cumplimiento de las reales órdenes se verificó tan sólo en parte, ya que gran número de las hermandades y cofradías existentes con anterioridad alcanzaron la aprobación real, incluidas muchas de las gremiales, desvinculadas de sus relaciones profesionales. Prácticamente sólo desaparecieron de la escena pública aquellas otras que estaban en un estado de casi extinción, las que no disfrutaban de renta alguna o las que apenas tenían miembros que las mantuvieran activas. Sin embargo, una porción considerable de ellas, las que no poseían una actividad estable, o que contaban con una vida lo suficientemente irregular como para no iniciar el proceso de reforma y aprobación de sus estatutos, subsistieron en una situación de letargo formal, aceptándose despreocupadamente su existencia.

A fines de la primera mitad de siglo XIX, el Regente del Reino, a la sazón el Brigadier Baldomero Espartero, interesó a los Gobernadores Arzobispales con una orden, de 8 de Febrero de 1842, la confección de una relación de las Hermandades y Cofradías existentes en sus respectivas jurisdicciones, a fin de ordenar la supresión de aquéllas que no eran conformes a las disposiciones canónicas y civiles²⁴. Puede dar la sensación de que todo el proceso iniciado bajo las mentes ilustradas del reinado de Carlos III constituyó una raya en el agua de la historia de las manifestaciones religiosas.

Sin embargo, el valor de esta orden gubernamental -que por supuesto tampoco llegó a buen puerto, naufragando en las mismas aguas que condujeron al año siguiente al Regente a su exilio inglés-, al margen de expresarnos una situación patente, estriba en proporcionarnos una relación de las corporaciones existentes que se ha convertido en la primera y única que hemos encontrado para los comienzos del nuevo siglo. Esto nos permitirá valorar la realidad de las hermandades y cofradías posterior a la centuria de las Luces, y enjuiciar la validez del proceso que hemos venido analizando.

De este modo, para el caso alcalaño, observamos que se extinguen totalmente tan sólo cuatro corporaciones, cuando debían haberlo hecho, en el espíritu de la Real Cédula de 25 de Junio de 1783, todas las del pueblo, excepción hecha de la del Santísimo, de la parroquia de Santiago, por contar con la aprobación eclesiástica. Se

²³ A.P.A., id.

²⁴ La relativa al Arzobispado de Sevilla se forma en virtud de la circular del Gobernador Arzobispal de 26 de Febrero de 1842, remitiendo las diversas vicarías que conformaban el Arzobispado sus relaciones respectivas. El expediente se conserva en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla, Sección Hermandades, legajo 94.

extinguen, pues, las dos Ordenes Terceras -del Carmen y San Francisco-, así como la Cofradía de la Misericordia, de la parroquia de San Sebastián, y la Hermandad de Consolación, de la misma parroquia, que venían ya de largo en estado extinto.

Se aprueban seis cofradías: las del Santísimo y Animas de la parroquia de Santiago, en 1797, conformando ambas una sola; la de Jesús Nazareno, de la misma parroquia, en 1801; y las del Santísimo, Animas y la Concepción, de la parroquia de San Sebastián, también conjuntamente como una única, en 1819.

Finalmente, las más, las diez restantes, quedarán sumidas prácticamente en un estado de abandono, sobreviviendo olvidadas de leyes y autoridades. Valga la descripción que hace de esta situación el Teniente de Vicario de Alcalá de Guadaíra:

De ellas las hay hoy sin ejercicio alguno; y otras que sólo tenían a su cargo el cumplimiento de Memorias, lo están hoy al de los curas de esta parroquia, como beneficiados propios de la misma (...) De todo resulta que en esta Vicaria no hay hermandad ni cofradía que suprimir, en mi concepto. Pues las que de hecho lo están se han reducido, porque ellas son las que con sus limosnas y continuo celo lo promueven, como a vuestra señoría consta de hecho propio...²⁵

Incluso se da la paradójica circunstancia, contraria a los efectos esperados de todo este *revolutum* legal, de cierta recuperación en algunas corporaciones postradas. Como botón de muestra la cofradía de Sancti Spiritu, que sin alcanzar la aprobación, pasa a tener a su cargo en 1842 dos capellanías y varias Memorias, de una sola que tenía en 1771.

Sí es cierta, en cambio, y a modo de balance, la decadencia generalizada que experimentaron muchas corporaciones a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Las medidas restrictivas, el control creciente, la oposición eclesiástica en algunos casos, la situación de acorralamiento que pudieron experimentar otras y las necesidades económicas crecientes, motivarían, en suma, esa desaparición natural de algunas y el letargo de las más. A partir de aquí, el siglo XIX, con sus vaivenes sociales, mentales y políticos campeará por sus fueros.

Anexo I

Carta de D. José de Aguilar y Bustos, Gobernador Arzobispal de Sevilla, a D. Ignacio de Igareda, Intendente de Sevilla. Sevilla, 10 de Mayo de 1769.

A.H.N., Consejos, 7090-7091, nº 1.

f. 116 r.

Mui señor mio: En observancia de lo acordado por el Real y Supremo Consejo de Castilla en su Auto de 27 de Febrero próximo, que vuestra señoría fue servido comunicar en carta de 7 de Marzo último a Su Eminencia, el Cardenal Arzobispo mi señor (quien por su ausencia a la corte de Roma me subdelegó y cometió como su Gobernador en este su Arzobispado su cumplimiento) a fin de que a presencia de los perjuicios e inconvenientes que se han notado por el mismo Consejo con motivo de las muchas Hermandades y Cofradías que se han establecido en todos los pueblos del Reyno, en contravención de las Leyes 3 y 4, Título 14, Libro 8 de la Nueva Recopilación, que con separación se individualizan, informe en el particular lo que parezca más /

f. 116 v.

conveniente para, en su vista y de lo dispuesto por las citadas leyes, tomar la providencia que más conduzca a efecto de poner término a tales desórdenes, y reducir las Cofradías a lo que las leyes y la devoción regulada dictan: debo decir que aunque es cierto existen muchas, sitas en conventos de regulares, las que interesan las

²⁵ Informe de Don Joaquín Naranjo del Valle, Teniente de Vicario. 26 de Marzo de 1842. A.P.A., Sección Hermandades, legajo 94.

obligaciones de los fieles en las funciones que por su instituto o devoción celebran, no considero por esta razón decadencia en las ovenciones parroquiales, porque en las mismas parroquias hai las del Santísimo Sacramento y Animas, que con edificación sobstienen el culto en los tiempos más solemnes del Corpus, su octava y Semana Santa; ni las referidas parroquias dexan de estar asistidas, ya en /

f. 117 r.

dichos tiempos o ya en los restantes del año, porque también otras Hermandes y Cofradías celebran igualmente en ellas sus respectivas festividades. Y ni en éstas, ni en las que en los conventos se cumplen, he notado excessivos gastos que contribuyan a inutilizar a los vasallos. Y sólo de algunas de las Cofradías de la ciudad de Ezija, de este Arzobispado, he sabido la escandalosa emulación con que impenden crecidas summas en cera, sin que ayan bastado repetidas comminaciones para cortar este abuso.

Tampoco he llegado a entender que en las Parroquias que eran las Hermandades o Cofradías apartarse en sus funciones de las horas compatibles con el régimen de aquéllas, de que reulten embarazos y disturbios, ni que las salidas de processiones /

f. 117 v.

en Semana Santa sean a deshoras de la noche o mañana, pues en esto proceden con particular esmero de acuerdo las dos jurisdicciones, eclesiástica y secular, bien que los regresos a sus templos en los de la tarde son ya abanzada la noche por lo dilatado de las estaciones.

En punto de que éstas no considero tampoco excesso, pues los mismos hermanos y cofrades cuidan voluntariamente de lo preciso para el culto, aunque toman lo que los fieles quieren dar para el propio efecto, ni hai tampoco reparables derramas o contribuciones con que queden pensionados, pues aunque en su ingreso ayudan con una corta limosna, y anualmente /

f. 118 r.

siguen por lo común pagando las que llaman averguaciones, reducidas a dos o tres reales, quedan ventajosamente recompensados con lo que las mismas Hermandades les contribuyen de cera, missas y otros sufragios en su fallecimiento, los de sus mugeres, padres e hijos, y los que cada año aplican por sus defuntos. En cuyas circunstancias, y que no encuentro otra cosa en el asunto digna de poner en la superior noticia del Consejo, podrá con instrucción de lo ocurrido en otros pueblos, que ignoro, providenciar lo que estime más conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Sevilla, Mayo 10 de 1769.

José de Aguilar y Bustos

Sr. Don Ignacio de Ygareda.

Anexo II

Traslado de la Circular del Exmo. Señor Conde de Aranda, Presidente del Consejo, dirigida a los Intendentes del Reino. Madrid, 28 de Septiembre de 1770.

A.H.N., Consejos, 1090-1091, nº 1.

f. 144 r.

Conviniendo tener una noticia exacta de todas las Hermandades, /

f. 144 v.

Cofradías, Congregaciones, Gremios y qualesquiera otra especie de gentes colegiadas que celebren una o más fiestas en el año, ya con la función de Yglesia, ya con otras exteriores de gasto y profusión, bien sea a costa del común de sus individuos o de los Priestes, Mayordomos, Hermanos Mayores, etc., o rentas y dotación de los pueblos, tomará usted razón de cada uno de los de su distrito, dirigiéndose a su Justicia y Ayuntamiento respectivo para que forme su correspondiente relación con toda claridad, informando al propio tiempo el tanto más quanto que en cada función se gaste, manifestándolo a juicio prudencial en las que no constase de establecimiento, y éste se observase sin excederlo.

Havidas todas estas Relaciones firmadas de los Gobernantes de cada pueblo, procurará vuestra merced hacer de ellas un estado general que manifieste el total de dichas Hermandades, el de las fiestas que hacen y el importe de ellas, siendo el objeto el de llegar a comprender la multiplicidad que en parte puede ser tolerable y en parte inútil, causando el grave daño de destruirse anualmente muchas familias por recaer en las cavezas de ellas semejantes Mayordomías, Priestias, etc.

Al pedir usted esta noticia, prevendrá que se especifique cuáles tienen el Real consentimiento, cuáles solamente la aprobación del ordinario eclesiástico, y cuáles ni uno ni otro. /

f. 145 r.

Con esta ocasión será muy propio del talento de usted explicar su dictamen sobre la moderación, subsistencia o abolición de tales cuerpos, procurando reducirlo a las razones más esenciales que juzgarse persuasivas o convincentes, según su modo de pensar, para el bien común, en cuya consideración se buscan estas noticias.

Para comunicar usted esta orden se valdrá de los correos ordinarios, y prevendrá que por los mismos se le responda para evitar el coste de veredas; pero si para algunos pueblos fuese indispensable, lo dispondrá usted con el preciso importe, sin que de la tal vereda resulte el beneficio que malamente se acostumbra de muchos.

Dios guarde, etc. Madrid, 28 de septiembre de 1770.

El Conde de Aranda.

Anexo III

El Intendente de Sevilla remite el Estado General de las Cofradías que hay en los pueblos de aquella provincia. Sevilla, 5 de Octubre de 1771.

A.H.N. Consejos, 7097, nº 22.

f. 2 r.

Excelentísimo Señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo que vuestra excelencia se sirvió mandar en su orden de 28 de septiembre del año próximo pasado, reiterada en 30 de abril y 13 de septiembre del presente, paso a sus manos un Estado General en que se manifiestan las Hermandades, Cofradías, Congregaciones y Ordenes Terceras que por las relaciones que se han recogido resulta hasta ahora aver en esta capital y pueblos de su partido.

En dicho Estado se contiene también una razón de las fiestas que anualmente hacen estas Hermandades y su importe, con distinción de aquellas que se costean del común de sus individuos; de los Priestes, Mayordomos o Hermanos Mayores; de limosnas voluntarias que se recojen; de las rentas fijas que tienen, o de los caudales públicos.

Y igualmente explica el Estado cuáles de estas Hermandades tienen el Real consentimiento, cuáles solamente la aprobación Pontificia o del Ordinario Eclesiástico, y cuáles ni uno /

f.2.v.

ni otro.

La multitud de Cofradías, Hermandades y Congregaciones que devían comprenderse en el Estado -pues en esta capital hay 186 Hermandades, 28 Cofradías, 26 Congregaciones y 9 Ordenes Terceras, y en los pueblos de su partido 126 Hermandades, 374 Cofradías, 50 Congregaciones, 21 Ordenes Terceras, y la mucha diversidad de circunstancias que en ellas concurren- haze que no se pueda explicar en un compendio tan reducido todas las que me han parecido esenciales, y que pueden conducir a los objetos del beneficio común que es la consideración con que se buscan estas noticias. Por eso he dispuesto que, además del estado, se forme un extracto que con individualidad explica todo lo que pueda ser conducente a la mejor instrucción y cabal conocimiento del asunto, cuyo extracto, que consta de 76 pliegos, queda en mi poder y se remitirá siempre que vuestra excelencia me lo mande ²⁶.

²⁶ El referido Extracto es el que se conserva en el Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, mencionado en las Notas anteriores.

Preveniéndose en la orden de vuestra excelencia se dé dictamen sobre la moderación, susistencia /
f.3.r.

o abolición de tales cuerpos, procurando reducirlo a las razones más esenciales y convincentes, voy a ejecutarlo explicando mi modo de pensar.

Por la inspección general que ahora se ha hecho de estas Hermandades y Cofradías, resulta que para su establecimiento no se han observado las disposiciones de las leyes del Reyno, según las cuales para que estos cuerpos tengan estabilidad se necesita que interbenga la autoridad real y el asenso de los ordinarios diocesanos, pues sólo 9 han obtenido la Real aprobación, y esto no consta fuese con conocimiento de causa, formación y examen de sus Reglas, Constituciones y exerzijos. Todas las demás se han erijido con sólo la aprobación del Ordinario Eclesiástico, algunas con la Pontifizia, pero sin aver obtenido el regio exequatur, y el resto sin autoridad alguna.

De este abuso ha dimanando que todas las referidas Hermandades Cofradías y Congregaciones se hallan en el día únicamente /

f. 3 v.

subordinadas a la jurisdicción ordinaria eclesiástica, adonde ocurren así para la aprobación de las constituciones como también para toda las dudas que inziden sobre su práctica y observancia en las elecciones de oficiales, rezivimiento de hermanos, administración y manejo de las rentas, por cuió método se sustraen estos cuerpos, que en la mayor parte se componen de personas legas, de la jurisdicción real ordinaria, y se sugetan a la eclesiástica, con manifiesta contrabención a las leyes de Reyno y en grave ofensa de la autoridad real.

Por eso sería mi dictamen que se mandase por punto general zesar toda Hermandad, Cofradía, Congregación o cuerpo colegiado que no estubiese establecido conforme a las leyes del Reyno, y presentase in continenti documento que lo acredite.

Que de dichas Hermandades, Cofradías y Congregaciones se manden desde luego extinguir todas aquellas que carezen de renta, /

f. 4 r.

y cuias fiestas y funziones se costean de las limosnas voluntarias que se recojen por medio de las demandas, por el común de los hermanos o por los Priostes, Mayordomos o Hermanos Maiores, para evitar el perjuizio que un zelo inmoderado y mal entendido ocasiona al público, causando la ruina de muchas familias honradas por el errado conceto de preferir estos gastos, que en la mayor parte se executan por emulación y ostentación, a la obligaciones esenciales que los padres de familias tienen de proveer la susistencia de la que está a su cargo, cuió perjuizio transziende también al estado en quanto se aniquilan por este orden muchos vezinos honrrados y contribuyentes.

Que también se extingan aquellas Hermandades, Cofradías o Congregaciones formadas de menestrales, en lo que se rexistra en esta capital un grande abuso, pues no ay gremio que no ten /

f. 4 v.

ga su Cofradía o Hermandad, sin embargo de ser contrario a las leyes, y de los inconvenientes que de esto resultan.

Que por las mismas razones se manden zesar las que se han introduzido con abocaciones de algunas ymágenes, por que regularmente ocasionan perjuizio y escándalo, que produze la piedad mal entendida, la emulación y el fanatismo, por cuios fundamentos la sabia ilustración del Consejo acava de prohibir la prozesión que el día 8 de septiembre de cada año se zelebrava a la ymagen de Consolación, sita en el convento de Mínimos extramuros de la villa de Utrera, mandando recoger las Constituciones de las Hermandades erectas con este motivo. De suerte que en mi conzeto sólo deverán subsistir aquellas Hermandades y Congregaciones cuios individuos se empleen en la asistencia de Hospitales o cárzeles, y en el recojimiento de los pobres. También son dignas de recomendación las /

f. 5 r.

Cofradías que ay en las parrochias de esta capital y pueblos de su partido, con la nominación del Santísimo Sacramento y Animas Venditas, por lo que en el dia contribuyen a mantener el culto divino y la dezencia de los templos, que sin estos cuerpos decaería mucho por la gran pobreza a que se han reduzido quasi todas las fábricas

de dichas parrochias, cuias rentas son tan diminutas que por sí solas, y sin que mediasen la piedad de los fieles que promueven dichas Hermandades, no alcanzaran a los gastos indispensables que les ocurren. Por lo que interin que estas fábricas no estén competentemente dotadas para que con sus rentas puedan proveer a la dezentia de los templos y mantener el culto divino con el decoro que corresponde, arían falta las Hermandades del Santísimo y Animas.

Pero éstas y las demás que merezcan la real aprobazi3n, habrán de recurrir /

f. 5 v.

al Consejo a solizitarla, y rezivir el ser y authoridad de que carezen, para que con prebio examen y conozimiento de causa se les prescriban las Reglas, gobierno y subordinazi3n a que deven sugetarse, poniéndose todas conforme a las leyes, y desterrándose de una vez los abusos que por la omisi3n de este esencial requisito se han introducido en estos cuerpos.

Las rentas que gozen las Hermandades, Cofradías y Congregaciones que se extingan, combendría en mi dictamen se destinasen para fondo del Hospizio que, en virtud de las órdenes del Consejo, se trata de erijir en esta capital. Ya la piedad de Su Magestad se ha dignado aplicar a este importante objeto la Casa del Colegio de San Hermenegildo, que fue de los Regulares de la Compañía expatriados, con el Hospizio de Yndias ayazente y la huerta que se halla a su espalda, habiendo oydo antes al Asistente, de acuerdo /

f. 6 r.

con el Mui Reverendo Arzobispo y Regente. Pero hasta ahora no a podido tener efecto su establezimiento por falta de rentas.

Uno de los fondos que se han propuesto para subvenir a esta falta es el producto de los patronatos y obras pías cuió destino sea análogo a los fines con que se establezen los Hospizios. Y para liquidar el cuánto, se han pedido las razones de las fundaciones, y se están acavando de formar los planes y resúmenes para solizitar que el Consejo selle con su authoridad y aprobazi3n este proyecto, pero desde luego se conoze que el producto de los patronatos y obras pías que son aplicables al Hospizio no alcanzará para dotarlo competentemente. Las rentas de las Hermandades, Cofradías y Congregaciones que se estingan deven tener un destino piadoso, y ninguno puede ser más recomendable que el del Hospizio adonde se han de recojer los pobres /

f. 6 v.

de esta provincia, que tienen derecho de participar de este socorro. Por lo que si esta idea mia mereziere la aprobazi3n superior, la aplicazi3n al Hospizio de Sevilla abrá de ser de todas aquellas rentas que pertenezcan a las Cofradías que se estingan, y estén situadas en ella y pueblos de su provinzia.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años, como deseo.

Sevilla, 5 de octubre de 1771.

Por ausencia del Asistente.

Excelentísimo Señor, besa las manos de vuestra excelencia su más rendido servidor, Juan Gutiérrez de Piñeres.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Comunicaciones



Alcalá de Guadaíra en el Nuevo Mundo: Don Martín de Ledesma Valderrama

José Luis Pérez Moreno
Premio Nacional de Historia e Investigación

Nadie discute hoy, ni puede discutir, que la empresa de América ha sido la gran hazaña histórica de los peninsulares. Ninguna otra de las contribuciones de España a la historia de la humanidad puede equipararse. Basta para compensar todos los créditos que Europa pueda tener contra nosotros y equilibrar las aportaciones de los otros pueblos a la cultura occidental.

Amojonamos el mismo solar de Occidente, que tiene hoy al Atlántico como mar interior, y provocamos la mayor sacudida histórica que jamás había conocido el Viejo Continente. Porque incorporamos a América a la vida occidental pudieron madurar de prisa la ciencia y la técnica de los tiempos nuevos, y pudo cuajar el capitalismo moderno; ciencia, técnica y capitalismo, sin cuya eclosión habría sido imposible la transformación industrial de Europa.

Como consecuencia de un pasado medieval épico, rico de experiencias en empresas conquistadoras y colonizadoras, surgió de forma obligada, en la Edad moderna, el fenómeno del Descubrimiento. Cualquier otro pueblo hubiera tenido que improvisar una política de expansión y colonización. España, en cambio, poseía un entrenamiento que ya era tradición.

Sin embargo, a diferencia del ejemplo de Roma, la hazaña de América fue una acción dispersa e inconexa, a veces, del pueblo castellano, huérfano y sin la dirección eficaz de sus minorías dirigentes.

Abandonada en muchos momentos por el Estado, fue el individualismo de sus hombres el que tomó la responsabilidad de llevar a cabo tan ardua y, al mismo tiempo, ingrata tarea.

No cabe duda, pues, que muchos hombres célebres destacaron, en este sentido, en el escenario americano; unos, con mucho prestigio, y conocidos hoy; otros, con menos resonancia, y en la categoría ficticia de los de «segunda fila», duermen todavía en la penumbra de los archivos esperando la mano del historiador altruista que les saque de su anonimato; pero todos, desde luego, igualmente importantes, en términos relativos, a la hora de hablar de la colonización española.

Don Martín de Ledesma Valderrama, hidalgo andaluz de Alcalá de Guadaíra, es uno de estos hombres, desconocidos hasta hoy, que aportó a la gran obra española en América su dinero y sus ilusiones. Con él -y sólo gracias a él- nuestro pueblo entró de lleno en la historia de las Indias Occidentales. Es verdad que otros alcalareños -no muchos- se fueron al Nuevo Mundo, pero las fuentes documentales nada reseñable dicen sobre ellos, lo que constituye la prueba más evidente de que no ocuparán un lugar en la historia de Alcalá de Guadaíra.

Pero dejando, ya, a un lado estas reflexiones, cabe preguntarse ¿quién era Martín de Ledesma Valderrama? Para explicarlo hemos realizado un extenso trabajo del cual sólo expondremos aquí una brevísima reseña.

Los orígenes del árbol genealógico de nuestro personaje se remontan a finales del siglo XIII, y nos son conocidos gracias a que un noble caballero, don Lorenzo de Anaya, archivó y conservó en el Depósito General del convento de la Orden de Predicadores de San Esteban de Salamanca la memoria de los ascendientes ilustres de don Martín de Ledesma¹.

El primero del tronco genealógico es don Fernando García de Sanabria, Mayordomo que fue del rey don Fernando IV, el Emplazado². Su hijo, Pedro Soarez de Sanabria, citado en la primera parte de la Historia de España, publicada por el Padre Mariana, continuó en los mismos cargos que su antecesor. El tercer miembro del árbol fue Men Rodríguez de Sanabria, señor de Sanabria (Zamora), de quien habla Esteban de Garibay en el Compendio Historial de las Crónicas y Universal Historia de los Reyes de España. Fue Mayordomo Mayor y persona de confianza del rey don Pedro I el Cruel³ y, como tal, testigo presencial de las disputas y reyertas de este monarca con su hermano Enrique II.

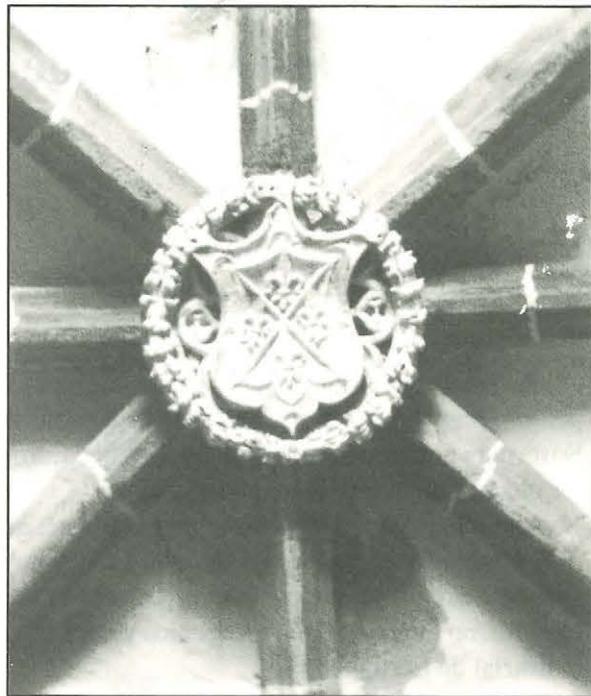
Su hijo primogénito, Gonzalo Rodríguez de Sanabria, fue, asimismo, Montero Mayor del rey don Fernando I, y Repostero Mayor de la reina. Tras la muerte del rey en 1416, siguió ocupando los mismos cargos con Alfonso V, a los que añadiría el de ayo de sus hermanos, los infantes⁴.

Este caballero cambió su nombre, Rodríguez de Sanabria, por el de Rodríguez de Ledesma, tomando este apellido del topónimo de la villa (Ledesma), para diferenciarse de otros Rodríguez⁵. Por tanto puede decirse que los Sanabria y los Ledesma son el mismo linaje; opinión que queda totalmente reforzada por la identidad de las armas.

Don Gonzalo Rodríguez de Ledesma tuvo diez hijos, que fundaron otras tantas principalísimas casas, pero de todas ellas la que más nos interesa, ahora, es la que procede de su hijo Ruy González, pues, a su vez, un hijo de éste, Martín Fernández de Ledesma, fue, precisamente, el que vino a Alcalá de Guadaíra, a finales del siglo XV, dando lugar al origen de la familia Ledesma, que a los pocos años se bifurcó en dos ramas.

El establecimiento de los Ledesma en Alcalá de Guadaíra comenzó, como hemos dicho, con Martín Fernández de Ledesma. Este personaje, durante su minoría de edad, quedó bajo la protección y tutela de su tío Martín Fernández Nieto. Sin embargo, con el tiempo, las relaciones entre ambos se deterioraron hasta el punto de que, en un lance entre curador y sobrino, éste acabó con la vida de su tío de una cuchillada en la cabeza, en un lugar de la plaza pública de la villa.

Fernández Nieto fue sepultado en la iglesia de Santa María la Mayor de Ledesma, en el panteón que su familia tenía «al lado del Evangelio, antes de subir las cinco gradas del altar mayor». Todos estos datos figuran en un proceso judicial de 1640 que, en su día, encontramos en el Archivo de la Chancillería de Granada. En dicho



Escudo de armas de los Rodríguez de Ledesma en la clave de las bóvedas de la capilla de don Gonzalo Rodríguez de Ledesma, en la iglesia de Sta. María la Mayor (Ledesma-Foto M^a Teresa Martín García).

¹ A. Ortiz de Ovalle, «Explicación del árbol de la ilustre casa y mayorazgo de los Rodríguez del Manzano de la ciudad de Salamanca», «p. 35, edic. facsimil, Salamanca, 1646. María Teresa Martín García, «El linaje de los Ledesma en Santa María la Mayor». Notas cedidas amablemente por su autora, que nos ha proporcionado el nombre de los dos primeros miembros del tronco genealógico.

² Dicho rey era hijo de Sancho IV y doña María de Molina; fue rey de Castilla entre 1295 y 1312.

³ Esteban de Garibay, «Compendio Historial de las Crónicas y Universal Historia de los Reyes de España», libro XIV, cap. XLII, f. 947; op. cit. por María Teresa Martín.

⁴ J. M. Cuadrado, «Salamanca, Avila y Segovia», p. 210-211, Barcelona, 1884; op. cit. por María Teresa Martín.

⁵ J. L. Martín, «Cuadros genealógicos de las monarquías españolas», Historia 16; sobre el tema, en general, trata el vol. IV; op. cit. María Teresa Martín.

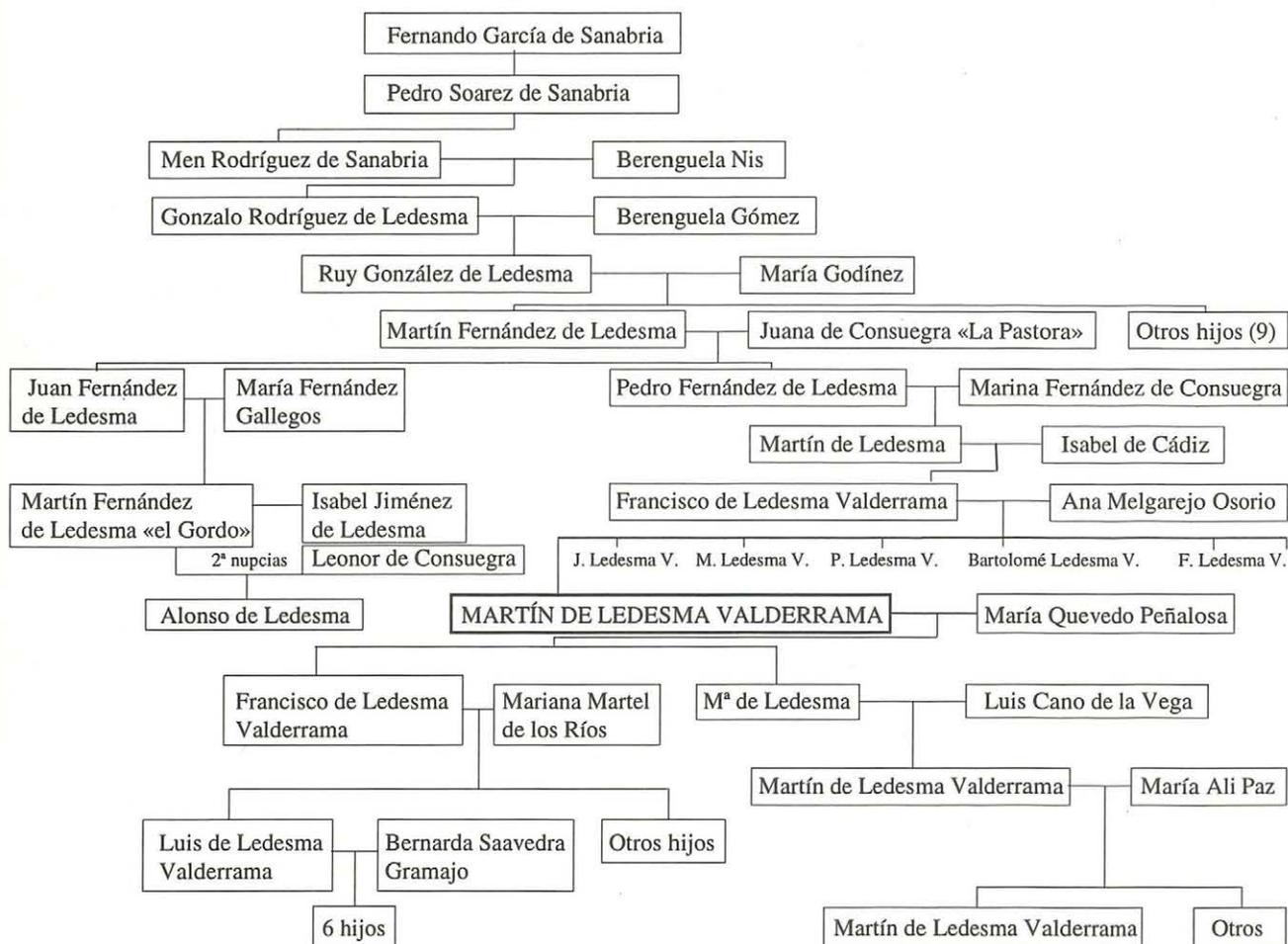
proceso se dice que, cuando años más tarde, se exhumaron las sepulturas del citado panteón, para trasladar sus restos a una capilla nueva, entre otros huesos apareció una calavera con una señal en la cabeza.

A este respecto nos puntualiza la documentación:

«... y los que se hallaron presentes dijeron, cuando la vieron, que era la calavera de Martín Fernández Nieto, a quien había muerto un hijo de Ruy González de Ledesma, que se llamaba Martín Fernández de Ledesma, que lo había muerto una Semana Santa, y que se había ausentado de la dicha villa a la Andalucía, a un lugar que llamaban de Alcalá de Guadaíra y que nunca se había oído decir que hubiese vuelto a la dicha villa»⁶.

La mujer del finado, como era natural, pidió justicia y parece que la queja fue elevada a los Reyes Católicos que, por entonces, al finalizar la guerra civil castellana, habían reunido Cortes en Toledo, en 1480, un año antes del comienzo de la guerra de Granada. El resultado de la sentencia fue la confiscación del mayorazgo fundado por su padre, Ruy González⁷.

A causa de estas lamentables circunstancias, Martín Fernández de Ledesma hubo de eludir, con su fuga, la acción de la Justicia contra su persona, abandonando, precipitadamente, su patria y su hogar, y sin más bienes



Árbol genealógico de los Ledesma (por línea de varón)

⁶ A.CH. GR., Secc. Hidalguía, c. 231. Auto de 18 de marzo de 1640, s/f.

⁷ M. Ricardo Trelles, «Datos para una biografía», Rev. Arch. Gral. de Buenos Aires, p. 20.

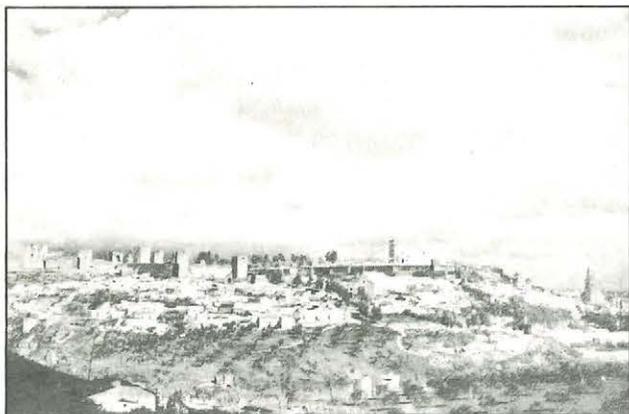
que su capa y su espada. Así debió llegar a la villa de Alcalá de Guadaíra por los primeros años de la década de 1480.

Felizmente para el hidalgo fugitivo en esta villa debía encontrar la suerte que el destino le negara en su tierra natal. Tendría, pues, la ventura de conocer, en la ya afamada Alcalá de Guadaíra, a doña Juana de Consuegra, llamada «la Pastora», por los muchos ganados que poseía.

Con esta dama, joven acaudalada y poseedora de un patrimonio «en dineros» de más de 264.000 mrs. de renta anuales, -lo que la convertía en la tercera fortuna de Alcalá-,⁸ se casó el hidalgo castellano, «que vino de fuera a morar e quedarse en esta villa»⁹. En aquel momento se fundaba la casa de Ledesma de la cual descendería Martín de Ledesma Valderrama en cuarta generación.

Durante todo el siglo XVI los Ledesma y los Consuegra pertenecieron a ese reducido grupo social de privilegiados, dueños de enormes fortunas,¹⁰ que estaban exentos de todo tipo de impuestos, tanto ordinarios como extraordinarios. Así lo ordenaba una carta de los Reyes Católicos, dada en Sevilla en 28 de junio de 1500, de la que se benefició este grupo de élite, al quedar Alcalá en las mismas condiciones que Sevilla¹¹.

Esta pequeña oligarquía estableció, al menos hasta finales del siglo XVIII, un grupo coherente y unido, con una influencia político-social tan fuerte que le valió el ir ocupando, en un sistema casi de «turnismo», todos los cargos y oficios del concejo alcalaense; es decir, alcaldes en el estado noble, regidores, jurados, comisarios del Santo Oficio, respectivamente¹², entre otros.



Vista general de Alcalá de Guadaíra con el castillo al fondo.



*Vista general de Ledesma con Santa María la Mayor al fondo.
(Ledesma - Foto María Teresa Martín García)*

Los antepasados de Martín de Ledesma Valderrama llegaron, pues, a Alcalá de Guadaíra, allá por el último cuarto del siglo XV, procedentes de una pequeña población de Salamanca, Ledesma, (antes de Zamora), bella e histórica localidad emplazada sobre el río Tormes, de rancio abolengo medieval, como lo manifiestan, todavía, su fortaleza y sus murallas; su hermoso puente romano, sus restos románicos de San Miguel y de su ermita de Santa Elena y sus cinco iglesias, sobre todo, la de Santa María la Mayor, donde cada piedra, cada arco, cada muro es historia viva de los antepasados del hidalgo Martín de Ledesma; porque Santa María es, sin duda, una síntesis heráldica de gran parte de la nobleza castellana.

Entre la villa de Ledesma y la de Alcalá de Guadaíra existe un hermanamiento común, una sintonía de castillos, puentes y ríos -trilogía mágica en la heráldica de los pueblos nobles-, cuya consecuencia histórica más importante

⁸ A.M.S. Libros de padrones de Alcalá de Guadaíra, 1493.

⁹ A.P.S. Silvestre de Montemayor, 5 de agosto de 1501, s/f.

¹⁰ A.M.S. Libros de padrones de Alcalá de Guadaíra, 1493 y 1519. A.P.S. Silvestre de Montemayor, 25 de septiembre de 1525, s/f.; Alvaro Bález, leg. 1531-1537, s/f.

¹¹ A.M.S. Ac. cap. de 1509.

¹² A.H.M.A.G. Ac. cap. leg. II (1511-1597); leg. V (1633 - 1645) sobre alcaldes. Leg. I, años 1532-1554, sobre regidores. A.M.S. padrones de Alcalá de 1519; Ac. Cap. de 13 de abril de 1437, f. 35; septiembre de 1454, f. 6; 9 de abril de 1522, sobre jurados. Leg. I, año 1529, sobre Comisarios del Santo Oficio, etc... y otros «cabildos de elecciones».

es Martín de Ledesma Valderrama. La figura de nuestro personaje nos es conocida gracias a las repetidas probanzas de hidalguía solicitadas por sus familiares, y sucesores, tanto en el Nuevo Mundo como en Alcalá de Guadaíra. Después de un insistente y paciente trabajo en el Archivo General de Indias, logramos encontrar, al fin, toda la documentación relativa a Martín de Ledesma, de tal manera que hoy su biografía es un trabajo que nos ocupa más de trescientos folios.

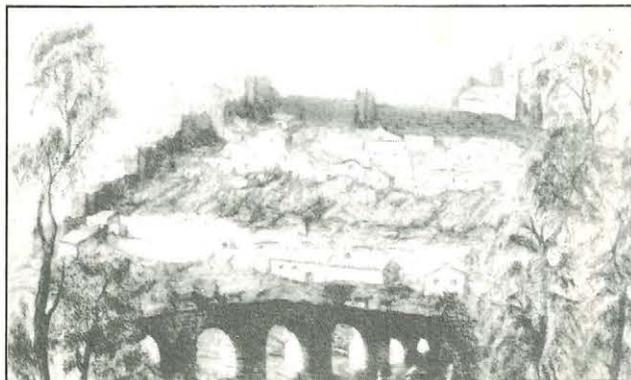
Nació Martín de Ledesma en el seno de una familia acomodada, que habitó siempre en la collación de Santiago,¹³ siendo sus padres don Francisco de Ledesma Valderrama y doña Ana Melgarejo Osorio, como consta en la confirmación de hidalguía de Martín de Ledesma,

«... y que el susodicho don Martín de Ledesma era hijo legítimo de don Francisco Ledesma Valderrama y de doña Ana Melgarejo Osorio, vecinos de la dicha villa (Alcalá de Guadaíra); y que el dicho Francisco Ledesma Valderrama fue hijo legítimo del jurado Martín de Ledesma y de Isabel de Cádiz; y el dicho jurado fue hijo legítimo de Pedro Fernández de Ledesma y de doña Marina de Consuegra; y el dicho Pedro Fernández fue hijo legítimo de Martín Fernández de Ledesma, que fue el que vino de Castilla la Vieja, de la villa de Ledesma a la dicha villa de Alcalá de Guadaíra, y casó en ella con Juana Fernández de Consuegra, llamada la Pastora, que fueron los bisabuelos del dicho general Martín de Ledesma Valderrama...»¹⁴.

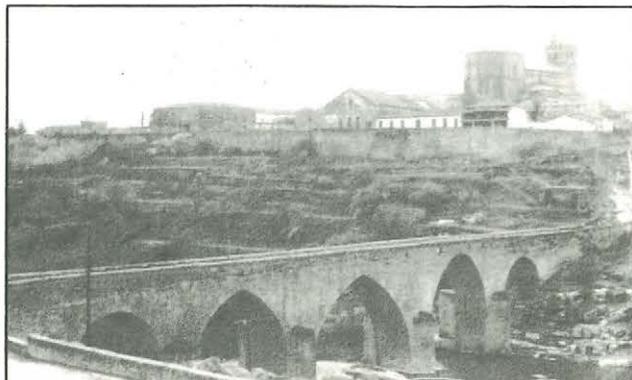
Martín de Ledesma fue el cuarto de seis hermanos; Juan, Bartolomé y Pascual se marcharon a las Indias con anterioridad, ocupando diversos cargos y oficios¹⁵. Permanecieron en Alcalá los dos menores, Francisco y María¹⁶. Acerca de sus padres sabemos que eran ricos hacendados que poseían cuantiosas propiedades rústicas¹⁷ y, asimismo, importantes bienes inmuebles,

«... en casas de la calle de Avellaneda, la Cañada y en la collación de San Sebastián, en la calle del Hospital de la Misericordia»¹⁸.

En la vida de Martín de Ledesma -como en la de otros hombres destacados de Andalucía que han figurado en la escena americana- su infancia y juventud discurren de forma anónima.



Puente romano sobre el Guadaíra. Al fondo el castillo y la ermita de Sta. María del Aguila



Puente Romano sobre el Tormes (Ledesma). Al fondo puede verse la zona amurallada y Sta. María la Mayor. (Fot. M^a Teresa Martín)

¹³ A.P.S. Gonzalo Bernal, of. 5, 13 de marzo de 1500, s/f.

¹⁴ A.G.I. Charcas, 254. Real Provisión de 29 de octubre de 1623 en la que se inserta su probanza de hidalguía, gracias a una petición de encomienda de indios presentada por un nieto de Martín de Ledesma.

¹⁵ A.G.I. Escribanía de Cámara, 1.188.

¹⁶ A.P.S. J. Francisco Algarín, 28 de diciembre de 1621, s/f.

¹⁷ A.P.S. Fernando Villafranca, 7 de julio de 1563, s/f.

¹⁸ A.P.S., Villafranca, 5 de mayo de 1669, s/f.

Pocos detalles personales de su etapa alcalareña, desde luego, en comparación con los que poseemos acerca de su vida, estancia y obra en el Nuevo Continente. Sin embargo, esto suele ser, a veces, así, porque en la vida de los hombres los datos biográficos son casi siempre comunes y -a priori- de relativa importancia, mientras que sus gestas -pese al determinismo astrológico o de las estrellas-, son siempre impredecibles, y las que verdaderamente son tenidas en cuenta por las historia.

Si tuviéramos que trazar el perfil morfológico y psicológico de Martín de Ledesma basándonos en sus hechos, encuadraríamos su figura dentro de aquel grupo de hombres que don Gregorio Marañón definía como «asténicos». Es decir, delgado de cuerpo, más bien enjuto; aguileño en sus facciones; de espíritu frío y rígido, y de un carácter cambiante y temperamental.

Este tipo, que los siquiátras denominan esquizoide o esquizotímico, destaca por su austeridad y severidad; su inflexible espíritu de lucha y su pasión idealista. Es, en suma, aquel que se impone a los demás por su vigor y su reserva.

Sin embargo, no hay que olvidar que nuestro conquistador es, también, hijo de la ideología barroca del momento y, como tal, participaría de los rasgos propios de los «pícnicos»; es decir, temerario; con confianza en sí mismo y facilidad para transmitirla; y, finalmente, una gran fuerza en su gesto espectacular, carismático, que conmueve y arrastra a los demás y le salva, a sí mismo, de sus fases depresivas.

Este es, pues, el personaje «de simpática figura», según todas las fuentes, que entre la muerte de Felipe II (1598), y el nacimiento del célebre pintor andaluz, don Diego de Silva Velázquez, (1599), decidió marcharse al Nuevo Mundo.

En cuanto a las posibles causas, móviles y otras circunstancias de su viaje, no tenemos conocimiento, ni constan documentalente, al menos, por el momento.

Descartamos que su ida estuviese relacionada -como era muy común- con el afán de enriquecerse o cualquier tipo de interés económico, pues su patrimonio era boyante en su villa, junto a sus padres.

A falta de noticias más ciertas, todo apunta a que sería la influencia de su abuelo materno, Juan Díaz, que había vuelto a Alcalá, después de largos años en América; o, tal vez, la presencia de sus tres hermanos mayores en Tucumán, concretamente en Jujuy y Santiago del Estero, los que le animaran a marcharse.

Este oportuno personaje, Juan Díaz, en efecto, luchó entre 1545 y 1548 a las órdenes de don Pedro de Lagasca, Presidente de la Audiencia de Lima y Gobernador interino de Perú. Lagasca fue enviado por la Corona para realizar la pacificación del reino -agitado política y socialmente por la tercera guerra civil- que culminó con la rebelión de Gonzalo Pizarro originada, principalmente, por las Leyes Nuevas de indias y el asesinato del virrey Blasco Núñez¹⁹.

Imaginamos al bravo capitán alcalareño en su hogar, ya lejos de aquellos momentos de intensa convulsión en Perú, relatando a su nieto éstos y otros sucesos vividos en el gran teatro americano. Suponemos, igualmente, al joven Ledesma escuchando en atención, entre asombrado e incrédulo, las mil aventuras y peripecias en las que participó su abuelo.

Sin duda debió ser ésta la razón que produjo en su ánimo la resolución de pasar al Nuevo Mundo. Pero sea cual fuere la causa de su determinación, el caso es que a finales de la décimosexta centuria nuestro joven hidalgo había arribado a las Indias, concretamente a San Salvador de Velasco (Jujuy) a través de Tierra Firme²⁰. Así lo confirman las fuentes cuando testifican que Martín de Ledesma Valderrama,

«... es natural de la dicha villa de Alcalá de Guadaíra y reside en estas partes de los Indios, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de estas provincias del Tucumán»²¹.

¹⁹ G. Tommasini, «La civilización cristiana del Chaco», vol. XXV, lib. II p. 226, Buenos Aires, 1937.

²⁰ Se llamó Tierra Firme al territorio continental al Sur de las Antillas, entre la isla Margarita y el río del Darién, descubierto por Rodrigo de Bastidas en 1500. A lo largo del siglo XVI su importancia quedó vinculada al sistema de flotas, siendo el centro de irradiación de las que se dirigían al virreinato del Perú (Nota del Autor).

²¹ A.G.I. Charcas, 254, sec. cit., f. 2r-3r.

Con la presencia en América del hidalgo alcalareño finaliza, pues, la etapa española o primera parte de nuestro trabajo. En la segunda, la etapa americana, y por motivos de síntesis retomamos a Martín de Ledesma en 1613, cuando ya era vecino feudatario o encomendero de San Salvador de Jujuy, poseedor de un vistoso patrimonio²².

Martín de Ledesma se casó con doña María Quevedo Peñalosa, hija del capitán don Gerónimo Tineo Peñalosa, probablemente en Salta, donde abundan tales apellidos, pues no aparece documentado en Jujuy²³ su matrimonio.

Por la fecha citada, el cabildo jujeño comisionó a Martín de Ledesma ante don Francisco de Alfaro, oidor de la Real Audiencia de Charcas, para gestionar ciertos asuntos relacionados con la «mita»; es decir, el tributo en dinero o en especie o trabajo personal que los indios de tasa del distrito de Jujuy debían prestar a la ciudad, según la ley²⁴. Gracias a la sagacidad y prudencia que en este negocio demostró, Martín de Ledesma pasó a encabezar la lista de españoles notables de Jujuy.

Desde su llegada a esta ciudad, en la mente del hidalgo alcalareño bullía la idea de conquistar el Chaco. Martín de Ledesma nos confirma este deseo cuando solicita del cabildo de su ciudad toda la información oficial que se tenía sobre expediciones anteriores.

Los informes sobre el Chaco hablaban de una región rica en flora y fauna que, una vez conquistada y poblada, facilitaría el acercamiento entre las ciudades del Paraguay (Asunción y La Plata) y las del Tucumán (Potosí y Lima), al tiempo que, con la fundación de tres o cuatro ciudades, se podría pasar más adelante, tierra adentro, ganando, también así, en seguridad, los territorios que ya estaban poblados²⁵.

Sea por las dificultades de la empresa, sea porque los sucesivos gobiernos del Tucumán andaban en otros menesteres, lo cierto es que el proyecto de conquista y colonización del Chaco nunca se había realizado, desde que el capitán vasco Francisco de Argañaraz lo intentara en 1596²⁶.

No obstante, Martín de Ledesma, a la vista de las enormes posibilidades que aquellas tierras podían ofrecer, no dudó en marchar a Lima, en 1617, y solicitar del virrey, don Francisco de Borja y Aragón, príncipe del Esquilache, la autorización de la empresa²⁷. A este fin, nombró como apoderado suyo al capitán don Luis de Esquivel, para que presentara ante dicho virrey,

«...memoriales y capitulaciones de lo que yo me obligaba a hacer y gastar y lo que se me había de conceder en premio y gratificación de la dicha jornada, conquista y población...»²⁸.

Sin embargo, este primer trámite oficial de Martín de Ledesma no fructificó al coincidir con la finalización del mandato del virrey, aunque su sustituto, don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, no tardó mucho en incorporarse al cargo²⁹.

Se iniciaron de nuevo las negociaciones para las cuales Martín de Ledesma designó un nuevo apoderado, don Leandro de Valencia, contador, veedor y juez oficial de la Real Hacienda de S.M. en la ciudad de los Reyes del Perú. El virrey, a la vista de los informes favorables sobre la persona del hidalgo alcalareño, no sólo autorizó la empresa sino que, como paso previo, le nombró Teniente Gobernador, Justicia mayor y capitán a guerra de la provincia de Jujuy. Así consta por una Provisión de la Audiencia de la Plata, a través del gobernador y Adelantado del Tucumán, don Juan Alonso de Vera y Zárate.

La toma de posesión de estos cargos la hizo Martín de Ledesma en Jujuy, en sesión de cabildo de 17 de junio de 1621³⁰.

²² A.G.I. ibidem. Escritura de obligación, f. 23v.

²³ Archivo Tribunales de Córdoba, leg. 3. Expediente 14. Tommasini, op. cit. p. 228.

²⁴ G. Tommasini, «Los indios Ocloyas y sus doctrineros en el siglo XVII», p. 165 y 170-172, Córdoba, 1933.

²⁵ A.G.I. Charcas, 254, sec. cit. f. 20r-21r.

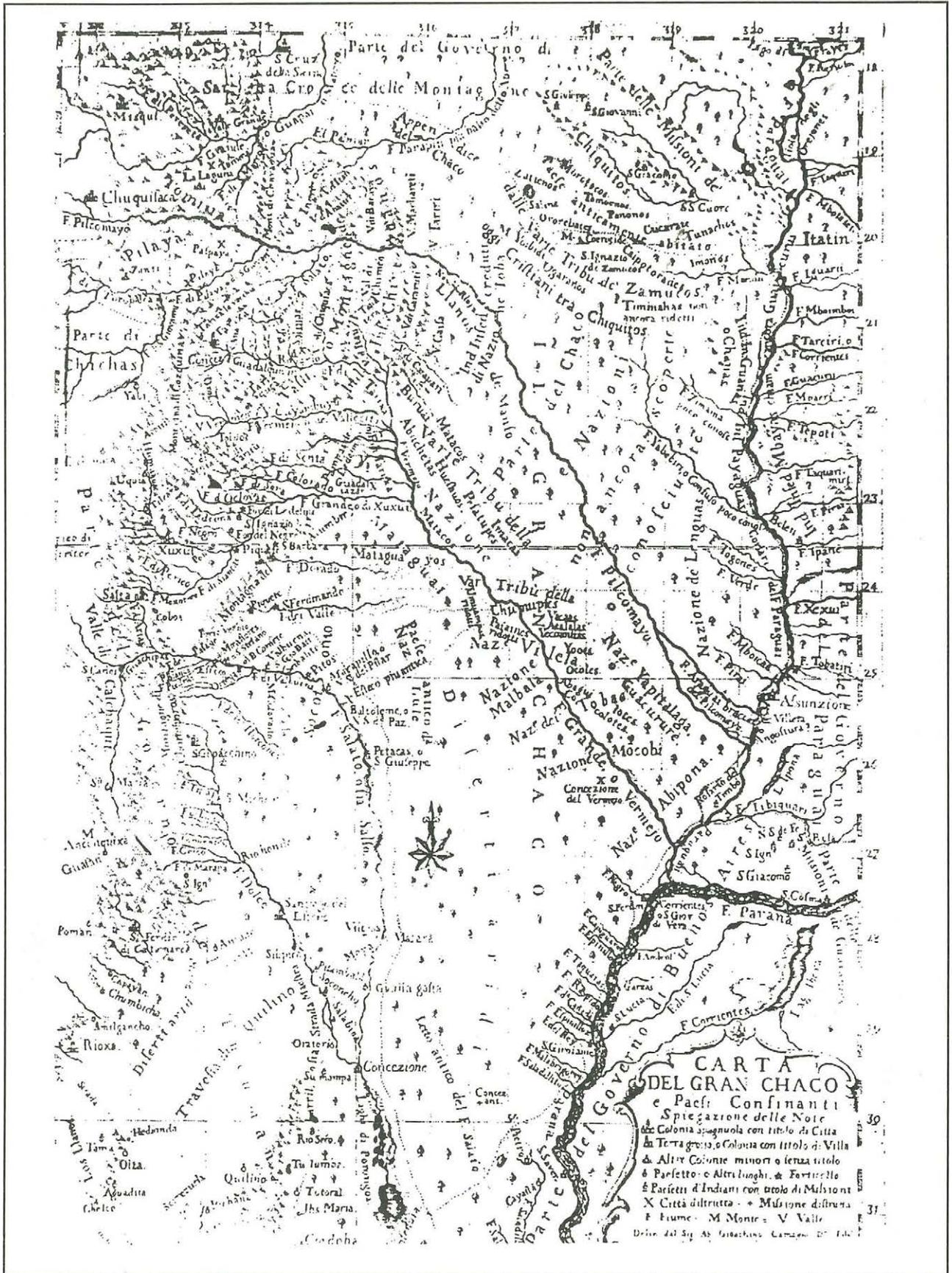
²⁶ R. Levillier, «Probanzas de méritos y servicios de los gobernadores del Tucumán», t. II, p. 493 y ss.

²⁷ Fue conocido con este título por su casamiento con doña Ana de Borja, princesa de Esquilache.

²⁸ A.G.I. Charcas, 254, sec. cit., f. 23v y 24r.

²⁹ Lewis Hanke, «Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: Perú», vol. II, p. 157 y 247. Madrid, 1978 y 1980. Don Francisco de Borja fue nombrado virrey por Felipe III, comenzando su mandato a finales de 1615 y terminando en diciembre de 1621.

³⁰ Pedro Lozano, «Descripción corográfica del Chaco Guambá», cap. XXXII, p. 162. Univ. Nacional de Tucumán. Tucumán. 1941.





La primera medida de gobierno de Ledesma fue la de doblegar a los indios Ocloyas, que se asentaban a unas diez leguas al NO. del valle de Jujuy³¹, y fijar el sitio para su reducción³². Le cupo, por tanto, el orgullo de haber sometido a aquellas belicosas tribus,

«... llegando tan adentro en esos parajes, donde no había ido español alguno todavía»³³.

Esta expedición que duró casi dos años -entre 1621 y noviembre de 1623- fue pagada, en parte, por el propio Ledesma, sabiéndose que costó treinta soldados para seguridad de Jujuy³⁴.

Así estaban las cosas cuando el 6 de marzo de 1623 Martín de Ledesma instó a su apoderado para que expusiera al virrey las últimas y definitivas condiciones, bajo las cuales haría su jornada conquistadora y pobladora. Firmada la escritura de asiento por el virrey, éste mandó a su oidor Francisco de Alfaro "poner la forma" y ordenar las capitulaciones³⁵. Estas se firmaron en la ciudad de los Reyes, un elocuente 12 de octubre de 1623, y constituyen el instrumento legal y administrativo para la realización de la jornada de Martín de Ledesma.

La empresa de Ledesma se enmarcaba dentro de repertorio de las otorgadas por las autoridades indianas a particulares, quienes se comprometían a llevarlas a cabo a su costa³⁶, previa firma de contratos, asientos o capitulaciones. A cambio, aquéllos recibían privilegios y mercedes, en forma de pago, si cumplían lo pactado.

El descubrimiento, conquista y población del Chaco Gualamba se lo concedió el rey Felipe III al capitán Martín de Ledesma, atendiendo a las grandes cualidades que venía desmostrando,

«... a la satisfacción y confianza que se tiene del sobredicho, y de la suficiencia y experiencia en las materias de milicias, y correspondiendo a los buenos deseos que muestra y ofrece a mi servicios...»³⁷.

Asimismo, se le recomendaba a Martín de Ledesma entrar en tierras chaqueñas «con los mejores y más suaves medios», -quizás recordando la ideología pacificadora del virrey Francisco de Toledo-, y procurando utilizar las armas lo menos posible³⁸. Y es que los argumentos de los defensores de los indios habían hecho mella, presionando a la Corona para que no alentase a los escasos particulares que aún soñaban con hacer «entradas» en las tierras insumisas³⁹. Todas estas reticencias de la Monarquía y de la administración indiana revalorizan más, si cabe, la concesión de la jornada a Martín de Ledesma.

Con relación al contenido de las capitulaciones, digamos que constan de treinta y ocho capítulos: los veintiuno primeros se refieren a cuestiones de obligado cumplimiento para Ledesma; los diecisiete siguientes tratan de los premios y beneficios que obtendría nuestro conquistador. Dada la extensión del documento sólo presentaremos aquí las conclusiones, a modo de resumen⁴⁰.

³¹ R. Levillier, «Nueva Crónica de la conquista del Tucumán», t. III, p. 330 Buenos Aires, 1932.

³² Archivo Histórico de Jujuy, caja XXII, f. 683v.

³³ Archivo Capitular de Jujuy, caja XXII, f. 603.

³⁴ A.G.I. Charcas, 255, f. 28 r.v.

³⁵ A.G.I. Charcas, 254, sec. cit. Real Provisión. Los Reyes, Decreto de 18 de septiembre de 1623, f. 23 r. Notificación de Francisco de Alfaro, 15 de octubre de 1623, f. 23v.

³⁶ A.G.I. Capitulaciones, 20 de octubre de 1623, f. 26r-30r.

³⁷ A.G.I. ibidem. Aprobación de la jornada de Ledesma, f. 31r. Los trámites comenzaron con Felipe III y continuaron con Felipe IV (este último se hizo cargo de la monarquía en marzo de 1621).

³⁸ A.G.I. ibidem, f. 32r-33r.

³⁹ Antonio Domínguez Ortiz, «El Antiguo Régimen: los RR.CC. y los Austrias», cap. 19, p. 418-419. Alfaguara. Madrid, 1978.

⁴⁰ A.G.I. Charcas, 254. Enumeración de obligaciones de Ledesma, f. 26r-29r.

Dotación y pertrechos de la expedición (resumen)

150 soldados de a caballo
150 escaupiles
50 adargas
50 lanzas
40 cotas de malla
200 caballos de refresco
50 arrobas de pólvora (50 más en los dos años siguientes)
100 arrobas de plomo (100 más en los dos años siguientes)
50 arrobas de algodón (para cuerdas)
2000 cargas de trigo y maíz (parte en pan, parte en harina y grano)
2000 cabezas de ganado vacuno (de un año para arriba de edad)
200 vacas lecheras
30 carretas de carga
130 bueyes carreteros o de tiro
200 hachas
200 hazadones
12 hazuelas, (6 de ribera)
1 fragua completa de fuelles
1 maestro herrero
1 oficial herrero
10 quintales de hierro
10 libras de acéro
24 mosquetes para los Fuertes
1 equipo litúrgico para celebrar el culto (misa)

Mercedes y privilegios de Martín de Ledesma (resumen)

Título de Gobernador y Capitán General del Chaco (Por dos vidas).
Título de Alguacil Mayor (De las ciudades que poblase, por dos vidas).
Salario de 2000 pesos corrientes (de los beneficios obtenidos).
Privilegio de hijosdalgo para sus hijos.
Merced de depositar para él un repartimiento de indios en cada ciudad⁴¹.
Depositar repartimientos de indios entre los pobladores.
Facultad para repartir las tierras descubiertas, tocándole a él el triple que a los demás.
Facultad para publicar la jornada en las gobernaciones del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata (y en las villas de Potosí, Tarija y La Plata).
Facultad para nombrar un Maestre de Campo y cuatro capitanes.
Privilegio de poder llevar a su servicio hasta veinte indios.
Concesión de dos religiosos franciscanos o de otra orden para la evangelización.
Jurisdicción civil y criminal sobre los expedicionarios, a partir de punto geográfico que forman el río Sibisibi y Siancas.

⁴¹ A.G.I. ibidem, Auto de confirmación de encomienda de Martín de Ledesma, f. 34v-35r.

La columna expedicionaria de Martín de Ledesma al Gran Chaco Gualambá partió desde San Salvador de Jujuy, entre los meses de noviembre y diciembre de 1624; punto éste en el que coinciden todas las fuentes documentales y la mayoría de las investigaciones. No hay tanto acuerdo, sin embargo, con respecto a las posibles rutas de penetración⁴².

Dejando a un lado esta discusión, nosotros pensamos que siguió la senda que llevaba desde Jujuy a las famosa Quebrada de Humahuaca⁴³. Desde este punto Ledesma se desviaría unos 45° al Este, superando las serranías del Zenta, y descendería, por último, a las boscosas llanuras de la margen SO. del río Bermejo⁴⁴.

Este camino ofrecía menos obstáculos, pues no había ni cerrados montes ni excesivos cursos de agua que vadear. La única dificultad orográfica estribaba en franquear el Abra de Zenta, a unos 4.500 m. de altitud sobre el nivel del mar, que provocaba en los españoles el «apunamiento», soroche o mal de montaña. Para aclimatarse a esta altura los expedicionarios tomaban infusiones de coca o, simplemente, masticaban sus hojas.

No obstante, después de penosas jornadas llegaron los españoles de Martín de Ledesma a las tierras vírgenes del Chaco Gualamba, territorio que se extendía en 27.000 leguas cuadradas, entre los 17° australes y los 31°, y entre los paralelos 59° 40' y 67° de longitud, atravesado por el Trópico de Capricornio.

Los límites de la provincia chaqueña estaban conformados al N. por Santa Cruz de la Sierra, o bien por la Cordillera que da origen al río Iténez; al S., por la provincia de Santa Fe; al E., por su línea divisoria, por los ríos Paraguay y Paraná; y, por último, al O. por las faldas de la Cordillera andina, que desde cerca de Santa Cruz bajaba por la de Tarija, Jujuy y Salta, hasta tocar el río Salado de las fronteras de Salta, Santiago de Estero y Santa Fe⁴⁵.

Dentro de estos límites, el área comprendida entre los ríos Pilcomayo, al E., y el Bermejo o Grande, al O., es la que realmente nos interesa, pues fue, en concreto, la zona NE-NO la explorada y reconocida por el hidalgo andaluz de Alcalá de Guadaíra.

Sin entrar aquí en los factores físicos generales de la zona, sabemos que en aquellas regiones vivía una abundantísima fauna y una no menos variada flora, constituyendo esta última, la auténtica «botica natural» del territorio. En cuanto a sus habitantes, una numerosísima diversidad de naciones poblaban aquel medio; tribus en extremo peligrosas, especialmente los Tobas, Ocloyas, Mataguayos, Churumatas y Chiriguano, dado su carácter antropófago⁴⁶.

Martín de Ledesma recorrió gran parte del aquel territorio entre 1625 y 1630, chocando con el difícil carácter de aquellos naturales. Porque si tuviéramos que trazar el perfil de los indios chaqueños diríamos que eran, al mismo tiempo, desconfiados, taciturnos y, sobre todo inconstantes: con la misma facilidad que empeñaban su palabra, la quebrantaban sin escrúpulos, como bien pudo comprobar el general Ledesma⁴⁷.

Seguendo lo estipulado en las capitulaciones Martín de Ledesma fundó, hacia 1625, su primera población, a la que denominó «Santiago de Guadalcázar»⁴⁸.

Situada a sólo siete leguas de un punto navegable del río Bermejo, tenía un emplazamiento clave entre Buenos Aires y la villa imperial de Potosí, de tal manera que, en un futuro, se podría evitar el inseguro y larguísimo camino por Tierra Firme (1400 lenguas entre Buenos Aires y Portobelo); lo que era el «desideratum» de la Corona desde los inicios de la colonización⁴⁹.

⁴² Nicolás del Techo, «Historia de la provincia del Paraguay», t. III, cap. XV, p. 294.

⁴³ G. Tommasini, «La civilización», op. cit. cap. IV, p. 251.

⁴⁴ Emilio A. Bidondo, «Una discusión sobre el asentamiento original de la ciudad de Ledesma». VI Congreso de Historia de América, t. II, p. 317.

⁴⁵ Emilio Castro Boedo, «Estudio sobre la navegación del Bermejo y colonización del Chaco», t. II, cap. I, p. 155 y ss. Buenos Aires, 1873.

⁴⁶ José Arenales, «Noticias históricas y descriptivas del Chaco y río Bermejo» vol. I, p. 52. Buenos Aires, 1883. Levillier, «Papeles eclesiásticos», vol. II, p. 101-102.

⁴⁷ Carta del padre Gaspar Osorio al Provincial de la Compañía de Jesús, cit. por Pedro Lozano. «Descripción», cap. XXXIII, p. 172.

⁴⁸ Ricardo Freire Jaimés, «El Tucumán colonial», vol. I, p. 95, Buenos Aires, 1915; Lozano, cap. XXXII, p. 165; Castro Boedo, «Estudio», c. III, cap. IV, p. 184 y 188; Filiberto de Mena, «Descripción y narración historial de la provincia del Tucumán...» B. I.I.C. de la Facultad de Filosofía y Letras, t. VII, n° 37, p. 57-58, Buenos Aires, 1922. Joaquín Carrillo, «Historia de la civilización de Jujuy», vol. I, cap. VII, p. 75, Buenos Aires, 1877.

⁴⁹ G. Tommasini, «Civilización», op. cit. cap. V, p. 254; Levillier, «Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España», vol. II, p. 328.

En el mismo orden de valoración podemos situar el hecho de que Martín de Ledesma fuera el primer español que lograra erigir una ciudad de hombres blancos europeos en aquel extenso territorio. Aquellas tierras recibieron, desde entonces, el sobrenombre de «Pampas de Ledesma», con el que aún hoy se las conoce.

La segunda fundación de nuestro conquistador se llamó «Fuerte Ledesma». Tal asentamiento ocurrió

en 1626, al O.N.O. de Guadalcázar, y tenía dos objetivos: servir de base para otras operaciones,⁵⁰ y asegurar el tránsito de personas y el tráfico de mercancías entre Guadalcázar y Humahuaca; Jujuy y Potosí.

Enfrascado estaba tenazmente en su empresa, cuando con fecha de 13 de febrero 1632 le fue comunicado su nombramiento como gobernador del Paraguay, a instancias y propuesta de la Real Audiencia de la Plata⁵¹. Ello significaba el abandono de su ilusionada campaña, en la que había sido pródigo y generoso, invirtiendo alrededor de 100.000 ducados⁵².

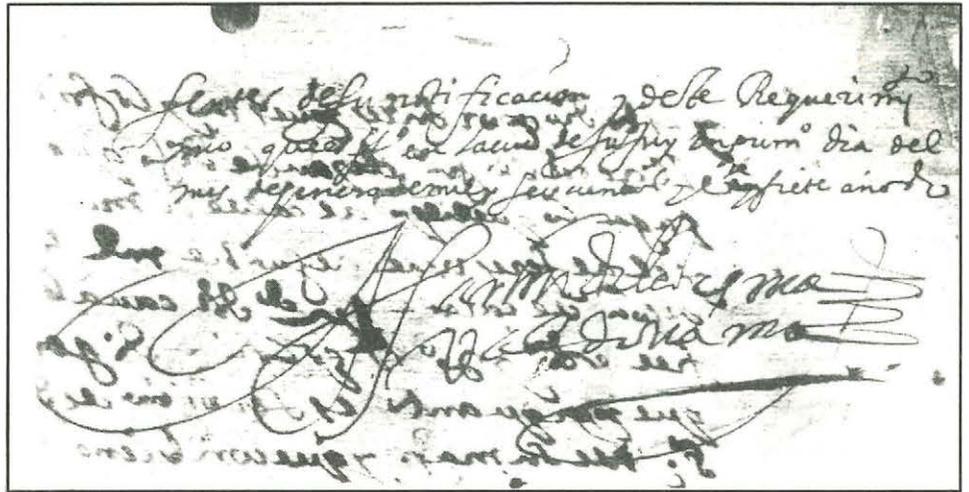
No obstante, el difícil camino del Chaco Gualamba quedaba abierto, gracias a su decidida empresa; y por otra parte, no dejaba de ser un halago el que el virrey y la Audiencia se hubieran fijado en él habiendo, como había en Indias, por aquella época, tantos personajes.

Don Martín de Ledesma Valderrama fue designado como máximo mandatario del Paraguay por sus cualidades personales:

«...nombro y elijo por tal gobernador de las provincias del Paraguay y su distrito al gobernador don Martín de Ledesma Valderrama, que lo es de las provincias del Chaco, fiando de su experiencia y talento en materias de guerra y de justicia...»⁵³.

Al nuevo gobernador se le conmendaban, pues, importantes acciones militares. Primero que vigilara y cerrara el paso de San Pablo, por donde los portugueses y bandeirantes penetraban «maloqueando», tradicionalmente, para llevarse a los indios como esclavos a las plantaciones de azúcar de Brasil;⁵⁴ luego, si era el caso, debía acudir en defensa del puerto de Buenos Aires, y «resguardarlo contra la venida de la armada enemiga holandesa»; por último, se le aconsejaba que integrara en la sociedad paraguaya a los temibles indios del Chaco, los guaycurús y payaguás, que hostigaban continuamente a la capital, Asunción, y pueblos limítrofes⁵⁵.

Todos estos problemas, sumados a otros de carácter interno como la provisionalidad de los sucesivos gobiernos de Paraguay, el enfrentamiento entre encomenderos y jesuitas, y el estancamiento de la agricultura,



Firma autógrafa de don Martín de Ledesma Valderrama procedente de un requerimiento. San Salvador de Jujuy, 1º de enero de 1627.

⁵⁰ Emilio A. Bidondo, «Una discusión...» op. cit. p. 320.

⁵¹ P. Pablo Pastells, «Historia de la Compañía de Jesús del Paraguay». Carta del gobernador Martín de Ledesma a S.M. Felipe IV. Santiago del Estero, 20 de abril de 1632, 2 folios. Luego ya era gobernador.

⁵² Tommasini, op. cit. «Civilización», cap. VII, p. 274.

⁵³ A.G.I. Charcas, 254, sec. cit. Nombramiento de gobernador a Martín de Ledesma, f. 34r-36v.

⁵⁴ A.G.I. Charcas, 112, 25 de agosto de 1611; Charcas, 148, 6 de julio de 1632; Charcas, 119, 12 de octubre de 1637.

⁵⁵ A.G.I. Charcas, 120; Mora Mérida, J. L. «Historia social del Paraguay (1600-1650)», cap. III, p. 48; cap. VIII, p. 213. Sevilla, 1973.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCALA DE GUADAIRA
(SEVILLA)

DON DIEGO HIDALGO ALVAREZ, ABOGADO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ROTULACION DE CALLES Y CENTROS ESCOLARES.- Con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo Andalucista la Corporación acordó:

1º.- Rotular el jardín de acceso al Campo de las Beatas con el nombre de "Glorieta de Martín de Ledesma".

2º.- Rotular ~~una~~ calle de la localidad con el nombre de "Miguel Hernández", como homenaje por el 50 aniversario de su muerte.

3º.- Ratificar el acuerdo adoptado en 1.986 de rotular el Colegio Público Blas Infante.

4º.- Rotular con el nombre de "Colegio Público Silos" al Centro Escolar existente en dicha calle.

5º.- De conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa se acuerda dejar a lo que en el futuro determine el nuevo Reglamento de Distinciones y Honores el reconocimiento a D. Francisco Ortega Profesor de E.G.B. actualmente jubilado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcalá de Guadaíra a catorce de Abril de mil novecientos noventa y dos.

VO BQ
EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

Dos propiedades del monasterio de Sta. Inés de Sevilla en el término de Alcalá de Guadaira

Juan Núñez Guerrero
José Antonio Alfonso García
Eusebio José Sorroche Mantero

Introducción

El presente trabajo es resultado del examen de una serie de documentos que se conservan en el Monasterio de Santa Inés de Sevilla, a los que hemos tenido acceso gracias a la generosidad de sus propietarias, las hermanas clarisas de dicho Monasterio, y del doctor don Laureano Rodríguez Liáñez, archivero del mismo, y profesor titular del Departamento de Paleografía de la Universidad de Sevilla.

Creemos que las noticias que presentamos en esta comunicación son inéditas, ya que el archivo del Monasterio de Santa Inés ha permanecido cerrado a la investigación hasta tiempos muy recientes, en que el citado don Laureano Rodríguez ha concluido la labor de organización y ordenación del mismo.

El Monasterio de Santa Inés poseyó durante toda la Edad Media y el Antiguo Régimen importantes posesiones de bienes inmuebles y raíces en toda la comarca sevillana, especialmente en la propia capital y alrededores, Carmona, Brenes, Paterna, etc., que quedaron vinculados al mismo fundamentalmente por diversas donaciones de fieles entre las que cabe destacar las de la propia fundadora, dona María Coronel. En concreto, las posesiones del Monasterio en el término de Alcalá de Guadaira se pueden considerar marginales respecto al conjunto ya que ni por su número ni extensión son comparables a las que el convento poseía en otras villas de la comarca. La documentación consultada sólo nos informa sobre la existencia de dos huertas, llamadas «Fuensanta» y «Huerta de los Angeles», que pertenecieran al dicho convento; ambas quedaron vinculadas al convento a lo largo de toda la Edad Moderna, esto es, desde principios del s. XVI hasta la primera mitad del XIX. El examen de la documentación que hemos tenido a nuestro alcance aporta datos interesantes para el conocimiento de la realidad de la propiedad rural a nivel local, sobre todo en su vertiente de propiedad absentista, ya que el arrendamiento enfitéutico fue la forma de explotación de tales propiedades llevada a cabo durante todo el Antiguo Régimen. Los documentos examinados han sido los siguientes:

Archivo del Monasterio de Santa Inés:

1. Legajo 1. «Libro de Registro de Propiedades del Monasterio de Santa Inés (1603)». Tiene anotaciones que alcanzan hasta 1678.

2. Legajo 2. «Inventario de Posesiones del Monasterio de Santa Inés (1479 - s. XIX)».
- nº 6: «Inventario de Propiedad del s. XVI».
 - nº 8: «Inventario de Propiedades del Monasterio sacado del Libro de Registro de Escrituras por fray Juan Francisco Muñoz (1736)».
 - nº II: «Inventario de Propiedades del Monasterio confeccionado en 1806 para verificar las que estaban comprendidas en la enajenación de manos muertas».
 - nº 15: «Inventario de Fincas Propiedad del Monasterio de Fundación y Adquisición con anterioridad al concordato confeccionado en 1830».
3. Legajo 8. «Posesiones del Monasterio de Santa Inés desde 1502 a 1784».
- nº 1: «Título de Propiedad de una Huerta en Alcalá de Guadaira (1502)».
 - nº 2: «Título de Propiedad de una Huerta en Alcalá de Guadaira (1508)».
 - nº 23: «Relaciones de Rentas y Pagos de las Posesiones del Monasterio de 1764 y 1765».
- Legajo 9: «Libros de Cobranza de Arrendamientos y Tributos de 1740».
- «Libros de Cobranza y Arrendamientos y Tributos de 1790».
 - «Libros de Cobranza de Arrendamientos y Tributos de 1832».

Estudio de las propiedades

1ª Propiedad. Huerta de la «Fuensanta»

Recibe este nombre por estar muy cercana a la fuente de la «Fuensanta» y regarse con sus aguas. Estaba sita en el término de Alcalá de Guadaira y lindaba, según inventarios de los ss. XVI y XVII, con los «molinos de Albadalejo o Badalejos», con una senda «que va desde la Fuensanta a los dichos molinos» y con la huerta de doña Leonor de Esquivel, mujer de Juan Ortiz, en el río de Guadaira.

Por otra parte, en el inventario de propiedades del convento de 1806 aparecen como linderos el «camino de los Angeles», «la huerta de Santa María del Aguila», y la «hijuela (vereda) que va al molino del Arrabal».

Pasó al convento en 21 de Octubre de 1502 como donación de Catalina Muñoz de Antequera (en el Libro de Registros de Propiedades de 1603 se la nombra equivocadamente como Catalina Rodríguez), vecina de Sevilla, al mayordomo del monasterio de Santa Inés Cristóbal de Ribera. Esta donación era la dote de entrada en el convento de Francisca de Perea, hija de la anterior, pero también era una «donatio sub conditione», es decir, una donación que implicaba que a la muerte de la donataria el mayordomo se comprometía a celebrar «dos fiestas de Nuestra Señora» y «dos remembranzas» por su alma cada año, o sea, unas misas de difuntos.

Esta huerta la compró en 6 de noviembre de 1494 la ya citada Catalina Muñoz de Antequera a don Alfonso Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, y a su hermano don Alvar Pérez de Guzmán, veinticuatro de la misma localidad, por escritura ante el escribano público de Sevilla Cristóbal Gutiérrez. En el Libro de Registro de Propiedades del Convento de 1603 se dice que se conservaba la escritura de esta venta en el propio archivo del convento, pero no nos ha sido posible encontrarla.

Esta huerta se dedicaría fundamentalmente al cultivo de árboles frutales y en segundo término al de hortalizas. También parece que tenía una alameda.

La citada huerta en principio pertenecería al grupo de propiedades que el padrón de 1.533 del que nos informa Alfonso Franco Silva en su obra «El Concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media», denomina «tierras arrendadas de cavalleros e monasterios de la cibdad de Sevilla a quien pagan rentas por ellos». Vemos que importantes personajes de la vida económica de la capital habían invertido sus capitales comprando tierras en Alcalá de Guadaira y esto, contra la taxativa orden del propio concejo alcalaíno que prohibía bajo multa este tipo de enajenaciones, puesto que estas propiedades ya no tributarían en beneficio de la propia villa. Tal tendencia implicaría el paulatino decrecimiento del número de propietarios locales que pasarían a convertirse en arrendatarios en beneficio de una serie de propietarios absentistas, individuales o colectivos (religiosos) afincados en Sevilla.

La tabla de los sucesivos arrendatarios de esta propiedad sería la siguiente:

TABLA DE ARENDAMIENTOS SUCESIVOS

| ARRENDATARIO | CONTRATO | RENTA | FECHA |
|--|--|---------------------------|-------------------|
| Cristóbal de Valladolid, no consta su vecindad. | Arrendamiento vitalicio. | 2.300 mrs. 5 gallinas. | Antes de 1502. |
| Francisco Manrique, no consta su vecindad. | Arrendamiento vitalicio. | | 1508. |
| Diego Alonso de Niebla, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. Renuncia al mismo el 8 Octubre 1521. | | |
| Pedro Martín Gallego, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. | | 27 Octubre 1521. |
| Antón Giménez, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. | 400 mrs. 7 gallinas. | 8 Junio 1558. |
| Juan García, ¿heredero del anterior? | Dejación del arrendamiento. Sin fecha. | | |
| Juan de Fuentes, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. | 16 ducados. | 3 Agosto 1614. |
| Juana Algarim, viuda de Juan García Jaramillo y en calidad de tutora de su hijo. | Arrendamiento por tres vidas. La de Juan García ya ha terminado. | 7.480 mrs. | c. Enero 1630. |
| Francisco Martín, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. | 190 reales. | 1651. |
| Jerónimo Alonso, no consta su vecindad. | Arrendamiento por dos vidas. | 225 reales. | 7 Diciembre 1678. |
| Pedro Romero, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. | 150 reales. | c. 1738. |
| José Moreno y su mujer Francisca Galindo, vecinos de Alcalá. | Arrendamiento por dos vidas. | 200 reales. | 1764. |

| ARRENDATARIO | CONTRATOS | RENTA | FECHA |
|--|----------------|-------------|--------|
| Miguel de Algarim, vecino de Alcalá de Guadaira. Nieto del anterior y designado su heredero en 1793. | Arrendamiento. | 200 reales. | 1.806. |

2ª Propiedad. «La Huerta de Los Angeles»

También llamada en 1806 «Huerta de la Vieja». Estaba sita en el denominado «pago de los Angeles» que era una zona muy cercana al río Guadaira y muy rica agricolamente. Parece que existía un camino que llevaba desde la villa a este «pago de los Angeles». La huerta en concreto lindaba con la ya mencionada «huerta de la Fuensanta» (también propiedad del convento), «con el molino de Guadalejo», «con las huertas de los canónigos» y con «las tablas de Veas» (debe tratarse de otra huerta cercana al río).

La huerta se vincula al convento como dote de Antonia de Gallegos, que profesó en el mismo como monja en 1508. Su madre, Juana Martín la Gallega, vecina de Alcalá, es la que hace efectiva la donación.

La dedicación agrícola fundamental de esta huerta sería el cultivo de árboles frutales. No sabemos con exactitud a qué tipo de frutales se refieren los documentos. En cambio, sabemos que debieron perderse en su mayoría durante el s. XVI puesto que en 1603 el arrendatario Domingo Gonçales Ortelano (ver tabla más abajo) debió proceder a la repoblación de la mentada huerta, plantando 40 árboles frutales el primer año de arrendamiento, y otros 10 árboles los 9 años siguientes. Más marginalmente tendría cultivos de hortalizas. A pesar de estos cultivos de regadío, y por lo tanto rentables económicamente, y como no podía ser menos durante la época que tratamos, esta explotación agraria se complementaría con cierta actividad pecuaria menor: gallinas, etc. ...

También en el inventario de 1806 se dice que dicha huerta tenía una casa sin que sepamos desde cuándo.

La tabla de arrendamientos queda como sigue:

TABLA DE ARRENDAMIENTOS SUCESIVOS

| ARRENDATARIO | CONTRATOS | RENTA | FECHA |
|---|--|---------------------------|------------------|
| Juan Martín Mariblanco, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. | 1.700 mrs. 4 gallinas. | 20 Febrero 1508. |
| Diego Martín Perosa, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. | | 27 Octubre 1521. |
| Pedro López Caçador, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por tres vidas. | | 7 Julio 1529. |
| Pedro López, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. Hijo del anterior. | | 6 Abril 1551. |
| Diego Martín Santiago, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. | | 21 Enero 1566. |

| ARRENDATARIO | CONTRATOS | RENTA | FECHA |
|--|---|--|-------------------|
| Juan Sánchez Vázquez, no consta su afincamiento. | Arrendamiento por dos vidas. | | 1 Junio 1598. |
| Leonor García, viuda del anterior, como tutora de su hijo Juan. | Dejación de arrendamiento. | | 3 Enero 1602. |
| Domingo Gonçales Ortelano, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. A su muerte, renuncia su heredero. | Durante los 10 primeros años 10.000 mrs. de renta por año, los siguientes a 3.750 mrs. cada año. | 26 Agosto 1603. |
| Juan Chacón, no consta su vecindad en la villa. | Arrendamiento. | 5.600 mrs. por año. | 6 Mayo 1630. |
| Francisco Martín, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento vitalicio. | 190 reales anuales. | 1651. |
| Jerónimo Alonso, no consta su vecindad en la villa. | Arrendamiento por dos vidas. | 225 reales anuales. | 7 Diciembre 1678. |
| Pedro Romero, vecino de Alcalá de Guadaira. | Arrendamiento por dos vidas. | 150 reales anuales. | c. 1738. |
| Josef Moreno y su mujer Francisca Galindo, vecinos de Alcalá. | Arrendamiento por dos vidas. | 200 reales. | 1764. |
| Miguel de Algarim, vecino de Alcalá de Guadaira. Nieto del anterior y designado su heredero en 1793. | Arrendamiento. | 200 reales. | 1806. |

Consideraciones sobre las tablas

En principio, el hecho más destacable es que ambas propiedades quedan vinculadas a un mismo arrendatario desde 1651 en que las toma Francisco Martín. El precio que paga éste y los sucesivos arrendatarios es conjunto por las dos huertas pero nosotros, a efectos de claridad, hemos decidido dividir el monto total en dos partes iguales que asignamos a cada una de las propiedades. Efectivamente Francisco Martín paga por las dos huertas 380 reales anuales y así sucesivamente.

Otro hecho destacable es la laguna que en las listas de arrendatarios existe entre Jerónimo Alonso (1678) y Pedro Romero (1738). Para explicar tan prolongada falta de datos podemos recurrir al terreno de las hipótesis.

Una posible explicación sería la extraordinaria longevidad de Jerónimo Alonso y su desconocido heredero (el arrendamiento del primero era por dos vidas) hecho que se constata para el caso de Josef Moreno y su nieto Miguel de Algarim que mantienen la propiedad entre 1764 y al menos 1832, año en el cual aún la trabajaba el mentado Miguel de Algarim. Una segunda teoría podría ser que entre las últimas décadas del s. XVII y las primeras del XVIII el Monasterio, debido a múltiples causas: inflación con Carlos II, Guerra de Sucesión, falta de brazos, epidemias, etc., se hubiese visto en la imposibilidad de poner en explotación ambas huertas, o lo que nos parece más válido, que los arrendatarios no hiciesen efectivo el montante de su arrendamiento, y por lo tanto no se les cite en ningún documento.

Cabe mencionar el caso de Juana Algarim que aparece como arrendataria en 1630. En realidad, su marido Juan Garcia anteriormente había contratado el arrendamiento por tres vidas en fecha desconocida (aunque posterior a 1614) de tal manera que al fallecer éste, su viuda renueva, digámoslo así, el arrendamiento anterior con un documento redactado ante el escribano público de Sevilla Rodrigo de Abreu en enero de 1630 en favor de sí misma y en calidad de tutora de su hijo.

Conclusiones

Pasaremos a estudiar los aspectos más significativos de este típico caso de explotación agraria durante el Antiguo Régimen.

Es imposible profundizar en la historia agraria de tan extenso periodo, que nos ocuparía mucho más espacio del que se nos solicita, así que estableceremos unas pautas generales. En principio trataremos de las características agrarias propias del Antiguo Régimen intentando adaptarlas a este caso concreto.

Como ya hemos observado se trata de una explotación frutícola de regadío ligada al mercado local y, en segundo término, al sevillano. Estas características favorecerían un cultivo intenso y semiespecializado que supondría probablemente una importante rentabilidad en periodos coyunturales favorables. Sin embargo, no cabe olvidar en este caso que tal explotación agraria se hallaba mediatizada por las condiciones climáticas y el atraso de recursos técnicos que darían lugar a una baja productividad a lo largo de toda la época. A ello hay que unir la propia coyuntura demográfica y socioeconómica: falta de brazos en tiempos de epidemias, tirón de los precios hortofrutícolas en momentos de bonanza económica, etc. Pero no podemos adentrarnos por estos vericuetos.

Más interesante es el régimen de explotación que se ha podido seguir paso a paso. En principio se trata de dos propiedades vinculadas al Monasterio por donación de manera que pasan a constituir parte de los bienes de este que por extensión eran inalienables y recibían la denominación de «bienes de manos muertas». El Monasterio, para su explotación directa recurría al arrendamiento a particulares que se comprometían a pagar un censo. Se trata de un tipo de contrato enfiteútico puesto que tales arrendamientos son, como mínimo, vitalicios (o por dos ó más vidas) de manera que el arrendatario dispondría del usufructo de la tierra, estaba capacitado para introducir mejoras, cambiar los cultivos, etc.. Y todo ello a cambio de un censo en metálico que debía abonar anualmente al ya citado Monasterio. Evidentemente, y a primera vista, no parece un tipo de arrendamiento especialmente lesivo para el arrendatario, que como hemos dicho en la práctica es dueño y señor de la tierra que cultiva y de la totalidad de su producción, mientras que el convento mantiene la propiedad eminente y recibe una renta anual, y esto más especialmente en un período (como el s. XVI) en el que se empiezan a constatar los males endémicos que a partir de este período sufrirá el campesinado andaluz: escaso número de propietarios, aparición del jornalero, subarrendamientos con cláusulas leoninas, etc.. Ello no significa que los arrendatarios objeto de este trabajo no estuviesen expuestos a múltiples contratiempos tales como la pérdida de la cosecha (y por lo tanto su ruina), descenso del precio de sus productos, etc..

Sin embargo, hemos constatado según se desprende de las anteriores tablas, que este tipo de arrendamiento enfiteútico favorecía generalmente al arrendatario ya que al fijarse un censo vitalicio e inamovible el valor real de la cantidad pagada al Monasterio podía quedar sensiblemente mermada en períodos de inflación o de irregularidades monetarias (como ocurrió especialmente en tiempos de Carlos II). Incluso en coyunturas más favorables, en las que se asiste, como en la segunda mitad del s. XVIII, a un alza lenta pero progresiva de precios

y salarios (estos últimos a remolque siempre de los primeros) la merma de la renta del Monasterio podía ser más que considerable: entre 1764 y 1832, último año del que poseemos referencias, el censo anual por la explotación de ambas huertas permanece inmutable: 400 reales. Y eso que asistimos a períodos de rebrotes inflacionarios (en el reinado de Carlos III) o a períodos más que tumultuosos como la Guerra de la Independencia.

En suma, tales rentas quedaban muy pronto devaluadas y los arrendatarios se beneficiaban de la existencia de un canon fijo no sujeto a actualizaciones.

No hemos hallado documentos relativos al proceso desamortizador relativos al Monasterio de Santa Inés. Por lo tanto, ignoramos el momento preciso en que ambas huertas fueron enajenadas al convento y su historia posterior.

Sabemos que en 1832 el arrendatario Miguel de Algarim pagaba al Monasterio 2.400 reales en concepto de arrendamiento por el quinquenio 1827-1831. No obstante, la desamortización no tardaría en llegar. Hallamos en el archivo del Monasterio una ley de José I que expropiaba ciertas propiedades del mismo en varias localidades de la comarca (aunque no se hacía referencia directa a Alcalá de Guadaira) y que quedó sin efecto. En cambio, no debió suceder lo mismo con la ley de 29 de julio de 1837 (obra del ministro Mendizabal) en la cual se declararon propiedad pública los bienes raíces, rentas, acciones y derechos de las comunidades e institutos religiosos de ambos sexos, y se dispuso que se sacaran a pública subasta. Si el último arrendatario de las mismas pudo hacerse con la propiedad de ellas o no es cosa que ignoramos. Un último apunte: las dos huertas de Alcalá de Guadaira, que debieron subastarse, fueron a todas luces una excepción. Por los datos que hemos hallado en el curso de nuestra investigación el Monasterio había perdido la mayoría de sus bienes raíces hacía mucho tiempo: los pleitos del convento con sus arrendatarios, por impago de rentas, suman varias y gruesas carpetas; tenemos noticias de ciertas enajenaciones territoriales, de acuerdo con la Santa Sede, al menos en 1807. Lo más probable es que hacia 1837 hubiese poco que desamortizar en Santa Inés, aunque, como ya hemos dicho más arriba, tenemos constancia documental de que el arrendamiento de ambas huertas aún existía en 1832 lo cual, repetimos, puede ser una notable excepción.

Bibliografía

- GONZÁLEZ. MORENO, J: *Aportaciones a la Historia de Alcalá de Guadaira*. Publicaciones de Alcalá de Guadaira, 1986.
- FRANCO SIIVA, A: *El Concejo de Alcalá de Guadaira a Finales de la Edad Media*: Diputación provincial de Sevilla. Sevilla, 1974.
- IDEM: «La Propiedad Eclesiástica en Alcalá de Guadaira a Finales de la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*. 1. Sevilla, 1974.
- VICENS-VIVES, J: *Manual de Historia Económica de España*. Ed. Vicens-Vives. Barcelona, 1972.



Las rentas externas de las cofradías de Alcalá de Guadaíra a mediados del S. XVIII

J. Manuel Navarro Domínguez

Hasta ahora viene siendo tradicional que los estudios históricos sobre Hermandades y Cofradías se orienten hacia los aspectos más vistosos, externos y, desde luego, más atractivos de este tema... Así abundan los estudios artísticos de las figuras, ornatos e insignias, los análisis de archivos buscando documentos que demuestren una antigüedad asignada por la tradición, el estudio de las procesiones y actos realizados en fechas señaladas del calendario litúrgico, etc.

Siguiendo este mismo criterio el punto de mira se ha centrado en las Hermandades de mayor empaque, ornato y atractivo externo, las de Semana Santa, orillando otras que, por ser menos conocidas, por desarrollar un ceremonial menos brillante, o llevar una actividad más callada y cotidiana y no manifestarse en grandes solemnidades, han llamado menos la atención de los estudiosos.

Este trabajo pretende ampliar este marco de atención: por un lado abarcando todas las cofradías existentes en un momento determinado en Alcalá de Guadaíra, por otro nos centraremos en el estudio de un aspecto poco investigado: los medios económicos, las rentas que permiten financiar esas imágenes, esos exornos y esas procesiones, y desde luego esas obras pías que conocemos de un modo más amplio.

Esta comunicación pretende tan solo ser un avance, un breve esbozo de unas primeras conclusiones obtenidas en el proceso de una investigación todavía en curso.

Con la premura de presentar un primer informe en estas IV Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaíra, me ha parecido más adecuado presentar un estudio profundo de una de las fuentes más interesantes y quizá menos conocidas.

Se trata del *Libro Fincable perteneciente a vecinos y hacendados eclesiásticos de la villa de Alcalá de Guadaíra*, de 1760 que con el número 281 se conserva en su archivo municipal.

Este libro nos presenta, entre otra abundante información, el estado de las propiedades y rentas de las Cofradías de la villa a mediados del XVIII, una época para la cual la abundancia de fuentes documentales, censos, catastros, Actas Capitulares, etc, permite extraer jugosas conclusiones y que las Hermandades actuales encuentran bastante borrosa en su pasado por la escasez de referencias en sus propios archivos.

Además se trata de un conjunto de rentas, que por su especial carácter jurídico de vinculación a institución eclesiástica, muchas de ellas se perdieron para las Hermandades en los complejos procesos desamortizadores de la primera mitad del XIX.

Por todo ello espero que esta comunicación puede ser interesante para las propias Cofradías, ofreciendo un poco de luz sobre una época un tanto oscura de su pasado y en general a los estudiosos de la Historia de las Hermandades, poniendo a su disposición unas fuentes que pueden serles útiles en su trabajo.

Distribución por parroquias

De las cuatro parroquias existentes en Alcalá de Guadaíra a mediados del s. XVIII, en lo que se refiere a número de cofradías registradas y a volumen de rentas de éstas, en la parroquia de Santiago.

Cuenta con siete cofradías: de las Animas, San Bartolomé, santísimo Sacramento, Santiespíritu (sic), Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de la Purísima Concepción y Dulce Nombre de Jesús, y un total de rentas que se eleva a 3651 reales y 22 maravedíes, lo que supone algo más de la mitad del total de rentas de las Cofradías de la villa (en concreto, el 55'2 %).

Le sigue en importancia la parroquia de San Sebastián con cuatro cofradías: Nuestra Señora de la Purísima Concepción, el Cristo de la Misericordia, Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Angeles, y un total de renta de 1751 reales y 9 maravedíes lo que comporta algo más de la cuarta parte del total de rentas (el 26,5%).

La parroquia de Santa María del Águila ocupa el tercer lugar con tan solo dos cofradías: Corpus Cristi y San Mateo, y un total de rentas de 489 reales y 19 maravedíes, el 7'4% del total.

Curiosamente en la fuente consultada no aparece registrada ninguna Cofradía en la parroquia de San Miguel.

Por último hemos de citar el grupo formado por las tres Cofradías no inscritas en ninguna parroquia: las dos conventuales (Nuestra Señora de los Angeles del convento de San Francisco y Nuestra Señora de la Soledad del convento del Carmen) y la única cofradía interparroquial de la villa, la del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz. En total montan 715 reales y 24 maravedíes, suponiendo el 10'9% del total.

Al estudiar el volumen de rentas de las Cofradías de cada parroquia, apreciamos que el total es proporcional al volumen de rentas de la fábrica parroquial, como queda expuesto en el siguiente cuadro:

| PARROQUIAS | RENTA FÁBRICA | RENTA COFRADÍAS |
|---------------|---------------|-----------------|
| Santiago | 1712 | 3651 r. 22 m. |
| San Sebastián | 1420 | 1751 r. 9 m. |
| Santa María | 714 | 489 r. 19 m. |
| San Miguel | 716 | |

F.: M. Martín Riego. *Diezmos eclesiásticos, Rentas y Gastos de la Mesa Arzobispal Hispalense*. Sevilla, 1990.

Esta irregular distribución de las cofradías puede explicarse en función del tamaño y población de las parroquias de Santiago y San Sebastián, frente a las más pequeñas y menos pobladas de Santa María del Águila y San Miguel.

Titularidad de las cofradías

Agrupando las cofradías en función de su advocación nos encontramos con la siguiente distribución:

| ADVOCACIÓN | Nº ADVOC. | RENTA TOTAL | RENTA MEDIA |
|------------|-----------|---------------|-------------|
| Virgen | 6 | 1444 r. 31 m. | 240 r. |
| Sacramento | 5 | 3327 r. 13 m. | 665 r. |
| Cristo | 3 | 1163 r. 20 m. | 387 r. |
| Santo | 2 | 436 r. 10 m. | 218 r. |
| Ánima | 1 | 236 r. 10 m. | 236 r. |

Como era esperable, son los dos grandes pilares iconográficos de la religión Católica, la Virgen Madre, como intercesora, y el Cuerpo de Cristo, como fuente de Salvación, las dos advocaciones que más se repiten.

Del estudio del cuadro podemos apreciar que si bien predominan las advocaciones marianas, el mayor volumen de rentas la detentan las Cofradías de Sacramento y Misterio (Corpus Cristi, Santiespíritu, Santísimo Sacramento); les siguen en importancia las cofradías de Cristo, cofradías de Semana Santa (Cristo de Misericordia, Dulce Nombre y Vera-Cruz) con lo que atraen un importante nivel de rentas.

Como Cofradías de escasa relevancia en el aspecto económico nos aparecen las de Ánimas, que generalmente suelen ser las más pequeñas de las poblaciones, y las que tienen por titulares a Santos, que curiosamente no recogen al Santo titular de la parroquia en que se encuentran registradas.

Renta y capacidad económica

En función del volumen de rentas de las diferentes Cofradías podemos estructurarlas en diferentes grupos:

En el primer grupo se incluirían las de mayor volumen de rentas, con un caudal de 1578 reales y 18 maravedíes reconocidos en el catastro, como es la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago. Sus rentas se basan fundamentalmente en el arriendo de sus 9 casas, que le reportan 1408 reales. Estas abultadas rentas le permiten pagar 404 reales y 27 maravedíes de gravamen para obras pías. Es, al parecer, la cofradía más importante de Alcalá a mediados del XVIII.

En el segundo grupo podemos englobar las Cofradías con un caudal reconocido superior a los 500 reales. Incluiríamos la del Santísimo Cristo de la Misericordia de la parroquia de San Sebastián con 831 reales y 10 maravedíes de renta, procedentes básicamente del arriendo de sus olivares. También se incluirá la Cofradía de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de la parroquia de Santiago, con 550 reales y 9 maravedíes, exclusivamente procedentes de censos. Por último también tendríamos en este grupo la Cofradía del Santiespíritu, de esta misma parroquia (721 reales y 8 maravedís de renta).

En un tercer grupo tendríamos a las cofradías con un caudal medio, entre 200 y 500 reales, que englobaría a la mayoría de ellas. En orden decreciente en su volumen de rentas situaríamos: la del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián (419 reales y 31 maravedíes), la del Corpus Cristi de la parroquia de Santa María del Águila (359 reales y 2 maravedíes), Nuestra Señora de los Angeles del convento de San Francisco (339 reales y 4 maravedíes), San Bartolomé de la parroquia de Santiago (305 reales y 27 maravedíes), Vera-Cruz (278 reales), Ánimas de la parroquia de Santiago (248 reales y 22 maravedíes), y Ánimas de la parroquia de San Sebastián (236 reales y 10 maravedíes).

En un último grupo incluiríamos las Cofradías más pequeñas en volumen de rentas, siendo éstas inferiores a 200 reales: Nuestra Señora del Rosario de la parroquia de Santiago (193 reales y 6 maravedíes), Nuestra Señora de la Purísima Concepción del parroquia de San Sebastián (162 reales), San Mateo de la parroquia de Santa María del Águila (130 reales y 17 maravedíes), Nuestra Señora de los Ángeles de la parroquia de San Sebastián 9101 reales y 26 maravedíes), Nuestra Señora de la Soledad del convento del Carmen (98 reales y 20 maravedíes), y la más pequeña de todas, Dulce Nombre de Jesús, con tan solo 54 reales y 10 maravedíes, una cantidad 30 veces inferior a la del Santísimo Sacramento, que conforma el primer grupo.

Evidentemente este volumen de rentas para las hermandades de estos últimos grupos es escaso. Téngase en cuenta que el salario de un jornalero por estas fechas se estima en 360 reales anuales a razón de 3 reales diarios, contabilizando 120 días de trabajo al año. Como señalábamos en la introducción, es preciso un estudio de las restantes fuentes de renta de las Hermandades para obtener un conocimiento completo de su capacidad económica.

El origen de las rentas

La rentas obtenidas por las Cofradías aparecen agrupadas en la fuente en tres tipos diferentes: censos a favor, arriendo de casas y rentas de las tierras propiedad de la Hermandad. Con esta misma distribución vamos a analizarlas nosotros.

Censos a favor

El censo es un supuesto o tasa perpetuo fijado sobre un bien, generalmente una casa, que no es propiedad de la cofradía, que su propietario ha decidido voluntariamente pagar en beneficio de la Hermandad. Corresponde generalmente a una designación testamentaria, o a una ofrenda de promesa de algún fiel por algún favor o intercesión concedido.

El censo obliga al propietario a satisfacer anualmente la renta fijada, y en caso de venta del bien, el comprador se compromete a continuar pagando la renta.

Esta tasa se fija sobre tres tipos de bienes: casas particulares, edificios «industriales» y parcelas de tierra.

Son las casa las que aportan la mayor parte de los censos, con 80 en total. Se centra fundamentalmente en las calles Mairena, de San Sebastián, Sevilla (sic), Herreros, Avellaneda, y la Plaza. La mayor parte de las rentas de las cofradías de una parroquia reciben censos de casas localizadas en las calles de su collación. aunque esto no supone una regla exacta. Buena parte de los censos de la parroquia de Santiago proceden de la calle de San Sebastián, y calles de la parroquia de Santa María rentan a Cofradías de otras parroquias.

El censo impuesto depende del tamaño de la casa; aunque éste no se especifica en todos los casos, encontramos censos inferiores a 30 reales en las casa descritas como pequeñas o sin descripción, y censos superiores en las casas denominadas «grande» o «principal».

El mayor volumen por este concepto lo obtiene la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián, con un total de trece casas (cuatro en la calle de San Sebastián) que renta 416 reales y 4 maravedíes (media de 32 reales por censo).

El segundo concepto, edificios industriales, supone un total de cinco censos que incluyen tres molino, una casa horno y una caseta de matadero. Su censo es similar al fijado para los casos particulares, oscilando en torno a los 30 reales.

Por último, los censos sobre parcelas de tierra son trece en total, rentando 480 reales (media de 73 reales) de los cuales cinco rentan a la Cofradía de Nuestra Señora de los Ángeles. Estas tierras son generalmente de olivar, cuatro parcelas, y estacadas y haciendas sin especificar el cultivo.

El monto total de este de rentas se eleva a 3.454 reales y 10 maravedíes, lo que representa el 58% de las rentas totales de las hermandades. supone la fuente principal de financiación de la mayor parte de las mismas y para nueve de éstas es la única fuente de financiación registrada en el catastro.

Dentro de este apartado de «censos a favor» se incluye una curiosa renta. Se trata de un juro de deuda de la Corona suscrito por tres hermandades de la parroquia de Santiago: San Bartolomé, Nuestra Señora de la Purísima Concepción y Nuestra Señora del Rosario. El Juro se firma por un total que no se especifica; repartiéndose su beneficio anual de 252 reales y 16 maravedíes al tercio (84 reales y 5 maravedíes) entre las tres cofradías, que han cooperado para realizar este préstamo de la Corona.

Arriendo casas

Determinadas cofradías, junto con su casa-hermandad, poseían en propiedad varias casas, procedentes de donaciones testamentarias generalmente, que arrendaban a particulares.

Concretamente son cinco las cofradías que poseen casas en arriendo. Destaca entre todas ellas la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago con nueve casas que le aportan un total de 1408 reales (media de 156 reales) suponiendo la principal fuente de financiación de esta cofradía.

En un segundo plano se sitúan otras dos cofradías de la parroquia de Santiago: la de *Ánima*, con una casa y «mitad de unas casas en calle Ochoa en comunidad con D^a. María Espinosa «y la cofradía del Santiespíritu con una casa».

Aparte quedan las dos cofradía conventuales, con una casa cada una, arrendadas por idéntica cuantía, 77 reales.

Las casas se encuentran dispersas entre las calles de la población, sin existir relación directa entre las casas de una collación o parroquia y las cofradías de la misma. Una cofradía tiene casas en varias calles de otras parroquias.

Las rentas de arriendo son bastante altas, con una media de 150 reales, siendo las más frecuentes e torno a los 90 reales. Esto nos da idea del alto poder adquisitivo de las familias arrendadoras de las casas, con lo que podemos descartar la acción caritativa, como han apuntado algunos autores, para este arriendo de casas por la cofradía.

Arriendo de tierras

La tercera fuente de ingresos reseñada en el catastro la componen un amplio conjunto de tierras, propiedad de las Hermandades y arrendadas a particulares.

De un total de 47 suertes en arriendo, 30 son de olivar, 13 tierra preparada para plantío de garrotes de olivo, tres de tierra de «pan llevar» y tan solo una es tierra de vid.

Este predominio del olivar resulta lógico, si pensamos que la mayor parte de estas suertes donadas generalmente en testamento, son de pequeño tamaño y en conjunto están muy dispersas en el término de la villa. Para obtener una producción elevada con poco trabajo, ahorrando tiempo de desplazamiento, traslado de bestias, tiempo de cosecha, etc. . . es preciso un cultivo que requiera poco trabajo, o que éste pueda ser espaciado a lo largo del ciclo vegetativo, pudiendo trabajarse las parcelas arrendadas en diferentes días. El olivo es ideal para ello. Por lo que, si en un principio las suertes donadas o compradas, fuesen de otro cultivo, al final terminarían plantando olivos. Esto es precisamente lo que puede indicarnos las trece suertes preparadas para plantar garrotes, y la escasez de otros cultivos que requieren una abundante una abundante mano de obra en la cosecha, la cual ha de ser muy rápida, para evitar el deterioro del fruto, y que requiere una intensa labor con bestias a la largo de todo el año, casa muy difícil de hacer en parcelas muy dispersas.

Son propiedades pequeñas; una media de 1,5 aranzadas en el olivar y tres fanegas en la tierra de secano, y la renta cobrada es exigua. Para un total de 1350 reales y 6 maravedíes, la media por suerte es de 28 reales, una renta muy inferior al arriendo de casas. Esta baja tasa por un arriendo de tierras es explicable si consideramos que estas suerte son arrendadas agrupadas en lotes a un mismo arrendador, que a su vez actúa como subarrendador a pequeños labradores, quedándose esos intermediarios con buena parte de las rentas de la parcela.

Son seis las cofradía que cuentan entre sus bienes con tierras para arrendar. Destaca entre todas la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, que con 23 aranzadas de olivar o tierra preparada para olivo obtiene en arriendo 659 reales y 17 maravedíes (28 reales por aranzada). Le sigue en importancia la Hermandad del Corpus Cristi de la parroquia de Santa María del Águila con 13 aranzadas de olivar, obteniendo un arriendo de 321 reales (24 reales de media). Para ambos esta renta supone su principal fuente de financiación recogida en el catastro.

Por último encontramos un pequeño grupo de tres hermandades con pequeñas parcelas y menor volumen de rentas. La más rentable de éstas es la parcela de viñedos que aporta 132 reales a la cofradía de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de la parroquia de San Sebastián. Menos rentables nos aparecen las cinco aranzadas de olivar y 6 fanegas de tierra de «pan llevar» que tan solo suponen 148 reales y 17 maravedíes a la cofradía del Santiespíritu de la parroquia de Santiago. Y desde luego escasamente rentables son las siete aranzadas de olivar que solamente aportan 90 reales (13 reales de media) a la cofradía de San Bartolomé de la misma parroquia.

Gravamen

El único cargo de gastos en la cuenta de las hermandades que aparecen en la fuente es el englobado bajo el concepto gravamen. Consiste en una detracción fijada a perpetuidad sobre una determinada renta de beneficio muy específica y con un destino de empleo, generalmente obra pía, que se detalla. En el registro aparece muy claramente, la cantidad detráida, la renta sobre la que ha de tomarse y el beneficiario del pago.

Destaca entre todas ellas la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago con 404 reales y 27 maravedíes (el 67,8% del total). Le sigue en importancia la del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián, con 77 reales (el 13%). La del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz con 54 reales (el 9%), San Bartolomé, 32 reales (el 5,3%) y el Santiespíritu, 29 reales (el 4,9%) ambas de la parroquia de Santiago.

El tipo de renta sobre el que se carga este gravamen es múltiple:

La mayor parte procede del arriendo de casas propiedad de la cofradía. Sobre la cantidad de este arriendo se fija una tasa variable entre 1/3 y el décimo. Este es el caso de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago.

La segunda renta gravada es el arriendo de tierras de propiedad de las cofradías. Sobre la cantidad de este arriendo se fija una tasa variable similar a la anterior. Es el caso de las cofradías del Santiespíritu y de San Bartolomé de la parroquia de Santiago y del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián.

Por último, la del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz carga su gravamen sobre las rentas de censos a favor de casas y haciendas, que no son de su propiedad.

El destino final de la cuantía de estos gravámenes son en su totalidad obras pías, generalmente en la misma parroquia a la que pertenece la cofradía.

Destaca por su cuantía el gravamen destinado a los beneficiados parroquiales, es decir, diferentes cargos eclesiásticos, acólitos, estudiantes, curatos, etc. . . costeados en todo o en parte por estas rentas.

La parroquia de Santiago recibe por este concepto 209 reales, de cofradías registradas en ella, de las que 149 proceden del Santísimo Sacramento, la cofradía más rica.

La parroquia de San Sebastián recibe 126 reales y 17 maravedíes para sus beneficiados, de los que 49 reales y 17 maravedíes proceden del Santísimo Sacramento de Santiago.

Los beneficiados de Santa María de los Ángeles tan solo reciben trece reales.

Los conventos también reciben importantes rentas. El de Nuestra Señora del Carmen recibe 62 reales (54 del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz); el de San Francisco 19 reales y 27 maravedíes y el de Bejina de Sevilla, 33 reales.

Las cofradías son también receptoras de rentas. Así la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago paga 19 reales y 17 maravedíes a la cofradía del Dulce Nombre de Jesús y 6 reales a la del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián.

Por último destacan los patronatos particulares fundados por vecinos de la villa para rendir cultos en la parroquia de Santiago sobre las rentas de la hermandad del Santísimo Sacramento de dicha parroquia, con un total de 84 reales y 24 maravedíes.

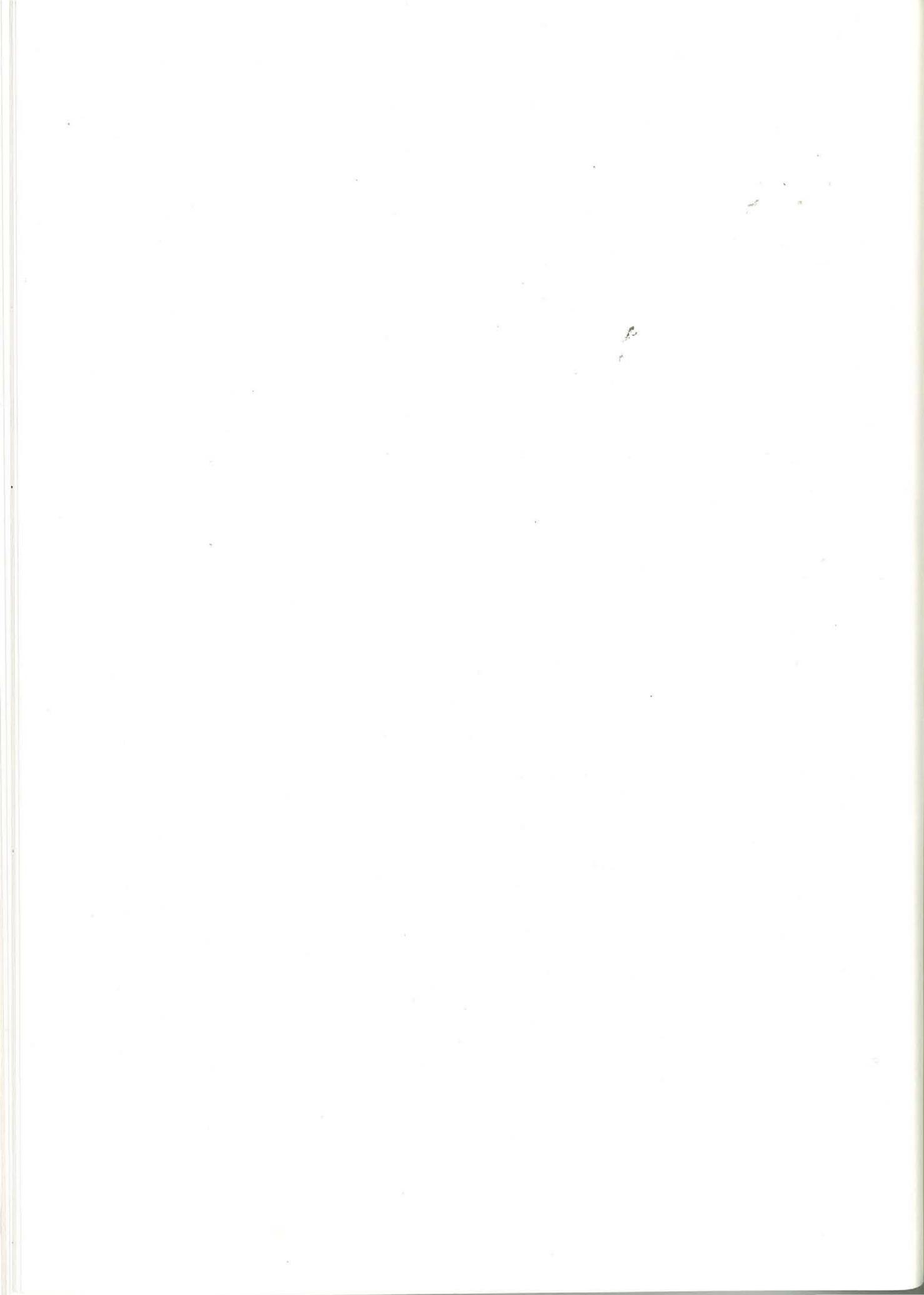
Epílogo

Sería necesario completar estos datos con la información referente a otras fuentes de financiación de las hermandades, como las bolsas de caridad, donativos, cuotas, «alquiler» de cirios, túnicas o insignias que los hermanos llevaban en la procesión, limosnas, etc. . . información que se encuentra registrada en los archivos de las propias hermandades (si lo conservan).

También es preciso conocer el destino final de estas rentas, los gastos de exornos, procesión, imágenes, cera, y los fondos dedicados a obras pías, asistencia a enfermos, entierro de hermanos, etc.

Con todo ello tendremos una visión más completa de la Historia de las cofradías, al enfocarla desde un punto de vista un tanto diferente, y por supuesto complementario, al que estamos acostumbrados.

| COFRADÍAS | CENSOS | CASAS | TIERRAS | GRAVAMEN | TOTAL |
|------------------------------|----------------|-------------|----------------|---------------|----------------|
| Purísima Concepción | 30 | -- | 132 | -- | 162 |
| Misericordia | 172-27 | -- | 658-17 | -- | 831-10 |
| Stmo. Sacramento | 419-31 | -- | -- | 77 | 419-31 |
| Animas | 236-10 | -- | -- | -- | 236-10 |
| Nª Sra. de los Angeles | 101-26 | -- | -- | -- | 101-26 |
| TOTAL S. SEBASTIÁN | 960-26 | -- | 790 | 77 | 1751-09 |
| Animas | 39-22 | 209 | -- | -- | 248-22 |
| S. Bartolomé | 215-27 | -- | 90 | 32 | 305-27 |
| Stmo. Sacramento | 170-18 | 1408 | -- | 404-27 | 1578-18 |
| Purísima Concepción | 550-09 | -- | -- | -- | 550-09 |
| Dulce Nombre de Jesús | 54-10 | -- | -- | -- | 54-10 |
| Nª Sra. del Rosario | 193-06 | -- | -- | -- | 193-06 |
| Santispíritu | 539-25 | 33 | 148-17 | 29 | 721-08 |
| TOTAL SANTIAGO | 1763-15 | 1650 | 238-17 | 465-27 | 3651-22 |
| San Mateo | 130-17 | -- | -- | -- | 130-17 |
| Corpus Cristi | 37-30 | -- | 321-06 | -- | 359-02 |
| TOTAL STA. Mª ANGELES | 168-13 | -- | 321-06 | -- | 489-02 |
| Sta. Mª Angeles (S. Fco.) | 262-14 | 77 | -- | -- | 339-04 |
| Soledad (Carmen) | 21-20 | 77 | -- | -- | 98-20 |
| Vera-Cruz | 278 | -- | -- | 54 | 278 |
| TOTAL | 3454-10 | 1804 | 1350-06 | 596-27 | 6608-06 |



Los efectos del terremoto en 1755 en Alcalá de Guadaira

Antonio Claret García Martínez
(Universidad de Sevilla)

Introducción

El 1 de Noviembre de 1755, poco antes de las 10 de la mañana, la parte más occidental de la Península Ibérica iba a sentir cómo la tierra temblaba bajo sus pies como pocas veces lo había hecho antes. En pocos minutos, la desolación y el horror se apoderarían de las gentes, cuyas casas pasarían a convertirse en montones de escombros y cuya memoria tardaría mucho tiempo en poder olvidar las imágenes de destrucción percibidas.

En las siguientes páginas intentaremos acercarnos a éste trágico terremoto, a los inmensos daños materiales que ocasionó y al impacto psicológico que produjo en las gentes de la época. Creíamos oportuno presentar a estas *V Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira* una comunicación que mostrara los estragos ocasionados por este terrible terremoto en algunos de los edificios más representativos de nuestra localidad, las iglesias, centrándonos, especialmente, en la iglesia de Santiago. Y ello, porque hemos utilizado fundamentalmente documentación del siglo XVIII, extraída del Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla, que era uno de los grandes temas que se solicitaban para estas Jornadas, pero también porque pensamos que sería interesante repasar unos momentos tan dramáticos en la vida de nuestros antepasados alcalaes, y con un tema tan atractivo como doloroso, cual es el del terrible terremoto denominado de Lisboa de 1755.

A) El gran terremoto de 1755

Nuestros anales, crónicas e historias están repletos de alusiones a catástrofes que sacudieron en diversos momentos la vida de nuestros antepasados, y es precisamente esa pervivencia en los textos históricos la mejor prueba del impacto que muchos de estos fenómenos supusieron para las gentes. Los terremotos, quizás por su capacidad de destrucción o por el especial halo de misterio que rodeaba su génesis para los hombres de otros momentos, se nos destacan como los fenómenos naturales más temidos y respetados.

Sevilla, y por ello, naturalmente, Alcalá de Guadaira, se encuentra situada geográficamente en una zona de alta sismicidad, en la que con una frecuencia relativamente periódica se experimentan fenómenos sísmicos de variable intensidad. El siguiente recuadro recoge los terremotos más importantes mencionados por los textos históricos y que fueron detectados en Sevilla:

| TERREMOTOS DETECTADOS EN SEVILLA ¹ | | | | | | |
|---|---------|---|----------|---|-----------------------|-----------------------------|
| AÑO | LATITUD | | LONGITUD | | INTENSIDAD EN SEVILLA | DISTANCIA KM. DEL EPICENTRO |
| 1170 | 37, 53 | N | 4, 46 | W | VII | 218 |
| 1504 | 37, 5 | N | 5, 5 | W | VIII | 32, 5 |
| 1680 | 36 | N | 4 | W | VII | 236, 5 |
| 1755 | 37 | N | 10 | W | VIII | 356, 79 |
| 1816 | 35 | N | 10 | W | VI | 446, 88 |
| 1856 | 37, 1 | N | 8 | W | -- | 180, 01 |
| 1858 | 38, 2 | N | 9 | W | VI-VII | 277, 98 |
| 1884 | 37 | N | 4 | W | V-VI | 182, 51 |
| 1926 | 36 | N | 5 | W | -- | 179, 27 |
| 1929 | 35, 5 | N | 5, 5 | W | V | 215, 81 |
| 1930 | 35, 6 | N | 4, 6 | W | V | 235, 88 |
| 1932 | 35, 6 | N | 4, 8 | W | IV-V | 226, 92 |
| 1964 | 36, 2 | N | 7, 6 | W | V | 195, 05 |
| 1964 | 37, 2 | N | 5, 5 | W | -- | 49, 47 |
| 1968 | 37, 1 | N | 5, 4 | W | -- | 62, 67 |
| 1969 | 36, 1 | N | 10, 6 | W | VI | 434, 23 |
| 1969 | 36, 9 | N | 5, 9 | W | III | 56, 26 |
| 1969 | 36, 1 | N | 10, 7 | W | -- | 442, 63 |
| 1969 | 37 | N | 5, 5 | W | -- | 55, 66 |
| 1969 | 36, 09 | N | 12 | W | IV | 535, 22 |
| 1970 | 37, 2 | N | 5, 4 | W | III-IV | 57, 5 |
| 1975 | 37 | N | 5, 5 | W | -- | -- |
| 1975 | 37 | N | 5, 5 | W | -- | 62, 72 |
| 1975 | 37 | N | 5, 3 | W | -- | -- |
| 1976 | 37, 5 | N | 5, 3 | W | -- | 62, 74 |
| 1977 | 37, 6 | N | 4, 18 | W | -- | 161, 97 |
| 1977 | 37, 36 | N | 6, 24 | W | -- | 21, 65 |
| 1978 | 37, 48 | N | 5, 36 | W | -- | 57, 16 |
| 1978 | 37, 24 | N | 6, 42 | W | -- | 66, 17 |

De todos ellos destacan, sin lugar a dudas, los de los años 1504 y 1755, que dejaron honda huella en la crónicas de la época.

a.1. Epicentro e intensidad del terremoto de 1755

Si nos fijamos en la tabla con detenimiento, podremos observar que todos los epicentros localizados están comprendidos entre los 35.-38. latitud N y los 5.-12. longitud W, y el de primero de noviembre de 1755 no es una excepción (37. N 10. W); debido a la gran falla existente al Oeste de Cabo de San Vicente. Por ello está la zona considerada como un área de alto riesgo sísmico².

¹ Pilar Gentil Govantes, *El riesgo sísmico de Sevilla*, p. 109.

² Ver apéndice documental, mapa 1.

De igual modo podemos comprobar en la tabla señalada la intensidad del terremoto de 1755, que alcanza los VIII en la escala M.S.K., similar al ocurrido 251 años antes, en 1504, y superior a los otros experimentados también en Sevilla.

Aunque el terremoto de primero de noviembre de 1755 se dejó sentir con gran intensidad en nuestra ciudad, no fue ésta la zona más afectada por sus sacudidas, sino que fueron las costas onubenses, y sobre todo portuguesas, las que experimentaron las desgracias materiales y humanas más importantes, no en vano este movimiento sísmico recibió el nombre genérico de «Terremoto de Lisboa», en donde llegó a alcanzar una intensidad de X en la misma escala³, y la destrucción, según nos refieren textos históricos, fue escalofriante.

a.2. Efectos del terremoto en la Península Ibérica: el caso de Sevilla

Si bien toda la Península Ibérica experimentó las sacudidas del terremoto, no toda ella sufrió con igual intensidad sus estragos⁴. Conforme nos vamos acercando a la zona más occidental de la Península, las líneas de isosistas -o líneas que unen puntos en los que la intensidad de un seísmo es la misma- aumentan sus valores, hasta llegar a la zona próxima a Lisboa y al sur de Portugal, con valores de X. Abundante fue la literatura que nació de este terrible acontecimiento, ya fuese de naturaleza científica, para explicar las causas que produjeron dicho movimiento, ya de tipo descriptivo -daños producidos, muertes...-, o plegarias en acción de gracias por preservar la vida de muchos que sintieron el temblor y salieron ilesos. Una descripción de los efectos del terremoto en Lisboa, adornada con la retórica típica del siglo XVIII, nos la da Federico de Botella⁵, quien nos comenta:

En esta [Lisboa]... amaneció sereno el día 1, de Noviembre de este año de 1755, y cerca de las 10, de la mañana se oyó un repentino estruendo subterráneo, que con velocidad forzando el eje de aquel Emisferio, hizo vagar el plan de sus edificios, empezando à temblar con tal nunca visto furor, que en tres solos minutos, que duró, no quedó robusta fortaleza, fortificada muralla, agigantada Torre, ni inexpugnable edificio, que desgajado, demoronado, y desecho, no volviera su soberbia en rendido vassallage à la inconsiderable furia del espantoso temblor, que para hacer su rigor mas temible pidió auxilio à el aire, concurriò este con tal desenfreno, que lo que aquel desencaxaba este arrancaba, no quedando en un tan pequeño espacio, como el de su duracion, Templo, ni edificio entero, pereciendo en tan violentos impulsos el mayor numero de gente...

Los edificios arruinados fueron incontables, las muertes, numerosísimas, el dolor, inenarrable. Lisboa quedó prácticamente destruida.

También Sevilla, situada a cientos de kilómetros de la capital lusitana, sufrió trágicamente los envites del violento terremoto, aunque parece que fueron pocas las víctimas mortales, no más de 8 ó 9 personas⁶, sí fueron cuantiosos los daños materiales ocasionados. Los daños en las construcciones fueron de gran importancia. Un testigo ocular vio cimbrarse la Giralda, cuyas campanas tañeron solas. Por temor a posibles repercusiones en la solidez de la torre estuvieron suspendidos los repiques en ella por espacio de tres meses. La Capilla Real estuvo cerrada al culto más de medio año y se prohibió durante el mismo período el paso de los carruajes por el centro de la ciudad. Se cuarteraron las principales fábricas de la ciudad, la Catedral, el Alcázar, la Contratación, la Cárcel Real y más de cien edificios religiosos entre iglesias, conventos y hospitales. Según el historiador Guichot, más de la sexta parte del recinto amurallado quedó convertido en solares y ruinas⁷.

³ Ver apéndice documental, mapa 2.

⁴ Ver apéndice documental, mapa 2.

⁵ Federico de Botella, *Breve compendio de las ruinas y estragos que experimentó Lisboa en el 1 de Noviembre de 1755*. Biblioteca Universitaria de Sevilla, Estantería 111, N° 39.

⁶ Pilar Gentil, op. cit, p. 94.

⁷ Ibidem, p. 95.

D. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola, Dignidad Chantre y Canónigo de la Catedral de Sevilla, nos ofrece la siguiente descripción en un sermón predicado el 28 de febrero de 1756, y sobre el terrible terremoto del año anterior:

En Sabado, dia primero de Noviembre de el año de mil setecientos cinquenta y cinco, à el punto de aver dado las diez de la mañana, se sintiò en nuestro Patriarchal Templo un terremoto tan terrible, que, no solo la memoria de los Nacidos, no acuerda semejante, aviendo oy vivos algunos, que experimentaron el de el año de mil seiscientos y ochenta, dia nueve de Octubre; pero ni los Annales de esta Ciudad lo refieren, segun los estragos ocurridos. El acto amagò verdaderamente un Disseño, de lo que nos describen los Prophetas, que ha de suceder en el dia de El Juicio; y las Gentes todas de este Gran Pueblo, creyeron, que era llegado; especialmente, las que estaban en nuestra Santa Iglesia. El dia comenzò de Ira; pero acabò de Misericordia, por los ruegos de nuestra Emperatriz Soberana.

A la hora expuesta, se empezò à sentir lentamente, percibiendose ruído de la parte de el Poniente; y se fuè graduando, hasta que los vayvenes del Templo, induxeron confusion, y espanto. Se estaban entonando los Kyries de la Missa, con la ruidosa harmonia de Vozes, Organos, è Instrumentos, que se acostumbra; pero instantaneamente se suserndieron todos los Acentos, sobstituyendo en su lugar desmayadas voces, que articulaban: Misericordia; Piedad: Confession. Unos quedaban pasamados, sin acción: Otros caian, o sorprendidos del assombro, ò porque la Tierra les faltaba con su violenta inquietud. Salieron del Templo muchos, atropellandose en la Puertas, por querer algunos refugiarse en sus quicios; causa, por que en el tropel pereiò un Parvulo.

En la Iglesia sonaba estruendo tan terrible, que remedaba el de Cañones de Batir; y consistiò, en que se desplomò sobre las Bobedas del Cruzero, el Barandaje de Piedra, que adornaba su exterior, y quatro elevados Pyramides. Otros cayeron sobre los Arcos de las demàs Naves, ocasionandose, sin duda de esto, que el interior de el Templo lo ocupasse una densa Niebla, cayendo varios fragmentos de Piedras à el Pavimento, y un Lazo, ò Flor, de las que adornan lo interior de el Cruzero. No ocurriò mas desgracia, que la expuesta, y la de otro Parvulo, en quien hizo igual estrago, en Gradas, un Ladrillo, que arrojó la Pared de alguna Casa.

Los desperdicios de Pyramides, que se despredieron fuera de la Iglesia, Remates de sus Azotèas, fueron considerables. El dia siguiente, se vian las Calles del Circuito sembradas de innumerables fragmetos, cuyo peso se numeraba por arrobas: Pareciendo en lo humano impossible, que no huvieseen sepultado en el Acto, à la multitud de Personas, que andaban en aquell sitio atonitos, y absortos, dedicados solo à clamar por el remedio de sus Almas; ni à los que atendian à las agenas, absolviendo en comun à el Concurso de todo.⁸

El caserío sevillano experimentó una desigual destrucción, dependiendo de los materiales constructivos predominantes y de la zona de Sevilla a la que nos referimos, aunque en conjunto, los daños fueron cuantiosos.

⁸ Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola, *Motivos que fomentaron la ira de Dios, explicada en el espantoso terremoto de el sábadò día primero de Noviembre, año 1755*. Sermón predicado en la Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla, el sábadò 28 de Febrero de 1756. Biblioteca Universitaria de Sevilla, estantería 112, nº 80.

B) Repercusiones del terremoto en Alcalá de Guadaira

b.1. Tipo de fuentes utilizadas

Para acercarnos a los efectos producidos por el terremoto del día 1 de Noviembre de 1755 en Alcalá de Guadaira hemos utilizado la documentación depositada en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla, (A.P.A.), concretamente la que se engloba en la sección de fábricas, que recoge información diversa relacionada con las iglesias, cobro de diezmos, arrendamientos de edificios de propiedad eclesiástica y, sobre todo, obras en las iglesias. Para nuestro estudio concreto, utilizamos el legajo número 3665, de la sección de Justicia y de la serie de Ordinarios, que abarca el período comprendido entre 1756 y 1796, y que recoge un conjunto de obras efectuadas en las iglesias de Santiago y de San Sebastián, además de información de otra naturaleza que aquí no nos interesa.

Igualmente hemos consultado el Libro Capitular de los años 1752 hasta 1763, concretamente el Libro 16, depositado en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aunque la información aquí existente no es muy abundante, y sólo encontramos algunas ligeras alusiones a dicho terremoto.

En conjunto, documentación del siglo XVIII que nos acerca a un acontecimiento de consecuencias tan trágicas para buena parte de la Península Ibérica y que también tuvo sus repercusiones en nuestra localidad, aunque mucho menos graves.

b.2. La iglesia de Santiago y el terremoto de 1755

De todos los grandes edificios religiosos existentes en Alcalá, fue la iglesia de Santiago la que experimentó los daños más importantes, y es por ello por lo que nos centraremos en dicha iglesia para observar los desperfectos producidos por el terremoto.

1. Los daños sufridos en la iglesia de Santiago

Al igual que otros muchos grandes edificios sevillanos, las iglesias de Alcalá de Guadaira sintieron en sus fábricas las impetuosas acometidas del terremoto de primero de Noviembre de 1755, y prueba de ello es la documentación existente.

Un documento del 17 de abril de 1756⁹ nos hace referencia a una inicial valoración de los daños causados por el terremoto, y que otros documentos sucesivos nos irán mostrando con más detalle.

En Sevilla, a diez y siete de abril de mil setesientos sinquenta y seis a... el Señor Provisor.

Elain Perez Muños en nombre de la Fabrica de la Iglesia // Parrochial de Santiago de la Villa de Alcalá de Guadaira, // como mejor proseda ... y digo que con el mo // tivo del terremoto que se experimentó el día primero // de Noviembre del año proximo pasado ha quedado las vovedas de // dicha Iglesia quarteadas, y amenazando proxima ruina // y para que se reconosca las obras y reparos de que // nesecita y el costo que tendrá la execusion de ellos =

Supplico... se sirva mandar que el Maestro mayor de frabrica // deste Arzobispado, con cita del Procurador mayor de los señores Dean y Cavildo desta Santa Iglesia pase a dicha Villa y reconos // Y declare las que son presissas executar, y el costo // que tendran que dicho que sea protexto pedir lo que mas // conbenga a favor de dicha fabrica...

Pedro Perez de Medina

⁹ Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla, leg. 3665.

Una primera valoración, inexacta, desde luego, nos habla de bóvedas cuarteadas y que amenazan próxima ruina.

Pero una mejor descripción de los daños nos la ofrece un documento del día 7 de mayo de ese mismo año¹⁰, que nos informa de la visita realizada por el Maestro mayor de las Fábricas del Arzobispado de Sevilla, Pedro de San Martín. Según su informe, las obras necesarias en la iglesia de Santiago serían las siguientes:

| Elementos dañados | Tipo de arreglos |
|--|---|
| Pared de la segunda nave colateral a la del Evangelio | Derribar y hacer |
| Pared testero sobre arco toral y que mira al altar mayor | Descostrar, encalar y tapar quiebras |
| Demás paredes | Tapar quiebras |
| Armadura de la nave central | Destejar 3 varas y meter una alfarda nueva. Volverlo a entablar y tejar |
| Tejados | Se recorrerán, hay goteras |
| Bóvedas del prebisterio | Se resanarán sus juntas. Se blanquearán por su parte superior las azoteas |
| Total del presupuesto | 2.500 reales |

Los principales daños se centran en paredes, tejados y bóvedas, además de la quiebra en una de las alfardas de la nave central. Observamos cómo los elementos estructurales, pilares sobre todo, no sufrieron daños apreciables.

Pero, una segunda visita, además de comprobar las reparaciones realizadas, observa un conjunto de nuevas obras que son necesarias realizar, y que vendrían a sumarse a las ya terminadas:

| Elementos dañados | Tipo de reparación |
|---|---|
| Esquina de la cerca del osario | Corta consideración. |
| Cielo raso de la capilla bautismal | Mas consideración. |
| Alfarda rota en la nave central | Descubrir y remediar |
| Nave colateral, lado Epístola | Apretar con yeso las cabezas de las vigas del colgadizo |
| Cuerpo viejo de la iglesia | Descostrados y rajas |
| Algunas gradas de la escalera que da uso a la torre | Reparar |
| Las dos vidrieras de la nave de la Epístola | Faltan cristales |

¹⁰ A.P.A., leg. 3665.

| | |
|--|---------------------------------|
| El callejón | Arreglos en techumbre |
| Las puertas del lado del Evangelio | Dejarlas con seguridad |
| Muros y pechinas por la parte de las azoteas | Se desolarán y volverán a solar |
| Otros daños | |
| Total costos | 7.500 reales |

Obras que difieren bastante de las inicialmente previstas. A buen seguro, muchos de estos desperfectos que presentaba la iglesia existirán de tiempo atrás, y que el terremoto no haría sino empeorar la situación de los mismos. Aún tardarían algunos años en terminar las reparaciones. Es más, no hemos encontrado documentación que recogiese el final de las mismas, por lo que no podemos asegurar que se concluyeran del todo y satisfactoriamente.

2. Las reparaciones: el aumento continuo de los gastos y el retraso de las obras

Pero la valoración inicial de 2.500 reales se quedó muy pronto desfasada. Los gastos fueron aumentando continuamente, todos ellos acompañados de otros nuevos provocados por desperfectos que sufrió la iglesia con motivo de unas tormentas y malos tiempos que azotaron a Alcalá. Todo ello hizo que la fábrica de la Iglesia de Santiago, y su encargado, el mayordomo mayor, se viera imposibilitada de correr completamente con los costos de las reparaciones. Ya desde los primeros momentos observamos los requerimientos que D. Diego Zamudio, Mayordomo mayor de las iglesias de Alcalá de Guadaira, hace al Maestro mayor de las Fábricas del Arzobispado de Sevilla para la cesión de parte de los diezmos que genera la iglesia de Santiago y destinarlos a las reparaciones, solicitud ésta no concedida plenamente, ya que la Sede episcopal veía oportuno que los arreglos se costearan con los ingresos procedentes de las restantes iglesias alcalaínas, y de las que también era Mayordomo mayor el citado don Diego Zamudio.

Los documentos de peticiones y contestaciones se suceden, y las obras se alargan sin remisión. A este respecto, un documento del 23 de abril de 1757¹¹ nos muestra los problemas que suscitaron los costos de las reparaciones en la iglesia de Santiago:

En Sevilla, en veinte y tres de Abril de mil setecientos y cinquenta y siete...

El Licenciado Don Sebastián Herrero de medina Procurador maior de los // señores Dean y Cavildo de la Santa Iglesia Patriarcal de esta Ciudad // Administradores Unicos, y Perpetuos de las Rentas Dezimales // de ella, y su Arzobispado: en los autos de la obra y Reparos // de la Iglesia Parroquial del Señor Santiago de la Villa de Alcalá de // Guadaira = Digo que se me ha dado traslado del pedimento presen // tado por parte de la Fabrica de dicha Iglesia en que pretende que para // executar los reparos de que necesita dicha Iglesia, y se contie // nen en la Visita hecha por Pedro de San Martin Maestro maior de // fabricas de este Arzobispado, se embarguen las quartas / // partes, cuya pretencion contradigo, y Usted en Justicia sea de // servir de denegarla, pues aunque sea cierto que la renta de // la expresada Fabrica no sea suficiente para la ejecución de // dicha obra, también lo es que con el motivo de aver en aquella // Villa otras dos iglesias cuyas fabricas son pingues, y // sus obligaciones mui cortas, o ningunas; por lo que expreso tie // nen crecidos sobrantes, sea introducido la practica,

¹¹ A.P.A., legajo 3665.

// y estilo conforme a disposiciones de derecho, de // concederse para los Señores ordinarios lizencia para impender los // Sobrantes de una, en las necesidades de las otras; cuya // practica se a continuado igualmente por Usted, pues habiendose manifestado por el Mayordomo de dicha fabrica la nece // sidad de reparos apresados en 2.500 reales, y que en atencion // a que la fabrica no tenia caudal, se le concediese lizencia para // executar la obra del sobrante de las otras Fabricas // y substanciada esta pretencion con el Fiscal General //...

Ldo. Sebastian Herrero de Medina

El Mayordomo de las iglesias de Alcalá quería que los costos de los reparos de la iglesia de Santiago, la más afectada por el terremoto, se cubrieran con parte de los diezmos que dicha iglesia producía, y que correspondían al Arzobispado de Sevilla, mientras que esta institución veía oportuno que se cubrieran con los ingresos ordinarios que tenían otras dos iglesias de Alcalá, la de Santa María del Aguila y la de San Miguel, que eran bastante importantes, según nos refiere el documento antes extractado. De nuevo le sucedieron los intercambios de documentos, lo que provocó nuevos retrasos en las obras.

Con todo, un nuevo documento, del día 22 de junio de 1758, dos años y medios después de ocurrido el terremoto, tras una nueva visita del Maestro mayor de Fábricas del Arzobispado de Sevilla, Pedro de Silva, en esta ocasión, recoge una amplia lista de reparaciones necesarias todavía por ejecutar en la misma iglesia de Santiago. De todo ello deducimos que los daños ocasionados por el terremoto, además, por supuesto, de los que el paso del tiempo rovocaba, serían más importantes de lo que en un principio pudo creerse. Los gastos, en consecuencia, excederían las previsiones iniciales, produciendo los pleitos a los que hemos hecho alusión en las líneas anteriores.

3. Otros daños ocasionados en Alcalá

Parece que nuestra localidad no sufrió muy gravemente las sacudidas del violento terremoto del 1 de Noviembre de 1755, habida cuenta de las someras, pero esclarecedoras, alusiones que sobre el mismo hemos encontrado en los libros de Actas Capitulares de Alcalá de Guadaira. En las actas del 12 de enero de 1756¹², se cita una carta del Duque de Alba en la que se nos habla de «componer y costear» en el día primero de Noviembre de cada año una misa dedicada a Nuestra Señora del Aguila en acción de gracias por no haber sufrido nuestro pueblo graves daños en el terremoto recientemente ocurrido.

Si además consideramos que las restantes iglesias alcalareñas no experimentaron grandes daños, como deducimos de algunos documentos consultados y aquí referidos, y del hecho de que dichas iglesias podían desviarse ciertos fondos para las reparaciones de la de Santiago, podemos concluir que nuestra localidad se libró en buena medida de los desastres que sí sabemos que otras localidades sufrieron. Un buen ejemplo lo tenemos en la localidad de Algámitas. Su iglesia parroquial se encontraba en bastante mal estado, por lo que se emprendieron obras para su reparación. Una vez que estuvieron prácticamente finalizadas, ocurrió el gravísimo terremoto de 1755 y el edificio tuvo que ser totalmente demolido y reconstruido de nuevo¹³.

Conclusiones

Son varias las conclusiones que deseamos entresacar de las páginas anteriormente expuestas. En primer lugar, que el violento terremoto del día primero de Noviembre de 1755 no afectó a nuestra localidad con tanta intensidad

¹² Archivo Municipal de Alcalá, *Libro capitular de los años 1752 hasta 1763*, documento del día 12 de enero de 1756.

¹³ A.P.A., legajo 1502, sección Justicia; Serie, Ordinarios, años 1745-1790.

como sí lo hizo en otras poblaciones sevillanas o en la misma capital. En segundo lugar, que fue la iglesia de Santiago la más afectada por el movimiento sísmico, que vendría a empeorar los desperfectos ya existentes en dicho edificio. Otras ideas a destacar serían la larga duración de las obras de reparación, ya que dos años y medios después del terremoto aún quedaban muchas reparaciones por realizar. Y, por último, destacar las desavenencias acaecidas entre el mayordomo de las iglesias de Alcalá, D. Diego Zamudio, y la propia sede episcopal sevillana en torno al pago de los costos, como otro de los temas que se suscitaron en torno a este terremoto. Hay que tener en cuenta que la mayoría de los pueblos sevillanos experimentaron daños más o menos importantes en sus iglesias, y que el coste de las reparaciones en conjunto sería muy elevado. El caso de la iglesia de Santiago, a buen seguro, no sería el único, lo que haría que la posición de arzobispado de Sevilla se mantuviera firme, en lo tocante al pago de las reparaciones, en la medida de lo posible.

Documentación y bibliografía

Archivo del Palacio Arzobispal, legajos 3665 y 1502.

Archivo Municipal de Alcalá, Libro Capitular, años 1752 -1763, libro 16.

BOTELLA, F.: *Breve compendio de las ruinas y estragos que experimentó Lisboa en el 1 de Noviembre de 1755*.
Biblioteca Universitaria de Sevilla, signatura E. 111, N° 39.

GENTIL GOVANTES, P.: *El riesgo sísmico de Sevilla*.
Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1989.

OLAZAVAL Y OLAYZOLA, F. J.: *Motivos que fomentaron la ira de Dios, explicada en el espantoso terremoto de el sábado, día primero de Noviembre, año de 1755*.
Sevilla, 1756. Sermón depositado en la Biblioteca Universitaria de Sevilla. Signatura E. 112, N° 80.

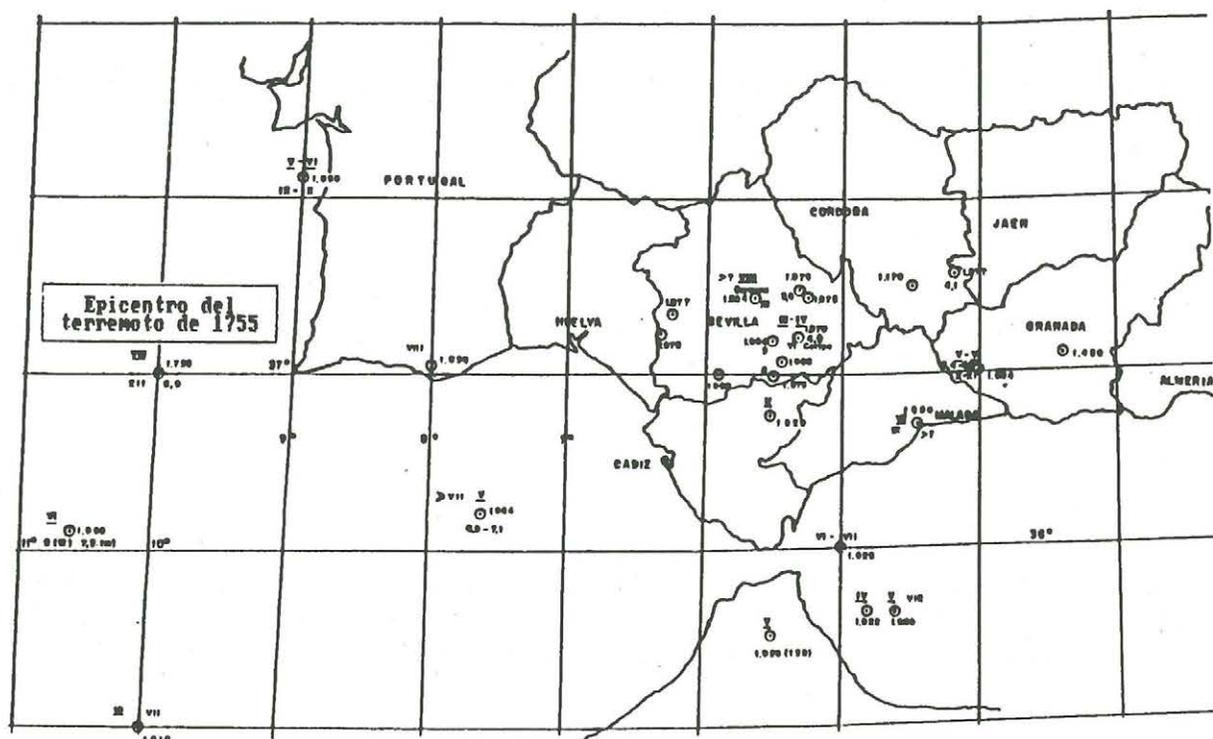
Diapositivas

Durante la lectura de la comunicación, nos vamos a apoyar en la proyección de un conjunto de diapositivas que faciliten la comprensión al público asistente de la información ofrecida. Diapositivas con los mapas de epicentros e isosistas, los cuales se acompañan con el texto escrito, así como de vistas de la iglesia de Santiago, la principal afectada por el terremoto, y esquemas que reflejan parte de la información expuesta.

Apéndice documental

1. Mapa de epicentros de los principales terremotos detectados en Sevilla.
2. Mapa de isosistas del terremoto de 1755.
3. Reproducción de un documento original depositado en el Palacio Arzobispal de Sevilla, del día 23 de abril de 1757, que nos habla del pleito suscitado entre el Mayordomo de las iglesias de Alcalá y el Arzobispado de Sevilla sobre el pago de las reparaciones de la iglesia de Santiago.

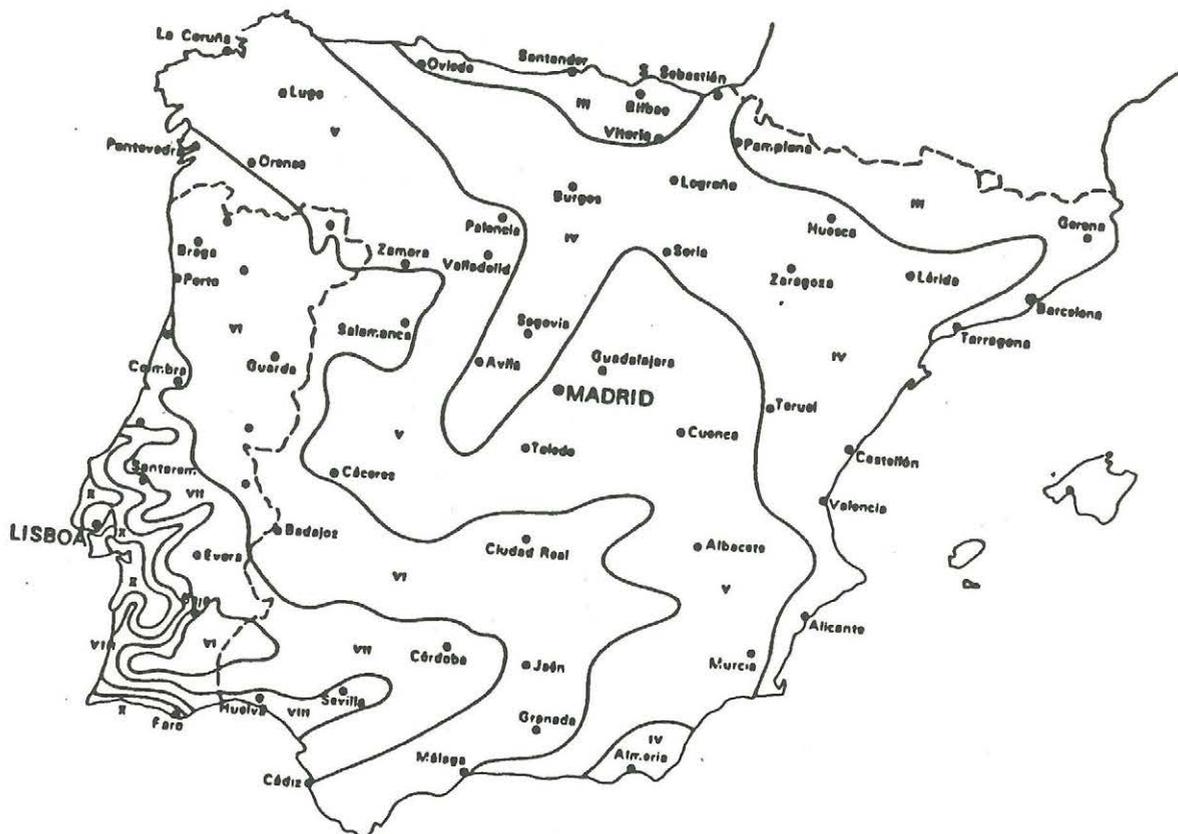
MAPA DE EPICENTROS



LEYENDA
 1.968 AÑO
 7,4 MAGNITUD
 V INTENSIDAD MÁXIMA
 Y INTENSIDAD EN SEVILLA

MAPA NÚMERO 1

MAPA DE ISOSISTAS DEL TERREMOTO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1755



MAPA NÚMERO 2

3. Documento original depositado en el Palacio Arzobispal de Sevilla, del día 23 de abril de 1757, que nos habla del pleito suscitado entre el Mayordomo de las Iglesias de Alcalá y el Arzobispado de Sevilla sobre el pago de las reparaciones de la iglesia de Santiago.



Expediente sobre aprobación de reglas de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, del Archivo Arzobispal de Sevilla, 1801-1803

Una aportación archivística al conocimiento de una cofradía andaluza

M^a Isabel Guisado Lizar

Las fuentes documentales de nuestros archivos nos ofrecen un amplio y diversificado material diplomático para la realización de una investigación profunda, que saque a la luz la realidad interna en todos los ámbitos de esta institución tan característica de nuestra Historia como es el de las Hermandades, su arraigo social e importancia real que ha alcanzado en cada momento. Actualmente se está desarrollando una destacada labor historiográfica en este sentido que será clave para un conocimiento en su totalidad del tema, con la objetividad científica que el merece.

Este trabajo expone la realidad de la dinámica administrativa estatal fuerte, compleja y cautelosa existente en la época, como se desprende del análisis de todos los trámites archivísticos-diplomáticos del Expediente de Aprobación de reglas de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, del Archivo Arzobispal de Sevilla, sita la Hermandad en la Iglesia Parroquial de Santiago de Alcalá de Guadaira. Así mismo muestra el panorama existente en el momento sobre las Cofradías, su enraizamiento social y realidad interna, plasmado esto en la Hermandad objeto de nuestra investigación.

No cabe duda de la importancia que han tenido las Hermandades en la Historia de Alcalá de Guadaira. El origen de esta institución en la villa lo sitúa D. Joaquín González Moreno en la primitiva Hermandad de clérigos alcalaños, que según dice «debió de extinguirse pronto ya que pocos prebendados había en esa villa en el siglo XII»¹. Más tarde, siguiendo la dinámica fundacional generalizada en gran número de pueblos sevillanos se constituyó la Cofradía de Veracruz, González Moreno apunta que pudo ser a comienzos del siglo XIV. De esta Hermandad tenemos ya testimonios documentales de su existencia en el Archivo Arzobispal de Sevilla. La siguiente que nos constatan las fuentes es la del Santísimo Sacramento. Según José Leandro de Flores se presumía

¹ J. González Moreno: Aportación a la Historia de Alcalá de Guadaira. Servicio Municipal de Publicaciones. Alcalá de Guadaira, 1986.

fundada poco después de 1511². Ya que dicho año Dña. Teresa Enríquez vino a Sevilla a promulgar la Bula dada por Julio II a su instancia y gracias a la labor que ella había realizado, a fin de promover y contribuir al culto del Santísimo Sacramento. En la Bula se otorgaban muchas gracias e indulgencias a favor de las Cofradías del Santísimo Sacramento. Desde este momento comenzaron a formarse éstas en buena parte de las villas de la zona. En Alcalá de Guadaira se estableció en la Iglesia Parroquial de Santiago donde también se encuentra la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, objeto de nuestra investigación. La antigua Regla de la Hermandad del Santísimo Sacramento fue «perdida o extraviada» según Leandro José de Flores, aprobándose otra el 14 de Agosto de 1720. Posteriormente tuvo lugar la unión de esta Hermandad y la de las Animas benditas con la de Nuestro Padre Jesús Nazareno y M^a Santísima del Socorro, aprobada ésta por la Autoridad eclesiástica el 12 de Marzo de 1980.

En la Parroquia de Santiago, por noticias de Leandro José de Flores, se establecieron además de las anteriores:

La Cofradía del Dulce Nombre de Jesús o Niño Perdido. El Ilmo. Sr. Arzobispo Sr. D. Cristóbal de rojas instituyó una con esta titulación en todas las Iglesias del Arzobispo, por su Edicto de 15 de Enero de 1572 y regla que formó para su gobierno. Su finalidad era de paliar la realidad que acontecía a nivel de habla popular de ofensas la nombre de Cristo.

La de Cristo Coronado de Espinas y María Santísima de la Esperanza, fundada para hacer el bien y decir misas por los que están en pecado mortal, sus Reglas fueron aprobadas por el Consejo en 7 y 19 de Octubre de 1803.

La Cofradía del Sancti Spiritus, que sabemos existía ya en 1493 porque sus hermanos fundan Capellanía.

La Cofradía de San Bartolomé, de la que decía Leandro José de Flores había «memoria en el altarito a la derecha del Sagrario».

La Hermandad de la Concepción de la que hay fuentes documentales desde 1500.

La de San Pedro formada por Eclesiásticos Mayores y Menores Ordenes.

Por todo observamos el gran arraigo de las Hermandades y Cofradías de Alcalá de Guadaira, cuya proliferación desde un primer momento es de destacar, así afirma D. Alfonso Franco de Silva que ya «a finales del S. XV existían en la villa muchas cofradías»³.

Sobre el origen de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro carecemos de fuentes documentales. Los datos más antiguos para realizar la Historia de esta Cofradía nos lo aporta Leandro José de Flores en su Memoria Histórica sobre la villa de Alcalá de Guadaira⁴. Donde dice: «Por documentos públicos consta existía en 1739 en que se dejan casas para ayuda del gasto de la Cofradía y se hacen citaciones judiciales á mayordomo».

Acerca de su establecimiento parece ser por «Memorias confusas y noticias sin probanza que la imagen de Jesús Nazareno estuvo en una capilla á la salida del puente para el camino de Utrera», Leandro José de Flores apunta que podría ser el sitio donde estaba la primera cruz de la Vía Sacra en el puente, al que en algunos escritos llamaban casa de Pilatos. En el año 1715 se trasladó a la Iglesia Parroquial de Santiago, le hicieron una capilla cuyas escrituras estaban recogidas en el Oficio de cavildo del año 1715. Además dice Leandro de Flores haber visto autos en el provisorato de obra en la Parroquia desde 1710 a 1720 en cuya época pudo haberse construido, hecho o reedificado la capilla de Jesús Nazareno y que Dña. Ana de Castro en 1714 funda memoria al titular de

² J. Leandro de Flores: Memorias Históricas de la villa de Alcalá de Guadaira. Capítulo tercero: «De la Parroquia de Santiago con sus obras antiguas y modernas; hermandades suprimidas y existentes; y de los Hospitales de la Sangre y Santiago administrados por su fábrica.

³ A. Franco Silva: El Concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media (1426-1532).

⁴ J. Leandro de Flores: Memorias Históricas de la villa de Alcalá de Guadaira. Ob. cit.

la cofradía y manda ser enterrada en Santiago junto a su altar, así mismo que en 1731 hay otra memoria en la Capilla de Jesús Nazareno. Ahora bien, también pone de manifiesto que no le consta la propiedad de la capilla, únicamente la posesión de la fábrica, aunque en la regla presentada por la Hermandad en el Expediente objeto de nuestra investigación⁵ la cita como suya:

«... bien entendido que se ha de egecutar en nuestra capilla, pues solo para la Novena, Procesión y otras funciones, que por alguna necesidad ocurran, se han de remober los pasos a el Altar Mayor...».

El dos de Julio de 1801 la Hermandad determina establecer unas nuevas Reglas «que acomodándose al sistema presente, sean fáciles de observar» y con atractivo para que a su ejemplo los fieles se emolen en el servicio de Dios, según consta en ellas⁶:

«nos los oficiales, Diputados de Gobierno y demás hermanos de la Ilustre Cofradía., juntos en la Sacristía de dicha Iglesia según costumbre, para tratar los negocios concernientes a ella, en el día dos de Julio de mil ochocientos y uno, conociendo que el punto esencial para mensurar nuestras acciones en quanto á el mejor regimen de gobierno de la citada Cofradía es tener Regla... determinamos establecer unos estatutos».

En el tiempo de fundación de la cofradía se constituyó su antigua Regla, pero ésta resultaba ahora anacrónica y desfasada, por lo que necesitaban ahora una que se adaptase a los tiempos que corrían. Tenemos que señalar que ésto acontece en un período crucial para la Historia de España, en la coyuntura tan importante de tránsito del siglo XVIII al XIX; con todo lo que ello lleva implícito a todos los niveles, en lo que hay que destacar la trasformación de las estructuras internas nacionales y, por supuesto, la influencia externa comandado por Francia y la Revolución. En esta época se sentaron las bases de la H^a Contemporánea y vamos asistir en todo este período al cambio o crisis en la mentalidad, cosa que tiene sus reflejos inmediatos en el campo de la religiosidad y, por tanto, en el de las Hermandades y Cofradías. Esto subyace en el transfondo del Expediente sobre aprobación de Reglas de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro, cuya extensión cronológica-archivística abarca del 1 de Diciembre de 1801 al 25 de Abril de 1803. Podemos observar tras su análisis la fuerte, compleja, minuciosa y celosa burocracia administrativa estatal que opera para aprobar, tras largo y cauteloso proceso por parte de las instituciones del estado, las Reglas de las Hermandades. Todo ésto refleja, por una parte el importante arraigo de las Cofradías como instituciones sociales destacadas en nuestra tierra, de ahí la meticulosidad estatal en el estudio de los estatutos que han de regir estas corporaciones y su claridad en la fijación de todo tipo de puntualizaciones, cortapisas o reestructuraciones hasta determinar la disposición completa y definitiva de unas Reglas y su aprobación. Por otro lado, observamos la fuerza endógena que ha llegado a alcanzar en este momento las Hermandades como claras instituciones autárquicas, fuertemente enraizadas en la religiosidad popular, que incluso con este alarde de poder corporativo frente al de las autoridades, llegan a intentar invalidar las órdenes eclesiásticas por la preeminencia de su propia legislación interna. Todo ésto aparece en el documento 19 de nuestro Expediente, correspondiente a un Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla de 3 de Septiembre de 1802, en el que se dictamina sobre el desarrollo de los Estatutos, dice que su lenguaje es:

⁵ Archivo arzobispal de Sevilla. Sección Justicia-Ordinarios, Hermandades. Legajo 97. Expediente sobre aprobación de ordenanzas de la Hemandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alcalá de Guadaira.

Las Reglas presentadas por la Hermandad aparecen insertas en el Documento 2 del expediente, Real provisión de S. M. Carlos IV de premero de Diciembre de 1801.

⁶ Archivo Arzobispal de Sevilla. Reglas Ob. cit.

«... ridículo, é impropio, se resiente de tono preceptivo, é imperioso, que no debe correr en ningunas ordenanzas gremiales, ni de Cofradía, por ser el reservado á la autoridad y jurisdicción que no exerce,...».

Sobre la insumisión que propugnan las Reglas presentadas por la Hermandad en el Capítulo I, referente a la no acatación de la persona designada por el Sr. Arzobispo para predicar en Cuaresma, dejando ésta a elección de la Hermandad y «en caso de haber impedimento sobre ello mandar que no haya pláticas» tanto en la Novena como el Viernes Santo, el tenor documental al respecto es el siguiente:

«Todas estas prevenciones son dignas de reprobarse, pues suponen a la Hermandad pronta a resistir las Ordenes de su legítimo Prelado, siendo así que dentro de la Iglesia y en quanto al uso del Pulpito, deben obedecer y esperar sus Providencias con la subordinación y respeto correspondiente».

La Regla se articula en ocho Capítulos, comenzando por un Proemio con invocación a la Santísima Trinidad, a la Santísima Virgen, el Apóstol Santiago y demás Santos; tras lo que expone que juntos el día dos de Julio de 1801, para el buen gobierno de la Cofradía, ha formado nuevas ordenanzas y determinan establecer unos estatutos, derogando a la antigua Regla no en el derecho de antigüedad de la Cofradía sino solamente «en quanto a los preceptos de sus capítulos».

El capítulo I señala en primer lugar la finalidad de la Hermandad que es promover el culto a Dios y contribuir al bien espiritual de los fieles. Ordena realizar una Novena anual en Cuaresma y Ejercicios Espirituales. Así mismo la loable costumbre antigua de esta Cofradía de la Procesión del Viernes Santo de cada año. Saldrá de la Iglesia de Santiago a las dos de la mañana para ir al Monte Calvario, «en donde se predicará» y después «se regresará a dicha Iglesia por su estación» los hermanos consiliarios cuidarán de «que los hermanos y demás concurrentes vayan en dicha Procesión con la honestidad devoción que pide dicha función; de forma que sirva de exemplo y edificación a los fieles y los hermanos concurrentes logren los frutos espirituales de tan santos ejercicios».

Sobre la procesión de esta Hermandad dice Leandro José de Flores:

«suben hasta la callejuela del Monte y bajando hasta el puente, se dirigen al Calvario: es mucha la ternura y devoción de las almas cristianas en estos sitios, especialmente cuando empieza el Señor á pasar por el puente y subir al monte, en este se predica y concluye el sermón de pasión, y en su intermedio se hace la humillación, ó sea representación con las imágenes de Jesús, su Santísima Madre y San Juan Evangelista del encuentro en la calle de la Amargura, y despedida para ir á padecer».

Con el tiempo estas prácticas pietistas de la religiosidad popular llegaron a tendencias extremas y, por tanto, a cometerse ciertos abusos. En 1816 y 1817 a instancias de sacerdotes deseosos de cortarlos se dieron mandatos del Sr. Arzobispo y su Provisor auxiliados por el Real Acuerdo, trataban sobre pregones en el sermón de pasión, morriones y bandera de los armados, capirotos de los nazarenos, se debía volver a la tradición primigenia que propugnaba la Hermandad. Así en esos años no salió la cofradía hasta quedar estructurada al igual que las sevillanas, con el acompañamiento de los nazarenos organizados con cirios junto a los paso.

Los capítulos 2º y 3º tratan de las obligaciones, el 2º de la Hermandad con los Hermanos, con obligación de hacer el bien por sus almas, haciéndose cargo de los funerales y de todos los actos de culto en torno a ellos. El 3º de los hermanos y su número, que deben contribuir al culto de Nuestro Padre Jesús Nazareno y al provecho espiritual de los fieles.

El capítulo 4º trata del recibimiento de los hermanos y calidades de éstos. Es bastante interesante ya que es un fiel reflejo de la ideología y mentalidades aún existentes en la época. Así la Regla presentada ordena que para «que el espíritu de esta cofradía es el que no decaiga, y si se mantenga con la devoción que en la actualidad se experimenta, lo que depende de los mismos hermanos» sean aceptados como hermanos solo:

«... cristianos viejos, limpios de toda mala raza, que no exerzan, ni hayan exercido sus antepasados oficios viles, ni mecánicos, que sean sugetos de buena vida, fama y costumbres, sin vicios que causen escándalos, que no sean pleitistas, ni discolos, quimeristas, jugadores, ni blasfemos, antes si sean el exemplo de todos,...».

Aquí vemos como la Hermandad propugna una forma de pertenencia al grupo de tipología cerrada y un carácter de integración horizontal. En ello prima la ideología propia del Antiguo Régimen en la que se sigue el requerimiento de ser cristianos viejos y se propugna abiertamente a favor del racismo. Así como se siguen despreciando los oficios que se consideraban «viles», fruto de un trabajo manual y los «mecánicos». Todo ésto chocó frontalmente con la política estatal que se estaba llevando a cabo. Entre 1787 y 1797 se incrementó en 250.000 el número de fabricantes y comerciantes frente a las clases productoras. La producción e importación de máquinas, los excesos de la reglamentación en la producción; se prohíbe la prueba de limpieza de sangre a los gremios; respecto a la agricultura favorece el cercado de bienes comunales comunales, la venta de tierras reales, la desamortización de bienes de la Iglesia. Estas reformas finalmente fracasaron ante su magnitud a la hora de su concreción pragmática.

Toda esta problemática aparece en el Documento nº 20 del Expediente de la siguiente forma:

«Se olvidan también los autores de las Ordenanzas en el capítulo 4º de las Reales Ordenes, expedidas en estos últimos tiempos para fomento de la industria, quando quiera que no pueda ser admitido por Hermano aquel cuyos antepasados hayan exercido oficio mecánico; siendo por cierto muy reparable que una Junta de individuos, dedicados particularmente a la devoción y al culto de Jesús Nazareno, establezcan una distinción tan contraria a la humildad y espíritu de este y, en atención también, a que en ningún cuerpo ni asociación gremial debe tener lugar oy semejante exclusiva de oficio mecánicos, supuesto que en todos ellos puede conservarse el lustre y esplendor de las Familias, como ésta declarado».

Los capítulos 5º, 6º, 7º y 8º tratan de la organización interna de la Hermandad. La Junta de Oficiales se compone del Hermano Mayor, dos Consiliarios, Mayordomo, Celador, dos Secretarios, Prioste de bienes y cera; así como de seis Diputados de Gobierno, también existe un muñidor, para realizar los trabajos y funciones necesarios para el desarrollo de la hermandad. El Cabildo General es la Junta general de todos los hermanos, lo preside el Hermano Mayor, cuando Fernando VII acepta este cargo pasa la presidencia al Alcalde de la ciudad, en calidad de Teniente de Hermano Mayor, este cargo no lo contemplan las reglas. El Cabildo General se celebra tras recogerse la Cofradía para conocer las cuentas y elegir, por un año, a los nuevos oficiales. «Uno de los días de Pascua de Resurrección» se tienen que reunir los Oficiales y Diputados de Gobierno para la elección de cargos vacantes, dándose el sistema de escala rotatoria, escalando los hermanos peldaños hasta poder llegar a Hermano Mayor. La citación al Cavildo la realiza el Secretario mediante la expedición de una Cédula escrita a todos los hermanos. Según Vicente Romero Gutiérrez: «Tradicionalmente se convoca con campanita por las calles céntricas, y para tratar de la salida, con el tambor de la chorte romana».

El tenor de la Regla presentada por la Hermandad era el siguiente:

«En el nombre infalible de la trinidad Santísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, del santísimo y augustísimo ministerio de la Eucaristía, donde de dichosos

reverenciamos á Jesu-Christo-Señor nuestro sacramentado, de la soberanía Reyna de los cielos la Santísima Virgen nuestra Señora concebida sin mancha de la culpa original, del Glorioso Apostol y Patrón de España el Señor Santiago nuestro titular y de los demas havitadores de la celestial Jerusalén, triunfante del Espiritu, a quienes deseamos sea para mayor homra y gloria. Amen.

Nos los oficiales, Diputados de Gobierno y demas hermanos de la Ilustre Cofradía de nuestro Padre Jesús Nazareno, sita en la Iglesia Parroquial del Señor Santiago de esta villa de Alcalá de Guadayra, juntos en la Sacristia de dicha Iglesia según costumbre, para tratar los negocios concernientes a ella, en el día dos de Julio de mil ochocientos y uno. Conociendo que el punto esencial para mensurar nuestras acciones, en quanto á el mejor regimen y gobierno de la citada Cofradia, ès tener Regla por la que se dirija y acepta a Dios y con edificación de nuestros próximos. Por tanto, hallándonos en la circunstancia de que aunque en el tiempo de su execucion la citada Cofradía formó su Regla é hizo aprobar según la práctica de aquel tiempo, esta fue dispuesta en el modo y orden de los negocios que entonces ocurrían, distantes en el dia de la común escuela de las gentes y que ofrecen muchos desvios, para cuyas decisiones se consume el tiempo inutilmente y tal vez se originan conferencias disenciosas, deseosos del mayor acierto. Queriendo remediar estos daños y siguiendo los pasos de las demás de nuestro arz., que por igual razón han formado nuevas ordenanzas, determinamos establecer unos estatutos, que acomodándose el sistema presente y sean faciles de observar y atractivos; para que a nuestro ejemplo otros fieles se empleen en el servicio de Dios nuestro Señor.

Y declaramos por esta nuestra deliveración ser sin perjuicio del derecho de antigüedad que tiene nuestra Cofradía, pues en quanto à esta parte dejamos la anterior regla en su fuerza y vigor, para que nuestros hermanos que oy son y en adelante fueren citen de ella donde y como les competa. Y sólo la derogamos en quanto a los preceptos de sus capítulos, pues éstos han de quedar de ningún valor, mediante à los que en su lugar se subrogan, para cuyo afreglo nos sugetamos en todo a las determinaciones de nuestra Madre la Santa Iglesia Católica, Apostolica, Romana, Leyes y Pragmaticas de nuestro Reyno y Ordenanzas de esta villa que tenga Real aprovacion. Y pedimos a Dios nuestro señor anime nuestros entendimientos è inflame nuestros corazones con su divino Amor, por la intervención de la Santísima Virgen Maria, que vajo del glorioso título del socorro veneramos por nuestra Patrona y titular, para que esta obra sea agradable en su presencia y de utilidad a nuestras almas.

Capítulo I

Obligaciones de esta Hermandad en sus funciones y procesiones

Primeramente como quiera que el fin de esta Cofradía es promover el culto de Dios y contribuir al bien espiritual de los fieles, para cumplir estas obligaciones, se ordena y manda que todos los años se haga una Novena à honrra y gloria de nuestro Padre Jesus Nazareno, la qual empezará el Jueves primero ò segundo de Quaresma, según lo pidan las circunstancias del tiempo, finalizando en el Viernes segundo ò tercero de dicho tiempo, en la que se expondrà a nuestro Señor Sacramentado, cuya Novena será por la tarde. Se rezará el Rosario de Maria Santísima Señora nuestra, después se leerà la Novena y leida se hará su Plática, la que conclusa se reservará el Santísimo Sacramento. Y en atención à que en el citado tiempo de Quaresma viene a esta villa, por mandado del Señor Arzobispo nuestro Prelado, sugeto que predica las Ferias y en las que otro ninguno puede egecutarlo por ser el Púlpito suyo, desde luego ordenamos que en esta Novena no se deva encender dicha practica, pues la Cofradía deliverará del orador que tenga a bien, y en caso de haver impedimento sobre ello, mandamos no haya Pláticas y si se haga la Novena en los demás términos referidos, en cuya novena se pagaràn por los hermanos las averiguaciones. Asimismo ordenamos que en el ultimo dia de Novena por la mañana se haga una Fiesta con toda Solemnidad, ès a saber:

Misa cantada con satíssimo y sermón, por la que se pagarà à el Beneficio los derechos con arreglo à el Arancel que rija en cuya función, además de la cera que ponga y es de obligación de la Cofradia la que tenga por conveniente.

Asimismo, ordenamos que la fiesta y ejercicios espirituales que en cada un año se hagan se apliquen y ofrezcan, desde luego, à Dios nuestro Señor, pidiendo è implorando la conservación de nuestra Santa Madre Iglesia, extirpación de las Heregias, conversion de los Infieles y hereges del gremio de nuestra Sagrada Religión, y también por las importantes vidas de nuestros Católicos Monarcas y felicidades de nuestra Monarquía.

Asimismo se ordena y manda, que sin embargo, de que la Hermandad desea que esta Novena se haga con la mayor solemnidad, como quiera que los gastos han de ser con arreglo a los fondos y facultades de ella, por no tener renta alguna fixa, sino es la que los hermanos contribuyan, que antes de celebrarse esta función se junten los oficiales y Diputados para que se acuerde el modo y forma con que se ha de celebrar dicha Novena, a fin de que la Cofradía no quede empeñada.

Así mismo, se ordena y manda que anualmente se haga con arreglo à la loable costumbre y antiguo de esta Cofradía, el Viernes santo de cada año, haga esta Hermandad su acostumbrada Procesión con la Santa Imagen. Saliendo de dicha Iglesia de Santiago à las dos de la mañana, observando la orden y disposición de dicha Procesión acostumbrada, que es el Monte Calvario, en donde se predicarà y después se regresarà à dicha Iglesia, por su estación. Observándose por lo que hace à el Predicador lo mismo que con el de la Novena, quedando à el arvitrio de la Hermandad elegir el que guste, como asimismo, se se ha de hacer ò no dicha Procesión, ya si se ha de predicar también en la Iglesia de Santiago antes de salir la Cofradía. Pues para todo ha de preceder Junta por esta Hermandad y en todo lo demás se hà de observar lo mismo que se ha practicado siempre, sobre cuyos particulares velará nuestro hermano mayor y en su ausencia los dos hermanos conciliarios que por su antigüedad ocuparan su lugar. Todos los quales cuidaran de que los hermanos y demás concurrentes vayan en dicha Procesión con la honestidad y devoción que pide dicha función; de forma que sirva de exemplo y edificación à los fieles y los hermanos concurrentes logren los frutos espirituales de tan santos ejercicios. Acordando en la Junta que hà de preceder à dicha Procesión todo lo concerniente àl modo y forma con que se hà de celebrar, gastos que se han de hacer en ella, y demás que sea preciso a la dicha función.

Así mismo se ordena y manda, que todos los Viernes del año se oiga una Misa cantada en la Capilla y Altar de Nuestro Padre Jesus Nazareno y Maria Santíssima del Socorro, por el estipendio y solemnidad que juzguen conveniente esta Hermandad y con arreglo à el fondo que haya; y en el caso de que por la mucha devoción que se experimenta en el día, en los fieles, huviere alguno, que no sólo quisiere pagar por la citada Misa, sino es que también quiera hacer otras funciones. Ordenamos asimismo y mandamos que esta Hermandad contribuya por su parte en todo quanto le sea posible. Bien entendido que se han de agecutar en nuestra Capilla, pues sólo para la Novena, Procesión y otras funciones que por alguna necesidad ocurran, se han de remober los pasos a el Altar mayor. Lo que se dispone, por el mucho trabajo que cuesta la remoción de dichas Santas Imagenes à otro sitio y por las quiebras u otros perjuicios que puedan resultar.

Capítulo 2º

Obligación de esta Hermandad para con los Hermanos

No olvidándose esta Hermandad de la obligación de hacer bien por las almas de nuestros hermanos difuntos y no permitiendo la cortedad de caudal, que se impongan nuevas obligaciones de establecer alguna otra función ò Aniversario particular.

Se ordena y manda que las misas que se han de celebrar en todos los viernes de cada año, se apliquen para sufragio y alivio de las almas de los hermanos difuntos.

Asimismo se ordena y manda, que luego que fallezca algún hermano, inmediatamente se mande decir por su Alma seis Misas rezadas, que se han de celebrar en el Altar de nuestra Capilla por los Señores Sacerdotes de la citada Iglesia de Santiago, dándoseles el estipendio que se acostumbre. Cuya resolución se ha de practicar siempre que el hermano difunto este corriente en sus averiguaciones, para lo que nuestro hermano Secretario dará la correspondiente noticia de lo que resulte de los Libros. Así mismo se ordena y manda que luego, que fallezca alguno de nuestros hermanos, se pase inmediatamente por el Muñidor à las casas Mortuorias, de donde darán

aviso para que le ponga su Altar con la efigie de Nuestro Padre Jesus Nazareno, alumbrándosele con quatro velas de à media libra, las que permanecerán hasta que salga el Cadaver para la Iglesia donde se entierre. En la que se pondrà mientras dure el funeral doce Cirios y otras quatro velas en la Cama convidándose para la asistencia à el entierro a todos nuestros hermanos, quienes rezaran por el alma del difunto un tercio del Rosario, con más cinco Pater noster y aves Marias en memoria de las cinco llagas de Padre Jesús Nazareno, aplicándolos además por las animas del Purgatorio, teniendo presente que con la medida que midieramos, hemos de ser medidos. Y en el caso de que el hermano difunto sea actual oficial de esta Hermandad, se le ha de contribuir por esta, además de lo que se le contribuye aun hermano particular, con quatro Cirios mas, no solamente en las Casas mortuorias, sino también en la Casa que se pone en la Iglesia, entendiéndose todo siempre que se halle corriente en sus averiguaciones y limosnas de entrada. Asimismo se ordena y manda que si alguno de nuestros hermanos falleciese en estado de pobreza, ha de ser obligada esta Hermandad en contribuirle con todo lo expresado en este Capítulo, deviendo ò no sus averiguaciones y además se le ha de satisfacer à la Parroquia un entierro de Beneficio, aplicándosele todos los demás sufragios. Asimismo se ordena y manda que quando fallezca la muger de algún hermano y que esta no sea hermana, se le ha de asistir por esta hermanad solamente con una libra de cera, para que alumbre el Cadaver en su casa y en la Iglesia de doce cirios. Pero si fuese hermana se le ha asistir con todo lo demás que se le asiste à un hermano.

Capítulo 3^o

Del número de hermanos y obligaciones de éstos

Siendo la intención de esta hermandad contribuir en quanto sea loable al culto de nuestro Padre Jesús Nazareno y nuestra Madre y Señora del Socorro, como tambien à el provecho espiritual de los fieles, se ordena y mada que no haya número fixo de hermanos, recibándose à todos los que pretendan y tengan las calidades que se expondràn en el Capítulo que de ello trate. Pues ès consiguiente, que siendo el numero de hermanos crecido, habia más fondos para los cultos que se expresan en el Capítulo primero.

Asimismo se ordena y manda que todos los hermanos tengan obligación de asistir a todas las funciones y ejercicios espirituales que haga esta Cofradía, no escusandose para ello con frívolos pretextos, pues de sus faltas resulta la frialdad a los que lo son por su exemplos y ellos se privan de los frutos espirituales de dichas asistencias. Deviendo todos concurrir con la modestia, devoción y compostura que corresponde, para que sirvan de exemplo y edificacion à los fieles; tratándose y amándose como hermanos y con aquella visión y caridad que pide estar unidos vajo de una misma fe, participando de unos mismos sacramentos y estar dedicados en esta Cofradía a los actos y ejercicios espirituales que tan expresados.

Asimismo se ordena y manda que, en atención à que esta Cofradía no tiene vienes ni Caridad alguno más que las Limosnas con que los fieles y hermanos contribuyen para tan santos y piadosos fines, todos los hermanos y hermanas que se hayan de recibir desde el día en que esta regla se apruebe, han de contribuir à esta Cofradía con la limosna de quarenta y quatro reales de vellon por su entrada y la de quatro reales en cada un año por su averiguación cada uno de ellos.

Capítulo 4^o

Del recibimiento de hermanos y calidades de estos

En atención a que el espíritu de esta Cofradía es el que no decaiga y si se mantega con la devoción que en la actualidad se experimenta, lo que depende de los mismos hermanos que componen este Cuerpo, se ordena y manda que los que se hayan de recibir, han de ser Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, que no exerzan, ni hayan exercido sus antepasados oficios, viles, ni mecánicos, que sean segetos de buena vida, fama y costumbres, sin vicios que causen escandalos, que no sean Pleitistas, ni díscolos, quimeristas, Jugadores, ni

blasfemos, antes si sean el exemplo de todos, para que à sus semejanzas siguan sus huellas, y se aumente el fervor y culto à nuestro Padre Jesús Nazareno, que es el obgeto principal de esta Cofradía.

Asimismo se ordena y manda que para el recibimiento de qualquier hermano y ver si concurren en el alguna de las qualidades del Parrafo antecedente ha de emprender su solicitud por medio del secretario primero, sin que sea previo dar para ello Memorial alguno, sino ès verval, de cuya solicitud dicho secretario darà cuanta a là Junta primera que haga, que se compondrà y bastarà de sólo los oficiales, quienes en vista de ello nombrarán dos ellos, para que hagan una Informacion secreta de todas las qualidades ante dichas del pretendiente y de lo que resultare darán cuenta a ella. Y por si hubiese alguna nulidad por donde no pueda ni deva ser admitido, ò no convenirle à la Hermandad, se previene no se escriba nada; así por lo que hace à la propuesta de nuestro Secretario, como en quanto à los Informes de los Diputados a quienes se les encarga sus conciencias, por las omisiones que en ello puedan tener y el mismo Secretario procurará disuadirlo de su pretensión por medios honestos, y sin escándalo para que su honor no quede perjudicado, ni se ofenda. Y resultando de los citados informes ser el Pretendiente persona de buen exemplo y edificación que se apetece se dispondrá su recibimiento, y sè extenderà en el Libro que para ello hay, en el que se expresará que D. F. de tal manifiesto por medio del primero secretario, que quedaria ser hermano, que esto lo hizo presenta à la Junta y con este motivo se nombraron Diputados informante, que lo fueron d. F. y d. F., los que habiendo evaluado los Informes, hallaron que ès persona que tiene las calidades que van expresadas, lo que así acordaron, como también su recibimiento. Esto así evaluado se le harà notorio al pretendiente, para que precediendo el dar la limosna de entrada en aquella Junta, se le entre al Cabildo, por medio de nuestro Muñidor que para todo ello serà el que dè aviso, donde harà juramento de defender el Misterio de la Concepción Inmaculada de nuestra Señora y ofrecierà guardar las reglas, previniéndole que este ofrecimiento à culpa, cuyo acto evaluado se le darà posesión de tal hermano, sentándole después del último de los Diputados anotándose su entrada en los libros que para ello hay en esta Cofradía.

Capítulo 5º

Del número de oficiales, Diputados y sus obligaciones

Siendo muy util y conveniente señalar numero de oficiales para la buena administracion y gobierno de esta Cofradía, se ordena y manda que sean ocho con la nominacion y graduación siguiente:

Un hermano mayor, un Consiliario primero, otro segundo, un mayordomo, un Secretario primero, otro segundo, un Mayordomo, un Secretario primero, otro segundo, un Zelador, un Prioste de vienes y zera.

Habrà también seis Diputados de gobierno, los cuales se han de elegir en el Cavildo general de elecciones.

El Hermano mayor tandrà el primer lugar y voto entre todo los oficiales y hermanos, serà de loables costumbres, zeloso de la mayor honrra y gloria de Dios nuestros Señor y aumento de nuestra Cofradía. Presidirà y asistirá en todos los Cavildos, Juntas y Concurrencias. Le toca privativamente dar orden al secretario para que cite por Cedula a los hermanos para ellas y à todo lo demás que sea preciso; y como que representa la Caveza de esta Cofradía ès de su carga la direccción, gobierno y manejo de sus vienes, representando la Hermandad en Juicio y fuera de él, teniendo facultad para pedir y demandar todo lo que pertenezca à esta Cofradia.

El Consiliario parimero y el segundo tendrán el segundo y tercer lugar, voto en Cabildos y demás funciones y en ausencia o enfermedad del hermano mayor tendrà cada uno por su orden en lugar, voto y demás que se ofrezca; ocupando el lugar del hermano mayor y haciendo sus veces.

Seguirà en lugar y voto al mayordomo serà persona de buena conciencia, caudal e inteligencia en negocios y cuentas. Tendrà obligaciones de cobrar todas las entradas de los hermanos, luminarias de éstos y todas las demás limosnas particulares que entren en su poder. Llevando de todo la correspondiente cuanta y razón, dando de ello los correspondientes recibos y cartas de pago, recibíéndolas de las personas que con orden de nuestro hermano mayor vayan à percibir de él qualquiera cantidad. De manera que siempre que sea llamado a Junta para que dè razón del estado de los caudales, puedan prontamente dar la correspondiente para la satisfaccion de todo.

Seguirà después el Zelador, serà sugeto de mucha prudencia, madurez y sagacidad, pero muy vivo y celoso en el cumplimiento de sus obligaciones. Hà de estar perfectamente instruido en estos estatutos, para zelar que cada qual en su respectivo ministerio los observe; tendrá voz y voto en todas las Juntas y Cavildos, si alguno hablare fuèra de su lugar ò fomentare con sus disputas alguna discordia, requerirá para que el que presida le mande guardar ceremonia; zelarà en las funciones, procesiones o demás que no falte à la compostura y modestia que se requiriere. Luego que llegue à su noticia la muerte de algun hermano solicitará saber si está corriente en sus obligaciones y no estándolo se opondrà à que le den las asistencias, hasta que cumpla lo que deva. Cuidarà que los que se reciben, paguen su entrada y a que las comisiones ò diputaciones se encarguen à los hermanos, se puntualicen y que se den cuenta de ellas prontamente à la Junta. Y por ultimo celarà todo cuanto sea en favor de esta Hermandad y en todo en quanto haya que hacer y tratar en esta Cofradia, en todo hà de tener voz y voto.

Los Secretarios primero y segundo seàn sugetos de capacidad è inteligentes en papeles y Cuentas. Tendrán obligacion à asisitir à todas las funciones, Cavildos y Juntas que se hicieren. Serán fidedigno y sigilosos, no participando los asuntos y papeles de esta Cofradía à persona alguna, aunque sean hermanos, sin justo motivo y con acuerdo de la Junta. Escribiràn todos los Acuerdos, Juntas, Cavildos y demas que se ofrezca con la posible brevedad, puntualizándolos como se acordaron, no añadiendo, ni quitando cosa alguna da ellos y con la claridad devida, como que después de nuestros estatutos son el norte para el acierto en todas las determinaciones; cuidaràn dar pronta cuenta à la Junta de las pretensiones de los sugetos que quieran recibirse por hermanos; y por último tendrán voz y voto en los Cavildos y Juntas, teniendo en su poder todos los papeles concernientes à esta Cofradia, entendiéndose todo esto, que el primero ès en todo el principal y por su ausencia, enfermedad ò falta que tenga le substituirà el segundo.

El Prioste de bienes y cera, luego que entre, recibirá las alajas y Cera por Imbentario y pase, cuya entrega firmará al pie del Imbentario con el Secretario primero. En fin de cada años se hará el valance à presencia del hermano mayor, secretario y zelador y cuidarà se le reintegre del consumo que hà havido, hasta completar el total que à su entrada se le entregò. Cuidarà de que en las funciones y Procesiones, que se hagan se reparta la Cera que son necesaria por el Muñidor, teniendo cuidado de que recojan la sobrante; y por último tendrá cuidado de dar cuanta de las prendas y cera que falte, para la Hermandad como también de las composturas que se necesiten, pues como que há de responder à todas ellas por el inventario que deja firmado è de consiguiente sepa lo que falta, los Diputados de gobierno serán de los hermanos mas antiguos y que hayan oficiales, porque como estos en nombre de la Cofradía han de determinar con los oficiales todo lo que ocurra, ya en Juntas particulares, y ya en Cavildos ordinarios. Es conducente sean sugetos que hayan tenido práctica y experiencia de los negocios de esta Cofradía; y así serán muy asistentes y zelosos del bien y aumento de ella. Concurriràn à todas las Juntas y Cavildos que se celebren, considerando que componiéndose este de todos los oficiales y Diputados la falta de qualquiera puede ocasionar no haver número suficiente, y por esta razón dejar de tener curso los asuntos que se han de tratar. Asimismo concurriràn à todos los Cavildos generales, escrutinio y elecciones, porque deven estar actuados de todo para el acierto en las determinaciones.

Capítulo 6^o

Obligaciones del Muñidor

Se ordena y manda que haya un Muñidor, el que ha de ser elegido en el día del escrutinio por el tiempo de la voluntad de esta Cofradía, se procurará sea hombre juicioso, vivo, zeloso y legal. Tendrá obligacion de asistir a todos los negocios cosas que se ofrezcan à esta Cofradia, y no podrá por si determinar cosas alguna, sin tener consentimiento ò licencia de nuestro hermano mayor. Pondrá y quitará todo lo que sea necesario en el Altar para la Novena y funciones que se ofrezcan; cuidará del aseo de nuestra Capilla; repartirá también la Cera para los hermanos, llevando à las Casas mortuorias y à la Iglesia todo lo que sea necesario y se tiene mandado; estará à las puertas donde se hagan los Cavildos, para lo que ocurra; y finalmente llevará todos los papeles que sean necesarios y hará todo los demás que se ofrezca, para lo qual se le hà de contribuir por esta Hermandad lo que

se determine en la Junta ò Cavildo de su nombramiento y además por cada hermano o hermana que se reciba se le hà de contribuir con un real.

Capítulo 7º

Del escrutinio que ha de preceder al Cavildo general

Se ordena y manda que uno de dos días de Pasqua de Resurrección, en el que haya más proporción y que señalare nuestro hermano mayor, se convoquen à todo los Oficiales y Diputados de gobierno y estando juntos el secretario llevará nómina de todos los Cofrades, según su antigüedad para que de ellos se elixan los que necesarios sean en esta forma:

El Consiliario primero pasará à hermano mayor, a Consiliario primero pasará el segundo, el Mayordomo a Consiliario segundo, el Secretario primero à mayordomo y el Secretario segundo à primero y para este empleo el de Zelador y Prioste se propondrán personas que tengan las qualidades que se requieran.

Asimismo se propondrán los seis Diputados de gobiernos. Pero si la Junta conviniere en reelegir alguno de los oficiales actuales à todos ellos, en tal caso no se propondrán más que los que se quiere que se reelixan. En el numero de Diputados de gobierno deveràn entrar los que dejasen de ser oficiales. Y siendo el principal cuidado que deve haver en elección de oficiales u Diputados de gobierno, pedimos por el mismo nuestro Padre Jesús Nazareno y su Santíssima Madre, à quien servimos, que depuesta toda pasión y fines particulares, se atienda solo à la mayor honrra de Dios y utilidad espiritual y temporal de nuestra Cofradía, haciendo que recaigan los empleos en sugetos temerosos de Dios de loables costumbres y proporcionados para el Ministerio.

Asimismo se ordena y manda que habiendo acreditado muchas veces la experiencia la utilidad que se sigue à semejantes cuerpos en la reeleccion de alguna de sus yndividuos en los empleos que exercen, ya por lo acreditado de su ello y conducta, ya por la legalidad y exactitud en el manejo de él, ya por el acierto e inteligencia con que procede en el desempeño de sus obligaciones, que pueda nuestra Cofradía reelegir à uno à mas de sus oficiales por todos los años que fueren volutad; sin que obste haver estado ya tres ò mas años, pues en quantos quiera, en tantos puede. En cuyo caso se deverà observar los siguiente:

Si el que se reelige ès el Hermano Mayor, quedaràn igualmente en sus respectivos empleos los dos Consiliarios y el Mayordomo, pues sería un manifesto agravio reelegir à uno y separar à otro de las Carrera que ha principiado.

Si el que conviniere reelegir ès el Mayordomo y no el Hermano mayor y Cosiliarios, estos ascenderàn según queda dicho y lo mismo se observará en los demás empleos.

Capítulo 8º

Del Cavildo general

Se ordena y manda que en dominica in Altis de cada año se celebre Cavildo general de elecciones, precediendo el día antes el llamamiento por Cédulas à todos los Cofrades, y en este estado juntos por nuestros hermano secretario se publicará ò hará notorio el escrutinio celebrado en el día de Pasqua de Resurrección, manifestando con claridad los nombramientos hechos de los oficiales y Diputados de gobierno para el siguiente año, que son los que han de regir y gobernar en el à esta Cofradía, sin que sea visto se anule, por ningun caso la citada elección. Pues como à ella han concurrido los Diputados de gobierno, que son los que llevan la voz de toda la Cofradía, los demás hermanos nada tendràn que repudiar. Concluso todo se les manifestará à los que estubieren presentes acepten sus empleos, y à el que no lo estubiere se le noticiará por medio de una Diputación que se nombre la que evaluada que sea, darà aviso à nuestro Hermano mayor de haver cumplido y aceptado el empleo. Pero si no lo aceptare, el Hermano mayor darà parte à la Junta de gobierno y resolveràn lo que parezca mas conveniente. Asimismo se ordena y manda que en este Cavildo se den las correspondientes Cuentas de todo lo percibido y gastado en todo el año, para cuyo efecto el Mayordomo llevará formada su Cuenta, la que se mandará pasar à dos

personas de los de la Junta, para que los revisen y en la primera haya, den cuenta de todo y evaluando pasaràn los libros à los correspondientes empleados y se formará el nuevo Ynventario para la entrega de los vienes y Cera. Asimismo se ordena y manda que por quanto no ès posible prevenir todo lo que ocurra à esta Cofradía para establecer regla ò Capítulos sobre ella, siempre que se ofrezca algún asunto nuevo, que no esté comprehendido en los Capítulos antecedentes, el hermano mayor, oficiales y Diputados celebren Junta y Cavildo en que determine lo conveniente, teniendo presente el bien espiritual de la Cofradía, de sus hermanos y demás prácticas y estilo de estas Hermandades. Como puede naciesen motivos, por lo que variando de gobierno practico de este tiempo, lleguen estos estatutos à necesitar de reforma, ordenamos que qualquiera innovacion que en ella se pretenda hacer en lo subcesivo, ha de ser con acuerdo del Cavildo general, el que se presentará en el Real y Supremo Concejo para su validación y aprobación, è ínterin no tendrá fuerza alguna para su cumplimiento. Y ésta nuestra regla luego que está aprobada, se leerà en Cavildo general, en el prometeràn observarla los que à el presente son Cofrades; y si habiéndose llamado por Cédulas, algunos no concurriesen, les obligará su cumplimiento como si huvieran estado presentes. Asimismo ordenamos que aprobada que se se imprima, para que siempre que se ofrezca usar de ella para alguna duda, se ponga de manifiesto, y la original quede custodiada, para que no descadezca ò tenga algún desman. Y de este modo unidos todos en Amor y caridad en nuestro Señor Jesu Christo paractiquemos obras de virtud y caridad y santidad, con los que por los meritos de su santissima vida, pasion y suerte y por la intercesion de su dulcissima madre y nuestra la Santissima Virgen Maria y de todos los Santos nuestros Patronos y Abogados merezcamos su protección y auxilio, para salir en paz de esta vida y pasar à alabar à Dios trino y uno que vive y reina por los siglos de los siglos. Amen.

Sobre el contenido de las anteriores Reglas presentadas por la Hermandad la Real Audiencia de Sevilla realiza el siguiente. acuerdo de 3 de Septiembre de 1802, documento 19 del Expediente, poniendo de manifiesto los cambios que hay que establecer en ellas:

«Executando así por su parte, encuentra este oficio que el llamado Proemio de dichas Ordenanzas no debe pasar, no debe pasar ni aprobarse de modo alguno, es parece ser su language el más ridículo, e impropio. Se resiente de un tono preceptivo, e imperioso, que no debe correr en ningunas ordenanzas gremiales, ni de Cofradía, por ser el reservado a la autoridad y Jurisdicción, que no exerce ni puede ejercer, ò representar dicha Hermandad. Tal es la declaración de ser sin perjuicio de la antigüedad que tiene su Cofradía y el que en esta parte dexan la antigua regla en su fuerza y vigor, y también que solo la derogen en quanto a los precepto de sus capítulos.

Estas clausulas por lo menos merecen una justa censura; y es sentir el Fiscal que caso de correr lo demás del Proemio, deben quitarse porque tampoco son necesarias.

En el capítulo primero se adoptan las mismas espresiones preceptivas; y suponiendo que en aquella Iglesia por el tiempo de quaresma predica siempre un sugeto que nombre el señor Arzobispo, por ser el Pulpito suyo; ordenan los Hermanos de Jesús Nazareno que no se ha de entender semejante práctica en la Novena, que ha de hacerse por disposición de este capítulo primero; pues la cofradía ha de elegir el orador que tenga a bien, y en el caso de haber impedimento sobre ello mandar que no haya pláticas. La misma elección de Predicador se reserva a la Cofradía para el dia Viernes Santo con la facultad de acordar si ha de haber, ò no, sermon en la Iglesia de Santiago. Todas estas prevenciones son dignas de reprobarse, pues suponen a las Hemandades pronta a resistir las órdenes de su legítimo Prelado, siendo así que dentro de la Iglesia y en quanto al ser del Púlpito, deben obedecer y esperar sus Providencia con la subordinacion y respeto correspondiente. Por tanto solo entiende el Fiscal que puede pasar este primer capítulo obligando à esta hermandad à que tanto en los días de la Novena de Jesús Nazareno, como el Viernes Santo, se arreglen enteramente à las Disposiciones del Prelado en quanto al punto del Sermón. Igualmente que en todo lo demas concerciente al culto, tampoco pueda tolerarse que la Procesión de el viernes Santo salga à las dos de la mañana, porque es esta hora muy anticipada a la salida del sol, en que puede y debe salir solamente, y así si debiera mandar que lo execute no obstante lo dispuesto por esta capitulo.

En el segundo tratando de las velas que han de alumbrar el cadaver de los hermanos en sus casas, se previene que permanecieran hasta que salga para la Iglesia donde se entierre, de cuyas expresiones son poco conformes con la prohibicion general y particular de tales enterramientos, que no debia ignorar aquella Hermandad; por tanto, y no más, se permite por las Reales Ordenes, y conviene si observe constantemente baxo las penas que están declaradas a los contraventores, sin dar lugar a dudas ó equivocaciones.

Se olvidan también los autores de las Ordenanzas en el capítulo cuarto de las Reales Ordenes, expedidas en estos últimos tiempos, para fomento de la industria, quanto quieren que no pueda ser admitido por Hermano aquel cuyos antepasados hayan exercido oficio mecanico; siendo por cierto muy reparable que una Junta de Individuos dedicados particularmente a la devocion y culto de Jesús Nazareno, establezcan una distinción tan contraria à la humildad y espíritu de éste, y en atencion también à que en todos ellos puede conservarse el lustre y esplendor de las Familias, como está declarado. Por lo mismo deberá mandarse suprimir el que exerzan, ò hayan exercido oficios mecanicos, para que no pueda subsistir dicho capitulo cuarto.

Por el quinto se le concede al Hermano mayor el manejo, dirección y gobierno de la Hermandad solamente, à pesar de que ha de haber Consiliarios, y otros Empleos que componen la Junta de Oficiales y demás cierto número de Diputados. No se alcanza de consiguiente qual sea el destino y ocupación de todos éstos, ni por que sea preciso reunir en el Hermano Mayor tanto poder ó que inconveniente resulte, de que proceda à lo menos auxiliado de los Consiliarios en la direccion y gobierno de la Hermandad. Al contrario si se advierte que puede resultar algún abuso de tan singular y exclusivo manejo, y más quando basta que se le presente al Mayordomo qualquiera orden firmada del Hermano mayor para que deba entregar la cantidad que se le pida. Atendidas estas consideraciones, seria el Fiscal de dictamen que en vez del manejo, gobierno y dirección exclusiva, que se le concede al Hermano mayor, se estableciera como necesaria concurrencia de los Consiliarios y la de alguno de los diputados, para lo que mire al manejo, gobierno y dirección de la Hermandad. Fuera de la Presidencia de la Juntas, Cavildos y Funciones, que debiera reservar sale con las facultades de hacer orden y debido concierto y armonía en dichos actos.

De la combinacion de los capítulos séptimo y octavo, se infiere que en ambos es preciso deshechar parte de ellos. Suponed primero que la Junta de Oficiales ha de proponer los seis Diputados de Gobierno, y al mismo tiempo, que pueda reelegir, si quiere alguno de los Oficiales actuales ò todos ellos, y por el tiempo de la voluntad de la Cofradía, debiendo ser electos por Diputados de gobierno los que dexaron de ser oficiales.

Hecha este eleccion ó reeleccion por la Junta llamada de oficiales, dispone el capítulo octavo que debe publicarse en el cavildo general, que debe celebrarse en la Dominica in albis de cada año, manifestando con claridad los nombramientos hechos de Oficiales y Diputados de gobierno, que son los que han de regir y gobernar la Cofradía, sin que sea visto se anule por ningún caso la citada elección, porque como à ella han concurrido los Diputados de gobierno que son los que lleban la voz de toda la Cofradía, los demás Hermanos nada tendrán que repudiar.

Por el contexto de ambos Capítulos se viene en conocimiento de que la Junta de Oficiales puede llegar a hacerse absoluta, è independiente del Cavildo general ò de toda la Hermandad en todo quanto tenga que disponer. Pues es claro que si la Junta tiene en si exclusivamente las facultades de elegir y reelegir oficiales y Diputados por el tiempo de su voluntad, con la particularidad de que siendo uno reelecto lo sean los otros, y no pudiendo, por otra parte, impugnarse dichos nombramientos por el Cavildo, los oficiales y aún los Diputados electos abusarán, compuestos entre sí de sus empleos, ó á lo menos no tienen que tener que se los quiten o se los juzguen por ellos como corresponde. Nada importa que los Diputados consientan en la elección de oficiales, pues como aquellos no nombrados por estos mismos, estarán mutuamente coligados y es notorio equivocación, por lo mismo aseguran que representan al Cavildo quanto este no los nombra, ni aún pueda deshechar los que se le manifiesten.

En atención a todo lo expuesto, entiende el Fiscal que podra ocurrirse à los inconvenientes notados en dichos capítulos disponiéndose lo siguiente:

Primero que quede abolido el escrutinio y propuesta establecida el séptimo y que había de hacer la Junta de gobierno, porque la elección de los oficiales debiera executarse en Cavildo general a pluralidad de votos, sin propuesta precedente de dicha Junta, ni de otra persona alguna.

Segundo que dicha elección se haga anualmente en el día asignado para todos los oficios habiendo de cesar en ellos todos los que antes servían, pues su duración no podrá ser más que de un año, ni el servicio de ellos optar à otro Empleo, ni obtenerlo por elección hasta que hayan pasado dos de hueco.

Tercero que del mismo modo sean elegidos los Diputados por toda la Hermandad junto el Cavildo general.

Y lo cuarto que la reelección no tenga lugar en ningún caso para todos los Empleos, y si quando más para la mitad de ellos, y entonces sea con tal de que el reelegido no pueda serlo segunda vez hasta que después haya pasado el correspondiente hueco de los dos años, entendiéndose que la reeleccion ha de ser y verificarse unicamente en el caso de absoluta conformidad del Cavildo.

Con cuyas prevenciones y reformas parece que podrán correr las referidas ordenazas, añadiéndose expresamente al final de ellas que la Hermandad ha de quedar sujeta en todo à la Real Jurisdicción Ordinaria, sin la obligación de dar Cuentas en la Eclesiástica y a si à la Real Justicia siempre que los pidiere, no pudiendo impedirlo, concurra a los Cavildos quanto estimase haber justo motivo para ello con objeto à prevenir ò sosegar discusiones ú otros fines semejantes.

El Acuerdo tendra à bien informarlo asi ò como lo contemplase mas justo y acertado.

El último documento del Expediente es un Acuerdo ordinario de 30 de Junio de 1803, mandando se evaque el informe al Consejo, manifestando no ser dignas de aprobación las Reglas presentadas. A lo largo de todo este lento, dilatado y complejo proceso que pone de manifiesto el expediente, observamos como actuaba la cautela y celo de la Administración ante la aprobación de los estatutos de la importante institución de las Hermandades, que habían alcanzado un gran arraigo y poder en nuestra tierra, y por ésto el empeño en intentar controlar al máximo el desarrollo de las mismas y sobre todo la normativa interna que habia de regir a cada una.

Finalmente la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno tuvo aprobadas Reglas por el Consejo de Castilla el 22 de Octubre de 1803, según nos consta por las «memorias Históricas de Alcalá de Guadaira» de Leandro José de Flores.

Ficha Archivística del Expediente

1801, Diciembre, primero.

1803, Abril, 25.

Expediente sobre aprobacion de Reglas de la Cofradia de Nuestro Padre Jesus Nazareno de Alcalá de Guadaira.

1. Petición de licencia de D. Andrés de de Zayas, Procurador, al Real y Supremo Consejo, para realizar una Junta de Hermanos en al que se acuerden las Reglas de la Hermandad.
2. Real Provisión de su majestad Carlos IV al Presidente, Regente y Oidores de la Real Audiencia de Grados de Sevilla, mandando se informe al Consejo de lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido del recurso y ordenaza que quedan insertos, a fin de acordar conel debido conocimiento e instruccion la providencia que corresponda en el asunto.

-1801, Diciembre, primero.

3. Certificación de D. Juan Chamorro, escribano público, del poder otorgado por la Hermandad a D. Andrés de Zayas como Procurador de la Real Audiencia de Sevilla.

-1801, Octubre, 7.

4. Petición de D. Andrés de Zayas a la Audiencia de Sevilla del referido informe para que se den los tramites de legalización de las Reglas. Tras obediencia de la Real Provisión.

5. Informe del Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla estimando que la Cofradía presente las antiguas Reglas para examinarlas, «con la qual volver otro Expediente la Fiscal, si así pareciere al Acuerdo».

-1801, Diciembre, 19.

6. Petición de busca de las antiguas Reglas ya presentadas en la escribania del Real Acuerdo y de unión de éstas al Expediente.

7. Petición para celebrar Cavildo con el objeto que salga la Cofradía en procesión según costumbre.

8. Licencia concedida por la Real Audiencia de Sevilla para que salga la Procesión, librándose para ello pa Provisión solicitada. Haciendo saver que no se le concederá otra permiso igual.

-1802, marzo, 30.

9. Informe de la Real Audiencia de Sevilla a s. M. de lo anteriormente expresado para que se libre la correspondiente Provisión y pueda salir la Hermandad en Procesión.

-1802, abril, primero.

10. Petición de D. Andrés de Zayas al escribano de la Real Audiencia de que de testimonio por o aparecer las Reglas.

11. Petición de D. andrés de Zayas de que, a esta Cofradía con Reglas aprobadas y gran antigüedad, se sirvan despachar con citación Fiscal la respectiva Provisión.

12. Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla de que mande el Real Acuerdo que la Hermandad justifique y haga constar documentalmente haber tenido Regla con dicha aprobación Eclesiástica, tras no encontrarse esta antigua regla.

-1802, junio, 16.

13. Petición a la Escribanía del Real Acuerdo de Sevilla de que se sirva hacer la correspondiente certificación sobre la justificación de las reglas antiguas, tras ser entregadas allí por la Hermandad.

14. Certificación de Felix de Bormás, Escribano de Cámara y del Acuerdo de la Audiencia del Rey, respondiendo a la anterior petición de D. Andrés de Zayas.

-1802, julio, primero.

15. Petición de D. Francisco Moreno de que habiendo sido presentada la Certificación se sirva mandar que lo presente ante notario con arreglo al tenor de ella, la regla a que hace referencia y Certificación, lo que de ella resultase.

-1802, julio.

15.1. Certificación inserta de D. Manuel de Torrejón de haber buscado en este archivo a su cargo la Regla en todos los legajos de Alcalá de Guadaira no habiéndola encontrado, ni constando haberse remitido al archivo.

-1802, julio, 21.

16. Petición de D. Andrés de Zayas de que se sirva despachar la provisión solicitada, para que se abarque la información ofrecida que sea extendida a dichos particulares.

17. Mandato del Presidente, Regidores y Oidores de la Real Audiencia del Rey de proceder a examinar a todas las personas que presente la hermandad como testigo bajo el correspondiente juramento.

-1802, julio, 29.

18. Petición de D. Andrés de Zayas, tras presentación de la información decretada, pide se sirva mandar al dicho expediente y que se de la providencia correspondiente.

19. Acuerdo de la Real Audiencia sobre el contenido de las nuevas reglas presentadas por la Hermandad y cambios que hay que establecer en ellas.

-1802, septiembre, 16.

20. Acuerdo ordinario de los señores Regidores y Oidores de la Audiencia del Rey de que pase este Expediente la Oidos.

-1802, septiembre, 16.

21. Acuerdo ordinario de los señores Regente y Oidores de la Audiencia, mandan se vuelva a dar cuenta con extensión de los antecedentes.

1803, Abril, 25.

22. Acuerdo ordinario mandando se avaque el informe al Consejo, exponiendo el informe del Fiscal de S. M. en respuesta al Acuerdo de 3 de septiembre de 1802, manifestando no ser digna de aprobación la regla presentada por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

-1803, junio, 30.

Archivo Arzobispal de Sevilla, sección Justicia-Ordinarios, Hermandades, legajo 97.

***Matalageme, La Armada, Sagela, Cortijena y Gandul:* cinco nombres de lugar testigos de la historia de Alcalá de Guadaíra**

Stefan Ruhstaller

Desde hace algunos meses se halla en curso de elaboración un proyecto dedicado a investigar el habla de la localidad de Alcalá de Guadaíra¹. Una parte esencial de este estudio está consagrada al análisis lingüístico de los nombres de lugar -tanto los mayores como los menores- del término municipal, y esto por el hecho de que la toponimia puede considerarse un reflejo especialmente valioso del habla local, puesto que en los nombres de lugar se nos conservan -casi siempre en forma petrificada y desemantizada- elementos lingüísticos de las más diversas épocas, muchos de ellos vivos tan sólo en época antigua (o incluso en estratos anteriores al castellano) y hoy olvidados, ofreciéndonos así un verdadero panorama diacrónico sobre los distintos períodos de la historia lingüística de la zona. Las conclusiones que pueden ser extraídas del estudio científico de la toponimia de un área no son sólo de tipo lingüístico, sino histórico en general, dado que el conocimiento del significado originario del léxico contenido en las formas toponomásticas revela con frecuencia datos insospechados acerca del pasado de los sitios denominados, y aun de toda la zona.

Quiero aprovechar esta ocasión para dar una muestra de la investigación que actualmente estamos llevando a cabo. He escogido para este propósito una serie de nombres de diversos estratos histórico-lingüísticos (concretamente, del castellano, del árabe, del latino y de uno prerromano), a fin de ilustrar cómo el conjunto de las denominaciones de lugar hoy empleadas en Alcalá contiene elementos de las más diversas épocas de la historia local, elementos cuyo valor significativo primitivo nos habla del pasado de los sitios designados y de la zona a

¹ Tal investigación corre a cargo de M^a D. Gordón Peral y mío, profesores ambos de la Universidad de Sevilla. Contamos para la realización de este proyecto con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, entidad que nos asignó el Primer Premio en el VI Certamen de Monografías sobre Temas Alcalaes en septiembre de 1990. El estudio de la toponimia de Alcalá se inserta en el marco de nuestro proyecto de *Diccionario Toponómico de Andalucía Occidental*, en el que nos proponemos estudiar lingüística e históricamente los nombres de lugar de las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba (véase una descripción del método científico y los objetivos de esta amplia investigación en mi «Proyecto de un *Diccionario Toponómico de Andalucía Occidental*», en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, 1992. La etapa correspondiente a la provincia de Sevilla está ya a punto de ser concluida; hemos publicado los estudios relativos a la parte septentrional, así como de parte de la Campiña, en nuestros trabajos *Toponimia de la Sierra Norte de Sevilla*, Sevilla, 1988; *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, Sevilla, 1990; *Toponimia de la Campiña de Utrera*, Sevilla, 1990; *Toponimia de la región de Carmona*, Borna, 1992, amén de en otros de menor extensión.

la que pertenecen, y también de las lenguas habladas aquí antaño, valor significativo, sin embargo, que al hombre actual le queda oculto si no estudia científicamente las formas léxicas transmitidas en forma de topónimos.

En el estrato lingüístico más moderno, esto es, el castellano, han sido impuestos los dos primeros nombres que me propongo analizar aquí: *Matalageme* y *La Armada*. El primero de ellos es el que llevan un pago y una vereda sitios en el límite del término municipal de Alcalá de Guadaíra con el de Utrera. En encuesta oral he recogido las variantes [matalahéme] y [matalahéma], que también aparecen en registros de las hojas catastrales². Un testimonio escrito del año 1506 trae la forma antigua (*Fuente de*) *Matalhajeme*, que nos alecciona, de una parte, de que la terminación *-a* de una de las formas actualmente en uso es alteración fonética irregular sin relevancia para el estudio etimológico, y de que éste, de otra parte, debe tener en cuenta la existencia, en la pronunciación antigua, de un sonido aspirado, grafiado *h* en el documento. No podemos errar si distinguimos en la forma de principios del siglo XVI los elementos *Mata [del] Alhajeme*; el último, *alhajeme*, es variante de *alfajeme*, un arabismo anticuado en castellano con significado 'barbero'. La profesión del barbero era muy importante en lo antiguo, dado que abarcaba una amplia gama de oficios, tales como dentista, sangrador y bruñidor de armas³. En vista de este hecho y del de la temprana documentación del nombre, cabe suponer como motivo originario de éste una donación hecha por el rey castellano en favor de un miembro de la corte en recompensa de sus servicios⁴. Efectivamente figura en el *Libro del Repartimiento de Sevilla* un *Juan Alfageme* de la criazón del rey que recibe unas yugadas de heredad de pan en Utrera⁵, localización que no está en desacuerdo con la actual situación del Pago de Matalajeme en el límite de Alcalá y Utrera.

Un segundo topónimo alcalareño que quiero analizar aquí es *La Armada*. Aparece bajo esta forma en toda la documentación actual y antigua (desde 1506) que he logrado reunir⁶. No cabe duda de que estamos ante un nombre creado por cazadores; estos cuentan, además de los campesinos (si bien en menor medida), entre los principales responsables del bautizo de los lugares menores, puesto que los topónimos les facilitan la orientación en el terreno. Un lugar de especial interés para la caza debía ser, al menos antiguamente, el alcalareño de *La Armada*, si tenemos en cuenta que la voz *armada* tiene una acepción, específica del lenguaje de la montería, de 'línea de cazadores que acechan a las reses espantadas o forzadas en la batida', 'manga de gente con perros que se ponía en las batidas para espantar las reses, obligándolas a salir frente a las paranzas de los cazadores'⁷. El lugar de *La Armada* de Alcalá solía ser aprovechado, pues, por los monteros para emboscarse y esperar la llegada de los animales⁸, espantados por otro grupo de cazadores en un sitio cercano⁹. Esta voz se emplea abundantemente y en función apelativa en una obra medieval que destaca por su valor para la toponimia: el *Libro de la Montería de Alfonso XI*. Leemos en esta obra pasajes como

«El Porrinoso et Guadalbacar es todo vn monte, et es bueno de osso en todo tienpo. Et son *las bozerias* la vna entr' el Porrinoso et el camjno que va para la Puebla del Infante; et la otra desd' el *armada* de Guadalbacar fasta el Camjno de la Puebla del Infante. Et son *las armadas* la vna en el Camjno de la Puebla del Infante, et la otra en Guadalbacar en fondon del monte»¹⁰;

² *Vereda de Matalageme* es la forma del Catastro de Alcalá de Guadaíra, *Cañada de Matalajema* la del de Utrera.

³ Véase para esto J. Corominas / J. A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, 1983, s. v. *alfajeme*.

⁴ Véanse otros topónimos similares, igualmente inspirados originariamente en los nombres de los beneficiarios de donaciones reales concedidas con motivo del repartimiento de 1253, en mi *Toponimia de la Campiña de Utrera*, s. vv. *Los Ballesteros*, *Montera*, *Roncesvalles*, *Gómez Cardeña*, *Los Alguaciles*, etc.

⁵ Véase J. González, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, t. II, pp. 56 y 269.

⁶ La documentación de 1506 procede de M. A. Ladero Quesada, «Donadíos en Sevilla», en *Archivo Hispalense*, n° 181 (1976), p. 85.

⁷ Definiciones del *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia, Madrid, 1984, s. v., 6ª y 7ª ac.

⁸ El mapa de 1918 (hoja «Utrera») nos revela que, todavía a principios del siglo, la zona de la llamada *Armada* era terreno baldío, que no se aprovecharía sino para la caza.

⁹ Este otro sitio, donde los cazadores espantaban a los animales dando voces, se llamaba, en el lenguaje de los monteros, *vocería* (véase la cita del *Libro de la Montería*, *infra*) o *batida*.

¹⁰ Véase *Libro de la Montería*, ed. de D. P. Seniff, Madison, 1983, p. 119.

«El Arroyo de Guadalbardiella es buen monte de puerco en yuierno; et es monte llano, et non a *bozeria* njn *armada* ninguna sy non aguardar los canes por saber a qual parte va el venado, por que es buen monte de andar»¹⁰;

«Los Cañauerales de Guadalete son buenos de puerco en verano. Et en el cañaueral que sopieren que esta el puerco, pongan *la bozeria* a la punta del cañaueral, et es *el armada* a la otra punta»¹⁰;

«La Xara del Rey es buen monte de puerco en yuierno. Et este non a *bozeria*, saluo omnes que estan en çima de los cabeçuelos del monte por deseñar. Et que este rrenueuo en el camjno que va de la Torre del Aguila a la xara de Garcia Gomez. Et son *las armadas* la vna en El Casar; et la otra al arroyo, et la otra entre este monte et la Torre del Bollo»¹⁰.

El siguiente pasaje del *Libro de la Montería* muestra bien a las claras que los topónimos *Armada* se basan en la citada acepción de la voz, pues menciona un *Val de Armada* en el que los cazadores habitualmente colocaban su *armada*:

«*Ual de Armada*, que es sobre Cardaniello, es buen monte de osso en verano. Et son las bozerias por çima de la Collada de Val Verde fasta Val de Cereso, por la cumbre de çima del monte fasta Tenebregal, et desde Tenebregal fasta yuso al rrio. Et son *las armadas* a los prados de Val de Armada»¹¹.

Un significado parecido al de la voz *armada*, a saber, ‘emboscada donde los cazadores acechan a los animales espantados por otro grupo de cazadores en un sitio vecino’, debe haber tenido, en la jerga de los cazadores, el término *celada* (un derivado de *celar* ‘ocultar, esconder’). También este vocablo se conserva en toponimia, como denominación de lugares que, por su terreno y vegetación oportunos, solían ser frecuentados por los cazadores. Encontramos un representante de este nombre en un término municipal vecino de Alcalá, Carmona: *La Celada*¹². Muy numerosos son los nombres de este tipo, además, en el *Libro de la Montería*, en el que se indican millares de sitios españoles apropiados para la caza. En varios de estos lugares llamados *Çelada*, la obra medieval aconseja incluso expresamente la instalación de una *armada*, lo cual no puede ser casualidad en vista de la sinonimia de *armada* y *çelada*:

«*Ual Heliz et Pelosas* es todo vn monte, et es bueno de puerco en yuierno et en verano. Et son las bozerias la vna por la loma que es entre Fenar et Val Heliz, et la otra desde la Loma de Val Heliz fasta la Loma de Pelosas. Et son *las armadas* la vna entre Pelosas et Monte Gallinas, et la otra *al Ospital de çelada*»¹³;

«La Garganta et el Arroyo de Benarax es buen monte de puerco en yuierno, et a uezes ay oso. Et es la bozeria desde la Senda del Puerto del Escosa fata en çima de la garganta; et la otra por çima de la garganta fasta que venga la cumbre ayuso, fasta la Derruñada. Et son *las armadas* la vna en la Naua del Rey, et la otra en *la Çeladiella*, et la otra al arroyo, et la otra en el collado que es deyuso de la Derruñada»¹⁴;

«El Arroyo de Desuella Cabras et *Çelada Viciosa* es todo un monte; et es bueno de puerco en yuierno, et a las vezes ay osso»¹⁵.

¹¹ Véase *ibíd.*, p. 56.

¹² Este nombre carmonense se documenta en 1755 en el Catastro de Ensenada (A. M. Carmona, sig. 995) como *sitio de Celada*.

¹³ Véase *Libro de la Montería*, p. 63.

¹⁴ Véase *ibíd.*, p. 133.

¹⁵ Véase *ibíd.*, p. 132. El adjetivo *vicioso* vale aquí ‘con vegetación abundante’; esta vegetación facilitaría la tarea de los monteros que se emboscaban en este sitio.

Enumero en lo que sigue aun otros nombres de lugar basados en el léxico de los cazadores:

- *Las Trampas* (lugar de «los montes de tierra de Alcala de Gazules»); citado en el *Libro de la Montería*: «Et es el vna armada en la abertura que sal de cara a la Sierra de la Cruz, et es el otra armada en fondon en el abertura que sal de cara al Arroyo de las Trampas»¹⁶.

- *La Jauría* (pronunciado popularmente [lahuría]); lugar del término municipal de Utrera. En este sitio se iniciaría la caza con los perros guiados por un podenquero.

- *La Batida*, lugar del término de Carmona, que se documenta en 1755 como *Cuevas delas Battidas*¹⁷. Este nombre quizá esté basado en la acepción, típica del lenguaje de los monteros, de 'acción de batir el monte para que las reses que haya salgan a los puestos donde están esperando los cazadores' (es decir, a las *armadas* o *celadas*; vid. *supra*)¹⁸. Para que los cazadores eligieran este sitio para realizar habitualmente la *batida* (llamada *bozeria* en el *Libro de la Montería*; vid. *supra*), tenía que ser un refugio preferido de los animales de caza.

Pasemos ahora a considerar un nombre del término de Alcalá que remonta al estrato inmediatamente anterior al castellano, esto es, al árabe. Escojo en esta ocasión el topónimo que hoy se conoce en la forma [Θahéla] y que corresponde a un sitio ubicado en la parte septentrional del término, al borde de la carretera que enlaza a Mairena del Alcor con Torreblanca y Sevilla, carretera que -aunque hoy de escasa importancia- es sucesora de la calzada romana entre HISPALIS y CARMO. Por insignificante que sea el lugar en la actualidad, tuvo que tener una importancia considerable en época medieval, a juzgar por la abundancia con que se documenta en los siglos XIII al XVI. He podido compilar los siguientes testimonios escritos:

1253: «Este es el heredamiento que dio el rey a don Rodrigo Alvarez: [...] e diole la mitad del *figueral de Çahela* [vars.: *Çafiele/Castrele*] con una torre e un cortijo» (J. González, *op. cit.*, p. 24);

«Esto dio otrosi el rey al pueblo de Sevilla en termino de Alcala de Guadaira: [...] Diol *Çahela*, en que ha ciento e sesenta mill pies e por medida ochocientas e treinta arañçadas, e la metad es de Rodrigo Alvarez, con un cortijo e una torre» (*ibíd.*, p. 115);

«Algubet, Borgabenhaldon, la meytat del *figueral de Çahela* et la otra mytat de Rodrigo Alvarez, con un cortijo et una torre» (*ibíd.*, p. 118);

«la meytad del *figueral de Çeble*» (*ibíd.*, p. 230);

«La meytad del *figueral de Çahela*» (*ibíd.*, p. 233);

1416: «las *Torres de Çahela*» (*ibíd.*, p. 379);

1490: *Zahela* (J. Velázquez y Sánchez, *Archivo Municipal de Sevilla. Sección Primera*, Sevilla, 1861, n° 29);

1526: «La Sangradera, cerca de *Zahela*» (*ibíd.*, n° 269).

Si contrastamos las diferentes formas con que se documenta el nombre notamos lo siguiente:

- La forma que predomina en la fuente más temprana es claramente *Çahela*. Las variantes *Çafiele*, *Castrele* y *Çeble* han de ser meras erratas debidas a copistas de siglos posteriores. No olvidemos que el *Libro del Repartimiento de Sevilla* no ha llegado hasta nosotros sino en forma de copias (a menudo hechas a su vez a base de copias

¹⁶ Véase *Libro de la Montería*, p. 131.

¹⁷ Catastro de Ensenada, A. M. Carmona, sig. 1000.

¹⁸ Definición del *Diccionario* de la Real Academia, s. v., 2ª ac.

anteriores) de los siglos XV al XIX, por lo que han de manejarse con cautela.

- La *-a* final es general en la documentación desde el siglo XV; debe considerarse alteración fonética irregular.

- Ningún valor para averiguar el origen del nombre tienen las variantes con *Z-* y *[Θ-]* iniciales desde 1490, fecha a partir de la cual se pierde la oposición fonológica entre estas sibilantes.

- Una variante *Sahela*, que el historiador J. L. de Flores transcribió en el siglo pasado de un documento de 1280, ha de reflejar, más bien que una reproducción paleográfica fidedigna de la forma original, una adaptación a la pronunciación moderna del nombre de lugar¹⁹.

Los arabistas han propuesto una identificación del topónimo *Çahele* del *Repartimiento de Sevilla* con el nombre árabe de un *iq lím* -el que correspondía aproximadamente a la zona del actual término de Alcalá de Guadaíra— de la cora de Sevilla, documentado en textos árabes: *al-Sahl*²⁰. Tal equiparación parece plausible, aunque sólo si aclaramos ciertos aspectos de tipo fonético. Desde luego, una forma árabe *al-Sahl* no puede ser la inmediatamente antecedente a la castellanizada *Çahele*, más que nada por la distinta posición del acento. Al contrario, *Çahele* remite claramente a una forma hispanoárabe **as-Sahél*. Ésta perfectamente pudo ser la variante dialectal y vulgar de *al-Sahl*, vocablo del árabe clásico. Tal cambio de acento se observa en numerosas formas hispanoárabes documentadas. Así, la versión dialectal hispanoárabe del ár. clásico *ráhl* era *rahál*, de la que son testimonio tanto el apelativo cast. *rehala*²¹ como el nombre de lugar *Arahal* de la Campiña sevillana²². La misma transposición del acento se verifica también en la voz *rahñ* 'prenda' del árabe clásico, que en hispanoárabe da *rahán* o *rehén*, y, como préstamo en castellano, *rehén*²³; podrían señalarse otros muchos casos²⁴.

El testimonio documental árabe *al-Sahl* no puede representar, pues, la forma fonética auténtica —ésta tuvo que ser **as-Sahél*—, y se debe sin duda a una adaptación de la forma dialectal al modelo del árabe clásico *al-sahl* (un apelativo con valor 'el llano'). No se debe olvidar que los nombres de lugar son casi exclusivamente creaciones de hablantes rústicos —sobre todo de campesinos—, por lo que nunca reflejan un lenguaje culto o estándar, sino, muy al contrario, uno extremadamente rural y dialectal. Es interesante notar, por lo demás, que la existencia real de la variante hispanoárabe **as-Sahél* queda atestiguada por la documentación de otro topónimo, casi homófono del alcalareño, en tierras de Murcia: *(Monte de) Çahel*²⁵.

Prosiguiendo nuestro recorrido por los distintos estratos lingüísticos (y, a la vez, por las épocas históricas), llegamos, después del árabe, al latino-mozárabe. De entre los nombres alcalareños surgidos de este estrato puede señalarse el de *Cortijena*, correspondiente a un pago situado entre los términos de Alcalá y el vecino término de Utrera. No cabe duda de que estamos ante un representante del copioso grupo de nombres de lugar españoles con sufijo *-ena*. Éstos remontan a un característico tipo de denominación de fincas rústicas romanas, cuya base es un antropónimo hispanorromano, adjetivado mediante un sufijo indicador de pertenencia²⁶.

Para averiguar cuál es el antropónimo contenido en el nombre del primitivo predio romano (conservado hoy en la forma *Cortijena*, que es el resultado de sucesivas alteraciones fonéticas causadas por adaptación al árabe y al castellano), será decisivo el testimonio de la documentación medieval. He reunido las siguientes formas antiguas:

¹⁹ Se ofrece un resumen de la transcripción de Flores en J. González, *op. cit.*, pp. 52-53.

²⁰ Véase, por ejemplo, R. Valencia, *Sevilla musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba*, Madrid, 1988, p. 35.

²¹ Véase J. Corominas, *op. cit.*, s. v. *rehala*.

²² Véase mi *Toponimia de la región de Carmona*, s. v. *Guadarrecife*.

²³ Véase J. Corominas, *op. cit.*, s. v. *rehén*.

²⁴ Véase, por ejemplo, *ibíd.*, s. vv. *alacrán*, *rincón*, *barbacana*, etc.

²⁵ Véase *Libro de la Montería*, p. 125.

²⁶ Véase para este tipo toponímico mi *Toponimia Utrera*, s. v. *Ruchena*.

- 1253: «...seys yugadas de heredad para pan a anno e uez en termino de Carmona, entre Guadaira e rio Salado, en *Corregina*»²⁷;
 «...en termino de Carmona, entre Guadayra e rio Salado, en *Cornigena*»²⁷;
 «...en termino de Alcalá de Guadayra, en *Cortixena*»²⁸;
 «...en termino de Alcalá de Guadayra, en *Cortixena*»²⁹;
 «...en termino de Alcalá de Guadayra, en *Cortixena*»³⁰.

1506: *Donadio de Cortixena*³¹.

De la comparación de estas formas antiguas no se puede extraer otra conclusión que la de que la forma medieval más genuina del topónimo debe ser *Cortixena*, a la que corresponden cuatro de seis menciones en total; esta forma es, además, la única que explica fonéticamente las más modernas (incluida la hoy empleada). Las variantes *Cornigena* y *Corregina* del *Repartimiento de Sevilla* se deben indudablemente a equivocaciones (de las que hay muchas en este texto, conservado, como dije arriba, tan sólo en copias tardías) cometidas por los copistas.

El investigador J. M^a Pabón estableció dos posibles etimologías para el topónimo *Cortijena*. La primera parte de una forma antigua *Cortigena*, variante -según Pabón- del tipo Espinosa del *Libro del Repartimiento de Sevilla* (variante que no he podido encontrar en el sitio indicado)³², para llegar al antropónimo romano CURTILIUS como base del topónimo originario latino. Esta etimología presupone el paso del grupo -LY- a /z/ en el dialecto mozárabe, evolución considerada posible por la mayoría de los mozarabistas³³.

Me parece preferible, sin embargo, la segunda etimología que sugiere Pabón, la de que el actual *Cortijena* deriva del nombre de persona romano CURTISIUS, tomando como base para la interpretación la variante *Cortixena* del *Repartimiento de Sevilla*, a saber, la que yo creo genuina (véanse mis argumentos arriba). La evolución fonética de la -S- del étimo latino a -x- en la reproducción gráfica de la forma castellana del siglo XIII es normal, y se explica por la forma intermedia árabe.

La antigüedad del nombre que acabo de examinar debe de rondar unos dos milenios. Mas esta antigüedad es superada por algunos otros nombres de la zona, entre los que cuenta el de *Gandul*. Es éste uno de los pocos topónimos de Andalucía Occidental interpretados por un filólogo tan eminente como Ramón Menéndez Pidal. El maestro de la Filología Española juzgó *Gandul* descendiente de un prerromano *GANDA 'pedregal' (cuya existencia, al menos en otras zonas europeas, está demostrada)³⁴. Esta hipótesis pidaliana, no obstante, fue rechazada por J. Corominas, el investigador a quien debemos los estudios más serios que en materia de toponomástica se han escrito en España. Opina Corominas que el nombre *Gandul* es una creación muy reciente, basada en un apelativo andaluz *gandul*, 'especie de árbol', «de fecha modernísima»³⁵. Por esta vez, el gran filólogo catalán no parece acertar, sino que incurre en un error que tantas veces y tan justificadamente ha denunciado él mismo: el de dar una interpretación toponomástica sin disponer de documentación antigua. Resulta que el alcalaño *Gandules*, sin duda alguna, un nombre impuesto con anterioridad al estrato actualmente vigente, puesto que se atestigua ya en el *Repartimiento de Sevilla* como topónimo mayor:

²⁷ Véase J. González, *op. cit.*, p. 208.

²⁸ Véase *ibíd.*, p. 209.

²⁹ Véase *ibíd.*, p. 210.

³⁰ Véase *ibíd.*, p. 216.

³¹ Véase M. A. Ladero Quesada, *op. cit.*, n° 177.

³² *Cortigena* únicamente es la versión que aparece en el resumen en castellano moderno que da J. González (*op. cit.*, p. 359) de un documento transcrito en 1833 por J. L. de Flores.

³³ Véase J. M^a Pabón, «Sobre los nombres de la «villa romana» en Andalucía», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1953, p. 102.

³⁴ Véase R. Menéndez Pidal, *Toponimia prerrománica hispana*, Madrid, 1968, p. 76.

³⁵ Véase J. Corominas, *Tópica Hespérica*, Madrid, 1972, t. I, p. 10.

«...la heredad de pan canbiogela en termino de Alcalá de Guadaira, en *Gandul* e en Marchenilla»³⁶;
«en *Gandul*, termino de Alcalá de Guadaira, veinte yugadas»³⁷.

La conservación del nombre antiquísimo está ligada a una habitación del lugar continua desde muy temprana época, atestiguada por una gran cantidad de vestigios arqueológicos presentes *in situ*³⁸. El apelativo andaluz *gandul*, mencionado por J. Corominas, y cuyo significado exacto es 'yezgo, planta parecida al saúco que tiene las hojas más estrechas y largas y despide un olor hediondo', por lo demás, es desconocido en la región de Sevilla, siendo un claro orientalismo dentro del territorio andaluz³⁹. El examen de las características naturales del sitio denominado *Gandul*, muy al contrario, incluso da nuevo crédito a la interpretación ofrecida por Menéndez Pidal —por muy poco fundada que ésta pueda haber parecido—, pues se trata de un dilatado pedregal sito en la falda occidental de Los Alcores, lo que puede ser indicio de que realmente es la voz prerromana *GANDA la que subyace a este nombre de Alcalá.

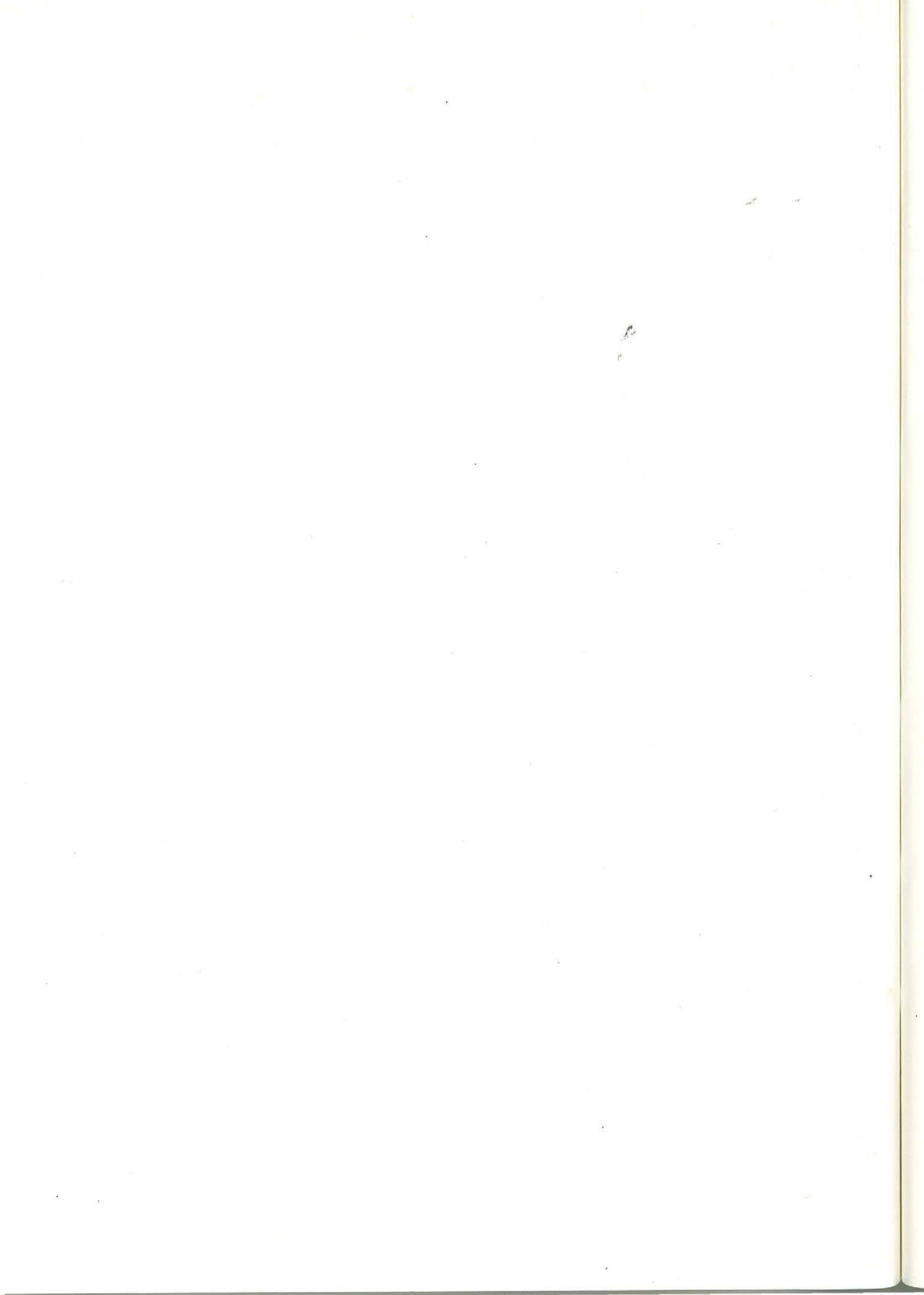
El análisis de cinco nombres de lugar del término municipal de Alcalá de Guadaíra (*Matalageme*, *La Armada*, *Sagela*, *Cortijena* y *Gandul*), integrados todos ellos en el habla actual de la localidad, sin que el hablante de hoy tenga conciencia de un contenido semántico, nos ha mostrado, por un lado, cuáles han sido las lenguas habladas sucesivamente en la región en los últimos milenios, y, por otro lado, cuáles han sido las características más llamativas de los sitios en las épocas de su bautizo. Ello es una buena muestra de cómo la toponimia puede ser aprovechada como auténtico instrumento de la investigación histórica regional. Al valor general de la onomástica de lugares para la historia se añade, además, el específico que tiene para la historia lingüística, sobre todo en su vertiente dialectológica. Es evidente, pues, que el estudio científico y exhaustivo de los nombres de un área coherente cualquiera ofrece multitud de claves para aclarar un amplio abanico de aspectos de la historia, lo que constituye una justificación más que suficiente para fomentar las indagaciones en el terreno de la toponomástica.

³⁶ Véase J. González, *op. cit.*, p. 24.

³⁷ Véase *ibíd.*, p. 230.

³⁸ Véase F. Amores Carredano, *Carta arqueológica de los Alcores*, Sevilla, 1982, pp. 62, 90, 125 y 192.

³⁹ Véase M. Alvar López (dir.), *Atlas lingüístico y etnográfico de Andalucía* (6 vols.), Granada, 1961-1973, mapa 375.



Estratigrafía histórico-lingüística de la toponimia de Alcalá de Guadaíra

María Dolores Gordón Peral

Una fuente de información histórica muy particular y extremadamente elocuente, pero paradójicamente poco estudiada en nuestra región y aun menos conocida por los historiadores, la constituyen los nombres de lugar. Si el análisis toponomástico es una labor primordialmente lingüística —que, en consecuencia, ha de ser llevada a cabo por expertos en tal materia—, para la interpretación extralingüística de los datos extraídos del estudio léxico-semántico de los nombres, no obstante, es sumamente fructífera la colaboración y el asesoramiento de parte de los historiadores y arqueólogos. El marco de estas Jornadas, precisamente, me parece sobremanera adecuado para tratar del tema de la toponimia, que, como ningún otro, aúna las Ciencias Históricas y la de la Lengua.

El sector de la investigación histórica donde más valor cobra el testimonio de los nombres de lugar probablemente es el de las épocas tempranas, para cuyo conocimiento carecemos casi completamente de documentación escrita; esta falta de datos explícitos puede ser cubierta en cierta medida por la investigación arqueológica, y, como complemento de ésta, por el estudio lingüístico de dos tipos de nombres de lugar muy peculiares:

- a) los que remontan a estratos lingüísticos anteriores al vigente en la actualidad;
- b) los impuestos en el estrato vigente hoy día, pero basados en léxico que hace alusión a la existencia, en los sitios denominados, de restos de interés arqueológico.

Tales tipos de nombres de lugar aparecen en todas las zonas que han estado pobladas desde antiguo. Y, por ello, naturalmente, hallamos numerosos representantes tanto del grupo a) como del b) también en el área el término municipal de Alcalá de Guadaíra, habitado, según han mostrado hallazgos arqueológicos, desde época prehistórica. Veamos, pues, cuáles son estos topónimos alcalareños tan elocuentes acerca del pasado de la zona, y las conclusiones que pueden ser extraídas del hecho de su existencia.

A. Topónimos precastellanos

Sabido es que los topónimos, por oscuros e indescifrables que resulten para el hablante actual, fueron en un principio, en la época de su creación, elementos vivos, apelativos, voces comunes de la lengua hablada, y que por tanto tenían un significado bien claro para sus creadores. Para los objetivos que perseguimos ahora no nos interesa tanto el significado que tenía el léxico en que se basan los nombres (que, por lo demás, puede ser muy

interesante para reconstruir la historia de cada lugar concreto), como la adscripción de cada forma a uno u otro estrato histórico-lingüístico vigente en alguna época de la historia de Alcalá de Guadaíra y su conservación a través de dos o más estratos. La pervivencia hasta hoy de un nombre precastellano es indicio seguro de que el lugar nombrado ha estado poblado sin solución de continuidad al menos desde la época de la vigencia del estrato al que pertenece¹.

1. El estrato histórico-lingüístico más copiosamente representado en la toponimia de la zona de Alcalá es el inmediatamente precedente al vigente en la actualidad, a saber, el árabe. Remontan a esta capa los siguientes nombres de lugar:

- *Alcalá*: del árabe *al-qalat* 'el castillo, la fortaleza';
- *Sahela*: de un hispanoárabe **as-Saḥel*, forma dialectal de *al-saḥl* 'el llano'; nombre de un distrito de la cora de Sevilla (véase, en estas mismas *Actas*, el estudio del Prof. Ruhstaller);
- *Marchamorón* (documentado *machar almoriri* en el siglo XIII); contiene el hispanoárabe *maḥṣar* 'cortijo' y un gentilicio 'de Morón'²;
- *Realaje*: nombre de un molino de la ribera del Guadaíra basado en el árabe *reḥat* 'molino';
- *Benagila*;
- *Benalosa*;
- *Benaborra*: junto con los dos anteriores, nombre basado en un antropónimo árabe (el nombre de los propietarios en la época del dominio musulmán);
- *Marchenilla*: posiblemente del hispanoárabe *maḥṣar* o *maḥṣ*³;
- *Zacatín*: posiblemente del árabe *saqāṭīn*⁴.

2. Al estrato anterior al árabe, esto es, al latino-mozárabe, remiten los topónimos que siguen:

- *Cortijena*: nombre de una *villa* rústica romana (véase, en estas mismas *Actas*, el estudio del Prof. Ruhstaller);
- *Oromana*: igual que el anterior⁵;
- *Palmete*: del lat. PALMĒTU 'palmar'⁶;
- *Quintos*: nombre del quinto miliar de una calzada romana⁷;
- *Cerraja*: quizá fitotopónimo mozárabe⁸;
- *Membrilla*: mejor de un lat. MAMMULA 'elevación del terreno', con evolución mozárabe, que de un cast. *membrilla* 'planta'⁹;

3. Nombres impuestos con anterioridad al estrato latino son:

- *Gandul*: basado en el prerromano GANDA 'pedregal' (véase, en estas mismas *Actas*, el estudio del Prof. Ruhstaller);
- (*Guad*)*áira*: nombre no explicable ni a base del léxico árabe (falta el artículo árabe *al* tras *wādi*), ni por el latino¹⁰.

¹ Véase Stefan Ruhstaller, «Interferencia lingüística en la Sevilla reconquistada: la TRADITIO NOMINUM», en *Actas del XX Congreso de la Sociedad Española de Lingüística*, Madrid, Gredos, 1990, pp. 738-748.

² Véase María Dolores Gordón Peral y Stefan Ruhstaller, *Estudios sobre el habla de Alcalá de Guadaíra* (en prensa), s. v. *Marchamorón*.

³ Véase *ibíd.*, s. v. *Marchenilla*.

⁴ Véase *ibíd.*, s. v. *Zacatín*.

⁵ Véase *ibíd.*, s. v. *Oromana*.

⁶ Véase Stefan Ruhstaller, *Toponimia de la región de Carmona*, Berna, 1992, s. v. *El Coronil*.

⁷ Véase *ibíd.*, s. v. *Chiste*.

⁸ Véase *Estudios sobre el habla de Alcalá de Guadaíra*, s. v.

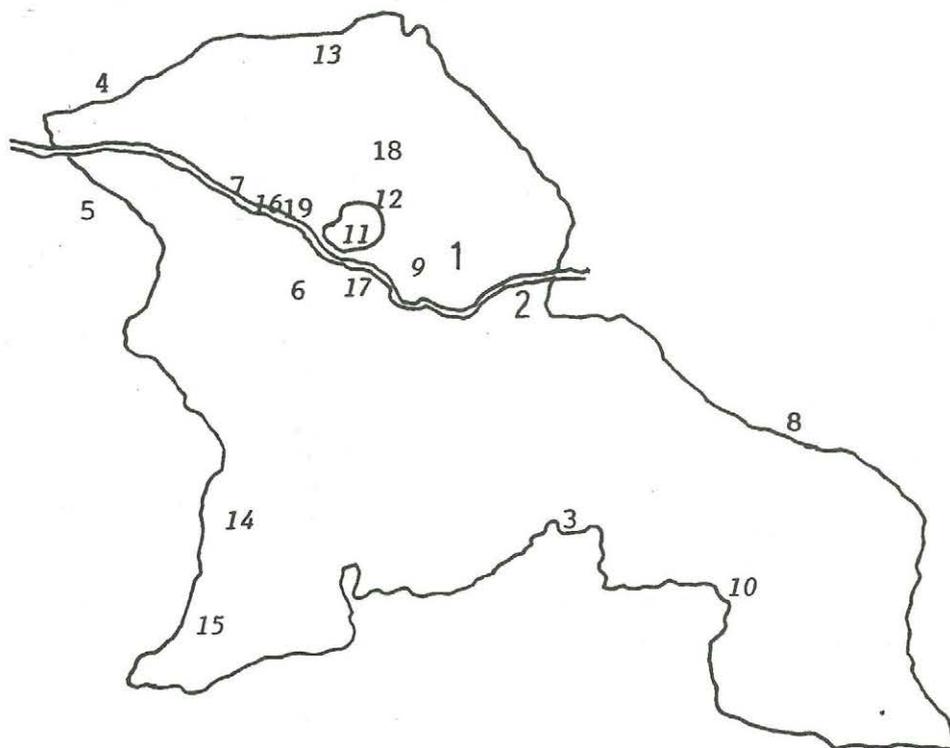
⁹ Véase *ibíd.*, s. v., y *Toponimia de la región de Carmona*, s. v.

¹⁰ Véase *Estudios sobre el habla de Alcalá de Guadaíra*, s. v. *Guadaíra*.

A estos nombres de los estratos árabe, latino-mozárabe y prerromano(s) cabe agregar aún los de *Cajul* y *Otivar*, cuyo origen resulta incierto, si bien está fuera de duda su no pertenencia al estrato castellano¹¹.

Extraordinariamente interesante resulta ahora ver cómo los topónimos precastellanos analizados se distribuyen geográficamente por el área del término municipal de Alcalá. He confeccionado para este propósito el siguiente mapa:

Mapa: toponimia precastellana de la zona de Alcalá de Guadaíra



| Nombres prerromanos | Nombres latinos y mozárabes | Nombres árabes | Nombres de origen incierto |
|---------------------|-----------------------------|----------------|----------------------------|
| 1 Gandul | 3 Cortijena | 9 Marchenilla | 18 Otivar |
| 2 (Guad)áira | 4 Palmete | 10 Marchamorón | 19 Cajul |
| | 5 Quintos | 11 Alcalá | |
| | 6 Oromana | 12 Zacatín | |
| | 7 Cerraja | 13 Sahela | |
| | 8 Membrilla | 14 Benaborra | |
| | | 15 Benagila | |
| | | 16 Realaje | |
| | | 17 Benalosa | |

¹¹ Véase *ibíd.*, s. v. *Otivar* y *Cajul*.

El mapa pone de manifiesto una acumulación de nombres precastellanos en las proximidades del área que hoy ocupa la localidad de Alcalá de Guadaíra. Esta acumulación —como el hecho mismo de que se eligiese tal emplazamiento para asentamiento de la población desde antiguo, y de que el mismo lugar haya sido habitado desde tiempos prerromanos, sin interrupción, lo cual está garantizado por la perduración de numerosas denominaciones de origen árabe (*Alcalá, Zacatín, Realaje, Marchenilla y Benalosa*), latinas (*Oromana, Cerraja*), e incluso dos prerromanas (*Gandul* y el hidrónimo *Guadaíra*)—, esta acumulación, decía, es explicable por constituir esta área una especie de encrucijada donde convergen dos zonas extraordinariamente favorables para un asentamiento humano perenne desde época muy temprana: Los Alcores y el Río Guadaíra.

1) **Los Alcores**, en toda su longitud (hasta Carmona), constituyen un área de concentración de topónimos precastellanos, lo que se justifica por las excelentes condiciones estratégicas que brindaban estas elevaciones a la población¹²;

2) A tales ventajas estratégicas se unían las económicas que suponía el antaño caudaloso **Río Guadaíra**, que abastecía a la ciudad de agua, permitiendo el desarrollo de una economía centrada en la transformación del trigo y la aceituna. La secular importancia de los molinos en la economía local de Alcalá se refleja, precisamente, en la conservación hasta hoy de nombres de molinos de origen árabe (*Realaje, Benalosa*) y aun latino o mozárabe (*Cerraja*).

La pervivencia de un nombre en un sitio concreto es, como ya he dicho, un indicio clarísimo de que el sitio denominado ha estado poblado al menos desde la época en que fue bautizado. Es, pues, lógico deducir que, por ejemplo, en un sitio que lleva el nombre árabe de *Realaje* tiene que haber restos de un molino árabe; en un sitio nombrado *Benaborra*, restos de un asentamiento —quizá de una finca— de época árabe; en *Oromana* y *Cortijena*, vestigios de explotaciones agrícolas romanas, etc., etc.

El testimonio de la toponimia puede ser aprovechado, pues, en la búsqueda arqueológica, constituyendo un instrumento de inestimable valor^{12b} para realizar prospecciones sobre el terreno. Mas no debe olvidarse nunca que es de la interpretación lingüística acertada de la que depende la probabilidad de detectar restos de interés arqueológico, por lo que es requisito indispensable para manejar la toponimia con garantías de éxito el disponer de formación especializada y utilizar un método lingüístico riguroso, y una base de datos lo más exhaustiva posible.

B. Topónimos castellanos motivados por realidades de valor arqueológico

Los nombres precastellanos no son los únicos datos toponomásticos aprovechables en la investigación arqueológica extensiva, aunque sí quizá los más conocidos entre los arqueólogos y los historiadores. Un segundo grupo de denominaciones de lugar suele aparecer con bastante más frecuencia y constituye una pista de una fidedignidad similar a la del primer grupo. Estoy refiriéndome a los nombres impuestos ya en el estrato actualmente vigente, el castellano, que contienen vocablos alusivos a hallazgos, por parte de los campesinos, de vestigios de culturas extinguidas¹³.

¹² Véase *Toponimia de la región de Carmona*, Capítulo 5.3.

^{12b} Versa sobre el tema del valor de la toponimia para la prospección arqueológica el extenso capítulo 3.17 de mi *Toponimia de la Serranía de Sevilla. Estudio lingüístico e histórico*, Sevilla, Universidad, 1990, así como mi trabajo «Del valor interdisciplinar de la investigación lingüística: Toponimia y Arqueología», en *Actas del XX Congreso de la Sociedad Española de Lingüística*, Madrid, Gredos, 1990, pp. 525-535.

¹³ Véanse aquí las obras citadas en la nota anterior.

Nombres de este tipo abundan en prácticamente todo el territorio andaluz —si bien su frecuencia varía de área en área, conforme a la densidad de población en lo antiguo—, y también en nuestra zona de estudio hallamos algunos representantes. Entre éstos cuenta el topónimo *Cortijo de las Tejas*¹⁴. No puede haber duda de que las *tejas* a las que alude el nombre son en realidad vestigios dispersos (las llamadas *tegulae* por los arqueólogos) que permanecen de alguna construcción de época antigua, atrayendo la atención del campesino, quien da en denominar al sitio según los llamativos restos. Que la motivación inicial no puede ser otra que ésta, nos queda asegurado por el testimonio de numerosos casos análogos; mencionemos, a título de ejemplo, los siguientes:

- *Cortijo de Teja* (término de Bujalance, Córdoba). Este sitio es descrito por el arqueólogo M. Ponsich como «vaste zone de fragments de briques et tuiles romaines mêlées à de la céramique commune et de la sigillée hispanique...»;

- *Casa de Teja* (término de Montoro, Córdoba): «Ainsi est appelée une colline de forme allongée, sur laquelle on rencontre en surface de très nombreux fragments de briques et tuiles, céramiques commune...»¹⁵;

- *Cortijo de la Tejera* (Porcuna, Jaén), donde, según M. Ponsich, existe, «à l'Est du bâtiment, vaste zone de fragments de tuiles et briques romaines épars»¹⁶.

- *La Tejadilla* (término de Cortegana, Huelva): «zona que, como su nombre indica, ofrece en superficie materiales de construcción y restos de cerámica», según J. M. Luzón¹⁷;

- *Tejada* (Escacena, Huelva): impuesto ya en época romana, el nombre TEGULATA debía aludir a los restos de una población anterior en el lugar. J. M. Luzón¹⁸ asegura que «fuera de las murallas y en dirección a Paterna hay restos de una construcción romana y se ven muchas tégulas. En el interior de la ciudad hay abundantísimas tejas romanas, «terra sigillata» e incluso cerámicas ibéricas pintadas»;

- *La Teja* (Carmona): M. Ponsich asegura haber hallado «fragments de tuiles épars, ainsi que de blocs de pierre taillée, dénotant une construction romaine»¹⁹.

Otro nombre surgido del estrato actual e indudablemente relacionado con la presencia, en el sitio denominado, de restos de interés para la Arqueología es el de *Cerro del Moro*²⁰. En el caso del tipo toponímico basado en la voz *moro*, el nombre no hace alusión a un objeto concreto (como, por ejemplo a *tegulae*; véase el topónimo anterior), sino a una leyenda popular de difusión local inspirada en vestigios, casi siempre abundantes y llamativos, que quedan de culturas extinguidas. Tales vestigios suelen dar lugar, por ser misteriosos e inexplicables para la población rústica, a la creación de leyendas muy parecidas en las más diversas localidades y cuyo personaje principal es un ser fantástico de un tiempo antiguo indefinido, de quien se cuenta el haber habitado el lugar y dejado, en un sitio oculto, algún tesoro. Los nombres castellanos que delatan la existencia de restos arqueológicos no siempre hacen referencia, pues, a objetos determinados encontrados por los campesinos, sino a veces también a leyendas inspiradas en éstos. Como nombres de lugar análogos al alcalaño *Cerro del Moro*, de otras áreas, quiero señalar brevemente:

¹⁴ Forma ésta recogida en encuesta oral realizada a individuos naturales de la localidad de Alcalá de Guadaíra, mayores de edad y buenos conocedores del término y sus nombres; en cambio, en el mapa del Servicio Geográfico del Ejército (hoja 13-41/49-31) y en el del Instituto Geográfico y Catastral de 1918 (hoja «Utrera»), figura la forma *Cortijo de la Teja*.

¹⁵ M. Ponsich, *L'implantation rurale antique sur le Bas Guadalquivir*, Madrid, Publicaciones de la Casa de Velázquez, 1987, pp. 37 y 57.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 47.

¹⁷ Véase AA.VV., *Huelva, Prehistoria y Antigüedad*, Madrid, Editora Nacional, 1975, p. 318.

¹⁸ *Ibid.*, p. 318. Véase también mi *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, cit., s.v. Tejada.

¹⁹ Véase S. Ruhstaller, *Toponimia de la región de Carmona*, s. v. Teja.

²⁰ He recogido esta forma de las hojas catastrales y la he verificado en encuesta oral.

- *Pozo Moro*: es el nombre del lugar donde se han hallado las sepulturas monumentales más importantes de la Edad del Bronce Final y de la del Hierro en el área meridional²¹.

- *Cueva del Moro y Castillarejo de los Moros* son denominaciones de otros tantos yacimientos paleontológicos donde se han descubierto pinturas rupestres²².

- *Sepultura del Moro* es un topónimo de El Castillo de las Guardas (Sevilla) que hace referencia a un monumento dolménico del Neolítico²³.

- *Garrotal del Moro* (Guillena, Sevilla): denominación de un extenso despoblado que presenta numerosos restos de época romana²⁴.

- *Cueva de la Mora* (Jabugo, Huelva): importantísimo yacimiento de la Edad de Piedra, donde han aparecido útiles e interesantes grabados de la cultura magdaleniense²⁵.

- *Cabezo del Moro*, también llamado *Cerro del Ochavo*, «lugar en el que la gente de Nerva busca monedas después de las lluvias»²⁶.

Acerca de otro lugar menor de Alcalá refieren los autores del *Catálogo Arqueológico y Artístico de la Provincia de Sevilla*:

«No hace apenas un siglo los restos de antiguas construcciones eran aún más numerosos. El P. Leandro J. de Flores, natural de Alcalá de Guadaíra y cantor de sus glorias, cita restos de construcciones romanas en los lugares llamados Fuente de Benajila, Huerta de Medinilla, Otivar, *Quebrarreas* y otros»²⁷.

La coincidencia del nombre *Quebrarreas* con la presencia de restos de interés arqueológico no puede ser casual. Esto queda patente a través de la comparación del nombre alcalaño con análogos de otras zonas, donde se da la misma circunstancia de haberse verificado descubrimientos de valor para la Arqueología:

- El primer elemento, *Quebra-* (y también su equivalente *Quebranta-*), alude a lo disperso y fragmentario de los restos antiguos con que se encuentran los campesinos en su labor agrícola. Así, los nombres *Barranco de Quebrantabotijas* (término de El Pedroso, Sevilla), *Puerto de Quebranta Tinajas*²⁸, *Quebrapucheros* o *Quebracántaros*²⁹ hacen referencia a trozos de recipientes antiguos desparramados por el suelo, y *Quebrantahuesos*³⁰ y el sinónimo *Cascahuesos*³¹, a restos óseos visibles en emplazamientos arqueológicos.

- El segundo elemento, *-rejas*, aparece también en el nombre de un lugar carmonense donde se atestigua la existencia de vestigios de época romana: *Pozo de la Reja*³². La combinación con *Quebra-* en el nombre de la estación arqueológica de Alcalá hace pensar que serían restos metálicos dispersos que a los campesinos, creadores de los nombres menores, les recordarían «rejas quebradas».

²¹ Véase M. Almagro-Gorbea, «Pozo Moro. El monumento orientalizante, su contexto sociocultural y sus paralelos en la arquitectura funeraria ibérica», en *Madrid Mitteilungen*, 24 (1983), pp. 178-293.

²² Véase M. D. Gordón, *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, pp. 810 y 944.

²³ *Ibíd.*, s. v. *Moro*.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Véase Huelva. *Prehistoria y Antigüedad*, cit., p. 32.

²⁶ Véase *ibíd.*, p. 316.

²⁷ Véase J. Hernández Díaz, A. Sancho Corbacho y F. Collantes de Terán, *Catálogo Arqueológico y Artístico de la provincia de Sevilla*, Sevilla, 1965, t. I, p. 48.

²⁸ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. vv. *Botija y Tinaja*.

²⁹ Véase *Toponimia de la región de Carmona*, s. v. *Quebrantavigas*.

³⁰ Véase AA.VV., *Exploración Arqueo-Metalúrgica de Huelva*, Río Tinto Minera, S. A., Barcelona, 1981, pp. 101-114.

³¹ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Hueso*.

³² Véase *Catálogo Arqueológico...*, t. II, p. 109.

Un cuarto tipo de denominación de lugar del término de Alcalá que aparece dos veces y que muy seguramente hace referencia en ambos casos a una realidad de interés arqueológico es *Piedra Hincada*. Los lugares así bautizados se hallan en los extremos norte y sur del municipio, próximo el primero al límite con el de Mairena del Alcor, y el segundo a la linde con el de Utrera. No cabe duda de que estamos ante dos representantes del nutrido grupo de topónimos del tipo *Piedra Hincada* (o también *Peña Hincada*), cuya motivación inicial suele ser una piedra llamativa y de grandes dimensiones, clavada verticalmente en el suelo, y que a menudo remonta a una construcción de fecha inmemorial, como un dolmen. Efectivamente, consta —a través de informes elaborados por arqueólogos— la existencia de monumentos megalíticos en los lugares denominados *Peña Hincada* de Gerena, Guillena, El Garrobo y Alcolea del Río³³, *Peñas Hincás* de Zalamea la Real³⁴ y *Piedra Hincada* de Utrera y Carmona³⁵; en el caso de *Piedra Hincada* del término de El Coronil, parece que el topónimo hace alusión más bien a un monumento de época romana³⁶.

Otro nombre, *Las Canteras*, alusivo a un sitio próximo a Gandul, constituye por sí mismo una pista para la exploración arqueológica. En efecto, el tipo *Cantera(s)* señala en la toponimia hispánica lugares con restos de edificaciones antiguas o explotaciones de donde se extraía la piedra necesaria para la construcción en tiempos pasados, y, señaladamente, ya desde época prehistórica. Pero de este caso concreto conocemos de hecho la referencia inicial, pues, como bien ha indicado el arqueólogo F. Amores³⁷, estas canteras han sido explotadas desde época romana, extrayéndose sillares seguramente para abastecer al vecino establecimiento de la Mesa de Gandul. Otros lugares bautizados con esta misma forma *Cantera* (o con el aumentativo *Canterón*), de los que igualmente consta la motivación inicial, de enorme interés arqueológico, son:

- *Las Canteras* (Guillena, Sevilla): nombre de un lugar en donde se halla un megalito que los historiadores colocan cronológicamente en la Edad del Bronce;

- *Las Canteras* (Gerena, Sevilla): denominación de otro extenso despoblado de época prehistórica³⁸;

- *Los Canterones* (Estepa, Sevilla): nombre de un despoblado que, a juicio de los historiadores, ya estuvo habitado en época tartesia. El topónimo se explica —dicen los autores del *Catálogo Arqueológico Provincial* de Sevilla— por «haber servido de antiguo el lugar para extraer piedra de construcción, habiendo quedado bien visibles las huellas de tales extracciones, tanto en profundas excavaciones como en trabajos superficiales, que muestran en algunos sitios los sillares a medio cortar [...]. No parece desprovista de fundamento la opinión de Aguilar Cano de que el despoblado romano de los Canterones hubiese estado constituido por los restos de las viviendas y talleres de los operarios que explotaban la piedra en aquellas canteras»³⁹.

Por otra parte, el nombre alcalareño *El Baño*⁴⁰ nos recuerda los numerosos topónimos *Baño(s)*, *Bañuelo(s)* y semejantes, que se dan por todo el territorio hispánico, aludiendo por regla general a construcciones antiguas. Cabe mencionar los siguientes casos:

- *Huerta del Bañuelo* de Guillena, que «hace indudable alusión a la existencia en aquel sitio de construcciones hidráulicas conocidas desde antiguo»⁴¹.

- También contamos con referencia documental de un lugar llamado *Los Bañuelos* del término sevillano de Coria del Río, citado en texto de 1495⁴².

³³ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Peña*.

³⁴ Véase *Huelva. Prehistoria y Antigüedad*, p. 97.

³⁵ Véase *Toponimia de la región de Carmona*, s. v. *Piedra*.

³⁶ Véase *ibíd.*

³⁷ F. Amores Carredano, *Carta arqueológica de Los Alcores (Sevilla)*, Sevilla, 1982, pp. 151, 152 y 181.

³⁸ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Cantera*.

³⁹ Véase *Catálogo Arqueológico...*, t. IV, p. 29.

⁴⁰ Nombre recogido en encuesta oral. El encuestado afirmó que el lugar denominado estaba próximo a Las Canteras.

⁴¹ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Bañuelo*.

⁴² *Ibíd.*

- Pero mucho más antiguas son las atestiguaciones del topónimo *Los Bañuelos* de Écija, que remontan a mediados del XIII. En el *Libro del Repartimiento* de dicha ciudad, de 1263, se hace alusión a una *aldea de Bañuelos*; se trata seguramente de uno de los muchos núcleos de población abandonados y arruinados ya desde antes de la Reconquista⁴³.

- Al *Cortijo de los Bañuelos* de Estepa se refieren los autores del *Catálogo Arqueológico*, que comentan: «Su nombre puede provenir de haberse hallado allí en algún tiempo piscinas o depósitos de agua romanos. Está situado al pie de *Los Canterones*, cercano a la carretera de Écija, encontrándose en él bastantes fragmentos de cerámica basta, pertenecientes a grandes recipientes y otras vasijas de uso casero»⁴⁴.

- En el *Rancho Los Bañaderos* del término gaditano de Arcos de la Frontera existen restos abundantes de depósitos hidráulicos de época romana⁴⁵.

- En *La Bañita*, lugar del Coto de la Mora, en el término onubense de Almonaster, se hallan numerosas fosas excavadas en la roca, que los historiadores fechan en época prehistórica⁴⁶.

- *Baño de la Reina Mora* se llaman restos que permanecen de la ciudad romana de SALPENSA en término de Utrera⁴⁷; la *Reina Mora* que menciona el nombre debe hacer alusión a un ser fantástico, personaje de una leyenda local inspirada en los vestigios del yacimiento arqueológico (compárese el caso similar de *Cerro del Moro*, estudiado *supra*). Análogos son los casos de *Baños de la Reina* de Celín (Almería) y *Baño de la Reina* (Alhama de Granada), nombres que corresponden a sitios con abundantes restos arqueológicos⁴⁸.

También el nombre de lugar *El Toruño* llama la atención del toponimista. El vocablo *toruño*, que constituye la base del topónimo, ha sido apelativo castellano vivo hasta época reciente, con valor de 'elevación pequeña y redondeada del terreno' (muchas veces la formada por un túmulo o un dolmen)⁴⁹. La probabilidad de que el nombre de Alcalá esté inspirado en la existencia *in situ* de un monumento prehistórico se ve acrecentada por el hecho de que *El Toruño* es un lugar ubicado en un vértice de Los Alcores, en las proximidades de la estación arqueológica de Gandul (para el interés arqueológico de la comarca de Los Alcores, y concretamente de Gandul, vid. *supra*). He demostrado en mi *Toponimia de la Serranía de Sevilla* que tienen, en efecto, una motivación inicial de sumo interés para la investigación arqueológica muchísimos nombres del mismo tipo que el alcalareño, *El Toruño*⁵⁰; son perfectamente equiparables —tanto etimológica como referencialmente— las numerosas variantes *Torroñal*, *Turruñuela*, *Tur(r)uñuelo*, *Toruñuelo*, *Torruño*, *Toroño*, *Toraño*, *Toroñedo*, *Terrón*, *Torón*, *Turullote*, *Troya*, *Torrilla*, etc., etc.

Un segundo tipo oronímico de evidentes connotaciones de valor para la Arqueología es el de *Camorra*, del que hallamos un representante en el área de Alcalá⁵¹. Lo mismo que en el caso anterior, el lugar denominado *Camorra* es una de las elevaciones de Los Alcores. En vista de que a menudo existe una innegable relación entre topónimos de este tipo en otras áreas hispánicas y las características de los lugares, que ofrecen indicios de habitación humana de época primitiva, no resulta descaminado conjeturar la existencia de restos de interés arqueológico también en el sitio alcalareño de *La Camorra*, si bien resulta menos seguro que en los casos anteriormente analizados.

⁴³ Véase *Catálogo Arqueológico...*, t. IV, p. 23.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 39.

⁴⁵ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Bañuelo*.

⁴⁶ Véase *Huelva. Prehistoria y Antigüedad*, p. 170.

⁴⁷ Véase *Toponimia de la región de Carmona*, s. v. *Fazalcázar*.

⁴⁸ *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, Excma. Diputación, Almería, 1982, pp. 109 y 112.

⁴⁹ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, s. v. *Turruñuela*.

⁵⁰ Véase *ibid.* El sitio *El Toruño* se localiza en el mapa del Servicio Geográfico del Ejército en las coordenadas 13-40/54-36. También he recogido el nombre en encuesta oral.

⁵¹ Forma recogida en encuesta oral. Figura también en el mapa del Instituto Geográfico y Catastral de 1918, en la forma *Vereda de la Camorra* (véase la hoja «Utrera»).

Finalmente, uno de los nombres de lugar mencionados más arriba, *La Membrilla* o *Cerro de la Membrilla*, quizá deba considerarse, como los dos inmediatamente precedentes, otro representante de un tipo oronímico interesante por su elocuencia para la detección de yacimientos de valor para la Arqueología. En efecto, tal topónimo debe remitir a una originaria formación diminutiva MAMMULA+ELLA, con referencia claramente oronímica, esto es, motivada por la pequeña y redondeada elevación del terreno que sería aprovechada desde antiguo como asentamiento por los pobladores de esta zona. Dos hechos vienen a apoyar esta interpretación del nombre:

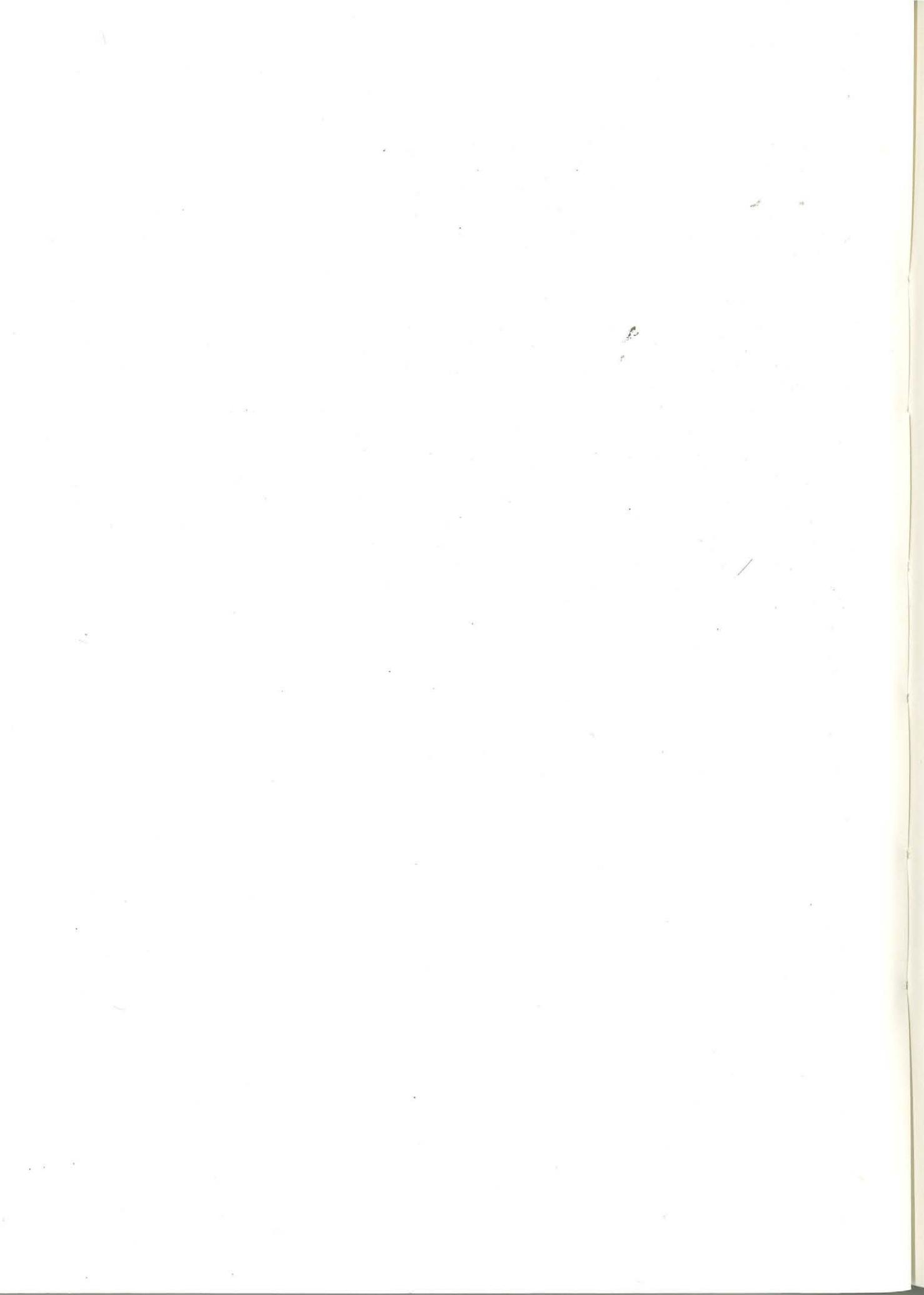
a) el nombre de Alcalá aparece documentado como *La Membriella* o *La Menbriella* ya en el *Repartimiento de Sevilla*, hecho que permite suponer que el nombre en cuestión fue heredado por los árabes de los mozárabes del lugar, quienes lo impondrían –advírtase que la forma presenta una característica evolución dialectal mozárabe–. De labios árabes habrían de tomarlo a su vez los repobladores castellanos, autores del *Repartimiento de Sevilla*.

b) A la transmisión del nombre de un estrato a otro, significativa de la permanencia continuada de población en el lugar, viene a sumarse el hecho conocido de la existencia de construcciones *in situ*, una de las cuales se cita en documentos antiguos como *Torre de la Membrilla*.

Y para terminar, ciertos nombres de lugar de Alcalá pertenecen a la tipología de denominaciones que constituyen pistas para la prospección arqueológica: *Almenara*, *Las Almenas*, *La Torrecilla*, *Torrepalma*, *Torre San José*⁵². En *Toponimia de la Serranía de Sevilla* estudio numerosos topónimos con formas idénticas o muy similares, correspondientes todos ellos a lugares de interés arqueológico⁵³; los sitios alcalareños mencionados merecerían, pues, un examen minucioso por parte de expertos.

⁵² He podido comprobar la vitalidad de estos nombres en el habla local a través de encuestas orales.

⁵³ Véase *Toponimia de la Serranía de Sevilla*, apartado 3.17.



Índice

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| PONENCIAS | |
| Archivos y documentos para la historia de Alcalá de Guadaira <i>Antonio José López Gutiérrez</i> | 11 |
| Pintores sevillanos del siglo XIX frente al paisaje de Alcalá de Guadaira <i>Juan Palomo Reina</i> | 31 |
| Iglesia y sociedad en Alcalá frente la peste de 1800 y la invasión napoleónica <i>Manuel Moreno Alonso</i> | 41 |
| Alcalareños en el nuevo mundo. Siglo XVI <i>Carlos Alberto González Sánchez</i> | 55 |
| Las reformas ilustradas en las cofradías de Alcalá <i>Joaquín Rodríguez Mateos</i> | 71 |
| COMUNICACIONES | |
| Alcalá de Guadaira en el Nuevo Mundo: Don Martín de Ledesma Valderrama <i>José Luis Pérez Moreno</i> | 89 |
| Dos propiedades del Monasterio de Sta. Inés de Sevilla en el término de Alcalá de Guadaira <i>Juan Núñez Guerrero - José Antonio Alfonso García - Eusebio José Sorroche Mantero</i> | 105 |
| Las rentas externas de las cofradía de Alcalá de Guadaira a mediados del s. XVIII <i>J. Manuel Navarro Domínguez</i> | 113 |
| Los efectos del terremoto de 1755 en Alcalá de Guadaira <i>Antonio Claret García Martínez</i> | 121 |
| Expediente sobre aprobación de reglas de la hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, del archivo arzobispal de Sevilla, 1801-1803 <i>M^a Isabel Guisado Lizar</i> | 137 |

Matalageme, La Armada, Sagela, Cortijena y Gandul: cinco nombres de lugar testigos de la historia de Alcalá de Guadaíra

Stefan Ruhstaller

153

Estratigrafía histórico-lingüística de la toponimia de Alcalá de Guadaíra

María Dolores Gordón Peral

161

Las comunicaciones y ponencias que se recogen en estas Actas fueron presentadas durante la **IV JORNADAS DE HISTORIA DE ALCALÁ DE GUADAIRA**, que se desarrollaron en las dependencias de la Biblioteca Pública de esta ciudad durante los días 11, 12 y 13 de abril de 1991, organizadas por la Delegación Municipal de Cultura en colaboración con la Obra Cultural de «El Monte» y la Universidad de Sevilla.

